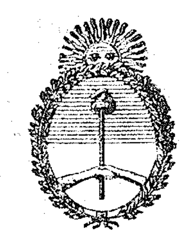


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXV - Buenos Aires, miércoles 20 de diciembre de 1967 - Nº 21.338

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

MANUFACTURA SAN JUSTO
Sociedad Anónima. Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente efecto: Folio 664. — Constitución de Sociedad. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos noventa y tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante comparecen don Antonio Mira, español, comerciante, casado en primeras nupcias con Juana Pianta, con cédula de identidad número dos millones trescientos setenta y tres mil trescientos veintidós, de la Policía Federal, domiciliado en Diagonal Primero de Mayo dos mil ciento sesenta y cuatro sesenta y ocho de Valentín Alsina, Partido de Lanús de esta Provincia y don Eduardo Vicente Caprarulo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Elena Ward, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos cinco mil doscientos setenta y cinco, domiciliado en Yerbal número tres mil ciento veinticuatro de la Capital Federal, ambos de tránsito en ésta, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por derecho propio haciéndolo además a mérito del poder especial, otorgado ante mí, con fecha ocho de agosto del corriente año, según escritura número doscientos siete de acta constitutiva de la sociedad "MANUFACTURA SAN JUSTO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" en la cual fueron autorizados especialmente para este otorgamiento por los socios don Juan Fernando Caamaño, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Antonia Di Caro, nacido el tres de febrero de mil novecientos diecinueve con libreta de enrolamiento número cuatrocientos ocho mil seiscientos veintisiete, domicidiado en Bolivia cuatrocientos veintiuno de la Capital Federal, don Ingvar Sobral, argentino, nacido el vientidós de febrero de mil novecientos catorce, industrial, casado en primeras nupcias con Manuela Mercedes Caamaño, con libreta de enrolamiento número ciento cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en Avenida de Mayo mil quinientos setenta y cuatro de Ramos Mejía de esta Provincia, doña Francisca Juana Caamaño, argentina, soltera, nacida el doce de enero de mil novecientos dieciséis, industrial, con libreta cívica número dos millones setecientos dieciséis mil trescientos ochenta y siete, domiciliada en Avenida de Mayo número cuatrocientos cuarenta y nueve de Ramos Mejía, de esta Provincia, doña Antonia Di Caro de Caamaño, italiana, nacida el catorce de enero de mil novecientos veinticinco, casada en primeras nupcias con Juan Fernando Caamaño, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos veinte mil novecientos setenta y tres, profesora, domiciliada en Bolivia número cuatrocietnos veintiuno de la Capital Federal, doña Manuela Mercedes Caamaño de Sobral, argentina, nacida el seis de enero de mil novecientos treco, casada en primeras nupcias con Ingvar Sobral, con libreta cívica número dos millones setecientos dieciséis mil trescientos ochenta y ocho, empleada, domiciliada en Avenida de Mayo número mil quinientos setenta y cuatro de Ramos Mejía, de esta Provincia, don Néstor Alfredo Salaberry, argentino, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Hilda García, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en Bacacay número tres mil seiscientos noventa y dos de la Capital Federal, don Juan Manuel Gual, argentino, nacido el veintidós de junio de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con Nélida Esther Caprarulo, con cédula de identidad número dos millones trescientos treinta y dos mil ciento cincuenta y siete, empleado, domiciliadó en Añazco número doscientos cuarenta de la Capital Federal, don Edgardo Roberto Reunolds, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Minguez, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y seis mil trescientos dieciséis, nacido el siete de junio de mil novecientos treinta y cuatro, empleado, domiciliado en Pasco número setecientos veintitrés de Ramos Mejía, de esta Provincia, y don Juan Fernando Caamaño, argentino, soltero, empleado, hijo de Juan Fernando Caamaño y de Antonia Di Caro, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos cuarenta seis, nacido el treinta de julio de mil novecientos cuarenta y ocho domiciliado en Bolivia número cuatrocientos veintiuno de la Capital Federal, quien se halla autorizado por la venia otorgada por su padre a su favor para ejercer el comercio la que se halla inscripta en el Registro respectivo el ocho de agosto del corriente año, bajo el número trescientos sesenta y dos al folio cuatrocientos ochenta del Libro cinco de venias, transcripta en este Registro a mi cargo, en la misma fecha al folio cuatrocientos sesenta y tres del corriente Protocolo. Y los señores Antonio Mira y don Eduardo Vicente Caprarulo por sí y en el carácter invocado Dicen: Que con fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, los comparecientes conjuntamente con sus mandantes antes nombrados constituyeron según escritura número doscientos siete, pasada ante mí al folio cuatrocientos sesenta y cinco del corriente Protocolo, una sociedad anónima bajo la denominación de "Manufactura San Justo, Sociedad Anónima,, Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta constitutiva, estatutos y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional obran a fojas uno a cuatro, cinco a nueve y quince a quince vuelta y fojas dieciocho del Expediente número veinticuatro mil novecientos siete de la Inspección General de Justicia dependiente del Min isterio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo a la vista para este acto, los que copiados literalmente Dicen: "Primer Testimonio. — Escritura número doscientos siete. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Juan Fernando Caamaño, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Antonia Di Caro, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos ocho mil seiscientos veintisiete, domiciliado en Bolivia cuatrocientos veintiuno de la Capital Federal, don Ingvar Sobral, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Manuela Mercedes Caamaño, con libreta de enrolamiento número ciento cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en Avenida de Mayo mil quinientos setenta y cuatro, Mamos Mejía, de esta Provincia, doña Francisca Juana Caamaño, soltera, argentina, industrial, con libreta cívica número dos millones setecientos dieciséis mil trescientos ochenta y siete, domiciliada en Avenida de Mayo número cuatrocientos cuarenta y nueve de Ramos Mejía, de esta provincia, don Antonio Mira, español, comerciante, casado en primeras nupcias con Juana Pianta, con cédula de identidad número dos millones trescientos setenta y tres mil trescientos veintidós de la Policía Federal, domiciliado en Diagonal Primero de Mayo dos mil ciento sesenta y cuatro|sesenta y ocho de Valentín Alsina, Partido de Lanús, de esta Provincia, doña Antonia Di Caro de Caamaño, italiana, casada en primeras nupcias con Juan Fernando Caamaño con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos veinte mil novecientos setenta y tres, profesora, domiciliada en Bolivia cuatrocientos veintiuno de la Capital Federal, doña Manuela Mercedes Caamaño de Sobral, casada en primeras nupcias con Ingvar Sobral, argentina, con libreta cívica número dos millones setecientos dieciséis mil trescientos ochenta y ocho, empleada, domiciliada en Avenida de Mayo número mil quinientos setenta y cuatro de Ramos Mejía, de esta Provincia, don Eduardo Vicente Caprarulo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Elena Ward, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos cinco mil doscientos setenta y cinco, domiciliado en Yerbal número tres mil ciento veinticuatro de la Capital Federal, don Néstor Alfredo Salaberry, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Hilda García, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y un mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en Bacacay número tres mil seiscientos noventa y dos de la Capital Federal, don Juan Manuel Gual, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Esther Caprarulo, con cédula de identidad número dos millones trescientos treinta y dos mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en Añasco número doscientos cuarenta de la Capital Federal, don Edgardo Roberto Reynolds, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Minguez, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y seis mil trescientos dieciséis domiciliado en Pasco número setecientos veintitrés de Ramos Mejía, de esta Provincia, y don Juan Fernando Caamaño, argentino, soltero, hijo de Juan Fernando Caamaño y Antonia Di Caro, con libreta de enrolamiento número cinco millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos cuarenta y seis, nacido el treinta de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en Bolivia número cuatrocientos veintiuno de la Capital Federal, todos mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, con excepción de don Juan Fernando Caamaño hijo, menor de edad, quien lo hace a mérito de la venia otorgada por su padre a su favor para ejercer el comercio, la que ha sido inscripta integramente con fecha de hoy al folio cuatrocientos sesenta y tres de este Registro a mi cargo, y se halla inscripta en el Registro respectivo en la fecha bajo el número trescientos sesenta y dos, folio cuatrocientos ochenta, del libro cinco de venia para ejercer el comercio, a cuya transcripción me remito. Y los comparecientes exponen: Que lo hacen con el objeto de constituir una sociedad Anónima la que se regirá conforme a las disposiciones de la presente acta y estatutos aprobados por unanimidad de los presentes y de acuerdo a las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad se denominará "Manufactura San Justo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Agropecuaria". Segunda: Su término de duración será de noventa y nueve años. — Tercera: Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales, Comerciales, de Importación, Exportación, Inmobiliarias y Agropecuarias las que se determinarán específicamente según correspondan en el referido estatuto. — Cuarta: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, el que podrá ser elevado hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional. El capital autorizado estará representado por quinientas series compuesta cada serie de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción al portador resolviéndose suscribir en este acto la totalidad de las cien primeras acciones por un total de diez millones de pesos moneda nacional, todas ellas son ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a cinco votos cada una en la proporción que a continuación se detalla: a) El señor Juan Fernando Caamaño, cuarenta y siete mil quinientas acciones, don Ingvar Sobral, diez mil acciones; doña Francisca Juana Caamaño diez mil acciones; don Antonio Mira, siete mil quinientas acciones; Antonia Di Caro de Caamaño, siete mil quinientas acciones; doña Manuela Mercedes Caamaño de Sobral, cinco mil acciones; Eduardo Vicente Caprarulo dos mil quinientas acciones; don Néstor Alfredo Salaberry dos mil quinientas acciones; don Juan Manuel Gual dos mil quinientas acciones; don Edgardo Roberto Reynolds, dos mil quinientas acciones y don Juan Fernando Caamaño hijo, dos mil quinientas acciones. — Quinta: El capital se integra en dinero efectivo en un diez por ciento para cada acción suscripta, es decir por un total de un millón de pesos moneda nacional. — Sexta: Déjase constancia que la integración de la señora de Caamaño y la señora de Sobral se efectúa con bienes propios de las mismas. Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro y comunicándose ello a la Inspección General de Justicia. — Séptima: El Directorio estará compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, dos a cinco Directores titulares y uno a tres Directores Suplentes, cuyo mandato durará dos años, resolviendo designar los constituyentes de común acuerdo el primer directorio en la siguiente forma. Presidente: Juan Fernando Caamaño, Vicepresidente: Ingvar Sobral, Directores titulares: Francisca Juana Caamaño Antonio Mira y Antonia Di Caro de Caamaño, Directores Suplentes: Eduardo Vicente Caprarulo, Néstor Alfredo Salaberry y Juan Fernando Caamaño (h); Síndico titular: Juan Manuel Gual; Síndico Suplente: Manuela Mercedes Caamaño de Sobral. — Octava: Por la presente los otorgantes confieren Poder Especial irrevocable conforme a las disposiciones contenidas en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta, mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil y artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a favor de Antonio Mira y Eduardo Vicente Caprarulo, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todos los trámites tendientes a obtener la aprobación de la presente acta, de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personería jurídica por parte del Superior Gobierno de la Nación, pudiendo aceptar o introducir modificaciones, adición y supresión que fuere necesaria otorgando en la oportunidad que corresponda la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad y solicitar la inscripción de la misma, en el juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, realizando todos los demás actos, gestiones y diligencias necesarias para el cumplimiento del presente mandato. — Leída que les es se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman por ante mí, que doy fe. — Juan F. Caamaño. — I. Sobral. — Juana F. Caamaño. — A. Mira, — Antonia Di Caro de Caamaño. — Manuela C. de Sobral. — Eduardo Caprarulo. — Néstor A. Salaberry. — Juan M. Gual. — Edgardo R. Reynolds. — Juan F. Caamaño. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la sociedad extiendo el presente testimonio en tres sellos notariales numerados 7.789.247, 7.789.248 y 7.789.259, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otoragamiento. — Hay un sello. — Luis H. Etcheverry. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del Escribano Luis Horacio Echeverry, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 7.789.259. — La Plata, 23 agosto 1967. — Hay un sello. — Una firma: Guillermo H. Sanchobuz. — Estatutos. — Título I. Nombre, Domicilio. Duración y Objeto. — Artículo Primero: Nombre:

Queda constituida con el nombre de "Manufactura San Justo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Agropecuaria", la presente sociedad que se regirá por estos estatutos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los mismos. — Artículo segundo. — Domicilio: La sociedad constituye su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Tercero Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Cuarto: Objeto: La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del Extranjero los siguientes actos: a) Industriales: Fabricación, industrialización y transformación de toda clase de productos y subproductos textiles y de tejidos en general, tintorerías y estampados; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de mercaderías y materias primas en general, semovientes, máquinas, herramientas y sus repuesos; c) Importacion y exportación: Importar, exportar, aceptando consignaciones, comisiones o representaciones de particulares o de sociedades anónimas o de otra especie en calidad de agente, representante fideicomisario, administradora o simple gestora; d) Inmobiliaria: Comprar, vender, dar y tomar la posesión, su conservación, refacción, construcción, urbanización, explotación y administración de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, incluso por el sistema de la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal: e) Agropecuarias: Efectuar la compraventa, administración y|o explotación en todos sus aspectos de establecimientos ganaderos, agrícolas, forestales y viveros, comercializando sus productos y registrando señales y marcas de hacienda. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar sin limitación alguna los actos y contratos civiles y comerciales que las leyes no prohiban y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, pudiendo: Primero: Comprar, vender, permutar, usufructuar, arrendar o explotar negocios, bienes muebles y semovientes, ya sea dentro o fuera del país. — Segundo: Comprar, vender y comercializar toda clase de productos o concesiones y privilegios de cualquier naturaleza, derechos de propiedad intelectual, patentes de invención, marcas de fábrica y|o comercio, reconocer el derecho para su explotación por terceros y darlas o tomarlas en arrendamiento y celebrar cualquier otro contrato, ya sea con particulares o con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y con las Municipalidades, reparticiones autárquicas o autónomas. — Tercero: Dar o aceptar consignaciones de terceros o encargados de la administración de los propios. — Cuarto: Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, prendar, dar o tomar dinero en préstamo, con garantías reales o sin ellas y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones o debentures dentro y fuera del país. — Quinto: Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a éstos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones de Cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en quinientas series de mil acciones cada serie, las que serán de acciones ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, o de acciones preferidas. Las acciones deberán ser firmadas por el Presidente y un Director. Las series serán emitidas en la oportunidad, forma de pago y clase de acciones estatutarias, que fije el Directorio, debiendo cada resolución elevarse a escritura pública abonando el impuesto fiscal, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Las acciones ordinarias de voto plural que se emitan en oportunidad de cada aumento de capital autorizado, podrán conferir hasta cinco votos yor acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en intereses de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitirán, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el "Boletín Oficial". — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Título III: Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de un presidente, y un vicepresidente, dos a cinco directores titulares y de uno a tres directores suplentes, según lo fije la Asamblea General, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — En su caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por dos suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos, un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El cargo de Director no es incompatible con el desempeño de otras actividades ajenas a la Sociedad ni le impide ocupar cargos Directivos, Ejecutivos o Administrativos en otras empresas cualquiera sea su ramo o naturaleza jurídica. — Artículo Noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Interamericano de Desarrollo, Bancos particulares y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, cooperativas de crédito y|o consumo y para otorgar poderes judiciales inclusive querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue, conveniente a una o más personas. — La representación legal y el uso de la firma social será ejercida por el Presidente y en caso de ausencia de éste, previamente comunicada al Directorio, la ejercerá el Vicepresidente, con la firma conjunta de un Director. — Sin perjuicio de los poderes y representaciones que otorgue el Directorio el Presidente podrá ser representado por cualquiera de los miembros del Directorio en audiencia de conciliación y|o arbitraje ante las autoridades del Ministerio de Seguridad Social, Secretaría de Trabajo y Previsión y ante la Justicia Laboral o en lo Contencioso Administrativo. El Directorio podrá encomendar a alguno o alguros de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales inherentes al presidente, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad-referéndum de aquélla. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Título IV: De las Asambleas. — Artículo Undécimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el "Boletín Oficial" o, por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio.

— Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Título V — Balance — Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social se cerrará el treinta de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) La remuneración al directorio y síndico en su caso, conforme a las resoluciones de las Asambleas. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Título VI — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Fdo: Juan F. Caamaño. — J. Sobral. — Juana F. Caamaño. — A. Mira. — Antonia Di Caro de Caamaño. — Manuela C. de Sobral. — Eduardo Caprarulo. — Néstor A. Salaberry. — Juan M. Gual. — Edgardo R. Reynolds. — Juan F. Caamaño. — La Plata, agosto 8 de 1967. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don Juan Fernando Caamaño, L. E. Nº 408.627; don Ingvar Sobral, L. E. Nº 144.967; doña Francisca Juana Caamaño, I. C. Nº 2.716.387; don Antonio Mira, C. I. Nº 2.373.322; doña Antonia Di Caro de Caamaño. C I. Nº 3.420.973; doña Manuela Mercedes Caamaño de Sobral, L. C. Nº 2.716.388; don Eduardo Vicente Caprarulo, L. E. Nº 1.805.275; don Néstor Alfredo Salaberry, L. E. Nº 4.761.865; don Juan Manuel Gual, C. I. Nº 2.332.157; don Edgardo Roberto Reynolds, L. E. Nº 4.836.316, y don Juan Fernando Caamaño (h.) L. E. Nº 5.407.446, quienes son personas de mi conocimiento. — Asentadas en el libro de Requerimientos, Acta Nº 136, con fecha 8 de agosto de 1967.. — Hay un sello. — Luis H. Etcheverry. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley Nº 6.191 (Art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Luis Horacio Etcheverry obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 23 ago. 1967. — Hay un sello, Guillermo H. Sancholuz, escribano. — Delegación La Plata. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 oct. 1967. — Expte. N-24.907. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Manufactura San Justo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el ocho de agosto de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a ocho vuelta (8 vta.), con la modificación de fojas quince y vuelta (15 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 1.887. — Fdo: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Hay un sello. — Lo transcripto es copia fiel, como de que los comparecientes declaran: Que en consecuencia y estando cumplidas las disposiciones legales, por sí y por la representación que ejercen dejan por este acto, constituida definitivamente la sociedad "Manufactura San Justo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Agropecuaria" la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Leída que les es se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman por ante mí, que doy fe. — Eduardo Caprarulo. — Antonio Mira. — Hay un sello ante mí: Luis H. Etcheverry. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 664 del Registro 320 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Manufactura San Justo, S. A. I. C. I. E. I. y A.", expido el presente testimonio en doce sellos de ley numerados correlativamente del Nº 5.579.327 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l: ra. Vale. — Fdo: L. H. Etcheverry, escribano.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.200 e. 20|12 Nº 49.369 v. 20|12|67

OCEANO
Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura del 29 de noviembre de 1967, ante el Escribano J. Alberto Poulastrou (h) al folio: 7.887 del Registro 311 se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Océano, Compañía Argentina de Seguros S. A." del 28 de octubre de 1965, que resolvió la reforma de los Estatutos Sociales autorizada por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, número 1.711 del 16 de octubre de 1967. El nuevo texto aprobado dice: "Estatuto. — Capítulo I. Constitución, objeto, domicilio legal y duración de la Sociedad. — Artículo 1º: La Sociedad Anónima constituida con la denominación de "OCEANO" COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A., será regida por el presente Estatuto y por las disposiciones legales y reglamentarias que la comprendan. — Artículo 2º: La Sociedad tiene por objeto exclusivo toda clase de operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros contra toda clase de riesgos y la administración de los bienes en que se inviertan su capital y reservas, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes. — Artículo 3º: El domicilio legal de la sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 4º: El término de duración de la Sociedad es de noventa y nueve (99) años contados desde el 26 de marzo de 1947, fecha de la inscripción de la constitución definitiva de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. Dicho término podrá ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, adoptada con los recaudos establecidos en el artículo 16º "in-fine", del presente Estatuto. — Capítulo II. Capital Social. — Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil (100.000) acciones de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, dividido en series no inferiores a quinientas (500) acciones. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferencial, de carácter acumulativo o no y podrá fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad, conforme se determine al emitirlas. — Artículo 6º: La primera serie del capital social autorizado compuesta por cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias al portador, por un valor nominal total de cincuenta millones de pesos moneda nacional (50.000.000 m|n.), se encuentra totalmente suscripta e integrada. Las cincuenta mil (50.000) acciones restantes serán ordinarias al portador, salvo disposición diferente y expresa de una Asamblea, y se emitirán en las oportunidades, condiciones, forma y modo de pago que el Directorio resuelva. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, en cuyo

momento se pagará el impuesto de sellos que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará en el Boletín Oficial de la República Argentina dentro de los términos establecidos por las disposiciones legales en vigor y se comunicará a las autoridades competentes. Las nuevas emisiones podrán hacerse de cualquiera de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Apelando a nuevo aporte de capital por suscripción pública de acciones a un precio igual o mayor de su valor nominal, el que, de no integrarse totalmente al contado, debe cancelarse dentro del plazo máximo de un año contado desde la fecha de la suscripción. No podrá efectuarse una nueva emisión mientras la inmediata anterior no se halle totalmente suscripta e integrada en un setenta por ciento (70%). En caso de emisiones con prima, el producto de la misma se destinará a un fondo de reserva especial. b) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que el valor del aporte sea equivalente al de las acciones entregadas en pago y que el destino de la emisión sea motivo de una resolución expresa del Directorio comunicada a la Superintendencia de Seguros de la Nación y aprobada por ella. c) Mediante la capitalización de reservas hechas en balance o balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas, efectuada de acuerdo con las normas legales y con las reglamentarias dictadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación. d) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas. e) Capitalizando el excedente de valor, que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el último inventario y balance aprobados, cuyo excedente tendrá que ser debidamente comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobado por las autoridades competentes. En el caso de los incisos c), d) y e), las acciones emitidas se distribuirán entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias que posean. En el caso del inciso a), los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción, en su respectiva clase y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que al efecto fije el Directorio, el que no podrá ser menor del establecido por las disposiciones legales en vigor y se contará a partir de la última publicación que, por tres días, se hará en el Boletín Oficial. Las fracciones de acciones resultantes de los prorrateos, que no fueran cedidas por sus titulares a otros accionistas para completar a enteros sus propias fracciones, serán destinadas por el Directorio a redondear a enteros las fracciones mayores, liquidándolas a los cedentes, con cargo a los beneficiarios, al precio de plaza resultante del sistema de valuación establecido por la Superintendencia de Seguros de la Nación para las acciones que no se coticen en la Bolsa de Comercio. De registrarse tal cotización se estará a las normas que resulten aplicables. —

Artículo 7º: La Sociedad podrá elevar el capital social autorizado hasta el quíntuplo del enunciado en el artículo 5º, mediante resolución de la asamblea General de Accionistas que determinará en cada caso, las características de las acciones a emitirse y las demás condiciones de la emisión, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad de la misma y la forma y modo de pago de las acciones. — El capital social autorizado, podrá asimismo, elevarse a una suma superior al citado quíntuplo, previo cumplimiento de las disposiciones del artículo 295 del Código de Comercio. — Las correspondientes emisioses de acciones, deberán encuadrarse, en todos los casos, dentro de lo preceptuado al efecto en el presente capítulo. Las resoluciones sobre aumento del capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina dentro de los términos establecidos por las disposiciones legales en vigor y se comunicarán a las autoridades competentes. — El impuesto de sellos que corresponda, se abonará a medida que vaya realizándose cada emisión de acciones, si se hubiera dispuesto, en la respectiva resolución de la asamblea, que la emisión debe hacerse constar en escritura pública o en caso contrario, se pagará sobre el importe del aumento del capital autorizado. — Artículo 8º:

Los títulos podrán representar más de una acción y deberán contener los recaudos erigidos por el artículo 328 del Código de Comercio y las firmas del presidente y un director o de dos directores. — Una de dichas firmas podrán ser impresa en facsímil o estampada con un sello. — Las acciones, estén o no totalmente integradas, son indivisibles, de manera que la Sociedad solo reconoce un tenedor por cada acción. — El hecho de poseer una acción importa la completa adhesión al presente estatuto y la aceptación de los balances, operaciones, deliberaciones y actos que hayan sido ejecutados por las autoridades de la sociedad y aprobados por la Asamblea General de Accionistas, único juez de la conducta del Directorio, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — A solicitud de los accionistas o por resolución de la Asamblea General y sin perjuicio que luego de ella cualquier accionista pueda requerir la conversión de su propia tenencia al tipo de acción (nominativo o al portador) que mejor convenga a su interés, el Directorio podrá disponer la conversión de acciones al portador en nominativas o viceversa, debiendo dejarse constancia de la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicarse a las autoridades competentes. — Artículo 9º: Hasta tanto las acciones no estén íntegramente pagadas, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. La transferencia de estos certificados y de las acciones nominativas, se hará previa aprobación del Directorio y no producirá efectos contra la sociedad, ni contra terceros, sino desde la fecha de dicha aprobación e inscripción en el Registro de accionistas. — Sólo serán transferibles los certificados cuyas cuotas de integración estén al día y el cedente quedará garante hacia la Sociedad por la integración del saldo respectivo. — El suscriptor que en los plazos correspondientes no abonara su importe, pagará un interés del 15 o|o anual y si a los noventa días de vencido el plazo no hubiere cancelado el importe adeudado, el Directorio está facultado para reclamar judicialmente el pago o seguir el procedimiento establecido por el artículo 333 del

Código de Comercio para el caso de mora, siendo por cuenta del suscriptor moroso los gastos de remate, intereses y cuotas impagas no cubiertos con el producto del remate. — Si el accionista moroso no entregara los certificados representativos de las acciones, el Directorio los declarará caducos y entregará al comprador nuevos certificados. — Capítulo II. — Dirección. Administración y Fiscalización. — Artículo 10: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto de cinco miembros como mínimo y nueve como máximo, según lo resuelva en cada caso la Asamblea General de Accionistas que los designe. — Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos y las ejercerán hasta que sean nombrados sus reemplazantes en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — La Asamblea General de Accionistas designará directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo término que éstos, los que cubrirán las vacantes que pudiera producirse, en el orden en que fueron electos. — Las funciones de los Directores serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva en cada caso la Asamblea General de Accionistas y en la medida que la misma disponga. Los Directores deberán depositar en la caja social no menos de cinco (5) acciones de la Sociedad y que posean en propiedad. — Dichas acciones no podrán ser enajenadas, ni afectadas por obligación alguna, ni retiradas, hasta tanto sea aprobado el balance general siguiente al último ejercicio de la gestión del Director de que se trate. — No podrán ser Directores de la Sociedad las personas que estén en quiebra, concurso civil, convocatoria de acreedores o que hubiesen perdido la administración de sus bienes, ni quienes, al momento de la disolución de Sociedades a raíz de infracciones, irregularidades o hechos de notoria mala administración, estuvieran desempeñándose como Directores. — Artículo 11: El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y en la primera reunión que celebre, después de su elección, designará de su seno a los que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario. — Las funciones del Presidente son las de ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones del Directorio teniendo a su cargo la firma social de la Sociedad y su representación legal, salvo disposición diferente y expresa del Directorio. — Preside las reuniones del Directorio y las asambleas generales de accionistas. — En caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, ausencia o impedimento, será reemplazado por el Vicepresidente y a falta de ambos por el Director o accionista que al efecto designe el Directorio o la Asamblea, en su caso. El Secretario ejercerá las funciones que le encomienda la Ley y el presente estatuto y en caso de ausencia será reemplazado por el Secretario ad hoc que designe el Directorio o la Asamblea, según el caso. — Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio por otro Director que designen al efecto, sin perjuicio de mantener íntegramente los titulares su responsabilidad, pero la misma persona no podrá representar a más de un Director. — Los Directores ausentes, que no hubieran sido reemplazados por suplentes podrán emitir su voto por carta certificada o telegrama dirigido al Síndico en el domicilio de la Sociedad, los que quedarán archivados en la misma y no se computarán para la formación de quórum. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos computables y el Presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto en caso de empate. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, ya sea por decisión propia o a solicitud de dos Directores o del Síndico, debiendo realizar una reunión mensual como mínimo. De cada sesión que celebre el Directorio se levantará un acta en un libro especial, dejándose constancia de los Directores presentes y las decisiones adoptadas. —

Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por quienes los hayan reemplazado en tales cargos en la sesión. — Artículo 12: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente, salvo disposición diferente y expresa del Directorio; b) Dirigir y reglamentar las operaciones sociales; c) Aprobar el texto de las pólizas, cláusulas de seguros, tarifas de premios y crear ramos de seguros, dando a la Superintendencia de Seguros la intervención que prescribe la ley; d)

Resolver y autorizar la colocación de fondos sociales en préstamo con caución de títulos de renta o de otros valores de notoria garantía, o en la adquisición de los mismos; adquirir y vender toda clase de bienes, muebles o inmuebles, dar y, en los casos admitidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación, tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o prendaria y realizar las demás operaciones de crédito; e) Realizar toda clase de operaciones bancarias necesarias o convenientes para los negocios sociales, en moneda argentina o extranjera, con los Bancos Central de la República Argentina, en lo referente a las operaciones que permitieran a los particulares su Carta Orgánica y legislación vigente, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y con cualquier otro banco o institución bancaria oficial, particular o mixta, argentino o extranjero, radicado en el país o fuera de él; f) Aceptar en pago bienes muebles e inmuebles; practicar cualquier renuncia, remisión o quita relacionada con las operaciones de la sociedad y celebrar toda clase de contratos vinculados con las mismas, pudiendo dar o tomar en locación por un plazo mayor de seis años, así como ejercer todos los demás actos para los cuales se requiere poder especial según los artículos 1.881, en lo pertinente, y 782 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; g) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, comprometer en árbitros y amigables componedores y otorgar los compromisos correspondientes, transar, prorrogar jurisdicciones y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas;

h) Conferir y revocar poderes generales y especiales, incluso con las facultades de absolver posiciones y de querellar, siempre que no se trate de una delegación general de facultades del Directorio; i) Otorgar fianzas o cauciones administrativas o judiciales, solamente para garantizar operaciones de la Sociedad; j) Crear los empleos necesarios y nombrar y remover al personal de la Sociedad incluso Directores Delegados, Gerentes y Subgerentes, determinando sus respectivas facultades y obligaciones y fijando sus remuneraciones. — Si los nombrados funcionarios ocupasen el cargo de Directores, dichas remuneraciones se fijarán "ad referendum" de la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto se incluirá el asunto en el respectivo Orden del Día; k) Preparar anualmente la memoria, balance, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades y elevarlos, junto con el informe del Síndico, a la consideración de la Asamblea General de Accionistas y convocar, tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, con indicación de los asuntos a tratar; l) Disponer, cuando lo considere oportuno, la distribución de dividendos anticipados, que no podrán exceder del cincuenta por ciento (50 o|o) de las utilidades realizadas y líquidas resultantes de un balance provisional practicado al efecto en legal forma y sometido a la Superintendencia de Seguros de la Nación; m) Establecer sucursales o agencias en el territorio de la República Argentina y en el extranjero, y n) En general, ejercitar todos los actos que por ley o por los estatutos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas, pues las enunciaciones contenidas en el presente no son limitativas sino enunciativas. — Artículo 13: Habrá un Síndico titular y uno o más síndicos suplentes, elegidos anualmente por la Asamblea General de Accionistas, los que ejercerán las funciones que le encomienda la ley, pudiendo ser reelectos. El Síndico gozará de la remuneración que le fije la asamblea y en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad o ausencia prolongada, será reemplazado por el Síndico suplente, en el orden en que éstos fueron elegidos. — La sustitución tendrá lugar tan pronto como se produzcan o conozcan cualquiera de las causas enunciadas. — Rigen para los Síndicos las mismas incompatibilidades establecidas por el artículo 10 para los Directores y tanto el titular como el suplente, en el caso que sea llamado al ejercicio de la función, deberán depositar igual garantía y por el mismo término, que la requerida a los Directores, la que podrá ser sustituida por títulos públicos de renta de igual valor nominal o por el mismo importe en efectivo. — Cuando el Síndico sea abogado, escribano, doctor en ciencias económicas o contador público, inscripto en la matrícula de la República Argentina, quedará exento de cumplir tal depósito. — Capítulo IV: De las Asambleas. — Artículo 14º: Las asambleas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se regirán por las disposiciones de los artículos 347 a 359 del Código de Comercio y por las establecidas en el presente estatuto. — Los pedidos de asambleas formulados por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, deberán ser considerados dentro de los diez días de presentados y en caso de pronunciamiento favorable del Directorio, convocarse para una fecha comprendida dentro de los treinta días siguientes al de la resolución. — Artículo 15: Todas las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, se convocarán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina, con mención del objeto de las mismas y por el número de días y con la anticipación que fijen las disposiciones legales en vigor. — Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán, con anterioridad al día de su celebración, depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de otra institución del país legalmente autorizada para ello, o aceptada por el Directorio en el caso de tratarse de instituciones radicadas en el extranjero, que acredite su depósito, recabando el boleto de entrada en el que constará la cantidad y clase de acciones y el número de votos que representan. — No se requerirá el depósito de las acciones nominativas, pudiendo sus tenedores asistir personalmente a las asambleas sin necesidad de recabar el boleto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios que no sean Directores, mediante autorización escrita. — Cada acción ordinaria o preferida suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas podrán emitirse sin derecho a voto, el que podrán ejercer, sin embargo, en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 16: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, se constituirán y resolverán válidamente, en primera convocatoria, cuando en ella estuvieran representadas más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera fuera el capital representado. — Las resoluciones de las asambleas se tomarán siempre por mayoría de votos presentes, previo las limitaciones establecidas por el artículo 350 del Código de Comercio. — Los casos comprendidos en el artículo 354 del Código de Comercio, sólo podrán tratarse y resolverse

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 20|12|67
(64 páginas)

RECLAMOS
DIVISION PUBLICACIONES
Campichuelo 553

en primera convocatoria, con el quórum y la mayoría establecida en aquel artículo y en segunda convocatoria con el número de accionistas que concurran y con el voto favorable de los dos tercios de los votos presentes. — Artículo 17: La Asamblea General toma conocimiento del informe del Directorio sobre la marcha de la Sociedad y de los balances e inventarios y los aprueba, modifica o rechaza, según lo considere conveniente, aprueba o rechaza el informe del Síndico, fija las retribuciones de los Directores y Síndicos y el destino de las utilidades y en general: delibera y resuelve soberanamente las cuestiones sometidas a ella, dentro de los límites de estos estatutos y de las disposiciones legales aplicables. — Las resoluciones de la asamblea, serán consignadas en un libro de actas que firmará el Presidente de la Sociedad o quien lo hubiera reemplazado, el Secretario del Directorio o el ad-hoc que se nombrara en su ausencia y los dos accionistas que la asamblea designe al efecto. — Capítulo V: Ejercicio económico y distribución de beneficios. — Artículo 18: El ejercicio económico de la Sociedad cierra el 30 de junio de cada año. — Dicha fecha solo podrá modificarse, previa conformidad de la Superintencia de Seguros de la Nación, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, debiendo dicha resolución inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a las autoridades competentes. — Artículo 19: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten en cada ejercicio, después de deducir las amortizaciones, castigos, reservas técnicas y demás que resulten necesarias, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, se distribuirán en la siguiente forma: a) Al fondo de reserva legal: el 2 o|o o más, hasta completar el veinte por ciento (20 o|o) del capital suscripto, debiendo reconstituirse cuando resulte disminuido por debajo de este límite; b) A las reservas para fluctuaciones y otras reglamentarias: la parte que corresponda destinarles; c) A remuneraciones del Directorio: el importe que fije la Asamblea. — El total de las asignaciones de los miembros del Directorio así como la de los gerentes y directores delegados cuando estos funcionarios ocupasen también el cargo de directores no deberá exceder del veinticinco por ciento (25 o|o) de las utilidades. En el caso que, ante lo reducido de las utilidades se superase dicho porcentaje, las remuneraciones en exceso sólo podrán hacerse efectivas si son expresa y especialmente acordadas por la asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; d) A remuneraciones del síndico: la suma fija que anualmente establezca la asamblea al resolver el punto que al efecto deberá incluirse en el orden del día. En caso de insuficiencia de utilidades dicha cifra se cargará a gastos generales: e) Al pago, si correspondiere, del dividendo a las acciones preferidas, dando prioridad a los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; f) El remanente se destinará al pago de dividendos de acciones ordinarias o a la constitución o incremento de reservas extraordinarias o especiales o a otro destino, según lo resuelva la asamblea, por sí o a propuesta del directorio, pudiendo combinarse dichas modalidades entre sí. — Artículo 20º. Los dividendos en efectivo o en acciones, así como el derecho a las capitalizaciones a que se refieren los incisos c) y e) del artículo 6º, no percibidos por los accionistas hasta tres años después del día de su puesta a disposición quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. El mismo plazo y destino regirá para el canje de títulos representativos de acciones, dispuestos por la sociedad. Capítulo VI. Disposiciones Generales. — Artículo 21º. A la expiración del término de duración de la sociedad o en caso de disolución anticipada de la misma, la liquidación estará a cargo del directorio constituido en comisión liquidadora, a menos de una decisión contraria de la asamblea general disolutiva. La comisión liquidadora funcionará de acuerdo con las disposiciones establecidas en estos estatutos sobre el directorio en cuanto le sean aplicables; se ajustará además a las normas especiales que le fijare la asamblea disolutiva o las posteriores, a las que se convocará por lo menos una vez por año, a fin de informar sobre la marcha de la liquidación. Si la disolución se operara como consecuencia de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 309 del Código de Comercio (pérdida del 75 o|o del capital suscripto), la liquidación se efectuará por un liquidador judicial. En todos los casos, la liquidación será fiscalizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, sin perjuicio de las funciones del síndico. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se distribuirá entre los accionistas con el siguiente orden de prioridades: 1º — Reintegración del valor nominal de las acciones preferidas, si les correspondiere el derecho preferencial de reembolso; 2º. — Reintegración del valor nominal de las acciones ordinarias, y 3º Cancelación de los dividendos acumulativos impagos de las acciones preferidas, si correspondiere. El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias. — Artículo 22º. Los casos no previstos en el presente estatuto, se regirán por las disposiciones del Código de Comercio, como así también por las otras normas legales y reglamentarias que sean aplicables. ..Es copia fiel, doy fe. Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. Entre líneas: Capítulo II. Dirección, Administración y Fisicalización, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.200 - e.20|12-Nº 49.326-v.20|12|67

IBONE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Mil Doscientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribana autorizante, adscripta de este Registro número quinientos treinta y cinco, comparecen los señores Abraham León Rubinsztejn, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento treinta y un mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil ciento sesenta y dos, y don Ricardo Gregorio Flomenbaum, argentino, soltero, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones novecientos ochenta y tres mil setecientos setenta y uno, ambos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sí, en sus caracteres de Vicepresidente y Vocal, respectivamente, de la Sociedad que más adelante se indicará, y también en nombre y representación de los demás accionistas constituyentes de "Ibone, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria", señores Paúl Armony, Jaime Jaichenco, Mario Jaichenco, Leopoldo Fried, Luciano Friedenbach, Marcelo Jaichenco, Lea Krywoszyn de Magenheim, Alvaro Esteban Criado, Bernardo Gurevich, Jaime Flomenbaum y Paulina Budisch de Toff, todos con domicilio legal en Corrientes dos mil novecientos cuarenta de esta Capital Federal, a mérito del Poder Especial que éstos les otorgaran el día diecinueve del mes y año en curso ante el Escribano de esta Ciudad don Marcos Melgarejo al folio novecientos trece del Registro trescientos setenta y dos a su cargo el que en testimonio original tengo a la vista y que agrego a la presente, resultando del mismo las facultades necesarias para este acto, doy fe. — Y en los caracteres invocados y acreditados, los comparecientes, dicen: Que vienen a dejar formal y definitivamente constituida dicha Sociedad, y a dar cumplimiento al Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a cuyo efecto me exhiben el Expediente número veinticinco mil doscientos treinta y dos del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia - del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva otorgada por documento privado del catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, del Estatuto Social obrante en dicho expediente y la resolución de la Inspección General de Justicia otorgándole Personería Jurídica, elementos todos que para este acto tengo a la vista en el expediente citado y que transcripto íntegramente, por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Jaime Jaichenco, Mario Jaichenco, Marcelo Jaichenco, Paúl Armony, Leopoldo Fried, Abraham León Rubinsztejn, Lea Krywoszyn de Magenheim, Luciano Friedenbach, Alvaro Esteban Criado, Bernardo Gurevich, Paulina Budisch de Toff, Ricardo Gregorio Flomenbaum, Jaime Flomenbaum, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "IBONE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de materias primas, productos y frutos del país, semovientes, materiales de construcción, sanitarios y mercaderías en general, representaciones y consignaciones: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración o transformación de materias primas para productos relativos a las industrias metalúrgicas, madereras, plásticas, químicas, cerámicas y la explotación de canteras; Constructora-Inmobiliaria: Mediante la construcción de obras civiles y públicas, la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas dentro del régimen de la Ley y Reglamento sobre Propiedad Horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos) valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de cinco a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años; El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Jaime Jaichenco, 2.000. 5 votos — pe. 20.000; Mario Jaichenco, 1.000. 5 votos — $ 10.000; Marcelo Jaichenco, 1.000. 5 votos — $ 10.000; Paúl Armony, 2.000. 5 votos — $ 20.000; Leopoldo Fried, 1.000. 5 votos — $ 10.000; Abraham León Rubinsztejn, 2.000. 5 votos — $ 20.000; Lea Krywoszyn de Magenheim, 2.000. 5 votos — $ 20.000. Luciano Friedenbach, 2.000. 5 votos — $ 20.000; Alvaro Esteban Criado, 1.000. 5 votos — $ 10.000; Bernardo Gurevich, 1.000. 5 votos — $ 10.000; Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Paulina Budisch de Toff, 1.000. 5 votos — $ 10.000; Ricargo Gregorio Flomenbaum, 2.000. 5 votos — $ 20.000; Jaime Flomenbaum, 2.000. 5 votos — pesos 20.000. — 20.000. — 5 votos. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se hace constar que doña Lea Krywoszyn de Magenheim y doña Paulina Budisch de Toff, efectúan la integración de sus acciones con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jaime Jaichenco; Vicepresidente a Abraham León Rubinsztein. Vocales a Lea Krywoszyn de Magenheim, Paúl Armony, Alvaro Esteban Criado, Ricardo Gregorio Flomenbaum; Suplentes a Bernardo Gurevich, Luciano Friedenbach, Mario Jaichenco; Síndico titular a Jaime Flomenbaum y Síndico suplente a Leopoldo Fried. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Schnir y Rubén Darío Barragán, Ricardo Gregorio Flomenbaum, Abraham León Rubinstejn, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponen modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ell.: para — Vale. — J. Jaichenco. — M. Jaichenco. — Marcelo Jaichenco. — Paúl Armony. — L. Fried. — A. L. Rubinsztejn. — Lea K. de Magenheim. — L. Friedenbach. — Alvaro E. Criado. — Bernardo Gurevich. — Paulina Budisch de Toff. — R. G. Flomenbaum. — J. Flomenbaum. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas once; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Iboné, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 14 de setiembre de 1967, con la denominación de "Bonep, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora Inmobiliaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez), y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fojas 10 (fojas diez). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5.861. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — República Argentina. — Inspector General de Justicia. — Entrelíneas: todos con domicilio legal en Corrientes dos mil novecientos cuarenta de esta Capital Federal: Vale. — Fdo.: Zulema Elinzon, escribana.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.20|12-Nº 49.352-v.20|12|67

LOPEZ BERNABO

Sociedad Anónima Comercial Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Número mil doscientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de noviembre de 1967, ante mí: Escribano Público, comparecen don Hernán Bernabó, casado; don Emilio López, casado; doña María Teresa Bernabó de López, casada; doña Elisa Roggero de Bernabó, casada; don José María Bernabó, casado; don Mario Alvarez, casado; don Enrique Durante, casado; don Eduardo Aníbal Imizcoz, casado; don Jorge Juan Torner, casado y don Andrés Mendizábal, soltero; domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen 850 de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sí y sus propios derechos y en tal carácter dicen: Que han constituido conforme al régimen del Decreto del P. E. N. Nº 3.329/63, la sociedad "López Bernabó, Sociedad Anónima Comercial Industrial" por acta constitutiva celebrada según Escritura del 2 de Octubre de 1967, pasada ante mí al folio 2.635 de este Registro, protocolo corriente, inciándose las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia por Expediente Nº 25.326, que la sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter adoptado por Resolución número 6.067 de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha 9 de noviembre de 1967, exhibiéndome los comparecientes el Expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: Acta Constitutiva. — López Bernabó S. A. Comercial, Industrial. — Número 1.147. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 2 días del mes de octubre de 1967, ante mí: Escribano Público, comparecen don Hernán Bernabó, casado; don Emilio López, casado; doña María Teresa Bernabó de López, casada; doña Elisa Roggero de Bernabó, casada; don José María Bernabó, casado; don Mario Alvarez, casado; don Enrique Durante, casado; don Eduardo Aníbal Imizcoz, casado; don Jorge Juan Torner, casado y don Andrés Mendizábal, soltero; todos domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen 850 de esta Capital; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOPEZ BERNABO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL". — (Art. 1º). — b) Su término de duración será de 50 años (Artículo 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados en general. — Industriales: Mediante la explotación y fabricación de los productos de la industria textil en general, químicos, metalúrgicos y plásticos. — (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 10.000.— acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 5 series de $ 2.000.000.— cada serie. — (Art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de 4 a 6 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — (Art. 7º). — f) — El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción por pesos 2.000.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Hernán Bernabó — 200 — ord. 1 voto. — 20.000. — Emilio López — 200 — Ord. 1 voto — 20.000. — María Teresa Bernabó de López — 200 — Ord. 1 voto — 20.000. — Elisa Roggero de Bernabó — 200 — Ord. 1 voto. — 20.000. — José María Bernabó — 200 — Ord. 1 voto. — 20.000. — Eduardo Aníbal Imizcoz — 200 — Ord. 1 voto — 20.000. — Mario Alvarez — 200 — Ord. 1 voto — 20.000. — Enrique Durante — 200. — Ord. 1 voto. — 20.000. — Jorge

Juan Torner — 200 — Ord. 1 voto. — 20.000. — Andrés Mendizábal — 200 — Ord. 1 voto. — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Hernan Bernabó. — Vicepresidente a Elisa Roggero de Bernabó. — Vocales a María Teresa Bernabó de López y Emilio López. — Suplentes a Jorge Juan Torner y Mario Alvarez. — Síndico Titular a José María Bernabó y Síndico Suplente a Dr. Eduardo Aníbal Imizcoz. — Cuarto: Autorizar a los señores Hernán Bernabó, Emilio López y Eduardo Aníbal Imizcoz a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Bajo las doce cláusulas precedentes los comparecientes dejan provisoriamente constituida la sociedad "López Bernabó, Sociedad Anónima Comercial, Industrial" y me piden a mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su tramitación ante la Inspección General de Justicia. — Leída que les fue, a los comparecientes, la presente escritura, se ratifican en su contenido y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — E. López. — M T. B. de López. — E. Durante. — E. Roggero. — E. A. Imizcoz. — H. Bernabó. — M. Alvarez. — Jorge J. Torner. — A. Mendizábal. — J. M. Bernabó. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí bajo el Nº 1.147, al folio 2.635, doy fe. — Para el interesado, expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de octubre de 1967. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 25.326. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 8; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "López Bernabó, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta) y sus estatutos de fs. 2 (fojas dos) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay un sello. — Resolución Nº 6.067. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Y los comparecientes dicen: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente declaran definitivamente constituida a la sociedad "López Bernabó, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. Leída que le fue, se ratifican en su contenido y firman ante mí, doy fe. — Carlos A. Blousson. — Escribano. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.280. — e.20|12-Nº 49.390-v.20|12|67

ADELCO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, según escritura de fecha seis de julio de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el escribano Carlos W. Oliva, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ADELCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", por acta de asamblea general ordinaria, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y siete, Resolución P. J. Nº 000478, ha reformado los artículos Décimo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de sus estatutos, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, elegidos por la asamblea general, la que fijará su número y elegirá también de uno a cinco directores suplentes. En la primera reunión que se celebre, el Directorio elegirá de su seno a su presidente, vicepresidente y conferirá los demás cargos que estime convenientes. Duran un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que la asamblea general ordinaria, celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, elija sus reemplazantes. En caso de muerte, renuncia, licencia, incapacidad o cualquier otro impedimento de uno o más directores, éstos serán reemplazados por los directores suplentes en el orden de su designación por la asamblea general. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director mediante carta-poder, pero quedando siempre obligado por las responsabilidades inherentes a su cargo. Las vacantes que se produzcan en el Directorio, habiendo sido llamados los suplentes, serán llenadas por el Directorio, con la conformidad del síndico. El accionista así nombrado durará en el cargo hasta que cese el impedimento y a más tardar hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejercitar por sí solo todas las operaciones que en forma genérica o específica se encuentran comprendidas en el artículo tercero de estos estatutos. En consecuencia, deberes y atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente indistintamente. En caso de ausencia de ambos, el Directorio elegirá de entre sus miembros los reemplazantes. Sin perjuicio de la representación legal conferida al presidente y al vicepresidente, en los asuntos de carácter administrativo cualquiera fuere su especie o jurisdicción o en aquellos en que la sociedad esté interesada, la representación social se ejercerá también por mandatarios que podrán o no ser miembros del Directorio y a quienes éste les haya otorgado poder en forma legal. Podrá también nombrar a miembros o no del Directorio para ejercer la representación de la sociedad en cuestiones judiciales, con facultades, incluso para absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias y a todos cuantos efectos sean necesarios ante los jueces de Trabajo, Civiles, Comerciales, Criminales, en lo Contencioso-Administrativo, reparticiones nacionales, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios o cualesquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte, ya sea como actora o como demandada; b) Comprar, vender, transferir, permutar, ceder, gravar, hipotecar, prendar, bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; c) Aceptar y renunciar y otorgar y revocar poderes; d) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad, extinguir obligaciones; novar, hacer quitas y remisión de deudas; e) Prestar fianzas y cauciones para operaciones derivadas de su giro social o a favor de terceros, en cumplimiento de su objeto; f) Transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; g) Girar, aceptar, endosar, avalar, librar letras, vales, pagarés, giros, cheques y cualquier otro documento o papel de comercio; h) Dar y tomar en préstamo dentro o fuera del país, con o sin garantías, quedando especialmente facultado para negociar por cuenta de la sociedad con todas las instituciones bancarias oficiales y|o particulares y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo operar en descubierto en cuentas corrientes y en todas las demás formas que establezcan y lo permitan sus cartas orgánicas y reglamentos; i) Solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria; firmar avales y "trust-receipts", constituir a la sociedad en depositaria; expedir cartas de créditos; j) Tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos; k) Importar y exportar; l) Establecer sucursales, agencias, fábricas o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no un capital determinado; m) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; n) Crear y suprimir los empleos que considere necesarios y promover a su designación; ajustar o convenir los salarios, sueldos, comisiones, habilitaciones, participaciones y gratificaciones en su caso, así como sus deberes y obligaciones y atribuciones; ñ) Nombrar uno o más gerentes, fijarles su remuneración y removerlos, pudiendo el Directorio designar para ocupar tales cargos a uno o unos de sus miembros, a quienes podrán encomendarles también, si lo juzga necesario, y sin perjuicio de las funciones que como directores les corresponde, tareas y comisiones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad e inmediatas al objeto social; la remuneración que el Directorio fije a sus titulares por el desempeño de dichas tareas, así como su retribución de la gerencia, en el supuesto previsto anteriormente, lo serán con cargo a gastos generales, que se imputarán al ejercicio en que se devengan y ad-referéndum de la asamblea general de accionistas; o) Celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreos; p) Celebrar contratos de sociedad con otras entidades o sociedades, sean civiles o comerciales, participando en ellas como socio, capitalista, comanditario o accionista; efectuar fusiones parciales y otra comunidad de intereses, totales o parciales o accidentales, con otras personas, compañías o sociedades, y siempre y en todos los casos para operaciones afines a su objeto social; q) Liquidar sociedades y adquirir su activo y pasivo; celebrar contratos de locación, aun por plazos mayores de seis años; r) Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias, fijando la orden del día; presentar anualmente a la Asamblea General, la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y el informe del síndico y proponer el dividendo a repartir entre los accionistas, así como todos los demás asuntos que deban ser tratados por éstos; s) Disponer si lo considera necesario la repartición de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, previa comunicación a la Inspección General de Justicia; t) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto o contrato que no estuviese expresamente determinado en los mismos, salvo que se encuentre comprendido dentro del objeto social, aun aquellos para los cuales se requiera poder especial por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en sus partes pertinentes deben tenerse por reproducidos; u) Emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial o con garantía flotante o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente de conformidad a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y con ejecución al Régimen Legal vigente a la fecha de su emisión; v) Concurrir a toda clase de licitaciones, ya sean nacionales, provinciales o municipales o particulares, así como solicitar, arrendar, adquirir, ceder y aceptar concesiones o privilegios del Gobierno de la Nación, de las Provincias y Municipalidades. — Artículo Décimo Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo del presidente o vicepresidente indistintamente. Sin perjuicio de ello, el directorio podrá designar apoderados generales o especiales, miembros o no del directorio, a quienes le conferirá poder para usar la firma social. Será válida la firma de un director en los recibos de la sociedad y el endoso de valores comerciales, al solo efecto de su depósito en cuenta corriente o cuentas bancarias a nombre de la sociedad, así como los giros, conocimientos, cartas de porte y documentos similares. — Artículo Vigésimo Primero: Se suprime. — Entre líneas: La sociedad será. Vale. — Entre líneas: Resolución P. J. Nº 000478. Vale.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.880.— e.20|12 Nº 49.366 v.20|12|67

PARKING WEST

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Quinientos Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Enrique Manasowicz, que dice ser soltero, argentino, Asesor de Empresas, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos dieciocho mil trescientos cincuenta y dos, de Capital Federal, domiciliado en la calle San Luis número dos mil seiscientos cinco; don León Moldavsky, que dice ser casado en primeras nupcias, con doña Nidia Yagupaky, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número un millón novecientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa, de Capital Federal, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil ciento setenta y dos; y don Pascual Bernardo Lerman, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Martha Fridman, argentino, Asesor de Empresas, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y seis de Capital Federal, domiciliado en la calle Beruti número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve. — Los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por sí y en ejercicio de sus propios derechos, efectuándolo, además, el señor Lerman en nombre y representación de don Antonio Bosi, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Yolanda Spelta, italiano, de cuarenta y tres años de edad, industrial, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos doce mil ciento treinta y cuatro, de Capital Federal, domiciliado en la calle Emilio Castro número cuatrocientos treinta y cinco, de Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Walter Bosi, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Franca Spelta, italiano, de treinta y siete años de edad, industrial, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos tres mil doscientos cuarenta y ocho de Capital Federal, domiciliado en la calle Las Bases número cuatrocientos cuarenta, Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Ermes Pagliani, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Bruna Lanfranchi, italiano, de cincuenta y cuatro años de edad, industrial, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos ochenta y un mil trescientos cinco, de Capital Federal, domiciliado en la calle Chacabuco número quinientos treinta y uno, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Américo Del Buono, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Ilbe Macchia, argentino, de sesenta y cuatro años de edad, industrial, con Libreta de Enrolamiento número doscientos veinte mil ciento siete, domiciliado en la calle Gualeguaychú número tres mil ochocientos ochenta y seis, de Capital Federal; don Carlos Alberto Gutiérrez, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Fatalina María Breglia, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, médico, con Cédula de Identidad número setecientos noventa y seis mil setecientos sesenta y uno, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Italia número mil trescientos veintiuno, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Savini, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Angela Galli, italiano, de cuarenta y cinco años de edad, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos dieciocho mil ochenta y seis de Capital Federal, domiciliado en la calle Ingeniero White número mil trescientos setenta y cinco de Haedo, Provincia de Buenos Aires; y don Juan Carlos Sciandro, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Ana Beatriz Mikulka, argentino, de treinta años de edad, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Urquiza número trescientos cuarenta, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, en mérito al Poder Especial que éstos le tienen conferido por escritura de fecha dieciséis de noviembre del corriente año, pasada ante mí, el autorizante, al folio siete mil trescientos sesenta y siete, de este Registro y protocolo corriente, con facultades suficientes para este otorgamiento, al que me remito, doy fe, asegurándome el nombrado mandatario que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna. — Y los comparecientes en los caracteres expresados, dicen: Que por la presente vienen a dejar definitivamente constituída la sociedad anónima que girará en esta ciudad con la denominación de "Parking West, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", formalizada por acta de fecha dieciocho de setiembre del corriente año, por lo que solicitan de mí el autorizante, que de acuerdo con disposiciones legales vigentes, proceda a transcribir en este Registro a mi cargo el texto del acta constitutiva del Estatuto Social y la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica, dejando así transcriptas las piezas pertinentes del expediente número veinticinco mil seiscientos nueve de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: 1 Antonio Bosi. — 2 Walter Bosi. — 3 Ermes Pagliani. — 4 Juan Carlos Sciandro. — 5 Héctor Savini — 6 Américo Del Buono. — 7 Carlos Alberto Gutiérréz. — 8 León Moldavsky. — 9 Pascual Bernardo Lerman. — 10 Enrique Manasowicz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto, se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "PARKING WEST, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consigna-

ción, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, y de diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos metalúrgicos y madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente, podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y públicas, la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, urbanos o rurales, inclu so todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 25.000.000.—, m$n. representado por 250.000 acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en 25 series de m$n 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Antonio Bosi — 5000 5 votos — m$n. 50.000 Walter Bosi — 5000 — 5 votos — m$n. 50.000.— Ermes Pagliani — 5000 — 5 votos — m$n. 50.000. — Juan Carlos Sciandro — 5000 — 5 votos — m$n. 50.000. — Héctor Savini — 5000 — 5 votos — m$n. 50.000. — Américo Del Buono — 5000 — 5 votos — m$n. 50.000 — Carlos Alberto Gutiérrez — 5000 — 5 votos — m$n. 50.000. — León Moldavsky — 5000 — 5 votos m$n. 50.000. — Pascual Bernardo Lerman — 5000 — 5 votos — m$n. 50.000. — Enrique Manosowicz — 5000 — 5 votos — m$n. 50.000. — Suscripción acciones — Clase — Integración Monto — 50.000 m$n. 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Antonio Bosi —Vicepresidente a Carlos Alberto Gutiérrez. — Vocales a Ermes Pagliani — Walter Bosi — Pascual Lerman — Suplentes a Américo del Buono — Síndico titular a León Moldavsky y síndico suplente a Enrique Manasowicz. — Cuarto: Autorizar al señor Antonio Bossi y a lo Dres. Pascual Bernardo Lerman y Ruben Darío Barragán, a fin de que indistintamente realicen todas les gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. T: años. No vale. — A. Bosi. — A. Del Buono. — W. Bosi — Carlos A. Gutiérrez — Ermes Pagliani — L. Moldavsky — Juan C. Sciandro. — P. B. Lerman — Héctor Savini — E. Manasowicz. — N. 25.609. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1967. — Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Parking West Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 18 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 26 de abril de 1923) Resolución Nº 26.123. — Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Fdo.: B. Vitaver, escribano. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.20|12 Nº 49.354 v.20|12|67

COMERCERAM
Sociedad Anónima Comercial Argentina

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura del 24 de noviembre de 1967, ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h.), al folio 7823 del Registro Nº 311, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 12 de abril de 1967 que resolvió la reforma de los artículos 1º, 2º y 3º del estatuto social autorizada por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia Nº 1934 del 14 de noviembre de 1967. El nuevo texto aprobado dice: Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima con el nombre de "COMERCERAM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL ARGENTINA', con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, denominada anteriormente "Villeroy y Boch Sociedad Anónima Comercial Argentina". — La sociedad podrá por resolución del directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto: a) la comercialización, distribución y representación de productos cerámicos en general. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: 1) Importar y|o exportar por cuenta propia o ajena toda clase de productos cerámicos, máquinas y|o materias primas necesarias y|o convenientes para la industria cerámica y|o derivados. — 2) Representar en la República Argentina y|o en el extranjero a cualquier persona física o jurídica cuya actividad industrial y|o comercial tenga relación con la industria cerámica. — 3) En general efectuar toda clase de negocios y|u operaciones financieras y|o comerciales relacionadas directa o indirectamente con su objeto social. — La enumeración precedente no es limitativa y se entenderá que la sociedad puede, por resolución de su directorio, realizar las demás operaciones permitidas por la ley, que directa o indirectamente tendiesen al progreso de los negocios sociales. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, representado por 750.000 acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en series de las cuales la primera a la décimo séptima serie inclusive de ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador se encuentran totalmente emitidas e integradas. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo cumpliendo las formalidades del decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. Sobre raspado: saber — podrá — Secretaría — inconvenientes — anunciarse — o — indirectamente. a — Vale.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.240.— e.20|12 Nº 49.320 v.20|12|67

EL COBRE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diecisiete. — En General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alfredo Ferreira, argentino, Libreta de Enrolamietno número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta, casado en primeras nupcias con Luz Raquel López, domiciliado en Timoteo Gordillo mil seiscientos treinta, Capital Federal; doña Berta Kaplan de Solla, Libreta Cívica Nº 4.374.926, casada en primeras nupcias con Julio César Solla, domiciliada en Arenales mil seiscientos veintitrés, piso segundo, Capital Federal; Angel Seijas, argentino, Cédula de Identidad número 2.525.810, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Juana Esperanza Burcez, domiciliado en Montiel dos mil novecientos treinta y cinco, departamento tres, Capital Federal; don Zelman Kaplan, argentino naturalizado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 636.311, casado en primeras nupcias con Sonia Gilik, domiciliado en Moliére seiscientos sesenta y cuatro, piso quinto, Departamento "A", de la Capital Federal; don Samuel Kaplan, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 2.497.876, casado en primeras nupcias con Natalia Lopata, domiciliado en Bacacay dos mil setenta, Planta Baja, departamento número dos de la Capital Federal; doña Natalia Flora Lopata de Kaplan, argentina, Cédula de Identidad Nº 3.388.533 de la Policía Federal, casada en primeras nupcias con Samuel Kaplan, domiciliada en Bacacay dos mil mil setenta, Plata Baja, departamento número dos de la Capital Federal; Elsa Genoveva Moretto, argentina, Libreta Cívica número 0.972.864, casada en primeras nupcias con Enrique Valentín Papa, domiciliada en Almafuerte mil ochocientos treinta y tres, de la localidad de San Justo; Jorge Héctor Berreiro, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 3.622.699, casado en primeras nupcias con Haydée Irene Ortiz, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín dos mil seiscientos doce, de la Capital Federal; don Israel Chalupowicz, argentino, Libreta de Enrolamiento número 4.176.234, casado en primeras nupcias con Susana Grinman, domiciliado en Córdoba novecientos treinta y siete, piso cuarto, Capital Federal y don Leopoldo Portnoy, argentino, Libreta de Enrolamiento número 407.151, casado en primeras nupcias con Dora Axenfeld, con el mismo domicilio que el anterior, todos personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren por este acto a elevar definitivamente a escritura pública el Acta constitutiva y Estatutos de "El Cobre, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", los que íntegramente reproducidos dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Alfredo Ferreira, Berta Kaplan de Solla, Angel Seijas, Zeklman Kaplan, Samuel Kaplan, Natalia Flora Lopata de Kaplan, Elsa Genoveva Moretto, Jorge Héctor Barreiro, Israel Chalupowicz, y Leopoldo Portnoy y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL COBRE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — c) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: La compra-venta, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: La elaboración, transformación o explotación de los productos, subproductos relativos a las industrias textil, del vidrio, electrónica, eléctrica; papelera, gráfica, química, metalúrgica y plástica; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: mediante compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes, inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Agropecuarias: para la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones representado por Diez mil acciones de m$n. un mil, valor nominal cada una, dividido en Diez series de m$n. Un millón cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador Clase "A", de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — acciones, clase, integración, monto; Alfredo Ferreira 300 — ordinarias "A", 5 votos m$n. 30.000. — Berta Kaplan de Solla — 300 — Ordinarias "A" cinco votos m$n. 30.000. — Angel Seijas — 300 — Ordinarias "A", cinco votos m$n. 30.000. — Zelman Kaplan — 300 — Ordinarias "A" 5 votos en m$n. 30.000. — Samuel Kaplan 300. — Ordinarias "A" 5 votos m$n. 30.000. — Natalia Flora Lopata de Kaplan — 300 — Ordinarias "A" — 5 votos m$n. 30.000. Elsa Genoveva Moretto — 50 ordinarias "A" 5 votos m$n. 5.000. — Israel Chalupowicz — 50 ordinarias "A" — votos — 5.000. — Leopoldo Portnoy — 50 ordinarias "A" m$n. 5.000. — Jorge Héctor Barreiro, 50 ordinarias "A" 5 votos — m$n. 5.000. — Del monto suscripto los accionistas integran en este acto diez por ciento o sea un total de m$n. Doscientos mil. — Dejan constancia que los aportes de las señoras Berta Kaplan de Solla y Natalia Flora Lopata de Kaplan lo realizan con fondos provenientes de bienes propios. — Se deja constancia asimismo que también se realiza con fondos propios el aporte de la accionista Elsa Genoveva Moretto de Papa. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Ferreira. — Vicepresidente a Berta Kaplan de Solla. — Vocales a Angel Seijas. — Suplentes a Natalia Flora Lopata y Elsa Genoveva Moretto. — Síndico titular a Israel Chalupowicz y Síndico suplente a Leopoldo Portnoy. — Cuarto: Autorizar a Berta Kaplan de Solla e Israel Chalupowicz, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se aclara el nombre de la accionista Elsa Genoveva Moretto de Papa. — Vale. — Alfredo Ferreira, Berta Kaplan de Solla, Angel Seijas, Zelman Kaplan. — Samuel Kaplan. — Natalia Flora Lopata de Kaplan. — Elsa Genoveva Moretto. — Jorge Héctor Barreiro. — Israel Chalupowicz y Leopoldo Portnoy. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro 78, que las firmas que anteceden pertenecen a Alfredo Ferreira. — Berta Kaplan de Solla. — Angel Seijas. — Zelman Kaplan. — Samuel Kaplan. — Natalia Flora Lopata de Kaplan. — Elsa Genoveva Moretto. — Jorge Héctor Barreiro. — Israel Chalupowicz y Leopoldo Portnoy, todas personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, según acta 275 pasada al folio 275, del Libro de requerimientos Nº 1 de este Registro a mi cargo, todo lo que doy fe — Buenos Aires, San Martín, 9 de octubre de 1967. — En este estado hago constar que el nombre de la persona determinada en 7º lugar es Elsa Genoveva Moretto de Papa. — Conste. — Bernardo Liberman ... "El Cobre, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables ... Nº 25.344. — Hay dos sellos. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "El Cobre, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 9 de octubre de 1967, cuya acta constitutiva obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 (fojas trece). — 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay dos sellos. — Resolución Nº 6.078". — Es Copia Fiel de sus originales que he tenido a la vista, actuado en el expediente veinticinco mil trescientos cuarenta y cuatro, todo lo cual los comparecientes reiteran y ratifican en este acto y dejan formalmente elevado a escritura pública y constituida definitivamente la sociedad "El

Cobre Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Leída, ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Alfredo Ferreira. — Berta K. de Solla. — Angel Seijas. — Zelman Kaplan. — S. Kaplan. — N. F. Lopata de Kaplan. — E. G. — Moretto. — Jorge H. Barreiro. — I. Chalupowicz. — L. Portnoy. — Está mi sello. — Ante mí: Bernardo Liberman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos sesenta y dos, del Registro setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en nueve sellos de actuación notarial números ocho millones quinientos dieciocho mil doscientos cincuenta y ocho, correlativo al ocho millones quinientos dieciocho mil doscientos sesenta, ocho millones ochocientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y ocho, correlativo al ocho millones ochocientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y dos, y el presente, ocho millones ochocientos setenta y un mil cuatrocientos diecisiete, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|líneas: Financiera. Vale. — Bernardo Liberman (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600. — e.20|12|-Nº 49.408-v.20|12|67

"AYBAR"

Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Comercial y Financiera

Por disposición del Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura trescientos veintiséis. En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor don Luis Enrique Pechieu, de estado civil casado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos cincuenta y ocho, siendo el nombrado mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, manifestando que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores don Cecilio Ayling; don Jorge René Barrios; don Roberto Cecilio Ayling: don Ronaldo Jorge Gunn; don Juan Carlos Mata; doña Carmen Joaquina Alonso; don Carlos Pedro Seckbach; don Hugo Adrián Méndez y doña Susana Margarita Ayling, según lo acredita con los poderes que se transcribirán en la presente escritura, de los que resulta la facultad para la realización del presente acto y en tal virtud el señor Pechieu por la representación que ejerce dice: Que con fecha veintiocho de abril del actual año, y por escritura pasada ante el autorizante al folio doscientos treinta y dos de este mismo registro, sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "AYBAR", SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS Y MANDATOS, COMERCIAL Y FINANCIERA, y habiendo cumplido con los requisitos que la ley exige, se solicitaron la aprobación de la personería jurídica, la que les fue acordada por resolución P. J. número cero cero un mil cuatrocientos setenta y dos. Que en consecuencia y atento lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a dejar constituida definitivamente la sociedad de referencia, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública los estatutos sociales y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, todo lo que resulta del expediente de la Inspección General de Justicia número veintitrés mil novecientos sesenta y cinco, que tengo a la vista para este acto y que, transcriptos íntegramente, dicen así: "Primer testimonio. Escritura ciento quince. En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Cecilio Ayling, argentino, casado, empresario, Cédula de Identidad de la Policía Federal 925.097, domiciliado en 25 de Mayo 258; don Jorge René Barrios, soltero, mejicano, empresario, Cédula de Identidad 3.451.315, domiciliado en 25 de Mayo 258; don Roberto Cecilio Ayling, argentino, soltero, Contador Público, Cédula de Identidad 5.594.227, domiciliado en 25 de Mayo 258; don Ronaldo Jorge Gunn, argentino, soltero, empleado, Cédula de Identidad 4.963.822, domiciliado en Doctor Alejandro Flemming 1071 de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta: don Juan Carlos Mata, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad 4.601.485, domiciliado en Crámer 2435; doña Carmen Joaquina Alonso, argentina, soltera, empleada, Libreta Cívica 3.000.523, domiciliada en Quintana 1935, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta: don Carlos Pedro Seckbach, argentino naturalizado, productor de seguros, viudo, Cédula de Identidad 1.578.373, domiciliado en Balcarce 226; don Hugo Adrián Méndez, argentino, casado, empleado Cédula de Identidad 1.451.775, domiciliado en Adelina Hué 324 de San Andrés, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, manifestando los comparecientes que concurren a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo el señor Roberto Cecilio Ayling además, en su carácter de Presidente de la sociedad "Universo" S. A. de Servicios y Mandatos, Comercial y Financiera, y en su carácter de socio solidario de la sociedad "Los Sauces", Comercial e Industrial, Sociedad en Comandita por Acciones; y el señor Cecilio Ayling lo hace también en su carácter de Presidente de "Ayling Barrios y Compañía, Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Comercial y Financiera, personerías éstas que se acreditarán debidamente al final de la presente escritura; y los comparecientes continúan diciendo: Que han convenido en dejar constituida una sociedad anónima que se denominará "Aybar", Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Comercial y Financiera, que será regida por los estatutos redactados y aprobados por los accionistas presentes, siendo su tenor el siguiente: Título I. Nombre. Domicilio y duración de la sociedad. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Aybar", Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Comercial y Financiera. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país, a las que se podrá asignarles o no un capital determinado. —

Artículo Tercero: La duración de la sociedad será hasta el treinta de junio del año dos mil sesenta y cinco, pero podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — La sociedad podrá igualmente contraer compromisos por un plazo que exceda al de su duración. — Título II. — Objeto Social: Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar toda clase de operaciones de corretajes de seguros y reaseguros, realizar comisiones, consignaciones, administración de bienes o fondos de comercio y|o explotaciones de cualquier carácter y cualquier forma de mandato, asesoramiento, tasaciones y peritajes. — Quedan expresamente excluidos de su objeto los servicios de asesoramiento que por imperio de disposiciones legales y reglamentarias queden reservados a profesionales con título habilitante al efecto, las operacions comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y las que se relacionen mediante aporte requerido al público en general. —

Artículo quinto: Para el desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá ejercer la compraventa, importación y exportación de toda clase de bienes que estén en el comercio, ya sea en muebles, semovientes, créditos y otros valores y ejercer el comercio en cualquier forma permitida por las leyes. — Realizar adquisiciones, inversiones, transferencias y|o cesiones de fondos y|o divisas, repatriaciones y|o radicaciones de capitales e industrias en el país en cualcualquier naturaleza o carácter de pervidad comercial e industrial y|o de cualquier naturaliza o carácter de personas físicas, entes públicos y|o privados, instituciones y|o sociedades constituidas y|o en formación, inclusive de sociedades de Responsabilidad Limitada; realizar compraventa de títulos y acciones y otros valores mobiliarios, efectuar operaciones mediante otorgamiento y obtención de créditos y|o préstamos con o sin garantía a corto y|o largo plazo, realizar compraventa de créditos en general y demás operaciones financieras y|o financieras no bancarias con excepción de aquellas exclusivas de Bancos y Compañías de Seguros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — Título III. — Acciones. — Artículo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por veinticinco mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una dividido en veinticinco series de acciones ordinarias al portador de un mil acciones cada una. — De este capital se encuentra íntegramente suscripto cinco series de acciones ordinarias al portador de un voto e integradas en un diez por ciento las mismas. — Las acciones no emitidas para completar este capital lo serán en la época y bajo las condiciones de pago que determine el Directorio, pudiendo además el directorio siempre que así lo resuelva la Asamblea, emitir acciones en pago de dividendos, por capitalización de reservas o en pago de bienes, entregando acciones liberadas siempre que dichos bienes representen una suma equivalente a las acciones entregadas en pago y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea General de Accionistas con el quórum y número de votos que especifican estos estatutos podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal y la correspondiente emisión de capital en una o más series de nuevas acciones ordinarias al portador. —

Asimismo podrá facultar al Directorio para que emita cuando lo crea conveniente las acciones para completar el aumento que se resuelva en la época, forma de pago y precio de emisión que crea más conveniente. — El acta en que se resuelva un aumento de capital deberá elevarse a escritura, igual que la emisión de acciones y en esta última oportunidad se pagará el impuesto de sellos correspondiente, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se hará conocer por avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial. — Como capital autorizado se mencionará el de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o el debidamente autorizado, de conformidad con lo prescripto en el presente artículo. — En toda nueva emisión de acciones, los tenedores de acciones tendrán preferencia a suscribirse en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo ejercer tal derecho dentro del plazo de quince días a contar desde la última publicación que deberá efectuarse de acuerdo con las leyes, decretos o reglamentos en vigor. —

Artículo séptimo: El accionista que dejare de abonar una cuota en la fecha fijada incurrirá en una multa del dos por ciento mensual y si dejare transcurrir más de noventa días desde el término fijado para el pago, el Directorio hará vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas conforme a lo estipulado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicando el producto del pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios en que hubiere incurrido, etcétera, exigiendo el déficit si lo hubiere, al accionista o dejando el excedente a disposición del accionista por cuenta del cual se hubieran vendido las acciones — Ese excedente quedará a beneficio de la sociedad sin derecho a reclamo alguno ulterior en el caso de que no fuera retirado o reclamado en el término de un año y deberá aplicarse igual procedimiento a todos los accionistas en idéntica situación. Artículo octavo: Una vez integradas las acciones, éstas serán al portador y llevarán la firma del presidente y de un director, pudiendo una de ellas ser impresa y demás recaudos previstos en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo noveno: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Título IV. — Administración. — Artículo décimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de un número no menor de tres ni mayor de once directores titulares, según así lo resuelva en cada caso la asamblea. La asamblea designará también hasta cuatro directores suplentes, los cuales reemplazarán en el orden en que fueron electos a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncias, ausencias, enfermedad o de sobrevenirles cualquier otro impedimento para desempeñar su cargo. — Para ser elegido director se requiere ser accionista de la sociedad, debiendo depositar por lo menos diez acciones en la caja de la misma, como garantía de las gestiones del director, las que no podrán ser retiradas hasta después de terminado el mandato de éste. — Artículo décimo primero: El directorio elegirá de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. — Artículo décimo segundo: Los miembros del directorio durarán un año en el desempeño de sus funciones. — El mandato de los mismos se entiende que corre prorrogado hasta que sean designados sus sustitutos por nuevas elecciones en asamblea general ordinaria celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. La remuneración del directorio será fijada anticipadamente por la asamblea general ordinaria por cada ejercicio y su importe se cargará a gastos generales.

— Artículo décimo tercero: Los directores suplentes se renovarán anualmente. Si llegase a faltar uno o más directores suplentes el directorio designará de entre los accionistas y con la conformidad del síndico a las personas que los reemplacen hasta la siguiente asamblea. Artículo décimo cuarto: Tanto los directores titulares como los directores suplentes serán reelegibles. Artículo décimo quinto: El directorio se reunirá por convocatoria de su presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la sociedad o bien a solicitud de sus miembros, o para atender dentro de los diez (10) días de presentación las solicitudes que presenten los accionistas en el caso previsto por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo décimo sexto: Las sesiones del directorio serán presididas por el presidente o en su ausencia por el vicepresidente o en su caso por el director designado al efecto por los presentes. — Artículo décimo séptimo: El directorio no deliberará con validez sino con un quórum de la mayoría de sus miembros. — Artículo décimo octavo: Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de votos presentes. —

El presidente o quien lo reemplace tendrá voto y doble voto en caso de empate. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán el presidente o quien lo reemplace y un director. — Artículo décimo noveno: Los deberes y atribuciones del directorio son los siguientes: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o quien lo reemplace o del director que tenga al efecto poder especial. b) administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, podrá en consecuencia solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacionales o provinciales en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, inmuebles, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedades, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros bancos oficiales, particulares o instituciones financieras, oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar y ejercer el cargo de fideicomisarios, comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, endosar, aceptar, prestar avales, letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas, cartas de crédito, celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa; c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República Argentina o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; d) Resolver la emisión de las acciones autorizadas por el artículo sexto y establecer los plazos y formas en que deben abonarse: e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o de comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores Gerentes o Administradores, pagándoles las correspondientes remuneraciones, las que se debitarán a gastos generales, ad-referéndum de la Asamblea General. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; f) Nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlas cuantas veces lo creyere conveniente; h) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias;

i) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario y el balance de las operaciones de la misma, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; j) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta. Título V. Síndico. — Artículo Vigésimo: Anualmente en la Asamblea General se nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio: tanto el síndico titular como el síndico suplente serán reelegibles. La Asamblea General fijará la remuneración del síndico y su importe se cargará a gastos generales. Título VI. Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo Vigésimo Primero: La Asamblea

General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que designe el Directorio. La Asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del Directorio, así como un síndico titular y un síndico suplente y tratará cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Segundo: El Directorio fijará el Orden del Día para las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el síndico determinen o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. Las convocatorias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero: Para poder concurrir a la asamblea de accionistas deberán presentar en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la misma sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo y que servirá de entrada para las asambleas. — Artículo Vigésimo Cuarto: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el síndico lo crea conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas expresando el objeto con que la piden, debiendo el directorio o el síndico en su caso, proceder a la convocatoria de la asamblea dentro de los diez días de presentada la petición. - Artículo. vigésimo quinto: En las asambleas las votaciones serán públicas y cada ación ordinaria tendrá derecho a un voto, con las limitaciones que fija el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. El accionista que no pueda concurrir para la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al presidente. — Artículo vigésimo sexto: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituidas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas o mandatarios de los mismos que representen la mitad más una, por lo menos, de las acciones suscriptas, aún en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por mayoría de los votos presentes serán válidas en todos los casos con el número de tenedores de accionistas o mandatarios de los mismos que concurran, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las convocatorias para segunda asamblea se publicaran en el Boletín Oficial durante tres días, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes del fijado para la celebración de la asamblea. En las Asambleas no podrán discutirse asuntos ajenos al objeto de la convocatoria. — Artículo vigésimo séptimo: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida y sus resoluciones legalmente adoptadas representa a la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la sociedad, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo octavo: El presidente o el vicepresidente del directorio y en defecto o en ausencia de ambos, el Director que los reemplace presidirá las Asambleas con voz y voto y tendrá otro voto en caso de empate. — Artículo vigésimo noveno: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en el libro especial de actas y serán firmadas por el presidente y dos accionistas presentes designados a tal efecto. — Título VII. Utilidades. — Artículo trigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas, deducidas las amortizaciones reglamentarias, se destinarán a: el dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) el remanente estará a disposición de la asamblea para que resuelva si se reparte en forma de dividendo a las acciones ordinarias o si se le diere total o parcialmente otro destino. — Artículo trigésimo primero: Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que a juicio del directorio se consideren convenientes dentro del ejercicio siguiente. El derecho a dividendo declarados caduca a los tres años de la fecha fijada para su pago, después de cuya fecha quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Título VIII. Liquidación. — Artículo trigésimo segundo: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad por cualquier causa, la asamblea nombrará a la Comisión de liquidadores con la remuneración que se le acuerde. La citada comisión deberá efectuar la liquidación bajo la fiscalización del síndico, en la forma siguiente: en primer lugar se pagarán las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación de la misma y el remanente se repartirá a prorrata entre los accionistas existentes en la época de producirse la liquidación y en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — Título IX. Disposiciones Generales.

— Artículo trigésimo tercero: El año financiero de la sociedad correrá desde el primero de julio hasta el treinta de junio de cada año, pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previo anuncio por tres días en el Boletín Oficial y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. Y los comparecientes continúan diciendo: que los estatutos preinsertos fueron aprobados por unanimidad, lo que ratifican también en este acto, haciendo constar que: a) el primer directorio quedará constituido por las siguientes personas: presidente, Roberto Cecilio Ayling; vicepresidente: señorita Susana Ayling; Director titular: señor Jorge Rene Barrios; síndico titular: doctor Augusto E. Portais y síndico suplente: señor Dionisio A. Taylor. Los señores directores nombrados en este acto cesarán en sus cargos en la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebre después de inscribirse los estatutos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cuyo acto se procederá a la elección e integración del nuevo Directorio; b) que quedan integramente suscriptas e integradas en un diez por ciento en dinero efectivo, las cinco primeras series de acciones, o sea cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que representan quinientos mil pesos moneda nacional por las siguientes accionistas: "Ayling Barrios y Compañía, Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Comercial y Financiera" dos mil quinientas acciones; "Universo" Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Comercial y Financiera, un mil acciones; "Los Sauces" Sociedad en Comandita por Acciones, quinientas acciones; Cecilio Ayling, quinientas acciones; Jorge René Barrios doscientas acciones; Roberto Cecilio Ayling cincuenta acciones; Ronaldo Jorge Gunn cincuenta acciones; Juan Carlos Mata cincuenta acciones; Carmen Joaquina Alonso, cincuenta acciones; Carlos Pedro Seckbach cincuenta acciones y Hugo Adrián Méndez cincuenta acciones; c) que otorgan por el presente poder suficiente a favor del señor Luis Enrique Pechieu para que realice todas las gestiones necesarias para gestionar del Superior Gobierno de la Nación la personería jurídica de la sociedad, facultándolos para aceptar o introducir las modificaciones que fueren requeridas por las autoridades para la aprobación de los presentes estatutos y para que una vez obtenida la personería jurídica otorguen y suscriban la escritura de protocolización de estatutos, realicen los trámites necesarios para inscribir la constitución de la sociedad, presentándose ante los señores jueces y tribunales, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás oficinas que correspondan, donde efectuarán los pedidos, publicaciones, inscripciones y demás actos, gestiones y diligencias necesarios para el mejor desempeño de su cometido. Como se había indicado al comienzo de la presente, el señor Roberto Cecilio Ayling concurría por su propio derecho y además como presidente de "Universo" Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Comercial y Financiera. La existencia de la sociedad surge de la escritura del once de abril del actual año, pasada ante el escribano de esta capital don Miguel T. Bertomeu, al folio quinientos noventa y cuatro del registro doscientos dieciocho a su cargo, hallándose pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, surgiendo el carácter de presidente del nombrado de la misma escritura que en copia debidamente autenticada agrego a la presente escritura. Además el nombrado manifestó que concurría también como socio solidario de la sociedad "Los Sauces" Comercial e Industrial, Sociedad en Comandita por Acciones, justificando la existencia de la misma con la escritura de constitución pasada ante el escribano Bertomeu al folio quinientos sesenta y ocho del registro a su cargo, con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y dos, encontrándose inscripta en el Registro Público de Comercio. Por su parte el señor Cecilio Ayling manifestó que concurría por su propio derecho y además como presidente de la sociedad "Ayling Barrios y Compañía", Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Comercial y Financiera, surgiendo la existencia de la misma de la escritura del veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco ante Bertomeu, al folio tres mil trescientos ochenta y ocho de su registro, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número doscientos sesenta y seis, al folio cuatrocientos noventa del libro cincuenta y nueve, tomo A. de Estatutos Nacionales. — La sociedad "Los Sauces Comercial e Industrial, Sociedad en Comandita por Acciones", fue inscripta el veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos, número doscientos cincuenta y uno, folio doscientos nueve, libro doscientos treinta y siete, adjuntando a la presente escritura copia debidamente autenticada de las dos sociedades mencionadas. — En cuanto al carácter de Presidente del señor Cecilio Ayling, de la sociedad "Ayling Barrios y Compañía, Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Comercial y Financiera resulta del acta once que obra en el libro de actas de Directorio número uno de fecha treinta de setiembre del año próximo pasado, el que fue rubricado con fecha veinticuatro de marzo del mismo año, bajo el número tres mil seiscientos nueve. — Las actas por la que se autoriza a las sociedades para este otorgamiento se adjuntan a la presente escritura. — Leída que les fue, se ratificaron y firmaron ante mí, doy fe. — A. Ayling. — R. C. Ayling. — Ronaldo Gunn. — J. Barrios. — J. C. Mata. — C. J. Alonso. — C. Seckbach. — A. Méndez. — Ante mí: Luis F. Mullen. — Hay un sello: Luis F. Mullen, Escribano Nacional. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos treinta y dos del registro número noventa y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial todos de la serie "A" numerados correlativamente del cero cero siete millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y uno al cero cero siete millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis F. Mullen.

— Hay un sello: Luis F. Mullen, escribano Nacional". — "Primer testimonio. — Escritura ciento noventa y uno.

— En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Cecilio Ayling por sí y como presidente de "Alling Barrios y Cía., Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Comercial y Financiera", argentino, casado, empresario, cédula de identidad de la Policía Federal 925.097, domiciliado en 25 de Mayo 258; don Jorge René Barrios, soltero, mejicano, empresario, cédula de identidad 3.451.315, domiciliado en 25 de Mayo 258; don Roberto Cecilio Ayling, argentino, soltero, contador público cédula de identidad 5.594.227, domiciliado en 25 de Mayo 258; don Ronaldo Jorge Gunn, argentino, soltero, empleado, cédula de identidad 4.963.822, domiciliado en Doctor Alejandro Fleming 1071 de Banfield, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Juan Carlos Mata, argentino, casado, empleado, cédula de identidad 4.601.485, domiciliado en Crámer 2435; doña Carmen Joaquina Alonso, argentina, soltera, empleada, libreta cívica 3.000.523, domiciliada en Quintana 1935, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso por ésta; don Carlos Pedro Seckbach, argentino naturalizado productor de seguros, viudo, cédula de identidad 2.578.373, domiciliado en Balcarce 226; don Hugo Adrián Méndez, argentino, casado, empleado, cédula de identidad 4.451.775, domiciliado en Adelina Hué 324 de San Andrés, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; todos los comparecientes mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, manifestando los comparecientes que concurren a este otorgamiento por su propio derecho; haciéndolo el señor Roberto Cecilio Ayling como socio solidario de "Los Sauces", Comercial e Industrial, Sociedad en Comandita por Acciones, y además en su carácter de Presidente de la sociedad "Universo", S. A. de Servicios y Mandatos, Comercial y Financiera, justificando la existencia de la sociedad con la escritura del once de abril del actual año, pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu, al folio quinientos noventa y cuatro del registro doscientos dieciocho a su cargo, surgiendo el carácter de Presidente del mismo de la escritura que se encuentra adjuntada al folio doscientos treinta y dos de este registro y en tal virtud los comparecientes dicen: Que por escritura del veintiocho de abril del actual año, pasada ante mí al folio doscientos treinta y dos de este mismo registro, de la que surgen todos los documentos habilitantes de la presente, se llevó a cabo el acta constitutiva de la sociedad "Aybar", S. A. de Servicios y Mandatos Comercial y Financiera, con la participación de las sociedades "Universo", S. A. de Servicios y Mandatos, Comercial y Financiera, "Los Sauces", Comercial e Industrial, Sociedad en Comandita por Acciones, y "Ayling Barrios y Compañía", Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Comercial y Financiera; solicitándome los otorgantes del presente instrumento y como complemento de la escritura antedicha proceda a transcribir el acta Nº 4, que obra a fojas 20 del libro de actas de la sociedad "Universo", S. A. de Servicios y Mandatos, Comercial y Financiera y que copiada íntegramente dice así: "Acta Nº 4. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de junio del año 1967, reunidos los señores directores designados al margen bajo la presidencia del señor presidente Roberto C. Ayling, se declara abierta la reunión, siendo las diez horas. — Acta anterior. — Se lee y aprueba por unanimidad el acta de la reunión anterior. — Participación en Aybar, S. A. — Toma la palabra el señor presidente para manifestar que la sociedad del rubro en cuya participación interviene "Universo, S. A. de Servicios y Mandatos, Comercial y Financiera, ha solicitado ante la Inspección General de Justicia la autorización correspondiente para funcionar como sociedad anónima. — Añade que con motivo de la presentación efectuada ante la repartición mencionada luego de procederse al estudio respectivo, la misma había formulado observaciones atinadas respecto a sus estatutos sociales, a los que había prestado conformidad su directorio. — De tal forma se hacía necesaria la inclusión en el libro de actas de nuestra sociedad la actuación que le cupo en el acto constitutivo de Aybar, S. A. de Servicios y Mandatos, Comercial y Financiera, ya dispuesta en la reunión del 27 de abril de 1967. — Los señores directores ratifican por unanimidad lo actuado por el señor Presidente destacándose el hecho de que la inscripción de nuestra sociedad ha sido llevada a cabo con fecha 26 de mayo de 1967, bajo el Nº 1.220 al folio 13 del libro 63 de Estatutos Nacionales, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Siguen las firmas. Es copia fiel del acta de referencia, doy fe. Se encuentra presente asimismo la señorita Susana Ayling, con cédula de identidad número 5.828.426, argentina, soltera, mayor, vecina de San Isidro, accidentalmente aquí, y don Hugo Adrián Méndez, cede a la señorita Ayling, la cantidad de veinte acciones ordinarias de la sociedad, por un importe total de dos mil pesos moneda nacional; y estando presentes todos los nombrados constituyentes de la sociedad "Aybar" S. A. de Servicios y Mandatos (en formación), dan su conformidad unánime para que incorpore a la sociedad como accionista a la señorita Susana Ayling, aportando en este acto la cantidad de veinte acciones ordinarias de la sociedad que totalizan la suma de dos mil pesos moneda nacional. — Leída que les fue, se ratificaron y firmaron ante mí, doy fe. C. Ayling. J. Barrios. — R. C. Ayling. Ronaldo Gunn. — Juan C. Mata. — C. Alonso. — C. P. Seckbach. — H. Méndez. — S. Ayling. — Ante mí: Luis F. Mullen. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 354 del registro 99 de mi adscripción, doy fe; para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de actuación números el primero 007982175 y el presente sello, los que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y siete. Sobrerraspado: mismo. bajo. los. Vale. — Luis F. Mullen. — Hay un sello. Luis F. Mullen. Escribano Nacional". "Buenos Aires, 15 set. 1967. — Expte. Nº 23.965. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Aybar" Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Comercial y Financiera, constituida en esta capital el 28 de abril de 1967, y apruébase su estatuto fojas uno vuelta (1 vta.) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18). Artículo 2º: Publíquese. dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Conrado Etchebarne. — Hay un sello. — Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. Resolución P. J. Nº 001472". — En cuanto al poder de la señorita Ayling al compareciente de la presente escritura surge de la escritura del once de octubre del corriente año al folio quinientos sesenta de este mismo registro, encontrándose ampliamente facultado para la realización del presente acto. — Es copia fiel de los estatutos sociales y de la resolución respectiva, doy fe, quedando, ein consecuencia, protocolizados al folio quinientos setenta y ocho de este registro, solicitando del autorizante expida testimonio para su inscripción respectiva. — Leída que le fue, se ratificó y firmó ante mí, doy fe. — L. E. Pechieu. Ante mí: Luis F. Mullen. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz

que pasó ante mí al folio quinientos setenta y ocho del registro noventa y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Aybar" Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos Comercial y Financiera, expido el presente primer testimonio en doce sellos de actuación notarial todos de la serie A, numerados correlativamente del cero cero ocho millones setenta y ocho mil doscientos treinta y uno al presente, cero cero ocho millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y dos, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entrelíneas: por sí y como presidente de "Ayling Barrios y Cía., Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Comercial y Financiera. Vale. Luis F. Mullen. Hay un sello. Luis F. Mullen, escribano nacional. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 40.400. — e. 20|12 Nº 49.423 v.20|12|67

M E D I T O C
Sociedad Anónima
Medicinal y Tocador,
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que con fecha 27 de noviembre de 1967, ante el escribano Juan Bautista Cubas, al folio 1845 del Registro Nº 111, a su cargo, se elevó a escritura pública el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 28 de abril de 1967, de "MEDITOC, SOCIEDAD ANONIMA MEDICINAL Y TOCADOR, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", que resolvió la modificación de los artículos primero, tercero, quinto, décimo tercero y décimo sexto de su estatuto social, la que fue aprobada por Resolución Ministerial de fecha 14 de noviembre de 1967, P. J. Nº 1965. — El texto de los artículos reformados es el siguiente: Art. 1º: Con el nombre de "Polledo Medicinales y Tocador, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y regida por estos estatutos y disposiciones legales pertinentes continuará funcionando la sociedad anónima constituida con el nombre de Meditoc, Sociedad Anónima Medicinal y Tocador, Industrial y Comercial, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, la que podrá operar dentro y fuera del país, quedando facultado su Directorio para establecer sucursales, agencias, corresponsalías, representaciones o filiales, fijándoles o no un capital determinado. — Art. 3º: El objeto de la sociedad es dedicarse por cuenta propia o de terceros, directamente o por intermediarios o en la mejor forma que lo considere conveniente, a la fabricación, comercialización, venta, consignación, fraccionamiento, distribución, importación y exportación de toda clase de productos químicos, sea para usos industriales o farmacéuticos, productos medicinales y cosméticos, artículos de tocador, perfumería y sus derivados y afines, dejando aclarado que la sociedad no podrá establecer o instalar negocios de farmacia. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos: a) Realizar y explotar todos los negocios que se relacionen con el objeto social; b) Importar, exportar, fabricar, comprar, vender y explotar en cualquier otra forma toda clase de mercaderías, elaboradas o semielaboradas, productos manufacturados, materias primas relacionadas o vinculadas subsidiariamente con el objeto de la sociedad y maquinarias o instrumentos de trabajo en general. c) Comprar, vender, ceder, recibir, explotar o aprovechar bajo cualquier título, concesiones, representaciones, instalaciones, muebles, inmuebles, derechos y acciones de toda índole, pagando los precios de las adquisiciones en efectivo, especie o en acciones. — De tratarse de tierras o inmuebles, podrá efectuar las subdivisiones o introducirles mejoras. d) Comprar, vender y transferir por cualquier título, como también registrar toda clase de bienes muebles, títulos, acciones o semovientes, susceptibles de estas operaciones, de acuerdo con las leyes generales, dentro o fuera de la República, como así también marcas de fábricas, de comercio, patentes de invención y modelos industriales. e) Dar y tomar en arrendamiento o locación inmuebles urbanos o rurales, muebles, plantas industriales y maquinarias. f) Constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, especialmente hipotecas, usufructos, servidumbres y anticresis y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, ya sean de carácter comercial o industrial. g) Efectuar toda clase de operaciones, incluso las de préstamos, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, con todos los Bancos del país o del extranjero, sean oficiales, particulares o mixtos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, como así igualmente con cualquier otra persona de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse, y también simplemente con particulares. h) Concertar convenios con empresas ya constituidas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter, oficial, civil o comercial que invistan, como así también con sociedades de cualquier naturaleza. i) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, comerciales, civiles u oficiales, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo y pasivo de cualquier empresa, negocio, comercio, fábrica o sociedad, pagando los precios de las adquisiciones en efectivo, especie o en acciones. j) Contraer obligaciones quirografarias, con o sin garantías reales, sean en Bancos oficiales o privados, entidades privadas, sociales, individuales y con particulares, pudiendo al efecto realizar, sin limitación, cualquier clase de negocio o empresa lícita con vinculación al objeto social. k) Ejercer representaciones de todo género de fábricas, comercios y productos, dar y aceptar comisiones, consignaciones, vender y explotar establecimientos comerciales o industriales de cualquier clase que sean, por cuenta o en participación con terceros, formar parte de otras sociedades de cualquier clase que ellas fueren. l) Ejercer representaciones y mandatos. m) Dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza, en negocios propios o ajenos, pudiendo a tales efectos suscribir, endosar y avalar todos los documentos públicos o privados y papeles de comercio que fueren menester. n) Participar en o financiar o adquirir toda clase de empresas industriales, comerciales y civiles, asociarse con las mismas o tomarlas en administración o en arrendamiento. o) Concurrir a toda clase de licitaciones, ya sea por cuenta propia o de terceros. p) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enuciativa y no limitativa. — Art. 5º: Las acciones serán al portador y numeradas en orden sucesivo debiendo llevar la firma del Presidente y Director Secretario o sus reemplazantes en su caso y contendrán los recaudos exigidos por el art. 328 del Código de Comercio. Podrán estar divididas en dos categorías: Ordinarias y Preferidas: Las acciones ordinarias podrán ser del tipo "A", con derecho a cinco votos y "B" con derecho a un voto. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de nuevas series de acciones ordinarias a prorrata de sus respectivos capitales, debiendo notificar su opción al Directorio, dentro de los quince días hábiles posteriores al vencimiento de la publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial, anunciando la nueva emisión. Las acciones preferidas a emitirse podrán gozar de un dividendo máximo hasta el (25 o|o) veinticinco por ciento de su valor nominal acumulativo limitada o ilimitadamente o no acumulativo, podrá otorgárseles un dividendo adicional variable en los beneficios, el cual sumado al fijo no podrá exceder del veinticinco por ciento. Las acciones preferidas cualesquiera sean las condiciones fijadas por el Directorio al emitirlas, acordarán a sus tenedores en caso de mora en el pago de los dividendos, derecho a participar en las Asambleas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de menor derecho a voto, a partir de la primera Asamblea que se celebre desde que los dividendos en encuentren pendientes de pago, y mantendrán ese derecho hasta tanto hayan sido abonados todos los dividendos atrasados. — Art. 13º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada por la Asamblea. El Directorio fijará la Orden del Día y no podrán ser considerados otros asuntos que los que en ella están determinados. Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los Accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones. Todo accionista puede delegar su derecho de asistencia a la Asamblea, en un tercer accionista o no, pudiendo el mandatario representar un solo mandato, pero podrá votar por sí al mismo tiempo si efectuó el depósito exigido de sus acciones. — Art. 16º: El treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio financiero de la Sociedad y se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y a normas técnicas que rigen en la materia. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio social, una vez deducidas las sumas que se destinen a amortizaciones de bienes sociales y provisiones para impuestos, serán distribuidos en el siguiente orden: a) Dos por ciento (2 %) para reserva legal, conforme a lo que establece el Art. 363 del Código de Comercio. — b) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer termino el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio. — c) Se abonarán el dividendo adicional de las acciones preferidas. — d) Retribución al Directorio y Síndico; y e) El saldo se destinará para el dividendo de las acciones ordinarias o tendrá el destino que la Asamblea determine. Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado. El derecho de los accionistas para cobrar sus dividendos o resultados de liquidación, prescribirán a los tres años a contar de la fecha en que aquéllos fueron aprobados. En caso de disponer el pago de dividendos en acciones, la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, podrá resolver que se abone dicho dividendo a los tenedores de acciones tipo A en acciones de ese tipo y|o del tipo B, pero a los tenedores de acciones tipo B sólo podrán abonárseles dividendos en acciones de ese mismo tipo B. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.20|12 Nº 49.442 v.20|12|67

VIEL AUTOMOTORES
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 14 de noviembre de 1967, ante el Escribano Miguel A. Martínez Gálvez (h.), al folio 4980 del Registro 69 de su adscripción se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de julio de 1967, por la cual se procede a la reforma de los Estatutos de la Sociedad "Viel Automotores, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y se resolvió el cambio de denominación de la misma ampliándose su objeto social; todo lo cual se aprobó por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia Nº 1744, de fecha 16 de octubre de 1967, recaída en el Expediente Nº 19.521 de la Inspección General de Justicia, quedando en consecuencia la redacción de los artículos reformados del Estatuto en la forma siguiente: "La sociedad anónima constituida con el nombre de "Del Norte, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que continuó con la denominación de "Viel Automotores, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y que se denominará actualmente "VIEL AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta y distribución de productos y mercaderías en general y en especial automotores y rodados y toda clase de vehículos accionados a motor y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y mandatos; b) Industriales: Mediante la explotación de establecimientos industriales de carácter metalúrgicos electrometalúrgico, químico, electroquímico y del plástico; c) Financieras: Mediante aportes de capitales particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, compra venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios con excepción de las operaciones a que se refiere el Art. 93 de la Ley 11.672 y las que requieren el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución sobre los mismos de derechos reales. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000 e. 20|12 Nº 49.602 v. 20|12|67

MIGUEL PILATO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 14 de noviembre de 1967 pasada por ante el escribano José V. San Martín, se ha protocolizado el Acta de la Asamblea General Extraordinaria del 31 de julio de 1967 de "MIGUEL PILATO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", en la cual se han modificado los artículos tres, cuatro y siete y el encabezamiento del estatuto social, los que fueron aprobados por Resolución P. J. Nº 1.891 de la Secretaría de Justicia con fecha 25 de octubre de 1967, los que en definitiva quedaron redactados de la siguiente manera: Encabezamiento: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Miguel Pilato, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" que funcionará en adelante con el nombre de "Miguel Pilato, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que les son aplicables. — Tres: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la realización de trabajos de fotograbados, impresiones gráficas y afines; b) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta o prestación de materias primas, mercaderías, productos y toda clase de bienes y cosas muebles e inmuebles, como asimismo la celebración de toda clase de actos mercantiles; c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a personas para negocios realizados o a realizarse; la constitución de hipotecas y demás derechos reales, la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y el otorgamiento de créditos en general con las garantías personales y reales permitidas por la ley con exclusión de las previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, fraccionamiento, urbanización y venta de inmuebles; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; e) Agropecuarias: Mediante la adquisición y|o explotación directa o indirecta de toda clase de establecimientos rurales y|o forestales, de propiedad de la Sociedad o de terceros. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.000.— m|n. (cien millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 100.000.— (cien mil) acciones de m$n. 1.000.— nominal cada una y dividido en cien series de m$n. 1.000.000.— (un millón) cada serie. — Las acciones serán ordinarias al portador de Clase "A" de cinco votos y clase "B" de un voto, en la proporción de un veinte por ciento y un ochenta por ciento de clase "A" y "B" respectivamente, en cada serie. — Las series que se emitan en el futuro deberán guardar la misma proporción. — Siete: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de once titulares con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determina la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan se llenarán por los Suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640 e. 20|12 Nº 49.467 v. 20|12|67

GUGLIADA Y PISTARELLI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Nº 238. — En la Ciudad de San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Alfredo Pistarelli, casado en primeras nupcias con doña Cristina Francisca Gugliada, italiano, con cédula de identidad Nº 1.718.418, comerciante; doña Cristina Francisca Gugliada de Pistarelli, casada en primeras nupcias con don Alfredo Pistarelli, argentina, libreta cívica Nº 0121699, de la Policía Federal, ama de casa; doña Cristina Esther Pistarelli de Martínez, casada en primeras nupcias con Manuel Martínez Rodríguez, argentina, con Libreta Cívica Nº 3.752.972; don Manuel Martínez Rodríguez, casado en primeras nupcias con Cristina Esther Pistarelli, español, con C. I. Nº 3873743, comerciantes, todos domiciliados en General Artigas 4981, de la Capital Federal; don Roberto Galván, casado en primeras nupcias con Susana Delia Aselmo, argentino, con Cédula de Identidad 3308348, empleado domiciliado en Arcos 4226, de la Capital Federal; don Carlos Víctor Gugliada, casado en primeras nupcias con Albina Biancolini, argentino, con C. I. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1401899, comerciante, domiciliado en la Avenida Centenario 1544, del partido de San Isidro de esta Provincia; don Ernesto Vitale, viudo, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 0 ciento quince mil doscientos cuarenta y siete, jubilado, domiciliado en Diego Pombo 311, de San Andrés de esta Provincia; don Rodolfo Cayetano Larenzi, casado en primeras nupcias con Elsa Amelia Billone, argentino, con Libreta de Enrolamiento 4460773, comerciante, domiciliado en San Martín 343, de Ramos Mejía, de esta Provincia; doña María Elena Gugliada, soltera, argentina, empleada, con L. C. 1265690; y doña Albina Biancolini de Gugliada, casada en primeras nupcias con Carlos Víctor Gugliada, argentina, con L. C. 1270460, ama de casa, domiciliada en Avenida Centenario 1544, del Partido de San Isidro; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Alfredo Pistarelli, Manuel Martínez Rodríguez, Ernesto Vitale, Cristina Francisca Gugliada de Pistarelli, Roberto Galván, Cristina Esther Pistarelli de Martínez, Carlos Víctor Gugliada, Rodolfo Cayetano Laurenzi, Albina Biancolini de Gugliada y María Elena Gugliada, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GUGLIADA Y PISTARELLI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto. Actividades Comerciales: a) en general: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) en especial: la comercialización de cigarrillos, tabacos, cigarros y todo otro artículo para fumadores: caramelos, bombones, confites y cualquier otra clase de golosinas; artículos de tocador y sus complementarios de juguetería y demás implementos de uso personal o familiar. — Actividades Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de cigarrillos; cigarros; tabacos; caramelos, bombones, confites y cualquier otra clase de golosinas, ya sea en talleres o fábricas propias o por contratación de terceros, en cualquier punto del país. — Actividades Inmobiliarias: Compraventa, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Actividades Financieras: inversiones o aporte de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas en curso de realización, o a realizarse, préstamos a interés con o sin garantías reales o personales y toda clase de operaciones con valores mobiliarios. — Exclúyense las operaciones determinadas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (Quince millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una, dividido en Quince series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: don Alfredo Pistarelli, suscribe diez mil acciones ordinarias de un voto, integrando la suma de cien mil pesos moneda nacional; doña Cristina F. Gugliada de Pistarelli, suscribe cinco mil acciones ordinarias de un voto integrado por la suma de ciencuenta mil pesos moneda nacional; doña Cristina Esther Pistarelli de Martínez, suscribe cuatro mil acciones ordinarias de un voto, integrado por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional; don Manuel Martínez Rodríguez, suscribe dos mil acciones ordinarias de un voto, integrando por la suma de veinte mil pesos moneda nacional; don Roberto Galván, suscribe mil quinientas acciones ordinarias de un voto, integrando por la suma de quince mil pesos moneda nacional; don Carlos Víctor Gugliada, suscribe mil quinientas acciones ordinarias de un voto, integrando por la suma de quince mil pesos moneda nacional; don Ernesto Vitale, suscribe mil quinientas acciones ordinarias de un voto, integrando por la suma de quince mil pesos moneda nacional; don Rodolfo Cayetano Laurenzi, suscribe mil quinientas acciones ordinarias de un voto, integrando por la suma de quince mil pesos moneda nacional; doña María Elena Gugliada, suscribe mil quinientas acciones ordinarias de un voto, integrando por un monto de quince mil pesos moneda nacional; y doña Albina Biancolini de Gugliada, suscribe mil quinientas acciones ordinarias de un voto, integrando por la suma de quince mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Alfredo Pistarelli; Vocales, a Cristina Esther Pistarelli de Martínez; Suplentes, a Cristina Francisca Gugliada de Pistarelli; Síndico Titular, a Manuel Martínez Rodríguez; y Síndico Suplente, a Roberto Galván. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Manuel Míguez y Analía Pérez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alfredo Pistarelli. — Martínez Rodríguez. — E. Vitale. — Cristina F. Gugliada de Pistarelli. — Roberto Galván. — Cristina E. de Martínez. — Carlos V. Gugliada. — Rodolfo Laurenzi —. Albina B. de Gugliada". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Número 24726. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Visto lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido con los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos, reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizado para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gugliada y Pistarelli, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad, el 2 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — IA. Resolución Nº 5.907. — Hay una firma. — Está su sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe. — Nilda A. M. Perea — Escribana. Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.400. e.20|12. Nº 49.492 v.20|12|67

DICOLUB
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesente y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Julio César Briolini, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos diecisiete, comerciante, domiciliado en la calle Moreno dos mil ochocientos treinta y siete de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires; don Armando Abelardo Nemesio Fernández Cueto, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número un millón cuarenta mil ciento cuarenta y nueve, comerciante, con domicilio en la calle General Bosch cuatrocientos veintiocho, de la localidad de Villa Sarmiento, de la mencionada provincia; don Rivademar Francisco Fernández Cueto, argentino, casado, libreta de enrolamiento número un millón novecientos veintitrés mil treinta y tres, comerciante, domiciliado en la calle Pasco novecientos veinticinco, de Ramos Mejía, de la misma provincia; don Rodolfo Edmundo Alzamora, argentino, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos seis, comerciante, con domicilio en la calle Triunvirato dos mil ochocientos sesenta y seis, de la localidad de Villa Luzuriaga, provincia de Buenos Aires; doña Virginia Celia Amorisa de Fernández Cueto, argentina, casada, titular de la libreta cívica número dos millones novecientos treinta y tres mil veintisiete, ama de casa, domiciliada en la calle General Bosch cuatrocientos veintiocho, de Villa Sarmiento, de la misma provincia; doña Lydia Amelia Briolini de Fernández Cueto, argentina, casada, libreta cívica número dos millones setecientos dieciséis mil trescientos cincuenta y cinco, ama de casa, domiciliada en la calle Pasco novecientos veinticinco de la localidad de Ramos Mejía, de la citada provincia; doña Adela Pisani de Alzamora, argentina, casada, titular de la libreta cívica número dos millones ciento noventa y ocho mil ciento treinta y cuatro, ama de casa, con domicilio en la calle Triunvirato dos mil ochocientos sesenta y seis, de Villa Luzuriaga, en la mencionada provincia; doña Benigna Susana Rodríguez de Briolini, argentina, casada, libreta cívica número ochocientos veintisiete mil quinientos cincuenta y tres, ama de casa, domiciliada en la calle Moreno dos mil ochocientos treinta y siete, de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires; don Mario Armando Fernández Cueto, argentino, casado, libreta de enrolamiento número siete millones setecientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta y seis, comerciante, con domicilio en la calle Pasco novecientos veinticinco, de la localidad de Ramos Mejía, en la citada Provincia; don Roberto Amorisa, argentino, casado, libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y siete mil ochocientos noventa y tres, comerciante, domiciliado en la Avenida Sarmiento mil seiscientos treinta y tres de la localidad de Morón, en la mencionada provincia y don José Alvarez Rellán, español, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número cuatro millones doscientos veinte mil ciento doce, comerciante, con domicilio en la calle Artigas trescientos setenta, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes son mayores de edad, de tránsito en esta Capital hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar elevados a escritura pública los términos del Acta Constitutiva, Estatuto y resolución de la Secretaría de Estado correspondiente, de la empresa "Dicolub Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por lo que solicitan de mí el autorizante, la transcripción en este protocolo de los referidos documentos, que en sus originales me ponen de manifiesto y son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Julio César Briolini, Armando Abelardo Nemesio Fernández Cueto, Rivademar Fernández Cueto, Rodolfo Edmundo Alzamora, Virginia Celia Amorisa de Fernández Cueto, Lydia Amelia Briolini de Fernández Cueto, Adela Pisani de Alzamora, Benigna Susana Rodríguez de Briolini, Mario Armando Fernández Cueto, Roberto Amorisa y José Alvarez Rellan y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DICOLUB SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; depósitos, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Realizar todo tipo de operaciones industriales relacionadas con las industrias químicas, metalúrgicas, petroquímicas, textiles y plásticas. — Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones de todo tipo realizadas o a realizarse; adquirir por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías; descontar doumentos comerciales; compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no podrá efectuar las operaciones que prescribe el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: compra y venta, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles, de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. un millón cada serie; e) El directorio estará compuesto de cuatro a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de Acciones — Clase — Integración — Monto. — Julio César Briolini — Cuatrocientas — Ordinarias al portador un voto — m$n. cuarenta mil. — Armando Abelardo Nemesio Fernandez Cueto — cuatrocientas — Ordinarias al portador un voto — m$n. cuarenta mil. — Rivademar Francisco Fernández Cueto — cuatrocientas — Ordinarias al portador de un voto — m$n. cuarenta mil. — Rodolfo Edmundo Alzamora - cuatrocientas treinta - ordinarias al portador un voto. — m$n. cuarenta y tres mil. — Virginia Celia Amorisa de Fernández Cueto - setenta - Ordinarias al portador un voto m$n. siete mil. — Armando A digo Lydia Amelia Briolini de Fernández Cueto — setenta — Ordinarias al portador un voto — m$n. siete mil. — Adela Pisani de Alzamora — setenta — ordinarias al portador un voto m$n. siete mil. — Benigna Susana Rodríguez de Briolini — setenta — ordinarias al portador un voto — m$n. siete mil. — Mario Armando Fernández Cueto — treinta — Ordinarias al portador un voto — m$n. tres mil. — Roberto Amorisa — treinta — Ordinarias al portador un voto — m$n. tres mil. — José Alvarez Rellan — treinta — Ordinarias al portador un voto — m$n. tres mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las accionistas Virginia Celia Amorisa de Fernández Cueto, Lydia Amelia Briolini de Fernández Cueto, Adela Pisani de Alzamora y Benigna Susana Rodríguez de Briolini, aportan bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio César Briolini; Vicepresidente a Armando Abelardo Nemesio Fernández Cueto. — Vocales a Rivademar Francisco Fernández Cueto, Rodolfo Edmundo Alzamora, Virginia Celia Amorisa de Fernández Cueto, Lydia Amelia Briolini de Fernández Cueto, Adela Pisani de Alzamora y Benigna Susana Rodríguez de Briolini; Síndico titular a Mario Armando Fernández Cueto y Síndico suplente a Roberto Amorisa. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio César Briolini y Pedro Callea, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias apra obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al Directorio para que, una vez que la sociedad se encuentre definitivamente constituida, adquiera, si lo estima oportuno, total y|o parcialmente el Activo y|o Pasivo de la sociedad "Dicolub" S.R.L., por los precios, plazos y formas de pago que convinieren, pudiendo a tal fin realizar todos los actos relacionados con las operaciones del caso y abonar lo adquirido entregando acciones de la sociedad si así lo resolvieren, todo ello con cargo de dar cuenta en la primera asamblea de accionistas que realice y dando intervención a la Inspección General de Justicia. — Julio C. Briolini. — Julio César Briolini. — R. Cueto. — Rivademar Francisco Fernández Cueto. — Virginia A. de F. Cueto. — Virginia Celia Amorisa de Fernández Cueto. — Adela P. de Alzamora. — Adela Pisani de Alzamora. — M. Cueto. — Mario Armando Fernández Cueto. — José Alvarez. — José Alvarez Rellán. — A. Cueto. — Armando Abelardo Nemesio Fernández Cueto.

— R. Alzamora. — Rodolfo Edmundo Alzamora. — Lydia B. F. Cueto. — Lydia Amelia Briolini de Fernández Cueto. — Susana B. Rodríguez de Briolini. — Susana Benigna Rodríguez de Briolini. — R. Amorisa. — Roberto Amorisa. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1967. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 506. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Julio César Briolini, Rivadamar Francisco Fernández Cueto, Virginia Celia Amorisa de Fernández Cueto, Adela Pisani de Alzamora, Mario Armando Fernández Cueto, José Alvarez Rellán, Armando Abelardo Nemesio Fernández Cueto. — Rodolfo Edmundo Alzamora. Lydia Amelia Briolini de Fernández Cueto. Benigna Susana Rodríguez de Briolini, y Roberto Amorisa. — Conste: Agustín O. Braschi. — Hay un sello". — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas... 4) El capital social autorizado se fija en $ diez millones representado por acciones de $ mil m|n. valor nominal cada una y dividido en diez series de m$n. un millón cada una... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de quince con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales, o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes... 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia — Acc. Nº 24949. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia. — Folio 11. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Visto· Lo solicitado a fojas nueve, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Tngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Dicolub, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria constituida en esta ciudad el 24 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello del Ministerio del Interior. — Resolución Nº 5.732. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello aclaratorio: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto concuerda fielmente con las constancias obrantes en el expediente número veinticuatro mil novecientos cuarenta que tramitara ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, motivado por el pedido de personería de la mencionada sociedad, bajo el número de orden 1|67. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Lydia B. F. Cueto. — Adela F. de Alzamora. — M. A. Cueto. — R. E Alzamora. — A. Cueto. — Virginia A. de F. Cueto. — R. Amorisa. — Julio Briolini. — Susana B. Rodríguez de Briolini. — José Alvarez. — R. Cueto. — Hay un sello. Ante mí: Agustín O. Braschi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos treinta y tres del Registro quinientos seis de mi adscripción. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente que sello y firmo en siete sellos de Actuación Notarial numerados ocho millones trescientos cuarenta y siete mil setecientos dieciséis hasta el presente; todo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Agustín O. Braschi. Hay un sello".

Buenos Aires, diciempre 7 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15 600 e.20|12 Nº 49.384 v.20|12|67

INCAFIN

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seis Mil Ciento Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, comparecen ante mí, Escribano autorizante, don Manuel Francisco Núñez, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos cinco mil ochocientos cincuenta y dos, comerciante, domiciliado en la calle Obispo San Alberto número dos mil ochocientos dieciocho de esta Ciudad; don José Carmelo Casales, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y nueve mil doscientos treinta, domiciliado en la calle Garay número tres mil ochocientos cincuenta y cinco, de esta Ciudad; don Serafín González, argentino, casado, poseedor de la libreta de enrolamiento matrícula individual doscientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y ocho, vecino de esta Ciudad y domiciliado en la calle Córdoba número dos mil trescientos cincuenta; don Roberto Suraniti, argentino, casado, con libreta de enrolamiento matrícula individual cuatro millones ciento veinticinco mil ochocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Allende número mil novecientos cincuenta y uno de esta Ciudad; don José Márquez, argentino, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos setenta y seis mil novecientos veintiocho, vecino de esta ciudad y domiciliado en la calle Pedro Calderón de la Barca número mil cuatrocientos treinta y dos; don Silvestre Suraniti, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual cuatro millones cincuenta mil cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número seiscientos trece, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Manuel Núñez, argentino, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Obispo San Alberto número dos mil ochocientos dieciocho de esta Ciudad; doña Ana María Núñez, argentina, soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento veintinueve mil quinientos cincuenta, vecina de esta Ciudad y domiciliada en la calle Obispo San Alberto número dos mil ochocientos dieciocho; don Juan Santiago de Colome, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones ciento seis mil novecientos noventa y nueve expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle José Bonifacio número dos mil setecientos dieciséis de esta Ciudad; y don Aldo Manuel Sahor, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos seis mil setecientos sesenta y siete, vecino de esta Ciudad y domiciliado en la calle Virgilio número seiscientos veintitrés, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección de Justicia según constancias que obran en el expediente número veinticuatro mil trescientos noventa y siete, relacionado con la entidad que girará en esta plaza bajo el rubro de "INCAFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, los respectivos estatutos y la resolución ministerial obran en el relacionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y literalmente Dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Manuel Francisco Núñez, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 2.505.852 Policía Federal, con domicilio en la calle Obispo San Alberto 2318 de esta Capital; don José Casales, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 3.159.230, Policía Federal, con domicilio en la calle Garay 3855 de esta Capital; don Serafín González, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 253.938, con domicilio en la calle Córdoba 2350 de esta Capital; don Roberto Suraniti, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.125.885, con domicilio en la calle Allende 1951 de esta Capital; don José Márquez, argentino, soltero, Cédula de Identidad Nº 3.376.928, con domicilio en la calle Pedro Calderón de la Barca 1432 de esta Capital; don Silvestre Suraniti, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.050.055, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 613, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Manuel Núñez, argentino, soltero, Cédula de Identidad 4.767.264, Policía Federal, con domicilio en la calle Obispo San Alberto Nº 2818 de esta Capital; doña Ana María Núñez, argentina, soltera, Cédula de Identidad Nº 5 129.550 Policía Federal, con domicilio en la calle Obispo San Alberto 2818 de esta Capital; don Juan Santiago Colome, argentino, casado, Cédula de Identidad número 2.106.999, Policía Federal, con domicilio en la calle José Bonifacio número 2716, de esta Capital; don Aldo Manuel Sehor, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 3.906.767 Policía Federal, con domicilio en la calle Virgilio 623 de esta Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Incafín, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de Cincuenta años. (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación de calzado en general, confección y transformación del cuero en todos sus aspectos y modalidades. — Comerciales: mediante la compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Financieras: mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra, venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y demás valores y hacer operaciones de créditos, constitución de hipotecas y demás derechos legales, excluyendo las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcciones, explotaciones, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales. — En suma para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de Cien pesos moneda nacional cada una, dividido en Cinco series de Un Millón de pesos moneda nacio[illegible] — (Art. 4º). —

El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, Clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: suscripción. — Integración. Accionistas: Manuel Francisco Núñez, 2.800 acciones, Clase "A", m$n. 280.000. —v|n.; José Casales 2.800 acciones, Clase "A", m$n. 280.000.— v|n.; Serafín González 400 acciones, Clase "A", m$n. 40.000.— v|n.; Roberto Suraniti 200 acciones, Clase "A", m$n. 20.000.— v|n.; José Márquez, 200 acciones, Clase "A", m$n. 20.000.— v|n.; Silvestre Suraniti 200 acciones, Clase "A", m$n. 20.000.— v|n.; Roberto Manuel Núñez 200 acciones, Clase "A", m$n. 20.000.— v|n.; Ana María Núñez, 200 acciones, Clase "A", m$n. 20.000.— v|n.; Juan Santiago Colome 2.800 acciones, Clase "A", m$n. 280.000.— v|n.; Aldo Manuel Sehor 200 acciones, Clase "A", m$n. 20.000.— v|n.; — Todo lo cual hace un total de Diez Mil acciones ordinarias al portador clase "A", con un monto de Un millón de pesos moneda nacional valor nominal. — La integración se efectúa en la siguiente forma: En efectivo el diez por ciento. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al Señor Manuel Francisco Núñez, Vicepresidente al señor José Casales, Vocales al señor Juan Santiago Colome. — Suplentes al señor Roberto Suraniti. — Síndico titular al señor Roberto Manuel Núñez y Síndico supiente al señor Silvestre Suraniti. — Cuarto: Autorizar a los señores Manuel Francisco Núñez y Roberto Manuel Núñez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Manuel Núñez. — José Casales. — Serafín González. — Roberto Suraniti. — José Márquez. — Silvestre Suraniti. — R. M. Núñez. — Ana María Núñez. — Juan S. Colomé. — A. M. Sehor. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 554 de Contratos Públicos de esta Capital, certfico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen a los Sres. Manuel Francisco Núñez, José Casales, Serafín González, Roberto Suraniti, José Márquez, Silvestre Suraniti, Roberto Manuel Núñez, Ana María Núñez, Juan Santiago Colomé y Aldo Manuel Sehor. — Conste. — Buenos Aires, junio 19 de 1967. — Santiago Pietrantuoni, hay un sello que dice: Santiago Pietrantuoni, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Acc. Nº 24.397. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas seis; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Incafin Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 19 de junio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Hay un sello que dice Enrique Saldívar Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 3.357. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. — República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia Inspección General de Justicia. — Es Copia Fiel, del respectivo expediente relacionado, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que queda constituído por este acto la sociedad denominada "Incafin Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — El autorizante hace constar que esta escritura repone por el capital suscripto de Un millón de pesos moneda nacional, lo que importa la suma de Seis mil pesos moneda nacional de Impuesto fiscal. — Leída que les fue a los comparecientes ratifican su contenido y firman como acostumbran todo por ante mí, de lo que doy fe. — Manuel F. Núñez. — José Casals. — Serafín González. — Roberto Suraniti. — José Márquez. — Silvestre Suraniti. — R. M. Núñez. — Ana María Núñez. — Santiago Colome. — Aldo M. Sehor. — Está mi sello. — Ante mí: Santiago Pietrantuoni. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.800. e.20|12. Nº 49.455. v.20|12|67

BELPUNT

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Ganadera y Agrícola

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Prospecto de Emisión de Debentures: BELPUNT SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, GANADERA Y AGRICOLA. — Camarones 3855|61 — Capital Federal. — I) Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional: 5 de Septiembre de 1961. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 22 de noviembre de 1961. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 22 de diciembre de 1966 y 21 de agosto de 1967. — II) Objeto y Ramo Principal: Fabricación y venta de artículos de tejidos de punto. — III) Capital: El Capital Social Autorizado es de Cien Millones de pesos representados por Un millón de acciones de Cien pesos moneda nacional cada una, divididas en Cien series de Diez mil acciones cada una. — El capital Sus-

cripto e Integrado asciende en la actualidad a ochenta millones de pesos moneda nacional, divido en Ochocientas mil acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos. — IV) Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Horst Martín Brandwein; Vicepresidente: Isidoro Kaplan; Directores Titulares: María Cristina Fontenla de Brandwein y Delia Alicia Gurovich de Kaplan; Síndico Titular: Isaac Kvitkin; Síndico Suplente: Oscher Steinberg. — V) Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de ésta emisión el Señor Pedro Natalio Egidio Dellacanónica y Fideicomisario suplente al Señor Felipe Alba. Con fecha 16 de noviembre de 1967 y ante el Escribano Nacional Señor Ezequiel Gallo a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº Quinientos cuarenta y nueve fue suscripto el Contrato de Emisión por el Señor Horst Martín Brandwein, Presidente del Directorio de "Belpunt Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Ganadera y Agrícola" y el señor Pedro Natalio Egidio Dellacanónica, como Fideicomisario tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 29 de noviembre de 1967, bajo el Nº 48, al folio 321, del libro Nº 2 del Registro de Contrato de Debentures. — VI) Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten Doce millones de pesos moneda nacional, representados por Ciento Veinte Mil debentures al portador de un valor nominal de Cien pesos moneda nacional cada una. — La emisión se divide en series de Diez Millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 20 o|o anual, pagadero por semestre vencido en el Banco Industrial de la República Argentina. — El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortiza á así: 30 o|o el día del vencimiento de. tercer año; 30 o|o el día de vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. —

La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos.

— Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — VII) Deudas con Privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Deudas con Privilegio Prendario: Hasta un año de plazo: $ 2.400.000.—. — Deudas con Privilegio Hipotecario: Hasta un año de plazo: $ 5.225.000.—; Deudas con Privilegio General: Deudas con prórrogas concedidas: A un año de plazo: Dirección General Impositiva $ 212.420.—; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires $ 884.576.—; Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires $ 150.152; Caja Industria $ 235.596.—; Caja Subsidio Familiar $ 33.197.—; A Más de Un Año de Plazo: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires $ 178.000.—; Caja Industria $ 374.017.—. — Provisiones: Para Cargas Sociales $ 631.000.—. Para Impuestos $ 2.115.089.—. — VIII) Debentures Emitidos con Anterioridad: No existen. — IX) Bienes de la Sociedad: Los priniicipales bienes son al cierre del Balance General al 31 de Julio de 1967 los siguientes: Edificio ubicado en Madero 90, Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Superficie terreno 366,92 mts.2 Valor de Libros $ 977.496.—; Edificio ubicado en Camarones 3855, Capital Federal, superficie terreno 1.387 mts2., se destina a planta industrial, Valor de libros $ 7.520.000.—: Edificio con galpón sobre terreno de 17,30 mts. de frente por 50 mts. de fondo ubicado en la calle Bahía Blanca 1625, Capital Federal, Valor de libros $ 6.184.818.—; Muebles y útiles e Instalaciones, Valor de libros $ 9.191.847.—; Maquinarias, Valor de libros $ 48.828.736.—;

Repuestos y Accesorios, Valor de libros $ 2.475.871.—; Rodados, Valor de libros $ 2.060.379.—; Total de bienes $ 77.239.147.—.

X) Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las Ganancias y Pérdidas de los dos últimos ejercicios. —

Al 31 de julio de 1966: Ingresos $ 189.046.717.—; Egresos $ 177.045.588.—;

Ganancias $ 12.001.129. — Detalle al 31 de julio de 1967: Ingresos $ 159.483.453; Egresos $ 149.826.759.—; Ganancias $ 9.656.694.—. — Buenos Aires, cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Pedro Natalio Edigio Dellacanónica.

— Horst Martin Brandwein. — Isidoro Kaplan. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400. e.20|12. Nº 49.449. v.20|12|67

CAMBIO MERCURIO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera, de Mandatos y Servicios

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 8 de noviembre de 1967, pasada por ante el Escribano José V. San Martín, se ha protocolizado el acta de la Asamblea General Extraordinaria del 9 de setiembre de 1963, de "CAMBIO MERCURIO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS", en la cual se ha modificado los artículos cuarto, noveno, undécimo, décimo segundo y décimo cuarto, de los estatutos sociales, los que fueron aprobados por Resolución P. J. Nº 1.844 de la Secretaría de Estado de Justicia, con fecha 20 de octubre de 1967, los que en definitiva quedaron redactados de la siguiente manera: Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000), representado por quinientas mil acciones (500.000) de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en doscientas cincuenta series iguales de dos mil acciones cada serie. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine. Las acciones podrán ser de tres clases, a saber: Ordinarias, Clase "A", con derecho a cinco votos por acción; Ordinarias, Clase "B", con derecho a un voto por acción, y Preferidas. Para la elección de Síndico las acciones clase "A", confieren solamente un voto. Se encuentran suscriptas y totalmente integradas doscientas doce mil (212.000) acciones ordinarias, representativas de veintiún millones doscientos mil pesos moneda nacional (21.200.000 m$n.), las que han sido emitidas en la siguiente forma: Ochenta y ocho mil (88.000) acciones ordinarias al portador de la Clase "A", de cinco votos por acción y ciento veinticuatro mil (124.000) acciones ordinarias al portador de la clase "B", de un voto por acción. El capital autorizado podrá ser elevado hasta doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea, la que determinará en cada oportunidad si las acciones serán del tipo "A" y "B" o Preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. Las resoluciones de aumento de capital autorizado serán elevadas a escritura pública, haciéndose conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000 m|n.), más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Cada resolución de emisión de acciones dentro del actual capital autorizado o que se aumentare por resolución de la Asamblea deberá hacerse constar en escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 2, 4 ó 6 directores tiulares, designados por dos años, por Asamblea General Ordinaria, la que fijará su número. Los directores continuarán desempeñando sus mandatos con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones hasta que la Asamblea General Ordinaria, convocada dentro de los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, los reelija o designe sus reemplazantes. — Artículo 11º: El Directorio estará en quórum con más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por unanimidad de votos de los presentes. Las vacantes que se produzcan por ausencia,

renuncia o impedimento temporario o definitivo serán llenadas por el Directorio con conformidad del Síndico, por el tiempo que dure la ausencia temporaria o hasta la celebración de la primera Asamblea que se realice, en el caso de los otros supuestos. El presidente será reemplazado por el director que designe el Directorio, con conformidad del Síndico. — Artículo 12º: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, por intermedio de dos directores o de uno o más apoderados, directores o no, de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio, para actuar con ese fin. El presidente presidirá las reuniones del Directorio y de las Asambleas. — Artículo 14º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez, y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. Toda clase de Asambleas, aún las determinadas en el Art. 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum del 80 o|o de las acciones suscriptas con derecho a voto, aceptándose siempre las resoluciones por mayoría votos del 80 o|o del capital suscripto. Si por falta de número las mismas no pudieran realizarse, se convocará a una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días subsiguientes y se constituirá, cualquiera sea el número de accionistas presentes o el capital representado, pero sus resoluciones sólo serán válidas con el 80 o|o de los votos presentes. — E|l.: "del 9 de setiembre de 1963", Vale.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.120 e.20|12 Nº 49.460 v.20|12|67

GUILLERMO JOHNSTON Y COMPAÑIA LIMITADA
(Sociedad Anónima Introductora)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por Un Día el siguiente edicto:

Folio 2575. — Primer Testimonio. — Escritura Mil Trescientos Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí el autorizante Escribano. comparece el señor Randolfo Antonio Rapallini, casado, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe. quien concurre en su carácter de Presidente de Guillermo Johnston y Compañía Limitada (Sociedad Anónima Introductora) personería que justifica con los estatutos sociales protocolizados al folio dos mil seiscientos veinticinco protocolo del año mil novecientos sesenta y su aclaratoria otorgada al folio doscientos ochenta y nueve, ambas de este registro y con el acta de asamblea que lo designa en tal carácter por el término de tres años la que tengo a la vista en el libro de actas de la sociedad y en lo pertinente dice así: "Acta Nº 258: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de enero de 1966, se reunieron en Asamblea General Ordinaria"... "los señores Accionistas... "Orden del Día" ... "4º Elección de Presidente, Vice Presidente, Director Gerente y Directores Suplentes para el período: 1º Octubre 1965 hasta el 30 Setiembre de 1968. — 5º: Elección de Síndico y Síndico Suplente. 6º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea"... "Se pasa a tratar el punto 4º Solicita la palabra el señor Daly, propone se reelijan por un nuevo período de tres años, los actuales miembros titulares del Directorio y que se designen Directores Suplentes por el mismo término de tiempo a los siguientes: 1º Director Suplente Sr. Randolfo Eduardo Rapallini, 2º Director Suplente señor Juan Ricardo Farrell, 3º Director Suplente señor Jorge Tomás Lavera. Manifiesta también la conveniencia de tratar con este punto el siguiente que trata la elección de Síndico y Síndico Suplente y que se faculte al Presidente para designar dos escrutadores de entre los presentes"... "dan por reelegidos a los actuales miembros del Directorio y designados los Directores Suplentes. en la forma antedicha y nombrados Síndico Titular Sr. Alejandro M. Drysdale y Síndico Suplente Sr. Ninian L. Steel, por un nuevo período de un año"... "Punto 6º. Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de la Asamblea"... "El Sr. Presidente, no habiendo otras mociones designa a los señores José García y Roberto V. Stramiello"... "da por terminado el acto"... "Benito Dios. — José García. — R. Stramiello.—" Es Copia Fiel Doy Fe. — De los antecedentes relacionados y los que tengo a la vista para este acto, resulta: a) Que el estatuto original se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta bajo el número cuatro mil setecientos veintidós, al folio doscientos noventa y siete, del libro cincuenta y tres, Tomo A. de Estatutos Nacionales; b) Que el plazo de la sociedad vence el treinta y uno de julio del año dos mil cuarenta y nueve; c) Que no existe obligación de elevar a escritura pública las emisiones de acciones que efectúe la sociedad y d) Que el capital autorizado de la sociedad según la escritura de fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada al folio seiscientos veinticinco de este Registro es de Doce millones quinientos mil pesos moneda nacional. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el treinta y uno de enero del corriente año resolvió Aumentar el Capital y la reforma General del Estatuto, a cuyo efecto se solicitó a la Inspección General de Justicia en el expediente dos mil seiscientos setenta y tres la correspondiente aprobación, la que fue concedida por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número mil novecientos ochenta y ocho del veintiuno de Noviembre del corriente año. — Que por la presente viene a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio a cuyo efecto me exhibe el referido expediente del que dejo protocolizadas las respectivas actuaciones que dicen así: "Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de enero de 1967. — Acta Nº 265. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 31 días del mes de Enero de 1967 se reunieron en Asamblea General Extraordinaria. en el local social, calle Sarmiento 459, 1er. piso los Accionistas que se registran y firman en los folios 17 y 18 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 2, en el número de 5 por sí y 8 representados, con un total de 95.246 acciones que representan $ 9.524.600.— m|n. de capital y dan derecho a 94 727 votos. Deducidas las limitaciones de Ley. — Siendo las 11 y 40 horas, el Presidente señor Benito Dios, declaró abierto el acto, sin la presencia del señor Inspector de Justicia y con asistencia del Síndico Suplente en Ejercicio, Don Ninian L. Steel, seguidamente manifestó que la Asamblea contaba con amplio quórum y que daría lectura al Orden del Día, haciendo constar que el Presidente del Directorio, no se encontraba presente. por estar fuera de esta Capital. Orden del Día: 1º: Aumento de Capital y reforma general del Estatuto. 2º: Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de cuanto se resuelva respecto del punto anterior. — 3º: Determinar la garantía que deberán dar los Directores. — 4º: Designar dos Accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — Acto seguido se considera el 1er. punto. Hace uso de la palabra el señor Eduardo A. Daly quien dice que los señores Accionistas han recibido el proyecto de reformas del Estatuto con bastante anticipación, por lo que descontaba que cada accionista, conocía su texto, por cual mocionaba para que se suprima su lectura, que se haga copia del mismo en el Acta de Asamblea y que los presentes aprueben dicho proyecto de reformas tal como ha sido presentado por el Directorio. — Se considera la moción del señor Eduardo A. Daly, la cual resulta aprobada por el voto unánime de los Asambleístas. — Se transcribe a continuación el texto aprobado: GUILLERMO JOHNSTON Y COMPAÑIA LIMITADA (SOCIEDAD ANONIMA INTRODUCTORA). Reforma del Estatuto. Capítulo I. — Nombre, domicilio y duración de la Sociedad. — Artículo 1º: Queda constituida la sociedad anónima "Guillermo Johnston y Compañía Limitada (Sociedad Anónima Introductora)". — Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecerse sucursales. agencias y representaciones en otros puntos de la República o en el extranjero, según lo resuelva el Directorio o el Director-Administrador único en su caso, estando éstos facultados para asignar o no capital a las sucursales para sus operaciones locales. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será hasta el 31 de julio del año 2049, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas.

— La Sociedad podrá ser disuelta anticipadamente, también por resolución de una Asamblea General. — Capítulo II Objetos sociales. Artículo 4º: Los propósitos para los cuales se establece la sociedad son: a) Comprar y vender, como principales o como consignatarios, comisionistas, agentes u otra clase de representación, bienes muebles e importar éstos en el país o exportarlos al exterior. b) Comprar, o en cualquier otra forma permitida en derecho, adquirir y vender o de cualquier otra manera enajenar en la República Argentina o fuera de ella, bienes muebles, inmuebles y semovientes, explotarlos en forma de estancias o colonias agrícolas permutar, tomar y dar bienes muebles o inmuebles en locación, tomar y dar dinero en hipotecas, contraer empréstitos, con o sin garantía, solicitar créditos en descubierto y en cuenta corriente, hacer descuentos, firmar pagarés, letras y otras obligaciones y cualquier documento comercial, aceptar, girar y endosar toda clase de documentos. aceptar gravámenes, recibir bienes raíces en pago o garantía hipotecaria, constituir

y aceptar prendas o daciones en pago de bienes muebles y nombrar agentes, representantes o mandatarios generales o especiales. c) Solicitar patentes de invención, marcas de fábrica y otros privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, o autoridades correspondientes de cualquier país a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de esta Sociedad, pudiendo también adquirir de terceros concesionarios las patentes, marcas, privilegios o concesiones que a aquéllos les hubieran sido acordados. d) Instalar y explotar fábricas de específicos para ganadería, agricultura y sus anexos y formar sociedades subsidiarias; efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras personas, firmas o sociedades domiciliadas en cualquier país para estos últimos propósitos o para cualquier otro de los que constituyen los fines sociales pudiendo también suscribir capital u obligaciones en las sociedades mencionadas. e) En general, emprender cualesquiera negocios y operaciones que pudieran convenir a esta Sociedad y realizar todo género de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales especialmente establecidos. — Capítulo III — Capital y Acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado de la Sociedad es de Veinticinco Millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000.— m|n.) formado por 250.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— m|n. cada una.

— Las acciones, que dan derecho a un voto cada una, podrán ser convertidas por la Asamblea General, a propuesta del Directorio, o del Director-Administrador único en su caso, en acciones con derecho de hasta cinco votos cada una, debiendo inscribirse la resolución en el Registro Público de Comercio. — Artículo 6º: Las acciones y certificados provisorios llevarán un número de orden y serán firmados por dos Directores, o por el Director-Administrador único en su caso, pudiendo una de aquellas firmas ser en facsímil. — Podrán emitirse títulos de una o de más acciones. — Artículo 7º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, o el Director Administrador único en su caso, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más intereses a la tasa que cobre en el momento el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento o vender en remate o privadamente entre los demás Accionistas los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate o venta privada y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. —

Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — La cesión de los certificados provisorios correspondientes a acciones no integradas sólo podrán efectuarse mediante su endoso por el cedente y su anotación en el Registro de Accionistas. — La responsabilidad del cedente por las cuotas no integradas no cesará mientras la Sociedad no acptará expresamente y por escrito la subrogación de aquél por el cesionario. — Artículo 8º: La Sociedad sólo reconoce un tenedor por cada acción en todo cuanto se refiere a las relaciones de derechos entre ella y los accionistas. — Artículo 9º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta el quíntuplo mediante la emisión à la par o con premio de series de acciones ordinarias nominativas, endosables y|o no, y|o al portador, ordinarias y|o preferidas, cuyo monto fijará la misma Asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y pudiendo autorizar al Directorio o al Director-Administrador, único en su caso, a determinar la época de emisión y la forma y condiciones de pago. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de hasta el 25 o|o de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, pudiendo también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo convenido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación subsiste. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueve serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 o|o. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 25.000.000 m|n., con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por 3 días en el Boletín Oficial. — En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la Sociedad, conforme a resolución de la Asamblea General al respecto y sobre lo cual tiene las más amplias facultades, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que poseen. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan. — Las acciones que no suscriban los accionistas serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio o el Director-Administrador único, en su caso, juzgue conveniente designar. — A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante un único aviso por 3 días en el Boletín Oficial, en el cual se citará el plazo que el Directorio o Director-Administrador único resuelva acordar, el cual no podrá ser menor de 15 días contados desde la última publicación en el Boletín Oficial. — Artículo 10º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Capítulo IV. — Obligaciones. — Artículo 11º: Por resolución del Directorio o del Director-Administrador único, en su caso, la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes el mismo y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los suscriptores o tenedores de debentures u otras obligaciones no tendrán derechio a concurrir ni a mocionar en ninguna forma en las Asambleas Generales Extraordinarias, salvo resolución en contrario del Directorio o del Director-Administrador único, en su caso. — Capítulo V. — Dirección y Administración. — Artículo 12º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a seis miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea o por un Director-Administrador único, si así ésta lo decide. — Los Directores titulares podrán designar su propio suplente, entre los suplentes designados por la Asamblea, previa aprobación del Directorio, para sustituirlos en caso de ausencia u otro impedimento y sin que esta delegación del mandato exima al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo, el que se considerará como si fuera ejercido por el mismo. — En caso de ausencia o impedimento del Director-Administrador único, será reemplazado por el suplente designado por la Asamblea y en defecto de éste por el accionista que el Síndico designe. — La Asamblea podrá o no designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — Artículo 13º: Los miembros del Directorio, o el Director-Administrador único, en su caso, durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente, debiendo dar por el buen desempeño de sus mandatos la garantía que establezca la Asamblea General, la que se mantendrá hasta que una Asamblea apruebe su gestión. — Artículo 14º: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Los Directores, mediante carta dirigida a la Sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio por otro Director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. — Artículo 15º: En caso de fallecimiento o cualquier impedimento de uno o más Directores, el o los Directores restantes, con acuerdo del Síndico y en defecto de aquéllos el Síndico por sí, podrán designar los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 16º: Son deberes y atribuciones del Directorio, o del Director-Administrador único en su caso: a) Llevar a término todos los actos y contratos que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4º de este estatuto, constituyen los fines sociales; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y al presente estatuto. Podrá en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, usufructo, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, con o sin interés, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidas o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito; otorgar garantías y dar fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas; d) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la Sociedad o a terceros a quienes la sociedad representa; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este estatuto; k) Solicitar patentes de invención, marcas de fábrica y otros privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, o autoridades correspondientes de cualquier país a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de esta Sociedad, pudiendo también adquirir de terceros concesionarios las patentes, marcas, privilegios o concesiones que a aquéllos les hubieran sido acordados, transferir y otorgar licencias respecto de dichas patentes, marcas, privilegios y concesiones; l) Resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para los cargos de Directores-Gerentes y|o Directores-Delegados u otros cargos, confiarles como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegarles facultades para represntarla, inclusive la de absolver posiciones y reconocer firmas y documentos, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjcicio de lo establecido en los Artículos 19º y 36º del Estatuto, su retribución con cargo a gastos generales ad-referéndum de la Asamblea General; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar del país y|o del extranjero y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época, forma y condiciones de pago que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado y mediando autorización de la asamblea, las que compongan los aumentos del mismo; w) Celebrar todos los demás actos de gravación, enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directamente o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y en el artículo 9º del decreto-ley 6695|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Capítulo VI. — Del Presidente. — Artículo 17º: El presidente, o el director-administrador único en su caso, tiene a su cargo la representación legal de la sociedad y su deberes y atribuciones son los siguientes: a) Presidir las sesiones del directorio y de la asamblea general; b) Ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones del directorio y de la asamblea general; c) Representar a la sociedad en todos los actos jurídicos en que fuera parte, concurriendo en tal carácter al otorgamiento, aceptación o cancelación de cualesquiera contratos, escrituras, mandatos o poderes generales o especiales y demás instrumentos públicos y privados que fueran necesarios, sin perjuicio de lo cual la representación de la sociedad para absolver posiciones, reconocer firmas y asistir a audiencias de conciliación, podrá ser ejercida indistintamente por el presidente, por el director-administrador único en su caso, por el vicepresidente o por el director-gerente, o por apoderados expresamente facultados al efecto; y d) Autorizar los balances de la sociedad. — Capítulo VII. — Del vicepresidente. — Artículo 18º: El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de fallecimiento, ausencia, enfermedad o renuncia de éste, con todas sus atribuciones, hasta tanto el directorio disponga la designación de nuevo presidente. — Capítulo VIII. — Remuneración de los directores. — Artículo 19º: Los miembros del directorio, o el director-administrador único en su caso, percibirán en concepto de remuneración por los servicios administrativos que prestan a la sociedad, la suma mensual que fije anualmente la asamblea para el siguiente ejercicio social con cargo a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas con más los beneficios acordados por las leyes sociales sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36º de este estatuto. — Capítulo IX. — Del Síndico. — Artículo 20º: La asamblea general elegirá anualmente un síndico titular, que será reelegible y ejercerá las funciones y atribuciones que indica el Código de Comercio. — La asamblea fijará los honorarios del Síndico. — Se elegirá también anualmente un síndico suplente que será reelegible y que ejercerá las funciones del titular en caso de ausencia, renuncia, muerte o inhabilitación temporaria o permanente del titular. — Capítulo X. — Asambleas generales. — Artículo 21º: La asamblea general ordinaria de accionistas tendrá lugar anualmente, en el local que determine el directorio, o el director-administrador único en su caso, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio a tratarse. — Artículo 22º: Las asambleas generales extraordinarias tendrán lugar cuando el directorio o el síndico, o el director-administrador único en su caso, lo crean necesario o cuando sean requeridos por uno o más accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto. — En todos los casos deberá expresarse el

objeto de ellas. — En caso de asamblea solicitada por accionistas, la misma deberá convocarse dentro de los 10 días de solicitada. — Artículo 23º: La convocatoria a asamblea se hará por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha señalada para la misma, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. Artículo 24º: Por lo menos diez días antes del fijado para la asamblea general ordinaria, se pondrán a disposición de los accionistas la memoria, balance de la sociedad y demás documentos a que se refiere el artículo 362 del Código de Comercio. — Artículo 25º: El directorio o el director-administrador único en su caso, fijará el orden del día para las asambleas generales y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los que en ella se mencionen. — Dicho orden del día deberá incluir cualquier asunto que haya sido propuesto por escrito por uno o más accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto y aviso de cuyo asunto haya sido recibido por el directorio, o por el directo-administrador único en su caso, con anticipación a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Artículo 26º: El derecho de asistencia a las asambleas generales, puede ejercerlo todo accionista personalmente o por mandatario, socio o extraño, quedando entendido que no podrá ser mandatario a estos efectos ningún director de la sociedad. — Artículo 27º: El instrumento constitutivo de un mandatario para el caso previsto en el artículo precedente, deberá ser por escrito. — Artículo 28º: A los efectos de la votación, se establece que cada acción dará derecho al número de votos que la acción confiere con las limitaciones establecidas por el artículo 350 del Código de Comercio. — Los certificados provisorios darán a su propietario derecho a votar siempre que el total de ellos a nombre de un accionista represente, por lo menos, el valor de una acción integrada, y darán derecho a tantos votos cuantas veces pueda computarse su valor como acciones integradas. Los poseedores de certificados provisorios tendrán derecho a reunirse bajo una representación común a los efectos del ejercicio del derecho de voto. — Artículo 29: Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado que acredite que se hallan depositadas en un banco, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo 30: La Asamblea General quedará legalmente constituida y resolverá válidamente, aún en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, con la asistencia de un número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de acciones suscriptas. — Artículo 31: Si no se reuniese la Asamblea por falta de representación del capital establecido en el artículo anterior, el directorio, o el director-administrador único en su caso, la convocará nuevamente mediante avisos en el Boletín Oficial durante tres días, con ocho de anticipación, quedando esta vez legalmente constituida con cualquier número de accionistas que concurran. Rige esta disposición aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 32: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, serán presididas por el director-administrador único en su caso, o por el presidente, quien será reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el vicepresidente y éste por el director-gerente. Faltando los tres directores y el director - administrador único, la Asamblea designará su presidente por mayoría absoluta de votos. — Artículo 33: De todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas se dejará constancia en acta aprobada y firmada por el presidente, en unión de dos accionistas designados por la Asamblea. — Artículo 34: Las resoluciones de la Asamblea, aún en los casos a los que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio, serán tomadas por mayoría de votos presentes. En el caso de que una votación resultara empatada se reabrirá la discusión y si reproducida la votación subsistiera el empate, decidirá la persona que presida la Asamblea. — Capítulo XI. De las Cuentas. Artículo 35: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de julio de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse tal fecha inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Los Balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 36: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los Balances se distribuirán así: a) 2 % como mínimo, para reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el 10 % del capital suscripto; b) Hasta un 25 % como honorarios para distribuir en la forma que el Directorio determine entre sus miembros; c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados en orden de antigüedad y luego del ejercicio a las acciones preferidas, si los hubiere; d) Al pago de los dividendos fijos a las acciones preferidas, si los hubiere; y e) El saldo en su caso será destinado al pago del dividendo adicional a las acciones preferidas, si lo hubiere, y el que se declaró para las acciones ordinarias o tendrá el destino que resuelva la Asamblea a propuesta del Directorio. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueran puestos por el Directorio o director-administrador único a disposición de los accionistas, dentro del ejercicio durante el cual fueron declarados, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Capítulo XII. Disolución y Liquidación. Artículo 37: En caso de disolverse la Sociedad por cualquier causa que fuese entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio, o por el director-administrador único en su caso, o por la o las personas que designe la Asamblea, con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia. El o los liquidadores realizarán el activo destinando el monto resultante a pagar el pasivo y distribuirán el remanente como sigue: a) Reembolsar el valor nominal integrado de todas las acciones preferidas que se hubieran emitido con derecho preferencial de reembolso en caso de liquidación; b) Reembolsar el valor nominal integrado de todas las acciones ordinarias y de todas las acciones preferidas que se hubieran emitido sin derecho preferencial de reembolso en caso de liquidación; c) Pagar los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas si los hubiere; d) El saldo se distribuirá entre todas las acciones ordinarias y a prorrata de su valor nominal integrado, sin perjuicio de la participación adicional de las acciones preferidas en las condiciones pactadas en el momento de su emisión. — Artículo 38: Los liquidadores no podrán realizar la liquidación mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo por una suma única, salvo que así fuera resuelto por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 39: Corresponde a la Asamblea fijar la remuneración de los liquidadores. — Capítulo XIII. Disposiciones Generales. Artículo 40: Para los puntos o cuestiones no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones prescriptas por el Código de Comercio. El señor presidente, somete a consideración el segundo punto del Orden del Día. Pide la palabra el señor Eduardo A. Daly, manifiesta que hace moción para que se faculte ampliamente a algunas personas, para el trámite y perfeccionamiento legal de todo lo atinente al proyecto aprobado de reformas del Estatuto. — La Asamblea considera esta moción, votando los presentes la designación de los señores Randolfo A. Rapallini, Benito Dios, Edmundo Cajigal, Jorge Eduardo O'Farrell, Ernesto O'Farrell y Eduardo A. Daly, para que cualquiera de ellos, separada e indistintamente y con las más amplias facultades, haga todos y cuantos más trámites sean necesarios hasta obtener la aprobación de las reformas del estatuto resueltas, pudiendo aceptar y| o rechazar las observaciones que hicieren las reparticiones intervinientes y aun resolver modificaciones no exigidas, sean de forma o de fondo, en cuanto guarden relación con dichas observaciones. — Se pasa seguidamente al punto tercero. — Determinar la garantía que deberán dar los Directores. — Solicita la palabra el señor Roberto V. Stramiello, quien mociona en el sentido que se mantenga la garantía actual de cincuenta acciones integradas de la Sociedad por cada Director titular. — No habiendo otra moción, el Presidente invita a votar lo propuesto por el señor Roberto V. Stramiello, lo que es aprobado por todos los presentes. — Se considera acto seguido el punto cuarto. — El señor Daly pide que se autorice al Presidente a designar los dos accionistas que aprueben y firmen el acta de Asamblea, moción que resulta aprobada. — El señor Presidente designa a los señores José García y Roberto V. Stramiello, que acepten la designación, la cual merece la aprobación de todos los presentes. — Agotado el Orden del Día, el señor Presidente da por terminado el acto, siendo las 12 y 30 horas". — "Asamblea General Extraordinaria del 31 de enero de 1967. — Número de orden. — Fecha. — Año. — Día. Mes. — Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). — (Dos décimos de los presentes). — Firmas. 1-27 enero. Enrique R. Godofred, Eduardo A. Daly, 12.500 — 1.250.000 — 12.500 — 12.500. — Eduardo A. Daly. 2-27 enero. José García, por sí, 12.500 — 1.250.000 — 12.500 — 12.500. — José García. 3-27 enero. Severino M. Rúa. — Eduardo A. Daly, 12.500 — 1.250.000 — 12.500 — 12.500. — Eduardo A. Daly. 4-27 enero. Randolfo A. Rapallini. — Roberto V. Stramiello, 12.550 — 1.255.000 — 12.500 — 12.500. — V. Stramiello. 5-27 enero. Randolfo E. Rapallini. — Roberto V. Stramiello, 12.969 — 1.296.900 — 12.500 — 12.500. — V Stramiello. 6-27 enero. Roberto V. Stramiello, por sí. 12.500 — 1.250.000 — 12.500 — 12.500. — V. Stramiello. 7-27 enero. Benito Dios, por sí, 2.270. — 227.000 — 2.270 — 2.270. — Benito Dios. 8-27 enero. Edmundo Cajigal, por sí, 2.070 — 207.000 — 2.070 — 2.070. — E. Cajigal. 9-27 enero. Juan R. Farrell, por sí, 557 — 55.700 — 557 — 557. — Juan R. Farrell. 10-27 enero. Jorge Tomás Lovera. — Eduardo A. Daly, 2.557 — 255.700 — 2.557 — 2.557. — Eduardo A. Daly. 11-27 enero. Elvira J. L. de Tognola —no concurrió—, 1.695 — 169.500 —no concurrió—. 12-27 enero. Martha W. de Willmott. — Eduardo A. Daly, 3.457 — 345.700 — 3.457 — 3.457. — Eduardo A. Daly. 13-27 enero. Banco de Londres y América del Sud. — Agustín Galiano, 4.764 — 476.400 — 4.764 — 4.764. — A. Galiano. 14-27 enero. Alejandrina J. G. de Rapallini. — Roberto V. Stramiello, 4.052 — 405.200 — 4.052 — 4.052. — V. Stramiello, 96.941 — 9.694.100 — 94.727 — 94.727. — Cerramos el presente depósito de acciones con: noventa y seis mil novecientas cuarenta y una acciones depositadas: 27 enero 1967. — Son cinco accionistas presentes y ocho representados, con un total de noventa y cinco mil doscientas cuarenta y seis acciones que representa un capital de nueve millones quinientos veinticuatro mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal y dan derecho a noventa y cuatro mil setecientos veintisiete votos. — Benito Dios. — José García. — V. Stramiello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Nov. 1967. — Exp. N. 2673. — Visto lo solicitado y atento al dictamen producido; el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos setenta y seis vuelta (276 vta.) a doscientos ochenta y cuatro (284), con las modificaciones de fojas doscientos noventa y tres (293) a doscientos noventa y cinco vuelta (295 vta.), doscientos noventa y ocho y vuelta (298 y vta.) y trescientos dos y vuelta (302 y vta.), el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Guillermo Johnston y Compañía Limitada (Sociedad Anónima Introductora)", sancionado por la Asamblea celebrada el 31 de enero de 1967. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 1988". — Son copias fieles, doy fe. — Se hace constar que por esta escritura se abona el impuesto fiscal sobre el aumento de capital efectuado de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional, o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional que se ingresará con la declaración jurada de escrituras públicas del mes en curso. — Leída que le fue, el compareciente se ratificó en el contenido de esta escritura, firmando por ante mí, doy fe. — R. A. Rapallini. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. O'Farrell. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro ciento sesenta y cuatro a cargo del escribano doctor Miguel Angel O'Farrelll, siendo adscripto escribano, Carlos Luis Rossi. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en catorce sellos de ley, numerados correlativamente del ocho millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete al presente, ocho millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos sesenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Siguen las firmas: M. A. O'Farrell - Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 44.280.— e.20|12 Nº 49.396 v.20|12|67

MANQUILLAN
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número mil setecientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano autorizante comparecen don Orlando Hugo Yansen, argentino, casado domiciliado en la calle Malaver número seiscientos veinte y dos, primer piso, departamento "C", de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires; y don Carlos Alberto Igounet, argentino, casado, domiciliado en la calle Florencio Sánchez número mil seiscientos noventa y uno; también vecino de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires; ambos comparecientes accidentalmente en ésta, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este acto por sus propios derechos y en nombre y representación de Alberto Mario Xifra, argentino, casado, domiciliado en la calle Bulnes número dos mil ciento noventa y seis, segundo piso, departamento "A"; Julio Argentino Teglia, argentino, casado, domiciliado en la calle Posadas número mil trescientos treinta y tres, cuarto piso, departamento "A"; Ramón Donaldo Muslera, argentino, casado, domiciliado en la calle Llavallol número dos mil seiscientos cincuenta y dos; Rogelio Antonio Emilio Guillochón, argentino, casado, domiciliado en la calle Juramento número dos mil veintiuno, piso tercero, departamento "H"; Darwin Augusto Bay, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Callao número cuatrocientos ochenta y uno, primer piso; Orlando Bernardo Rebagliati, argentino, casado, domiciliado en la calle Dorrego número setecientos ochenta y nueve; Ramiro Sebastián José López, argentino, casado, domiciliado en la calle Vieytes número novecientos cincuenta y uno; y María Inés Escalada de Igounet, argentina, casada, domiciliada en la calle Florencio Sánchez número mil novecientos sesenta y uno; los seis primeros nombrados vecinos de la Capital Federal, el séptimo vecino de la localidad de Bánfield, y la octava vecina de la localidad de Olivos, respectivamente, ambas de la provincia de Buenos Aires; cuya personería se acredita con el poder especial irrevocable que éstos les otorgaron con fecha veintidós de abril de mil novecientos sesenta y seis, por ante mí, al folio mil ciento dieciocho, de este mismo Registro de mi adscripción, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y en el carácter invocado los comparecientes dicen: Que por documento privado de fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y seis, constituyeron juntamente con sus representados la sociedad "Manquillán Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", sociedad que se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y otras específicas; y que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se tramitó ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el expe[illegible] veintidós mil veinticinco, en el que luego de los trámites legales de estilo, se dictó la resolución número cinco mil novecientos veinte y siete, de fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete, por la que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por este acto a solicitar de mí el autorizante transcriba en este Registro de mi adscripción el acta constitutiva de que se ha hecho referencia, el texto de los estatutos redactados de acuerdo al decreto antes citado que han de regir a la sociedad, y la resolución del Inspector General de Justicia, todo lo cual, transcripto por su orden dice así: "Acta constitutiva de "Manquillán, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los un día del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores Orlando Hugo Yansen, Carlos Alberto Igounet, Alberto Mario Xifra, María Inés Escalada de Igounet, Julio Argentino Teglia, Ramón Donaldo Muslera, Rogelio Antonio Emilio Guillochón, Darwin Augusto Bay, Orlando Bernardo Rebagliati y Ramiro Sebastián José López, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se regirá por la redacción del Estatuto Tipo, Decreto Nº 3.329|63 sin perjuicio de someterse, por razón de objeto, al procedimiento general de las reglamentaciones vigentes y con sujeción a las siguientes disposiciones específicas: A) La Sociedad se denominará "MANQUILLAN SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS". — (art. 1º). — B) Su término de duración será de [illegible] años contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Re[illegible]. — (art. 2º). — C) Tendrá por objeto: I) Financiera: a) Operaciones de financiación, por cuenta propia o de terceros, en negocios realizados o a realizarse, con personas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de t[illegible] acciones y otros valores [illegible] y/u otorgamiento de créditos en general, bajo

garantía prendaria o en cualquier otra de las formas permitidas por la ley. — b) Las actividades previstas que se hallaren comprendidas por el "Régimen aplicable a los intermediarios no bancarios del crédito", dictado por el Banco Central de la República Argentina y|o por otras disposiciones que esa Institución pudiera establecer en el futuro a ese respecto, sólo podrán ser ejercidas con sujeción a ellas. — Quedan excuidas del objeto social las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la Ley 11.672, no comprendidas en el régimen dictado por el Banco Central precedentemente citado, u otras por las que se requiera el concurso público de fondos. — II) Inmobiliarias: Compra-venta de inmuebles en general, urbanos y rurales, y demas operaciones civiles referidas a bienes raíces. — III) Mandataria: El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de carácter financiero. — (art. 3º). — D) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional mn. (50.000.000) representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en series de dos millones de pesos moneda nacional cada una. — (art. 4º). — E) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares y de igual o menor número de suplentes, cuyo mandato durará 2 años. — (art. 7º). — F) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, según se detalla a continuación: Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Suscripto — Integrado Carlos Alberto Igounet 24.000.— "A" — 2.400.000.— 1.200.000.— Orlando Hugo Yansen 16.000.— "A" — 1.600.000.— 800.000.— Rogelio Antonio Emilio Guillochon 16.000.— "A" — 1.600.000.— 800.000. — Mario Alberto Xifra 12.000. "A" — 1.200.000.— 600.000.— Ramón Donaldo Muslera 9.000.- "A" - 900.000. — 450.000.— Ramiro Sebastián José López 8.000.— "A' — 800.000.— 400.000.— Julio Argentino Teglia 5.000. — "A" — 500.000. — 250.000. — Orlando Reinaldo Rebagliati 5.000.— "A" — 500.000.— 250.000. — María Inés Escalada de Igounet 3.000.— "A". — 300.000.— 150.000. — Darwin Augusto Bay 2.000.— "A". — 200.000.— 100.000. — 100.000. — "A" — 10.000.000.— 5.000.000. — Lo que hace un total de cien mil acciones, por un monto de diez millones de pesos moneda nacional, íntegramente suscripto, del que se integra la suma de cinco millones de pesos con los créditos que por capital, utilidades y cuentas particulares les corresponden a los accionistas de "Manquillán SRL". — Los inmuebles referidos en el balance de la nombrada sociedad se transferirán a la que por este acto se constituye, libre de todo gravamen e inhibiciones, comprometiéndose los accionistas, socios de Manquillán SRL., a que dichos inmuebles sean escriturados una vez que la sociedad anónima obtenga su personería jurídca y se encuentren finiquitados los trámites escriturarios de los referidos inmuebles. — La sociedad anónima será continuadora de los negocios de "Manquillán SRL", inscripta el 18 de mayo de 1960 en el Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, bajo los números 1239 y 1240, al folio 487 del libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores reformas estatutarias por aumento de capital e incorporación de nuevos socios con fechas 2 0de noviembre de 1963, número 2863, folio 373, libro 45 y 19 de febrero de 1965, número 210, folio 34, libro 49, con domicilio en Paraná 586, piso 1º, Capital Federal, siendo por cuenta de la sociedad anónima a partir del día de la fecha, 1º de abril de 1966, y sobre la base del balance e inventario de la primitiva sociedad al 31 de marzo de 1966 que, certificados por Contador Público Nacional, forma parte integrante de la presente acta. — Las operaciones a partir de la fecha continúan con la sociedad anónima, la cual toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad transferida, haciéndose cargo asimismo de los libros y documentación de la firma antecesora. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente, don Carlos Alberto Igounet, vice-presidente, don Orlando Hugo Yansen, vocales, señores Alberto Mario Xifra y Rogelio Antonio Emilio Guillochon; suplentes: señores Julio Argentino Teglia, Ramón Donaldo Muslera, Orlando Bernardo Rebagliati y señora doña María Inés Escalada de Igounet. — Síndico titular: doctor Darwin Augusto Bay; y síndico suplente señor Ramiro Sebastián José López. — Cuarto: Se autoriza a los señores Carlos Alberto Igounet y Orlando Hugo Yansen a fin de que indistintamene o en forma conjunta realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter invocado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor logro de sus fines. — Bajo las condiciones que anteceden, los firmantes dejan formalizada la constitución de "Manquillán, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", obligándose recíprocamente de acuerdo a derecho. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diez y ocho horas del día de la fecha, se da por levantada la sesion — Leída que fue la presente, firman de conformidad todos los accionistas fundadores. — Carlos A. Igounet. — Carlos Alberto Igounet. — Orlando H. Yansen. — Orlando Hugo Yansen. — Alberto Mario Xifra. — Alberto Mario Xifra. — Guillochon. — Rogelio Antonio Emilio Guillochon. — Julio Teglia. — Julio Argentino Teglia. — R. Muslera. — Ramón Donaldo Muslera. — O. B. Rebagliati. — Orlando Bernardo Rebagliati. — María Inés E. de Igounet. — María Inés Escalada de Igounet. — Darwin Bay. — Darwin Augusto Bay. — Ramiro López. — Ramiro Sebastián José López. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 63 de esta Capital, que las firmas que anteceden so nauténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don Carlos Alberto Igounet; Orlando Hugo Yansen; don Albero Mario Xifra: don Rogelio Antonio Emilio Guillochon; don Julio Argentino Teglia; don Ramón Donaldo Muslera; don Orlando Rebagliati; doña María Inés Escalada de Igounet; don Darwin Augusto Bay y don Ramiro Sebastián José López, doy fe. — Buenos Aires, primero de abril de 1966. — Hay un sello. — Luis A. Beruti. — Estatutos... 2) La duración de la sociedad es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... 4) El capital social autorizado se fija en m$n. 50.000.000.— (cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una y dividido en 25 (veinticinco) series iguales... — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — ... 11) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año... Balance definitivo de transferencia de Manquilan S.R.L. en Manquillan S.A.F.I.M. (en formación). — Activo. Disponibilidades, 318.881. — Caja, 79.377. — Banco, 239.504. — Créditos, 31.333.801. — Deudores prendarios, 29.941.484. — Gastos a recuperar, 109.800. — Documentos protestados, 1.608.582. — Deudores varios, 140.000. — 31.799.866. — Previsión para deudores incobrables, 466.065. — Bienes de uso, 4.387.161. — Inmuebles, 4.000.000. — Muebles y útiles, 387.161. Valor origen, 527.456. — Menos Amort. Acumuladas, 140.295. — Anteriores, 87.549. — 10o|o Ejecicio, 52.746. — Total del Activo, 36.039.843. — Pasivo, 27.229.500. — Deudas Comerciales, 1.010.000. — Acreedores varios, 1.010.000. — Financieras, 26.219.500. Inversores, 26.219.500. Provisiones, 1.753.115. — Comisiones a pagar, 15.280. — Intereses a pagar, 1.645.339. — Gastos pendientes a pagar, 92.496. — Ganancias diferidas, 2.057.228. Int. a ganar en Ej. futuros, 2.057.228. — Capital, reservas y resultados, 5.000.000. — Socios fundadores S. A., 5.000.000. — Total del pasivo, 36.039.843. — J. A. Badillo. — Juan Antonio Badillo, Contador Público Nacional, C.P.C.E.C.F., Mat. Tº XI, Fº 143. — Darwin Bay. — Darwin Augusto Bay. — Carlos A. Igounet. — Carlos Alberto Igounet. — Orlando H. Yansen. — Orlando Hugo Yansen. — Alberto Mario Xifra. — Alberto Mario Xifra. — Julio Teglia. — Julio Argentino Teglia. — R. Muslera. — Ramón Donaldo Muslera, — Guillochon. — Rogelio Antonio Emilio Guillochon. — María Inés E. de Igounet. — María Inés Escalada de Igounet. — Ramiro López. — Ramiro Sebastián José López. — O. B. Rebagliatti. — Orlando Bernardo Rebagliatti. — Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 63 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don Darwin Augusto Bay; don Carlos Alberto Igounet; don Orlando Hugo Yansen; don Alberto Mario Xifra; don Julio Argentino Teglia; don Ramón Donaldo Muslera; don Rogelio Antonio Emilio Guillochon; doña María Inés Escalada de Igounet; don Ramiro Sebastián José López, y don Orlando Bernardo Rebagliati, doy fe. — Buenos Aires, 1º de abril de 1966. — Hay un sello. — Luis A. Beruti. — Composición del capital. — Planilla anexa 1. — Socio. — Participación en la S.R.L. — Capital. — Fondo de capitalización. — Total a la Sociedad Anónima (1) — (2). — Carlos Alberto Igounet, 162.000 — 1.038.000 — 1.200.000. — Ramiro Sebastián J. López, 144.000 — 256.000 — 400.000. — Orlando Hugo Yansen, 108.000 — 692.000 — 800.000. — Rogelio A. E. Guillochon, 108.000 — 692.000 — 800.000. — Orlando B. Rebagliati, 108.000 — 142.000 — 250.000. — Julio Argentino Teglia, 99.000 — 151.000 — 250.000. — Alberto Mario Xifra, 81.000 — 519.000 — 600.000. — Ramón Donaldo Muslera, 63.000 — 387.000 — 450.000. — María Inés Escalada de Igounet 18.000 — 132.000 — 150.000. — Darwin Augusto Bay, 9.000 — 91.000 — 100.000 — 900.000 — 4.100.000 — 5.000.000. — (1) Según contrato, ver Anexo A, Informe contable fs. 40. — (2) Ver informe punto 3 e' y planilla anexa 2. — Manquillan S.A.F.I.M. (e.f.). — Carlos A. Igounet. — Carlos Alberto Igounet, presidente. — J. A. Badillo. — Juan Antonio Badillo. Contador Público Nacional, C.P.C.E.C.F., Mat. Tº XI, Fº 143. — Contador Público certifica estados de adeudo — Mariano M. Lagraba, constituyendo domicilio en su estudio, sito en Avenida de Mayo 1370, 11º piso, Escritorio Nº 346, de esta Capital Federal, en su carácter de Contador Publico Nacional y Doctor en Ciencias Económicas, con matrícula habilitada al Tomo V; Folio 207: Certifica: Que atento las Actas Nº 22 y Nº 23, cuya parte pertinente se agrega a la presente y que forma parte integrante de la misma, he procedido a verificar de los libros y documentacion de Manquillán S.A.F.I.M. (en formación y continuadora de Manquillán S.R.L.), detallados a continuación: A) Documentación compulsada. — 1) Libros Rubricados — Actas Nº 1 — rubricado el 12|6|61, con el Nº 19.877. — Caja — Diario — Mayor Nº 3 — rubricado el 31|12|64. — Inventarios Nº 1 — Rubricación Nº 19.876, del 12|6|61. — 2) Sin Rubricar — Planilla de Cobranza Diaria — Fichas y cuentas individuales de Deudores — Planilla de Cobros Mensuales — Talonarios de Recibos — Cuenta y Resumen Bancario y de cuyo análisis se pasa a continuación: B) Compulso—1. Deudas Originarias del libro de Inventario Nº 1, surgen con saldos deudores al 31|3|66, los siguientes socios fundadores, quienes suscribieron al acto constitutivo: Nº — Deudor — m$n. — Folio — Rubro — 1.078, Bay Darwin Augusto, 70.884. — 58 — Prendas Compradas, 1.117. — Igounet Carlos Alberto, 40.000. — 59. — 1.168, Igounet Carlos Alberto, 416.000. — 60. — 1.192, Xifra Alberto Mario, 860.948. — 60. — 1.305, Yansen Orlando Hugo, 420 — 62 — Gastos a Recuperar. — 1.442, Bay Darwin Augusto, 660. — 66. — Gastos a Recuperar — 2) Estado Acual — De la revisión practicada de la documentación fehaciente que he tenido a la vista, las preguntas formuladas y las verificaciones efectuadas, estoy en condiciones de Dictaminar que a la fecha ni los deudores indicados precedentemente, ni ningún otro socio firmante del Acto Constitutivo, tienen saldos deudores a favor de la entidad, por ningún concepto, figurando en cambio algunos como inversores o aportando nuevos capitales, como anticipo de acciones a emitirse en oportunidad en que se obtenga la personería jurídica. Conste. — Buenos Aires, septiembre 16|1967. — M. Lagraba. — Mariano M. Lagraba. — Ciencias Económicas — Tº 1, Fº 207 - C. P. C. E. Contador Público Nacional, Tº X, Fº 55 - C. P. C. E. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 56; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Manquillan, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en esta Ciudad el 1º de abril de 1966, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), con la modificación de fs. 63 (fojas sesenta y tres) a fs. 64 (fojas sesenta y cuatro) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se incluirá el balance de fs. 51 (fojas cincuenta y uno), la planilla de fs. 68 (fojas sesenta y ocho) y la certificación de fs. 89 y vta. (fojas ochenta y nueve y vuelta), los que deberán insertarse en la publicación que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio. — 2º. — Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, y dentro del plazo de 90 días de inscripta en el Registro Público de Comercio, demostrará que se ha otorgado a su favor la escritura traslativa de dominio de los bienes inmuebles incorporados. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5.927. — Hay un sello que dice: "Ministerio del Interior — República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia". — Inspección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de los originales de su referencia, que obran de fojas uno a tres vuelta, con las modificaciones de fojas sesenta y tres y sesenta y cuatro; de fojas cuatro a siete, con las modificaciones de fojas sesenta y cuatro y vuelta; a fojas cincuenta y uno y vuelta, a fojas sesenta y ocho, a fojas ochenta y nueve y vuelta y a fojas noventa y cinco del Expediente número veintidós mil, veinticinco, de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — En la forma expuesta, los otorgantes por sí y además por sus nombrados representados, dejan constituida la Sociedad "Manquillán, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos". — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Orlando H. Yansen. — Carlos A. Igounet. — Hay un sello. — Ante mi: Luis A. Beruti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil ochenta y cinco del Registro sesenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio fotostático en once fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Entre líneas: (1) — (2) — Rogelio A. E. Guillochon. — Luis A. Beruti (Escribano). — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.000. e.20|12. Nº 49.498 v.20|12|67

CAIFYC

Compañía Argentina Inmobiliaria, Financiera y Comercial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pasada por ante el escribano José V. San Martín con fecha 21 de noviembre de 1967, se ha protocolizado el acta de la Asamblea General Ordinaria de "CAIFYC", CIA. ARGENTINA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 30 de octubre de 1964 por medio de la cual se reformaron los Estatutos de la sociedad en su artículos quinto y trigésimo primero los que fueron aprobados por el Minsterio de Educación y Justicia de la Nación por Resolución P. J. Nº 001.705 de fecha 19 de octubre de 1965 y que en definitiva quedaron redactados de la siguiente manera: Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de sesenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 65.000.000.—) de curso legal, dividido en seiscientos cincuenta mil (650.000.-) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, divididos en las siguientes clases: ciento diez mil quinientas acciones ordinarias clase "A" y quinientos treinta y nueve mil quinientas acciones ordinarias clase "B". — a) Se hallan totalmente suscriptas ochenta y cinco mil acciones ordinarias de la clase "B"; b) El resto del capital autorizado se emitirá en una o varias oportunidades cuando el Directorio lo resuelva y en las formas y condiciones de pago que el mismo determine. — No podrá procederse a una nueva emisión en tanto las anteriores no hayan sido suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento (10 o|o) como mínimo; c) El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de trescientos veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 325.000.000.—) en acciones ordinarias de las clases "A" o "B", o acciones preferidas. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas por estos Estatutos y respetando las proporciones existentes entre acciones de la Clase "A" y acciones de la clase "B", pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Las resoluciones de aumento de capital serán elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia a sus efectos; d) Los tenedores de acciones tendrán opción para suscribir las nuevas que se emiten de conformidad a lo establecido en el inciso anterior en proporción a sus respectivas tenencias. — Tales opciones deberán ser ejercitadas dentro de los quince días hábiles bancarios después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — En las emisiones

cuando los accionistas no hubieren ejercido su derecho de opción, el Directorio podrá colocarlas libremente en las mejores condiciones posibles; e) Las acciones preferidas gozarán de un dividendo básico de hasta un diez por ciento (10 o|o) anual acumulativo o no, pudiendo también gozar de una participación adicional en las utilidades, la que no podrá exceder del treinta por ciento (30 o|o). — Tendrán una prima de rescate de hasta el diez por ciento (10 o|o) de su valor nominal en caso de reembolso. — Al emitirlas se fijará el orden de preferencia de las mismas, condiciones de rescate, prerrogativas o limitaciones que la Asamblea establezca, de acuerdo con estos Estatutos; f) La Asamblea podrá convertir las acciones preferidas que emita por otras de dividendo distitnto o por acciones ordinarias o variar las condiciones del contrato de emisión, previo acuerdo con la mayoría de los tenedores de las mismas, que deberá ser presentado por las tres cuartas partes de su total; g) La Asamblea podrá resolver el rescate de parte o de la totalidad de las acciones preferidas y la forma en que se realizarán rescates parciales. — Estos rescates se efectuarán en las condiciones autorizadas por el Art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales en vigencia y sólo podrá hacerse en las condiciones pactadas. — Los tenedores tendrán derecho al reembolso del valor integrado, a la prima de rescate convenida y a los dividendos atrasados y corridos, todo lo cual deberá ser abonado en el momento del rescate. — A partir de la fecha fijada para el pago del rescate, los accionistas no tendrán participación en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad; h) Las acciones preferidas tendrán prioridad sobre las ordinarias en cuanto a dividendos y devolución del capital en caso de liquidación conforme con lo establecido en el artículo 34 de estos Estatutos y las condiciones estipuladas al emitirlas. — Artículo trigésimo primero: Todos los años al 30 de junio se levantará un inventario y se efectuará el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones sociales, los que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia y serán sometidos por el Directorio con la Memoria sobre la marcha de la Sociedad al Síndico para que formule su dictamen antes de ser enviado a los accionistas y presentados a la Asamblea General para su aprobación y en los términos del Art. 362 del Código de Comercio.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800 e. 20|12 Nº 49.468 v. 20|12|67

GARANTIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Noventa y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribana autorizante, comparece don Isaac Michanie, casado con Raquel Hodari, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Ecuador 1578, de Capital Federal, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en su carácter de apoderado de los restantes integrantes de la sociedad "GARANTIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", de la que es Presidente, los señores Alberto Michanie, Raquel Hodari, Emilia Michanie, Pedro Esterzon, Luis Esterzon, Raquel Ebeni, Chona Wolynski, Salomón Musri Cherem, Yntop Levy, cuya personería surge de la escritura de constitución provisoria de la sociedad, y del poder especial irrevocable que los nombrados le confirieron en dicha escritura, otorgada el trece de setiembre del corriente año, al folio 885, de este mismo Registro, y cuyo testimonio original corre de fojas uno a seis inclusive, del Expediente de la Inspección General de Justicia número 25291, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Que en dicha escritura de constitución provisoria constan los datos personales de sus mandantes y que se tienen aquí por reproducidos a sus efectos. — Y el compareciente dice: Que la constitución provisoria de dicha sociedad y sus Estatutos fueron sometidos a la aprobación del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación para estar a lo dispuesto en los artículos 318 y 319 del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que cumplidos los trámites pertinentes, la Inspección General de Justicia observó el artículo segundo del acta constitutiva, por faltar la mención de la clase de las acciones, al portador o nominativas, proponiendo la interesada el exto modificado del artículo observado del Acta, como se transcribirá más adelante, según obra a fojas 11 a 13 del referido Expediente, obteniéndose con fecha 21 de noviembre del corriente año, la Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, número 2009, con la enmienda señalada. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio, viene por la presente, por sí y por sus mandantes, a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Garantía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", cuya acta constitutiva y Estatutos constan en el testimonio de la escritura de constitución provisoria arriba citado y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba a fojas 15 del citado expediente, todo lo que tengo a la vista, doy fe y que con la enmienda referida, transcripto íntegramente por su orden dice así: "Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires. República Argentina, a trece de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: Isaac Michanie, argentino, casado con Raquel Hodari, domiciliado en la calle Ecuador 1578, de Capital Federal; Alberto Michanie, argentino naturalizado, casado con Raquel Ebeni, domiciliado en la calle Pueyrredón 936, de Capital Federal; Raquel Hodari, paraguaya, casada con Isaac Michanie, con domicilio en la calle Ecuador 1578, de Capital Federal; Emilia Michanie, argentina, casada con Moisés Cotton, domiciliada en la calle Cánning 2933 de Capital Federal; Pedro Esterzon, argentino, casado con Dora Klain, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento 1425, de Capital Federal; Luis Esterzon, argentino, casado con Juana Fink, domiciliado en la calle Rivadavia 3479 de Capital Federal: Raquel Ebeni, siria, casada con Alberto Michanie, domiciliada en la calle Pueyrredón 936, de Capital Federal; Chona Wolynski, argentino naturalizado, casado con Zlata Gutkowski, con domicilio en la calle Lambaré 1055, de Capital Federal; Salomón Musri Cherem, argentino, casado con Alcira Sasson, domiciliado en la calle Barrientos 1522, de Capital Federal e Yntop Levy, argentino, casado con Florinda Cohen, domiciliado en la calle Rivadavia 7046, de Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y manifiestan: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima con la denominación de "Garantía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", por lo cual los comparecientes deciden: Primero: Aprobar los Estatutos de la Sociedad Anónima que se transcriben por separado — Segundo: Emitir las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento en dinero efectivo, según el siguiente detalle: Isaac Michanie: Capital suscripto: 500.000 pesos, capital integrado: 50.000 pesos. — Alberto Michanie: capital suscripto: 500.000 pesos, capital integrado: 50.000 pesos. — Raquel Hodari: capital suscripto: 500.000 pesos, capital integrado: 50.000 pesos. — Emilia Michanie: capital suscripto: 500.000 pesos, capital integrado: 50.000 pesos — Pedro Esterzon: capital suscripto: 500.000 pesos, capital integrado: 50.000 pesos. — Luis Esterzon: capital suscripto: 500.000 pesos; capital integrado: 50.000 pesos. — Raquel Ebeni: capital suscripto: 500.000 pesos; capital integrado: 50.000 pesos. — Chona Wolynski: capital suscripto: 500.000 pesos; capital integrado: 50.000 pesos. — Salomón Musri Cherem: capital suscripto: 500.000 pesos, capital integrado: 50.000 pesos. — Yntop Levy: capital suscripto: 500.000 pesos, capital integrado: 50.000 pesos; todo en moneda nacional. — Tercero: Establecer en dos, el número de Directores, resultando electos por unanimidad: Presidente: Isaac Michanie; Director: Alberto Michanie; Síndico titular: Raquel Hodari; Síndico suplente: Pedro Esterzon. — El mandato de los Directores subsistirá hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria que considere el primer ejercicio social. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable y para surtir efecto aún después del deceso de cualquiera de ellos a favor del doctor Isaac Michanie y el señor Alberto Michanie, a fin de que uno cualquiera de ellos en representación de todos los demás, actuando conjunta o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personería jurídica; b) Acepten las modificaciones que le fueren indicadas, incluso el cambio de la denominación social; c) Para que una vez aprobados los Estatutos y otorgada la personería jurídica, otorguen la escritura de consttiución definitiva, conforme a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; y d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantos trámites y diligencias sean necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima. — Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de "Garantía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria": obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Estatutos de "Garantía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria": Artículo Primero: Bajo la denominación de "Garantía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes operaciones. a) Comerciales: Mediante la compra-venta, distribución, importación y exportación de materias primas en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, textil, plástica y eléctrica. — c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse y para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades, creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — d) Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — La sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones relacionados directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional (25.000.000 m$n.) representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una (100 m$n.) valor nominal y dividido en series. — Artículo Cuarto: Las accionse podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo sexto: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo séptimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, creadas o a crearse, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquella. — Artículo octavo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oificial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo décimo: El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de

Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo décimo primero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — En las condiciones preinsertas los comparecientes dejan constituida provisoriamente la sociedad "Garantía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" y solicitan se expida testimonio para su presentación en la Inspección General de Justicia. — Leída y ratificada, firman los comparecientes, ante mí, doy fe. — I. Michanie, Alberto Michanie, R. H. Michanie, Emilia M. de Cotton, P. Esterzon, Luis Esterzon, Raquel E. Michanie, Ch. Wolynski, Salomón Cherem. — Y. Levy. — Ante mí: D. Gurman. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi suplente, al folio 885 del Registro 340 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en seis sellos números A 00835386l|65 y el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello. — D. Garrocq." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 nov. 1967. — Exp. N. 25.291. — Visto lo solicitado y atento al dictamen producido, el secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 319 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Garantía, Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 13 de septiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a cinco vuelta (5 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas doce (12). — Artículo 2º. — Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 2009". — Es copia fiel de las actuaciones obrantes en el expediente referido, que tengo a la vista, doy fe como de que el compareciente continúa diciendo: Que habiendo cumplido él y sus mandantes como socios fundadores de la sociedad "Garantía Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera y Agropecuaria", con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones precedentes, dejan definitivamente constituida la referida sociedad, que se regirá por los estatutos preinsertos, dejando asimismo emitidas las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador por un millón de pesos moneda nacional, totalizando la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, reteniendo en este acto la autorizante, el importe correspondiente al impuesto fiscal que corresponde al capital emitido, que abonará oportunamente en la Dirección General Impositiva. — Leída y ratificada, firma el compareciente, ante mí, doy fe. — I. Michanie. — Ante mí: D. Garrocq. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.099 del Registro 340 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 7 sellos de actuación notarial, números: A 008559482, A 008559484, A 008549486, A 008559487, A 008559488, A 008559489 y la presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento. — Fdo.: Dora E. Garrocq, escribana, — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.400.— e.20|12 Nº 49.450 v.20|12|67

CABSHA
Sociedad Anonima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número quinientos veinte y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribana Autorizante, comparece don Abracha Benski, argentino, casado, domiciliado en la calle Carbajal número tres mil ochocientos veinte y cinco, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe. — Interviene en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CABSHA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", cuya pertinente documentación se acreditará al final. — En el carácter invocado el señor Benski dice: Primero: Que con fecha cinco de agosto del corriente año, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas resolvió la modificación del Artículo Duodécimo de los Estatutos, referente al cierre de los ejercicios sociales, según así resulta del texto del Acta pertinente asentada entre los folios diez y siete a diez y nueve del Libro de Actas de Asamblea número uno, rubricado en el Registro Público de Comercio el veinte y cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número A. once mil doscientos trece, que copiada integramente dice así: "Asamblea General Extraordinaria del 5 de agosto 1967, 10,30 hs. — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Capital. — Cantidad de Votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes. — Firmas. Abracha Benski. — Por sí 93.000 — 9.300.000 — 175.000 — 175.000 — A. Benski. — Nicolita Georgescou. — Por sí 20.000 — 2.000.000 — 100.000 — 100.000. — Nicolita Georgescou. — Asriel Benski. — Por sí 20.000 — 2.000.000 — 100.000 — 100.000. — A. Benski. — Ryonsa S. A. — Alberto Aron 90.000 — 9.000.000 — 175.000 — 175.000. — Alberto Aron. — Walter Eggli. — Por sí 30.000 — 3.000.000 — 150.000 — 150.000. — W. Eggli. — Carlos Prusso. — Por sí 30.000 — 3.000.000 — 150.000 — 150.000. — Carlos Prusso. — Jorge Massari. — Por sí 37.000 — 3.700.000 — 175.000 — 175.000. — Jorge Massari. — Daniel Dúo y Artaza. — Por sí 30.000 — 3.000.000 — 150.000 — 150.000. — Daniel Dúo. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1967. — Se depositaron 350.000 — 35.000.000 — 1.175.000 — 1.175.000. — (Firmado) Alberto Aron. — A. Benski. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1967. — Se constituye la Asamblea General Extraordinaria de accionistas con la presencia de ocho accionistas, siete por sí y uno por poder; que representan 350.000 acciones por un valor $|n. de 35.000.000 con derecho a un millón ciento setenta y cinco mil votos limitados computables. — (Firmado) Jorge Massari. — Alberto Aron. — A. Benski. — Daniel Dúo. — Acta de Asamblea Nº 10. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de agosto de 1967, siendo las 10,30 horas, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Cabsha S. A. I. C. en su sede social Carbajal 3825, Capital, bajo la presidencia del Sr. Abracha Benski, con un total de 8 accionistas, que representan un total de 1.175.000 votos limitados computables, según consta en el Registro de Asistencia a Asambleas, al folio 10 y sin la presencia del Sr. Inspector General de Justicia. — El Sr. Abracha Benski pone a consideración el primer punto del Orden del Día: 1º) Modificación del Artículo 12º del Estatuto Social. — Toma la palabra el Sr. Abracha Benski y expresa que ha de repetir las razones que el Directorio tiene para solicitar la modificación del artículo 12º de los Estatutos, en materia del cierre de ejercicio. — Estudiando los ciclos de producción de la Empresa, se viene repitiendo año tras año una discrepancia en cuanto a la presentación de los verdaderos resultados del negocio, consecuencia del carácter estacional en materia de la colocación de nuestros productos. — Efectivamente, a partir del mes de noviembre de cada año se produce una disminución notoria de las actividades en el rubro de golosinas y chocolates, consecuencia de la estación estival. — Quiere decir que la fecha en que la empresa cierre naturalmente sus ejercicios debe ser el 31 de octubre de cada año y no el 30 de abril como históricamente al formar la sociedad se estableció el cierre de ejercicios. — En estas condiciones cree el que habla que debería modificarse esta situación. — Esto implica lógicamente la realización de un ejercicio irregular que partiendo del 1º|5|1967 llegue al 31|10|1967, para iniciar el nuevo ejercicio ya con el cierre cambiado a partir del 1º|11|1967, y a su vez modificar el estatuto social que establece en su artículo 12º el cierre al 30 de abril de cada año. — El Sr. Abracha Benski hace moción concreta para modificar el artículo 12º en la siguiente forma: "Artículo Duodécimo: El ejercicio económico terminará el 31 de octubre de cada año y las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general, se distribuirán en el siguiente orden: a) El 2 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Los honorarios del Directorio cuyo monto será fijado por la Asamblea de Accionistas al igual que su distribución entre los Directores; c) El dividendo de las acciones preferidas, abonándose en primer lugar los dividendos acumulativos atrasados y la participación adicional si correspondiera; d) El dividendo de las acciones ordinarias; e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea". — En estas condiciones se pone a votación la propuesta de modificación del artículo 12º la que resulta aprobada por unanimidad. — El Sr. Presidente pone a consideración el segundo punto del Orden del Día. — 2º) Modificación del cierre del ejercicio de 1967. — Toma la palabra el Sr. Jorge Massari y hace moción para que se cambie expresamente el cierre del ejercicio 1967, el que finalizará el 31|10|1967, siendo un ejercicio irregular que comprenderá seis meses. — Considera que este punto complementa a la anterior modificación del artículo 12º. — Se pone a votación la moción del Sr. Massari que resulta aprobada por unanimidad. — El Sr. Presidente pone a consideración el tercer punto del Orden del Día. — 3º) Designación de dos accionistas para suscribir y firmar el Acta de Asamblea. — Propone a tales efectos a los Sres. Daniel Dúo y Jorge Massari. — Puesta a votación la moción es aprobada por unanimidad. — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11,15 horas. — (Firmado) Jorge Massari. — Daniel Dúo. — A. Benski". — "Es copia fiel, doy fe. — Segundo: Que dicha reforma fue elevada a la Inspección General de Justicia a los efectos de la correspondiente aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional. — Tercero: Que solicita de mi la Autorizante eleve a escritura pública la citada reforma y la resolución aprobatoria todo según surge del Expediente número diez y seis mil setecientos ochenta de esa repartición. El artículo reformado y la referida resolución de acuerdo al citado expediente que tengo a la vista, copiados por su orden dicen así: Artículo Duodécimo: El ejercicio económico terminará el 31 de octubre de cada año y las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general se distribuirán en el siguiente orden: a) El 2 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) los honorarios del Directorio cuyo monto será fijado por la Asamblea de accionistas al igual que su distribución entre los Directores; c) El dividendo de las acciones preferidas abonándose en primer lugar los dividendos acumulativos atrasados y la participación adicional si correspondiera; d) El dividendo de las acciones ordinarias; e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — "Ministerio de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 Oct. 1967. — Expte. Nº 16.780. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve. — Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio. en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento trece vuelta (113 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cabsha, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la Asamblea celebrada el 5 de agosto de 1967. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 1.684. — Hay un sello: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. (Firmado) Hay una firma ilegible". — "Es copia fiel, doy fe. — El señor Benski justifica la existencia legal de la sociedad y acredita la personería invocada con los siguientes elementos: I) Con los Estatutos Sociales otorgados por escritura pública de fecha dieciséis de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Andrés M. Bracuto, al folio tres mil noventa y cuatro, del Registro doscientos cuarenta y cinco de su adscripción y cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el cinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro en la siguiente forma: Bajo el número ciento setenta, al folio trescientos cincuenta y siete, del Libro cincuenta y tres de Transferencias de Negocios; y bajo el número ochocientos cuarenta y cinco, al folio trescientos ochenta y tres, del Libro cincuenta y siete. Tomo A. de Estatutos Nacionales. — II) Con la escritura de Transferencia de fondo de Comercio que efectuara "Candia Sociedad de Responsabilidad Limitada" a 'Cabsha, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", otorgada el veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el citado Escribano Bracuto, al folio mil novecientos cuarenta y nueve del Registro de su adscripción, y cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el cinco de agosto del citado año, bajo el número doscientos ochenta y siete, al folio trescientos setenta y seis del Libro cincuenta y tres de Transferencias de Negocios. — III) Con la escritura de emisión de acciones del veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cuatro; con la escritura rectificatoria y aclaratoria del seis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco; y con la escritura de emisión de acciones del seis de agosto también de mil novecientos sesenta y cinco; otorgadas todas ante el citado Escribano Bracuto a los folios mil novecientos sesenta y cuatro: tres mil ciento treinta y tres mil ciento cuarenta del mencionado Registro, y cuyos pertinentes testimonios se inscribieron en el Registro Público de Comercio con fechas: cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro; treinta de agosto de mil novecientos sesenta y cinco y seis de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco; bajo los números mil trescientos tres; mil ochocientos noventa y dos y mil novecientos sesenta y cuatro; a los folios cuatrocientos cuarenta; trescientos once y trescientos veinte de los Libros cincuenta y siete. Tomo A, y Sesenta, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — IV) Con las Actas de Asamblea General ExtraOrdinaria y Asamblea General Ordinaria celebradas el diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco y cinco de agosto del corriente año, asentadas respectivamente entre los folios nueve a diez y catorce a diez y siete del ya citado libro, referentes a la elección del actual Directorio y del Síndico. — V) Con el acta de reunión de Directorio celebrada el catorce de noviembre del corriente año, asentada en el folio cincuenta y siete del Libro de Actas de Directorio número uno, rubricado en el Registro Público de Comercio el veinte y cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número A, Once mil doscientos doce, que contiene la autorización para el presente otorgamiento — Todo lo relacionado es constancia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este acto y que en copias fotostáticas de los Estatutos y sus modificaciones y en copias simples de lo pertinente de las citadas actas debidamente autenticado, incorporo a la presente, doy fe. — Leo esta escritura al compareciente, quien presta su consentimiento y firma por ante mí, doy fe. — A. Benski. — Hay un sello. — Ante mí: Silvia S. G. de Elberger. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento noventa y tres del Registro número Cuatrocientos uno a mi cargo. doy fe. — Para la interesada expido el presente Primer Testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial números correlativos del ocho millones trescientos setenta y tres mil ciento ochenta al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Silvia S. G. de Elberger (Escribana).

Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.200 e.20|12 Nº 49.527 v.20|12|67

CAMPOMAYO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Adolfo Ejchenbaum, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Billinghurst cuatrocientos treinta, cuarto piso, departamento "A", de la Capital Federal; Antonio Raad, libanés casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Reconquista ochocientos setenta y ocho, de la Capital Federal; Nissim Zayat, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Concordia sesenta y seis, quinto piso departamento "A", de la Capital Federal; Isaac Zayat, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos diez y nueve

domiciliado en la calle Bogotá dos mil trescientos cinco, sexto piso, departamento "B", de la Capital Federal; David Guindin, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ciento sesenta y dos mil quinientos trece, domiciliado en la calle Chacabuco quinientos cuarenta y ocho, Villa Lynch, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Benjamín Elijis, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Alberti mil doscientos cincuenta y seis, primer piso, departamento C., de la Capital Federal; Susana Saadi de Raad, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seis mil quinientos setenta, domiciliada en la calle Reconquista ochocientos setenta y ocho, de la Capital Federal; Sara Risza Brudno de Ejchenbaum, argentina naturalizada, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos diez y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Sarmiento tres mil ochocientos ochenta y nueve, de la Capital Federal; Rebeca Wiatrach de Guindin, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número cero cero cincuenta y dos mil ciento cincuenta, domiciliada en la calle Chacabuco quinientos cuarenta y ocho, Villa Lynch, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Luisa Leder Kremer de Ejchenbaum, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones trescientos sesenta y dos mil quinientos once, domiciliada en la calle Billinghurst cuatrocientos treinta, cuarto piso, departamento "A", de la Capital Federal; Zulli Carmen Becchis, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Murature ochocientos setenta y dos, Villa Lynch, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Fanny Fischman de Elijis, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta, domiciliada en la calle Alberti mil doscientos cincuenta y seis, primer piso, departamento "C", de la Capital Federal; los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se formalizó la constitución de la sociedad "CAMPOMAYO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Inspector General de Justicia, en virtud de lo previsto por el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, declaró autorizada a la nombrada sociedad para funcionar como anónima, por Resolución número cinco mil ochocientos doce, de fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete, todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Justicia número veinte y cinco mil cuarenta y seis, que me exhiben los comparecientes y tengo para este acto a la vista, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública en sus partes pertinentes para dar así cumplimiento a lo ordenado y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, las que literalmente copiadas, dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Ejchenbaum, Adolfo; Raad, Antonio; Zayat, Nissim; Zayat, Isaac; Guindin, David; Elijis, Benjamín; Saadi, de Raad, Susana; Brudno de Ejchenbaum, Sara Risza; Wiatrach de Guindin, Rebeca; Leder Kremer de Ejchenbaum, Luisa; Becchis, Zulli Carmen; Fischman de Elijis, Fanny, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Campomayo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, comercialización de bienes muebles, mercaderías, materias primas e productos elaborados o semielaborados destinados a los ramos Textil, metalúrgico, químico, plástico, electrónico; b) Industriales: Producción fabricación, elaboración y transformación de toda clase de materias primas destinadas a las industrias Textiles, Metalúrgicas, Químicas, Plásticas, Electrónicas, de la Construcción, Obras Públicas, del transporte, de la fundición, silos, molinos y elevadores; c) Financiera: Inversión y aportes de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dando dinero en préstamo con o sin garantías y gravámenes; negociar y|o administrar créditos, títulos y acciones y otros valores mobiliarios con exclusión de aquellas operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público; d) Agropecuaria: Explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas, cabañas, tambos, molinos, silos y elevadores, compraventa de cereales, haciendas y productos forestales; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 200.000 (doscientas mil acciones de m$n. 100.—) (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos m.n.) cada serie, (Art. 4º); e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones ordinarias de 5 votos, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Adolfo Ejchenbaum, 4.000 — Ordinarias — 400.000. — Antonio Raad, 4.000 — Ordinarias — 400.000. — Nissim Zayat, 4.000 — Ordinarias, 400.000. — Isaac Zayat, 4.000 — Ordinarias — 400.000. — David Guindin, 4.000 — Ordinarias — 400.000. — Benjamín Elijis, 4.000 — Ordinarias — 400.000. — Rebeca Wiatrach de Guindin, 4.000 — Ordinarias 400.000. — Luisa Leder Kremer de Ejchenbaum, 4.000 — Ordinarias — 400.000. — Susana Saadi de Raad, 2.000 — Ordinarias — 200.000. — Sara Risza Brudno de Ejchenbaum, 2.000 — Ordinarias — 200.000. — Zulli Carmen Becchis, 2.000 — Ordinarias — 200.000. — Fanny Fischman de Elijis, 2.000 — Ordinarias — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, aportándose en este acto el 10 o|o. — Se deja constancia que las mujeres casadas hacen su aporte con dinero proveniente de su trabajo personal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Adolfo Ejchenbaum; vicepresidente, a Nissim Zayat; vocales, a Sara Risza Brudno de Ejchenbaum, Isaac Zayat, Antonio Raad. Sínd. titul., a Benjamín Elijis, y Sínd. suplente, a Zulli Carmen Becchis. — Cuarto: Autorizar a Adolfo Ejchenbaum, Benjamín Elijis, Zulli Carmen Becchis a fin de que individualmente o en conjunto en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Ejchenbaum. — Rebeca W. de Guindin. — Antonio Raad. — Luisa Leder Kremer. — Nissim Zayat. — Susana S. de Raad. — David Guindin. — Sara B. de Ejchenbaum. — Isaac Zayat. — Zulli Becchis. — B. Elijis. — Fanny F. de Elijis. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 542. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Adolfo Ejchenbaum, David Guindin, Antonio Raad, Benjamín Elijis, Nissim Zayat, Rebeca Wiatrach de Guindin, Isaac Zayat, Luisa Leder Kremer de Ejchenbaum, Susana Saadi de Raad, Zulli Carmen Bechis, Sara Risza Brudno de Ejchenbaum y Fanny Fischman de Elijis y han sido puestas en mi presencia. — Para constancia, expido la presente en la Ciudad de Buenos Aires, a 1º de agosto de 1967. — G. A. Cabanius. — Hay un sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — N. 25.046. — Visto lo solicitado a fojas nueve; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Campomayo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de agosto de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 4 (fs. cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5.812. — Hay un sello que dice, Ministerio del Interior. — República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia y otro sello que dice: Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 5.812. Fdo.: G. A. Cabanius, escribano.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.080 e. 20|12 Nº 49.639 v. 20|12 67

ELINSTALL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Novecientos Diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí comparece don Alberto Mario Pérez Porto, soltero, Contador Público, argentino, domiciliado en Tucumán mil setecientos once, quinto piso "B", de esta Capital; mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Angel Bonasera, casado en primeras nupcias, comerciante, italiano, domiciliado en Valentín Cardoso mil trescientos cuarenta y cuatro, de Ramos Mejía; de don Antonio Francisco Scozzafava, casado en primeras nupcias, comerciante, italiano, domiciliado en Uriburu seiscientos dieciocho, de Villa Zagala, Partido de San Martín; de don Miguel Parlante, casado en primeras nupcias, comerciante, italiano, domiciliado en Virrey Loreto dos mil cuarenta y siete, de esta Capital; de doña Martha Graciela Gandini, soltera comerciante, argentina, domiciliada en Tucumán mil setecientos once, quinto B, de esta Ciudad; de don Juan Antonio Mosquera, casado en primeras nupcias, comerciante, argentino, domiciliado en Méjico tres mil ochocientos veinticinco, de Villa Martelli, Partido de Vicente López; de don Luis Codevilla, casado en primeras nupcias, comerciante, argentino, domiciliado en Moscú cinco mil trescientos setenta, de esta Capital: de don Antonio Mosquera, casado en primeras nupcias, empleado, argentino, domiciliado en Superí dos mil setecientos setenta y seis, de esta Capital; de don Juan José Romanelli, soltero, Contador, argentino, domiciliado en Tucumán mil setecientos once, quinto "B", de esta Ciudad; de don Aníbal Uclide Escobedo, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Andalgalá dos mil trescientos veintinueve, de esta Capital; de don Guillermo Benedicto Pastorino, casado en primeras nupcias, empleado, argentino, domiciliado en Avenida del Tejar dos mil trescientos doce, departamento B., de esta Capital, y de doña Leonor Teijeiro de Mendonça, casada en primeras nupcias, empleada, argentina, domiciliada en la calle Cuatro, número seiscientos noventa y ocho, Los Manzanares, Partido de Tres de Febrero, en mérito del poder especial que le otorgaran ante mí, al folio mil seiscientos cuarenta, de este mismo protocolo y Registro a mi cargo. — Y el señor Pérez Porto, por sí y en nombre de sus representados, dice: Que viene a dejar definitivamente constituida la sociedad "Elinstall Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", que fuera provisoriamente instrumentada con fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el número veinticinco mil doscientos diecisiete, el cual tengo para este acto a la vista, doy fe. — Solicitada la autorización pertinente para actuar en el carácter de persona jurídica, la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo, dictó la resolución número seis mil sesenta y seis, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que corre a fojas diecisiés, del citado expediente que tengo a la vista y copiada íntegramente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — N. 25.217. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Elinstall Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 30 de junio de 1967, cuya acta constituiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta). — 2º. — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Ia — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6066". — Es copia Fiel, doy fe y el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, declara protocolizada en este Registro de Contratos Públicos: a) La resolución de la Inspección General de Justicia acordando personería jurídica a la sociedad y, b) el Estatuto que ha de regirla, solicitando de mí, el autorizante transcriba a continuación intercalando los agregados y|u omitiendo las supresiones y|o efectuando las correcciones ordenadas —el texto definitivo del mismo, como así también el del acta constitutiva a que se ha hecho referencia. — Certifica el autorizante teniendo a la vista el referido expediente, que la mencionada acta de constitución provisoria y el texto definitivo del estatuto aprobado, son por su orden los siguientes: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Angel Bonasera, Antonio Francisco Scozzafava, Miguel Parlante, Martha Graciela Gandini, Juan Antonio Mosquera, Luis Codevilla, Antonio Mosquera, Alberto Mario Pérez Porto, Juan José Romanelli, Aníbal Uclide Escobedo, Guillermo Benedicto Pastorino y Leonor Teijeiro de Mendonça, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ELINSTALL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. — (Art. 1º). b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — (Art. 2º). — c) Tiene por objeto: Industrial: Fabricación de instalaciones eléctricas, repuestos y accesorios para automotores; elaboración de cable bajo plástico y la industrialización de materias primas plásticas en general. — Comercial: Importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías y productos. — Financiera: Financiación de operaciones comerciales y prendarias; inversión de capitales en empresas privadas o mixtas. — (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien) pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.), cada serie. — (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de 5 (cinco) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Angel Bonasera 6.500 — ord. 5 vts. 650.000. — Antonio Francisco Scozzafava 4.700. — ord. 5 vts. 470.000. — Miguel Parlante 3.500 — ord. 5 vts. 350.000. — Martha Graciela Gandini — 880 — ord. 5 vts. 88.000. — Juan Antonio Mosquera 600 — ord. 5 vts. 60.000. — Luis Codevilla 600 — ord. 5 vts. 60.000 — Antonio Mosquera 600 — ord. 5 vts. 60.000. — Alberto Mario Pérez Porto 600 — ord. 5 vts. — 60.000. — Juan José Romanelli 600 — ord. 5 vts. 60.000. — Aníbal Uclide Escobedo 600 — ord. 5 vts. — 60.000 — Guillermo Benedicto Pastorino 600 — Ord. 5 vts. 60.000. — Leonor Teijeiro de Mendonça 220 — ord. 5 vts. 22.000. — 200.000. — 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en la proporción de 10 o|o del capital suscripto por cada socio fundador, cuyo importe abonan en este acto al Presidente de la Asamblea, para su depósito legal. — El noventa por ciento restante será integrado también en dinero efectivo cuando el Directorio lo determine. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Parlante; Vicepresidente a Angel Bonasera; Vocales a los señores Antonio Francisco Scozzafava, Juan Antonio Mosquera, a

Luis Codevilla; Suplentes a Antonio Mosquera; Síndico Titular a Alberto Mario Pérez Porto y Síndico suplente a Juan José Romanelli. — Cuarto: Autorizar a don Alberto Mario Pérez Porto y al Escribano Carlos Alberto Rezzónico a fin de que actuando en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se autoriza al Directorio a fin de que adquiera mediante el pago en acciones, cuando lo estime conveniente, el fondo de Comercio de "Elinstall S. R. L. — Alberto M. Pérez Porto. — Juan J. Romanelli. — Leonor Teijeiro de Mendonça. — M. Parlante. — J. A. Mosquera. — Antonio Scozzafava. — Antonio Mosquera. — A. Bonasera. — Luis Codevila. — A. Escobedo. — G. B. Pastorino. — M. G. Gandini. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nro. 323, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alberto Mario Pérez Porto, Juan José Romanelli, Leonor Teijeiro de Mendonça, Miguel Parlante, Juan Antonio Mosquera, Antonio Francisco Scozzafava, Antonio Mosquera, Angel Bonasera, Luis Codevilla, Aníbal Uclide Escobedo, Guillermo Benedicto Pastorino y Marta Graciela Gandini, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 30 de junio de 1967. — Raspado: Francisco. — Vale. — Hay un sello. — Carlos A. Rezzónico. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600. e.20|12. Nº 49.627. v.20|12|67

ARTIFER
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace haber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 31 de agosto de 1967, otorgada ante la escribana de esta ciudad Luisa Laura Tridico, al folio 615 del Registro Nº 544 de su adscripción, se protocolizó el acta de asamblea general de accionistas de "ARTIFER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", celebrada el 30 de enero de 1967, en la que se resolvió la reforma del artículo cuarto del estatuto social. aprobada por resolución del Secretario de Estado de Justicia P. J. número 1036 del 21 de julio de 1967. — El tenor de dicha reforma dice: "Capítulo segundo: Capital Social y acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por ciento cincuenta series de doscientas acciones ordinarias al portador de un mil pesos moneda nacional de curso legal, que serán emitidas en la portunidad, forma y condiciones de pago que determine el directorio. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal.—Dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, la asamblea determinará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de las emisiones, como así también la forma y condiciones de pago de las acciones. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo básico de hasta el quince por ciento de su valor nominal y podrán tener o no, una participación adicional en las utilidades, incluyendo el básico y el adicional ni podrá ser superior al veinte por ciento del valor nominal de las acciones. — Podrá establecerse que el dividendo básico sea acumulativo o no, por plazo limitado o ilimitado. — Las acciones preferidas no gozarán del derecho a voto durante un año, en cuya oportunidad tendrá derecho a participar en las asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. En ese sólo caso concurrirán a la formación del quórum y tendrán derecho a un voto por cada cinco acciones. — Estas acciones tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad y el dividendo básico será pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias. — La asamblea podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoseles su valor a la par, con más una prima que no podrá exceder del diez por ciento de su valor nominal más sus dividendos acumulados hasta la última asamblea ordinaria que aprobará el balance. — Los rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — Si se efectuara un rescate parcial y no total, se determinará que acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial con anticipación de ocho días anteriores al acto, al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Sobre raspado: del 21 de julio de 1967. Vale. — Buenos Aires, diciembre 1 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.840.— e.20|12 Nº 49.644 v.20|12|67

CITY TOUR
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, comparecen don Holdemar Antonio Andreoni, argentino, agente de viajes, casado en primeras nupcias con Haydée Martina Vieytes, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cinco; doña Haydée Martina Vieytes de Andreoni, argentina, casada en primeras nupcias con Holdemar Antonio Andreoni, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cuatro mil treinta y cuatro, ambos domiciliados en la calle Valentín Gómez tres mil cuarenta y ocho, segundo piso, Departamento A; don Juan Manuel Vieytes, argentino, agente de viajes, casado con Emilia Dutoya, domiciliado en la calle Acoyte quinientos setenta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve; don José Antonio Fernández Vega, español, comerciante, casado con Lucía Mercedes Andreoni, domiciliado en la calle Río de Janeiro setenta y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos treinta y dos mil sesenta y dos; don Guillermo Roberto Castiglione, argentino, comerciante, casado con Ana María Spadoni, domiciliado en la calle Montes de Oca mil setecientos diez y nueve, cuarto piso, Departamento A, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho; don José Alberto Martínez Mayo, argentino, agente de viajes, casado con Esther Lidia González, domiciliado en la calle Córdoba trescientos cincuenta y uno, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos un mil setecientos cincuenta y ocho; don José María Zapiola Bosch, argentino, publicista, casado con Berta Krauzof, domiciliado en Corrientes novecientos veinte y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número doscientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis; don Jorge Alberto Renom, argentino, agente de viajes, casado con Alicia de Grazia, domiciliado en Montes Grandes número mil sesenta y cinco, Acassuso, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos sesenta y seis mil cuarenta y cinco, accidentalmente aquí; don Juan José Fernández Palacios, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado con Irma Angela Villagraso, domiciliado en la calle Laprida dos mil setecientos veinte y cuatro, Florida; éstos dos últimos de la Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho; y don Angel Mario Carrion, argentino, comerciante, casado con Elba Matilde Dutoya, domiciliado en la calle Acoyte quinientos setenta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y dos mil ochenta y ocho, los siete primeros y el último de este vecindario, el octavo y el noveno de transito en ésta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por documento privado de fecha cuatro de julio próximo pasado, constituyeron la sociedad "City Tour, Sociedad Anónima Comercial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, se observó el nombre adoptado de "City Tour, Sociedad Anónima", debiéndosele adicionar a la denominación una expresión indicativa de su objeto, ya que el mismo no se traduce en aquélla en idioma nacional, por cuya circunstancia fue sustituido por el de "City Tour, Sociedad Anónima Comercial". — Que cumplido dicho requisito el señor Inspector General de Justicia de la Nación, por resolución de fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes en el carácter de socios componentes dan por definitivamente constituida la aludida Sociedad Anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta constitutiva, el Estatuto Social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista para este acto en el expediente número veinte y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación, los cuales procedo a transcribir textualmente. — Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Haydee Martina Vieytes de Andreoni; Holdemar Antonio Andreoni; Juan Manuel Vieytes; José Antonio Fernández Vega; Guillermo Roberto Castiglione; José Alberto Martínez Mayo; José María Zapiola Bosch; Jorge Alberto Renom; Juan José Fernández Palacios; y Angel Mario Carrion, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CITY TOUR, SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: El turismo en todas sus formas; Organización de servicios turísticos locales, tanto individuales como colectivos de cualquier índole dentro o fuera del país; promover y organizar el turismo automotor en el ámbito local, provincial e internacional, o en la programación o intermediación de viajes, paseos, excursiones o cualquier otra forma de traslado, utilizando medios de transporte propios o ajenos. — Alquilar autopullmans y automóviles con o sin chofer. — Dedicarse por cuenta propia o de terceros a la explotación de todo lo concerniente o relacionado con el transporte interno, externo o internacional de pasajeros, cargas, encomiendas y correspondencia; representaciones hoteleras, lugares de recreo, compañías de ómnibus o cualquier otro medio de servicio turístico. — Comprar o vender cualquier tipo de automotor, y realizar todo acto concerniente a su objeto. — Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. 100 (cien) pesos moneda nacional valor nominal cada uno, dividido en cinco series de $ m|n. 200.000, doscientos mil pesos m|n. cada serie. (Art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de dos mil acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, que se suscribe e integra todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Holdemar A. Andreoni, 350 — ordinarias — treinta y cinco mil (35.000); Haydée M. V de Andreoni, 350 — ordinarias — 35.000; Juan M. Vieytes, 200 — ordinarias — 20.000; José A. Fernández Vega, 100 — ordinarias — 10.000: Guillermo R. Castiglione, 200 — ordinarias — 20.000; José A. Martínez Mayo 200 — ordinarias — 20.000; José M Zapiola Bosch, 200 — ordinarias — 20.000; Jorge Alberto Renom, 200 — ordinarias — 20.000; Juan José Fernández Palacios, 100 — ordinarias — 10.000; Angel Mario Carrio, 100 — ordinarias — 10.000; la integración se efectúa en efectivo. — Todos los señores designados integran en este acto en dinero efectivo el quince por ciento (15 o|o) de los montos suscriptos totalizando la cantidad de Treinta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: al Sr. Holdemar Antonio Andreoni; Vicepresidente a doña Haydée Martina Vieytes de Andreoni; Vocales: al Sr. Juan Manuel Vieytes. Suplentes al Sr. Guillermo R. Castiglione. Síndico titular al Dr. Salvador Kibrick; y Síndico suplente al Sr. José Antonio Fernández Vega. — Cuarto: Autorizar al Dr. Salvador Kibrick, Myriam O. K. de Schapira u Holdemar Antonio Andreoni a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Cód. de Comercio actuando indistintamente. — H. A. Andreoni. — J. M. Vieytes. — J. A. Martínez Mayo. — J. J. Fernández Palacios. — G. R Castiglione. — Haydée M. V. de Andreoni. — José A. Fernández Vega. — Jorge Alberto Renom. — Angel M. Carrion. — José Ma. Zapiola Bosch." — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 18 de la Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertencen a los señores Holdemar Antonio Andreoni, con C. I. 2.657.405; Haydée Martina Vieytes de Andreoni con Céd. de Identidad 1.904.034; Juan Manuel Vieytes con C. I. Nº 2.375.889; José María Zapiola Bosch con C. I. 294.856; José Alberto Martínez Mayo con cédula de identidad 2.401.758; Juan José Fernández Palacios con C. I. Nº 1.678.948; Jorge Alberto Renom con C. I. 3.666.045; Angel Mario Carrión con C. I. 2.862.088; José Antonio Fernández Vega con C. I. 3.532.072; y Guillermo Roberto Castiglione, con C. I. 2.335.358 todas expedidas por la Policía Federal, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, julio 4 de 1967. I. Dubovis. — Hay un sello. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de City Tour, Sociedad Anónima Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. ...Nº 24.478. Buenos Aires, agosto 8 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 7 atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia: Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "City Tour, Sociedad Anónima Comercial" constituida en esta ciudad el 4 de julio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 12 (fojas doce). — 2º; Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar (Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia) Resolución: 5360. — ... Fdo.: I. Dubovis. — Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

12.800 e.20|12 Nº 49.650 v.20|12|67

HER-GA
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Inversora y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 575. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, comparecen don Casimiro Lucio Galli, casado, domiciliado en la calle Ayacucho mil quinientos ochenta y cinco; don Juan Enrique Galli, soltero, y don Emilio José Galli, soltero, domiciliados en la calle Libertad mil trescientos sesenta y cuatro; doña Carmen Lucía Galli de González, casada, domiciliada en la calle Libertad mil trescientos setenta y uno; don Abdón Montoya, casado, domiciliado en la Avenida Córdoba mil trescientos treinta y dos, sexto piso S.; doña Angela Siquier de Ferraris, casada, domiciliada en la calle Alsina cuatrocientos cuarenta, séptimo piso A.; don Eduardo Hugo Apphatie, casado, domiciliado en la calle Asamblea mil ciento diez, departamento veintiuno; don Miguel José Cucchietti, casado, domiciliado en Bernardo de Irigoyen doscientos ochenta y cinco, de Boulogne, de la Provincia de Buenos Aires; don Horario José Reale, soltero, domiciliado en la calle Gascón mil setenta y siete, departamento cuatro; don José Luis De Cándido, soltero, domiciliado en Pastor Ferreyra cuatro mil doscientos quince, Remedios de Escalada, de la Provincia de Buenos Aires, y don José Angel Víctor Albornoz, casado, domiciliado en la calle Medrano mil novecientos veintidós, octavo piso E. Todos de nacionalidad argentina, de este vecindario, con excepción de don Miguel Cucchietti y don José Luis De Cándido, accidentalmente aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que concurren en el carácter de accionistas fundadores de la sociedad "Her-Ga, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Inversora y Financiera", y vienen a constituir en forma definitiva la misma, elevando a escritura pública sus estatutos, dado que se han cumpli-

do con todos los requisitos establecidos en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia número veinticinco mil trescientos sesenta y ocho, a los fines de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, de cuyo expediente surge. el acta de su constitución corriente de fojas 1 a 3, su primer Directorio, el texto de los estatutos de fojas 4 y 5 la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, de fojas 11 y que, copiados por su orden y forma orgánica, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Casimiro Lucio Galli, Juan Enrique Galli, Emilio José Galli, Carmen Lucía Galli de González, Abdón Montoya, Angela Siquier de Ferraris, Eduardo Hugo Appathie, Miguel José Cucchietti, Horacio José Reale, José Luis De Cándido y José Angel Víctor Albornoz, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HER-GA, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INVERSORA Y FINANCIERA". Su término de duración será de noventa (90) años. — c) Tiene por objeto: Ya sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Agropecuaria: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — b) Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — c) Inversora: Inversiones mobiliarias, inmobiliarias y financieras de cualquier naturaleza, mediante operaciones directas o aportes de capital a particulares o a sociedades creadas o a crearse, ya sean del país o del exterior. — Financiera: Compraventa de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, financiaciones, contrataciones y otorgamientos de créditos, toma de participación en empresas de cualquier naturaleza y realización de operaciones financieras en general, con exclusión de las operaciones comprendidas por el Art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones (m$n. 20.000.000), representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. un mil (m$n. 1.000) valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta (30) de junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador de un (1) voto por acción, de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada una, o sea un total de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto: Casimiro Lucio Galli, 900 Ordinaria, 1 voto, 90.000; Juan Enrique Galli, 900, Ordinaria, 1 voto, 90.000; Emilio José Galli, 900, Ordinaria, 1 voto, 90.000; Carmen Lucía Galli de González, 900, Ordinaria, 1 voto, 90.000; Abdón Montoya, 100, Ordinaria, 1 voto, 10.000; Angela Siquier de Ferrari, 50, Ordinaria, 1 voto, 5.000; Eduardo Hugo Appathie, 50, Ordinaria, 1 voto, 5.000; Miguel José Cucchietti, 50, Ordinaria, 1 voto, 5.000; Horacio José Reale, 50, Ordinaria, 1 voto, 5.000; José Luis De Cándido, 50, Ordinaria, 1 voto, 5.000; José Angel Víctor Albornoz, 50, Ordinaria, 1 voto, 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, lo que hace un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000) importe que se depositara en el Banco de la Nación Argentina, Cuentas Oficiales, Casa Central. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, al señor Casimiro Lucio Galli; Vicepresidente, a señor Juan Enrique Galli; Vocales, a señor Emilio José Galli; Síndico Titular, a Alfonso P. Monasterio, y Síndico Suplente, a Abraham I. Gerest. — Cuarto: Autorizar a los señores Casimiro Lucio Galli y|o Juan Enrique Galli y|o Agustín Andrés Colombo, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S.R.: "Cuatrocientos" y 400.000, Valen. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Acc. Nº 25.368. — Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas nueve, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo Nº 319 del Código de Comercio de la sociedad "Her-Ga, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Inversora y Financiera", constituida en esta ciudad el 9 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Alberto Guillermo Pico. Hay un sello: Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia, Letrado a cargo Inspección General de Justicia. Resolución Nº 5.980, Es copia fiel doy fe. — Y los comparecientes, dejan así definitivamente constuida la sociedad Her-Ga, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Inversora y Financiera. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí de que doy fe. — Casimiro Lucio Galli; Juan Enrique Galli; Emilio José Galli; Carmen Lucía Galli de González; Abdón Montoya; Angela Siquier de Ferraris; Eduardo Hugo Appathie; Miguel José Cucchietti; Horacio José Reale; José Luis De Cándido; José Angel Víctor Albornoz. — Está mi sello. Ante mí: José Rolandi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro doscientos ochenta y nueve a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio, en siete sellos de actuación notarial números: ocho millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y uno al ocho millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y siete y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Raspado: casado; Enmendado: Frutícola, contados, desde, Her-ga, vale. — José Rolandi, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.240. e.20|12 Nº 49.660 v.20|12|67

VILLA DEDE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ochocientos cincuenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Carlos Gregorio Ballester, casado con doña Nora Cecilia De Francesco, argentino, empresario, nacido el 28 de octubre de 1921, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.761.708, domiciliado en la calle J. M. Estrada 1885, de la localidad "Martínez", jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre por su propio derecho, y además, en nombre y representación de los señores Haydée Ada de Francesco de Varela, casada con don Miguel Angel Varela, argentina, profesora de idiomas, nacida el 3 de agosto de 1932, con libreta cívica número 3.027.621; Miguel Angel Varela, casado con doña Haydée Ada De Francesco, argentino, empresario, nacido el 28 de diciembre de 1924, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.132.346, ambos domiciliados en Rivadavia 1115, primer piso, departamento B; Luis Augusto Leonardo Juan de Francesco, casado con doña Amalia Claudina Carlomagno, argentino, corredor de seguros, nacido el 3 de agosto de 1931, con cédula de identidad de la mencionada policía número 3.488.129, domiciliada en Charcas 3269, piso 6º, departamento D; Amalia Claudina Carlomagno, casada con don Luis Augusto Leonardo Juan De Francesco, argentina, corredora de seguros, nacida el 1º de mayo de 1932, con cédula de identidad expedida por la citada autoridad con el número 3.046.070, domiciliada en Charcas 3260, piso 6º, departamento D; Eduardo Rafael Regondi, casado con doña Ana Concepción Giachino, argentino, empresario, nacido el 31 de mayo de 1911, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.024.117, domiciliado en Lavalle 1344; Saúl Torres Verna, casado con doña Dolores Checa, argentino, contador público nacional, nacido el 10 de octubre de 1924, con cédula de identidad de la misma policía número 5.005.262, domiciliado en Céspedes 2319, estos seis, vecinos de esta ciudad; Haydée Ana Toulouse de Francesco, viuda, argentina, rentista, nacida el 3 de setiembre de 1902, con libreta cívica 4.316.016, domiciliada en J. M. Estrada 1885, de Martínez; Nora Cecilia de Francesco de Ballester, casada con don Carlos Gregorio Ballester, argentina, profesora de historia, nacida el 16 de abril de 1926, con libreta cívica 4.316.023, domiciliada en J. M. Estrada 1885, de Martínez; Carlos Alejandro Sassano, casado con doña Elsa María Presto, argentino, empresario, nacido el 6 de junio de 1928, con libreta de enrolamiento 4.715.067, domiciliado en Rivadavia 318, de Belén de Escobar; Elsa Furusho, soltera, argentina, empleada, nacida el 15 de febrero de 1942, con libreta cívica 4.243.608, domiciliada en Rivadavia 318, de Belén de Escobar, estos cuatro últimos domiciliados en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. La personería invocada se acredita con el poder especial otorgado por escritura de fecha 3 de octubre de 1967, ante mí, al folio 1292 de este registro a mi cargo, doy fe, al cual me remito. Y manifiesta el compareciente: que por acto privado celebrado en esta ciudad el 20 de setiembre de 1967 constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Villa Dede, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", la cual, luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar en dicho carácter mediante la resolución número 6096 del Inspector General de Justicia de fecha 14 de noviembre del año en curso. — Que, en consecuencia, viene por este acto, por sí y por sus representados, a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo número 25.249 de la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia de la Nación) en el que consta la documentación mencionada la cual, transcripta íntegramente y en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Haydée Ana Toulouse de De Francesco Nora Cecilia De Francesco de Ballester, Carlos Gregorio Ballester, todos domiciliados en J. M. Estrada 1885, Martínez, provincia de Buenos Aires; Haydée Ada De Francesco de Varela, Miguel Angel Varela, ambos domiciliados en Rivadavia 1115, piso 1º "B", Capital Federal; Luis Augusto Leonardo Juan De Francesco, Amalia Claudina Carlomagno de De Francesco, ambos domiciliado en Charcas 3260, piso 6º "D", Capital Federal; Carlos Alejandro Sassano, Elsa Furusho, ambos domiciliados en Rivadavia 318, Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires; Eduardo Rafael Regondi, domiciliado en Lavalle 1344, Capital Federal, y Saúl Torres Verna, domiciliado en Céspedes 2319, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará VILLA DEDE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: A) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y transformación de artículos de la construcción, químico industriales, plásticos, explotación de talleres metalúrgicos y aserraderos; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación, y exportación de bienes muebles, mercaderías y materias primas; realizar comisiones, consignaciones y representaciones y ejercer el comercio en cualquier forma permitida por las leyes; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamientos, administración y construcción de inmuebles inclusive las operaciones comprendidas por la ley Nº 13.512 de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional) representado por tres mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en seis series; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias, al portador, de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Haydée Ana Toulouse de De Francesco 1.000 "A" m$n. 1.000.000; Haydée Ada De Francesco de Varela 100 "A" m$n. 10.000 — Luis Augusto Leonardo Juan De Francesco 100 "A" m$n. 10.000 — Nora Cecilia De Francesco de Ballester 100 "A" m$n. 10.000 — Carlos Gregorio Ballester 50 "A" m$n. 5.000. — Miguel Angel Varela 50 "A" m$n. 5.000 Amalia Claudina Carlomagno de De Francesco 50 "A" m$n. 5.000 — Carlos Alejandro Sassano 20 "A" m$n. 2.000. — Elsa Furusho 10 "A" m$n. 1.000 — Eduardo Rafael Regondi 10 "A" m$n. 1.000 — Saúl Torres Verna 10 "A" m$n. 1.000 — Totales: 500 — m$n. 1.050.000. La integración se efectúa en la siguiente forma: La accionista Haydée Ana Toulouse de De Francesco mediante el inmueble ubicado en el pueblo de Martínez Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, cuyo dominio fue inscripto en el Registro del Partido de San Isidro, bajo el Nº 1590, con fecha 15 de junio de 1954, compuesto de: a) Lote 7 de la manzana P. superficie 373,40 metros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: circunscripción III, sección D, manzana 264, parcela 9; b) Una finca con frente a la calle General Paunero Nº 1878, esquina Vicente Fidel López, edificada sobre los lotes 8 y 9, de la manzana P, con superficies de 549,94 y 494,18 metros cuadrados respectivamente. Nomenclatura catastral: circunscripción III, sección D, manzana 264, parcela 10; c) Lote 10 de la manzana P, con superficie de 381,9 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: circunscripción III, sección D, manzana 264, parcela 11; cuya escritura traslativa de dominio se obliga a otorgar a favor de la sociedad anónima que por este acto se constituye, dentro de los noventa días de quedar inscripta la sociedad en la Registro Público de Comercio, por la suma de pesos moneda nacional 1.000.000. — Los restantes accionistas efectúan sus integraciones en dinero. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Haydée Ana Toulouse de De Francesco; vicepresidente a Nora Cecilia De Francesco de Ballester; vocales a Haydéee Ada De Francesco de Varela; suplentes a Carlos Gregorio Ballester y Amalia Claudina Carlomagno de De Francesco; síndico titular a Luis Augusto Leonardo Juan De Francesco y síndico suplente a Miguel Angel Varela. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Gregorio Ballester, Luis Augusto Leonardo Juan De Francesco y Miguel Angel Varela a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobrerraspado: Vocal a "Haydée Ada De Francesco de Varela. Vale.". Haydée Ana Toulouse de De Francesco: Haydée T. de De Francesco, Nora Cecilia De Francesco de Ballester, Nora De F. de Ballester, Haydée Ada De Francesco de Varela, Haydée A. D. F. de Varela, Carlos Gregorio Ballester, Carlos G. Ballester, Miguel Angel Varela, M. A. Varela, Luis Augusto Leonardo Juan De Francesco, Luis De Francesco Amalia Claudina Carlomagno de De Francesco, Amalia C. de De Francesco. Carlos Alejandro Sassano, C. Sassano, Elsa Furusho, Elsa Furusho, Eduardo Rafael Regondi, E. R. Regondi, Saúl Torres Verna, Saúl Torres Verna. Certifico: En mi carácter de escribano titular del registro 260 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a: Haydée Ana Toulouse de De Francesco; Nora Cecilia De Francesco de Ballester; Haydée Ada De Francesco de Varela; Carlos Gregorio Ballester; Miguel Angel Varela; Luis Augusto Leonardo Juan De Francesco; Amalia Claudina Carlomagno de De Francesco; Carlos Alejandro Sassano; Elsa Furusho; Eduardo Rafael Regondi y Saúl Torres Verna, habiendo sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. César Velarde; César Velarde, escribano. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. N.25.249. Visto: lo solicitado a fojas 12, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a

lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Villa Dedé, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 20 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) y dentro del plazo de 90 días de inscripta en el Registro Público de Comercio demostrará que se ha otorgado a su favor la escritura traslativa de dominio de los bienes inmuebles incorporados. Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6096. Hay dos sellos. — Eduardo Luis Donadío (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800 e.20|12 Nº 49.474 v.20|12|67

SELVI - TELAS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiene edicto:

Folio 2736. — Primer testimonio. — Escritura número mil ciento noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José Gueikian, argentino,casado, comerciante, titular de la cédula de identidad un millón trescientos cuatro mil novecientos ochenta; don Luis María Roguera, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones ochenta y dos mil ciento cuarenta y cinco; doña Zarouhi Marta Ekshian, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad dos millones setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cinco; doña Sonia Shaqué Ekshian, argentina, comerciante, soltera, titular de la cédula de identidad número tres millones quinientos ochenta y dos mil novecientos veinticinco; doña Rosa Gueikian de Bodrikyan, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de idenidad número dos millones seiscientos veintiocho mil quinientos sesentitrés; doña Reina Cherbatdjian, francesa, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad número cuatro millones doscientos sesenta y tres mil diez y nueve; Ramiro Salvador Rodríguez, argentino, casado, empleado, tiular de la cédula de identidad número un millón seiscientos treintisiete mil trescientos noventa y uno; don Andrés Gueikian, argentino, soltero, contador público; don Nubar Barkevian, argentino, soltero, empleado, titular de la cédula de identidad número dos millones doscientos un mil ciento tres; don Vartan Shahinian argentino, casado, comerciante, tiular de la cédula de identidad número dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho; todos domiciliados legalmente en la calle Tucumán novecientos noventa y cuatro, piso segundo, Capital Federal, mayores de edad, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha siete de septiembre del corriente año, constituyeron una sociedad bajo la denominación de "SELVI - TELAS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, cuya acta constitutiva, así como los estatutos sociales y resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número seis mil ochenta y seis, de fecha trece del corriente, tengo a la vista para este acto en el expediente número veinticinco mil ciento sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, todo lo cual, transcripto íntegramente por su orden, es del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los Sres. José Gueikian; Luis María Noguera; Zarouhi Marta Ekshian; Sonia Shaqué Ekshian; Reina Cherbetdjian; Ramiro Salvador Rodríguez; Andrés Gueikian; Nubar Barkevian; Vartan Shahinian y Rosa Gueikian de Bodrikyan y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "Selvi-Telas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comercial: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, por cuenta propia o de terceros y su enajenación en igual o distinto estado que al adquirirlos. — b) Industriales: Fabricación de telas o productos similares para tapicerías, en especial de automotores, ya sean de plásticos, fibras naturales o sintéticas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por veinte mil acciones ordinarias de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en veinte series de mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuya mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones. Las acciones emitidas serán de clase "A" de cinco votos cada una, al portador. — Su valor nominal de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000.—) es totalmente suscripto e integrado en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de las mismas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — José Gueikian 400 "A" cinco votos" m$n. 40.000. — Luis María Noguera 400 "A" cinco votos" 40.000. — Zarouhi Marta Ekshian 400 "A" cinco votos" 40.000. — Sonia Shaqué Ekshian 400 "A" cinco votos" 40.000. — Ramiro Salvador Rodríguez 400 "A" cinco votos" 40.000. — Andrés Gueikian 400 "A" cinco votos" 40.000. — Vartan Shahinian 400 "A" cinco votos" 40.000. — Nubar Barkevian 400 'A" cinco votos" 40.000. — Rosa Gueikian de Bodrikyan 400 "A" cinco votos" 40.000. — 4.000. m$n. 400.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don José Gueikian. Vicepresidente a don Andrés Gueikian. Vocales a don Nubar Barkevian; don Vartan Shahinian; don Ramiro Salvador Rodríguez; doña Zarouhi Marta Ekshian; doña Sonia Shaqué Ekshian; doña Reina Cherbetdjian. Suplentes a Síndico titular a don Félix Roberto Bernasconi y Síndico suplente a don Oriel Roberto Abarca. — Cuarto: Autorizar a don José Gueikian, al Dr. Héctor Ricardo López y al Contador Público Nacional Eolo Evaristo Giustachini, a fin de que individual, separada, colectiva o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación José Gueikian; Luis María Noguera; Zarouhi Marta Ekshian; Sonia Schaqué Ekshian; Reina Cherbebtajian; Ramiro Salvador Rodríguez; Andrés Gueikian; Nubar Barkevian; Vartam Shahinian; Rosa Gueikian de Bodrikyan; Félix Roberto Bernasconi; Oriel Roberto Abarca. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de la Capital Nº 400, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por José Gueikian; Luis María Noguera; Zarouhi Marta Ekshian; Sonia Shaque Ekshian; Reina Cherbetdjian; Ramiro Salvador Rodríguez; Andrés Gueikian; Nubar Barkevian; Vartan Shahinian; Rosa Gueikian de Rodrikyan; Félix Roberto Bernasconi y Oriel Roberto Abarca, a quienes conozco personalmente. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1967. Sobrerraspado: Rodríguez, vale. J. Montes. Sello: José N. Montes. Escribano". Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Selvi-Telas Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, por cuenta propia o de terceros y su enajenación en igual o distinto estado que al adquirirlos, e industrial: Fabricación de telas o productos similares para tapicerías, en especial de automotores, ya sea de plásticos, fibras naturales o sintéticas. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de $ 1.000 m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por tres años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disiponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia, Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los asociados. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. José Gueikian. — Luis María Noguera; Zarouhi Marta Ekshian; Sonia Shaque Ekshian; Reina Cherbetdjian; Ramiro Salvador Rodríguez; Andrés Gueikian; Nuber Barkevian; Vartan Shahinian; Rosa Gueikian de Bodrikyan; Félix Roberto Bernasconi; Oriel Roberto Abarca. En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 400 de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a: José Gueikian; Luis María Noguera; Zarouhi Marta Ekshian; Sonia Shaque Ekshian; Reina Cherbetdjian; Ramiro Salvador Rodríguez; Andrés Gueikian; Nubar Barkevian; Rosa Gueikian de Bodrikyan y Félix Roberto Bernasconi y Oriel Roberto Abarca, a quienes conozco, por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. Buenos Aires, 7 de septiembre de 1967. — Entrelíneas: y Félix Roberto Bernasconi y Oriel Roberto Abarca: Vale. Hay un sello. José M. Montes, Escribano. — J. Montes". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N. 25.161. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Selvi-Telas Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 7 de septiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas

diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y la de oficio de fs. 12 (fojas doce). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay un sello: Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. República Argentina. Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.036. Inspección General de Justicia". Es copia fiel de sus originales que para este acto tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que cumplimentando lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública los estatutos de referencia, dejando constituida definitivamente la sociedad "Selvi-Telas Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitándome expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les es a los comparecientes, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — J. Gueikian. — L. M. Noguera. — Z. Marta E. de P. Halley. — Sonia Ekshian. — R. C. de Shahinian. — Ramiro Rodríguez. — A. Gueikian. — Nubar Barkevian. — V. Shahinian. — Rosa G. de Bodrikyan. — Hay un sello. Ante mí: J. Montes. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatrocientos de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Selvi-Telas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero cero ocho millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos quince, al presente, todos los cuales pertenecen a la Serie A, y sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L. "Andrés Gueikian; Nubar Barkevian". Vale. — Fdo.: José M. Montes, Escribano.

Buenos Aires, 12 diciembre de 1967 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.520. — e. 20|12-Nº 49.683 v. 20|12|67

NATALINI HNOS. & CASARES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Doscientos Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Nello Marcio Natalini, argentino, casado, nacido el treinta de noviembre de mil novecientos veinticuatro, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y dos mil doscientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Caupolicán cuatrocientos setenta, de Ramos Mejía, de tránsito aquí; don Ernesto Natalini, argentino, casado, nacido el cinco de agosto de mil novecientos veintiséis, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta mil novecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Caupolicán cuatrocientos ochenta y dos, de Ramos Mejía, de tránsito aquí; don Fernando Casares, argentino, casado, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos veinticuatro, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil novecientos once, domiciliado en la calle Bolívar mil novecientos trece, de Ramos Mejía, de tránsito aquí; don Luis Carlos Scarinci, argentino, casado, nacido el veinte de febrero de mil novecientos treinta y dos, Contador con Libreta de Enrolamiento número cuatro milones ochocientos doce mil quinientos seis, domiciliado en la calle Uruguay seiscientos ochenta y cuatro, de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Oscar Scolari, argentino, casado, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos quince, empleado, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cincuenta y nueve mil noventa y siete, domiciliado en la calle Emilio Lamarca quinientos ochenta y dos, de esta Ciudad; don Próspero Víctor Gioacchini, uruguayo, casado, nacido el diez y nueve de mayo de mil novecientos quince, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Las Heras setecientos sesenta y cinco, de Ramos Mejía. Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Roberto Celestino Ceccarelli, argentino, casado, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos veintidós, industrial, domiciliado en la calle Bulnes seiscientos cincuenta, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos veintidós mil diecisiete; don Francisco Ceccarelli, argentino, casado, nacido el primero de septiembre de mil novecientos quince, industrial, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos trece mil novecientos seis, domiciliado en la calle Bulnes seiscientos cuarenta y dos, de Ramos Mejía, de tránsito aquí; don Néstor Eduardo Manuel Campañiello, argentino, soltero, nacido el tres de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, empleado, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Agustín de Elías quinientos noventa y uno, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Adalberto Horacio Campañiello, argentino, soltero, nacido el nueve de julio de mil novecientos cuarenta, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro milones ochocientos noventa y tres mil setenta y siete, domiciliado en la calle Agustín de Elías quinientos noventa y uno, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a otorgar escritura de Constitución Definitiva de la sociedad "NATALINI HNOS. & CASARES", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, y a elevar a escritura pública los estatutos, autorización y demás actos constitutivos exhibiéndome al efecto las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente número N. veinticuatro mil novecientos ochenta y ocho, que en su original tengo a la vista, doy fe, Que el Superior Gobierno Nacional, por resolución del catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, número mil novecientos cuarenta y dos, aprobó los estatutos, por lo que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicitan, transcriba en el Registro de mi adscripción, los estatutos en su redacción definitiva, el acta constitutiva, el balance y la resolución aprobatoria, todo lo que obra de fojas uno a treinta y cuatro del referido expediente, siendo su texto el siguiente: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de enero de 1967, se reúnen los señores: Nello Marcio Natalini, Ernesto Natalini, Fernando Casares, Luis Carlos Scarinci, Oscar Scolari, Próspero Víctor Gioacchini, Roberto Celestino Ceccarelli, Francisco Ceccarelli, Néstor Eduardo Manuel Campañiello y Adalberto Horacio Campañiello, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, que se denominará "Natalini Hnos. & Casares", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, que se regirá por el estatuto aprobado en este acto cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta constitutiva. — Segunda: La sociedad anónima se constituye sobre la base de la sociedad colectiva "Natalini Hnos. & Casares", de acuerdo al balance general al 31 de diciembre de 1966, practicado en la mencionada sociedad colectiva y que firmado por todos los presentes y por Contador Público Nacional se incorpora a esta acta constitutiva. — Tercero: Emitir las series primera a décima inclusive, de acciones ordinarias al portador de cinco votos, resultando totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Accionista. — Capital suscripto. — Capital integrado: Nello Marcio Natalini 1.650.000 — 1.645.064. — Ernesto Natalini 1.650.000 — 1.644.076. — Fernando Casares 1.650.000 — 1.648.222. — Oscar Scolari 7.000 — 700. — Luis Carlos Scarinci 8.000 — 800. — Próspero Víctor Gioacchini, 7.000 — 700. — Roberto Celestino Ceccarelli, 7.000 — 700. — Francisco Ceccarelli, 7.000 — 700. — Néstor Eduardo Manuel Campañiello, 7.000 — 700. — Adalberto Horacio Campañiello, 7.000 — 700. — Totales: 5.000.000 — 4.942.362. — Los señores Nello Marcio Natalini, Ernesto Natalini y Fernando Casares, realizan totalmente la integración con los créditos de los que son titulares en el balance de aporte a que se refiere el punto segundo de esta acta. — Los restantes accionistas integran las acciones suscriptas en el diez por ciento en efectivo. — Resulta así un capital suscripto de cinco millones de pesos e integrado de cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y dos pesos. — Cuarta: Establecer en tres el número de directores, resultando electos los siguientes: señor Nello Marlo Natalini, para presidente; señor Fernando Casares, para Vicepresidente; y señor Ernesto Natalini, para Director titular. — Para Síndico titular el señor Luis Carlos Scarinci y como Síndico suplente al señor Oscar Scolari. — Los Directores y Síndicos durarán en sus mandatos hasta la primera Asamblea de Accionistas a celebrarse. — Quinto: Autorizar a los señores Nello Marcio Natalini y Luis Carlos Scarinci, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — N. M. Natalini. — E. Natalini. — Próspero V. Gioacchini. — Roberto C. Ceccarelli. — Néstor Campañiello. — F. Casares. — L. Scarinci. — Oscar Scolari. — F. Ceccarelli. — A. Horacio Campañiello. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 540, de Capital que las firmas que anteceden y dicen: N. M. Natalini, pertenece a don Nello Marcio Natalini; F. Casares, pertenece a don Fernando Casares; E. Natalini, pertenece a don Ernesto Natalini; C. Scarinci, pertenece a don Luis Carlos Scarinci; Próspero V. Gioacchini, pertenece a D. Próspero Víctor Gioacchini; Oscar Scolari, pertenece a don Oscar Scolari; Roberto C. Ceccarelli, pertenece a don Roberto Celestino Ceccarelli; F. Ceccarelli, pertenece a don Francisco Ceccarelli; N. Campañiello, pertenece a don Néstor Eduardo Manuel Campañiello; y A. Horacio Campañiello, pertenece a don Adalberto Horacio Campañiello y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, 1 de enero de 1967, Raimundo García Blotto. — Está su sello. — "Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Natalini Hnos. & Casares", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — Buenos Aires, 14 noviembre 1967. — Expte Nº 24.988. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Art. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Natalini Hnos. & Casares, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta Capital el 1º de enero de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres a seis con la modificación de fojas veintinueve y vuelta. — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas siete — Dicha sociedad en su oportunidad según se indica a fojas 33. — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — C. Etchebarne (h), Secretario de Justicia. — Resolución P. J. Nº 1942" — Fdo.: Raimundo García Blotto, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800. e. 20|12 Nº 49.727 v. 20|12|67

EDICIONES ANFORA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Escritura Nº 1.517. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Miguel Leszczuk, polaco, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y siete, casado, domiciliado en la calle Gutenberg número tres mil ochocientos ochenta, segundo piso; departamento número nueve, de esta Capital, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de las siguientes personas: Moisés Gondenberg, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número tres millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Cádiz número tres mil novecientos cuarenta y seis, departamento uno; Raúl Laragione, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón dieciocho mil ochocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Alsina número dos mil novecientos noventa y ocho, quinto piso; Lucía Laragione de Román, casado, argentinna, empleada, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos sesenta y dos mil quinientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Juncal número dos mil quinientos quince, departamento número siete; Armando Laragione, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número trescientos dos mil novecientos tres, domiciliado en la calle Jujuy número mil setecientos treinta y uno, piso primero, departamento "A"; Bernardo Papiermeister, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ciento cuarenta y dos mil doscientos trece, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil quinientos setenta y cinco; Mario César Wexler, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos setenta y nueve mil doscientos once, domiciliado en la calle Bolívar número ochocientos noventa, quinto piso, departamento "K"; Gerardo Pisarello, soltero, argentino, escritor, con Cédula de Identidad número cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Santiago de las Carreras número setenta y uno, departamento D; Carmelo Perrone, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número novecientos veintiséis mil cincuenta y seis, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil seiscientos diecisiete, duodécimo piso, departamento "B"; Víctor Julio Lasuen, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número un millón sesenta y seis mil seiscientos trece, domiciliado en la calle Medrano número trescientos sesenta y siete; Sara Papiermeister de Laragione, casada, argentina, comerciante, con Céd. de Identidad número dos millones quinientos doce mil cuatrocientos diecisiete, domiciliada en la calle Alsina número dos mil novecientos noventa y ocho; y Luis Alfredo Román, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos setenta y ocho mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Juncal número dos mil quinientos quince, departamento siete; todos vecinos de la capital, mayores de edad y hábiles para contratar, en ejercicio de las facultades conferidas en el mandato otorgado por escritura pasada ante mí, con fecha veintisiete de diciembre del año pasado, al folio tres mil cuatrocientos treinta y siete, Protocolo correspondiente de este Registro a mi cargo, el cual contiene suficientes facultades para este otorgamiento, doy fe, como de que el mandatario me asegura su completa vigencia por no haber sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna. — Y el compareciente por sí y además en la representación invocada y debidamente probada, expone: Que mediante acta privada de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, constituyó provisoriamente conjuntamente con sus mandantes, la Sociedad "Ediciones Anfora, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", adoptando el estatuto suscripto en ese mismo acto, confeccionado con arreglo a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, todo lo que con la documentación de rigor fue presentado a la Inspección General de Justicia con fecha trece de febrero del corriente año, la que mediante Resolución número cinco mil novecientos ochenta y seis, del treinta del mes pasado, dictada en el expediente número veintitrés mil cuatrocientos veinticuatro, otorgó la personería jurídica a la peticionante, solicitando en consecuencia del autorizante protocolice en este Registro el Acta constitutiva, con las modificaciones efectuadas, los estatutos, la resolución aprobatoria y el Balance de "Ediciones Anfora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", base de transferencia de los bienes a la sociedad anónima "Ediciones Anfora, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", todo lo que me exhibe en el expediente citado y transcripto por su orden dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días del mes de diciembre de 1966, se reúnen los señores: Moisés Goldenberg, Raúl Laragione, Lucía Laragione de Román, Armando Laragione, Bernardo Papiermeister, Mario César Wexler, Gerardo Pisarello, Carmelo Perrone, Víctor Julio Lasuen, Sara Papiermeister de Laragione, Luis Alfredo Román y Miguel Leszczuk todos hábiles, mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará EDICIONES ANFORA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades comerciales: a) En general: mediante la exportación e importación, compra, venta, comisiones, consignaciones, distribuciones y representaciones de productos, de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse. — b) En especial: podrá comprar, vender, permutar, importar, exportar, dar y recibir en consignación, representar, editar, distribuir libros, impresiones, revistas, diarios y todo lo relacionado con artes gráficas. — Industriales: Por la fabricación o industrialización de todo elemento utilizable en propaganda y la explotación de la industria de artes

gráficas y ediciones de toda clase de publicaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 5.000.000 (cinco millones) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones $ 100 (cien) valor nominal cada una y dividido en 50 (cincuenta) series de m$n. 100.000 (cien mil) cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 50 (cincuenta) series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos según se detalla a continuación: Suscripción. Integración. Raúl Laragione 38.000 acciones de 5 votos, total 3.800.000. — Sara Papiermeister de Laragione 10.000 acciones de 5 votos, total 1.000.000. — Moisés Goldenberg 300 acciones de 5 votos, total 30.000. — Lucía Laragione de Román 300 acciones de 5 votos, total 30.000. — Armando Laragione 300 acciones de 5 votos, total 30.000. — Bernardo Papiermeister 300 acciones de 5 votos, total 30.000. Mario César Wexler 200 acciones de 5 votos, total 20.000. — Gerardo Pisarello 200 acciones de 5 votos, total 20.000. — Carmelo Perrone 100 acciones de 5 votos, total 10.000. — Víctor Julio Lasuen 100 acciones de 5 votos, total 10.000. — Luis Román 100 acciones de 5 votos, total 10.000. — Miguel Leszczuk 100 acciones de 5 votos, total 10.000. —

La integración se efectúa: a) Con los bienes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro Ediciones Anfora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato constitutivo fue otorgado el día 15 de mayo de 1964, en la Ciudad de Buenos Aires e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de junio de 1964, bajo el Nº 1.426, folio 149, libro 47 y reforma Aumento de Capital a pesos 1.600.000, inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de mayo de 1965, bajo el número 967, folio 142, libro 49, cuyo activo y pasivo toma a su cargo según Balance General al 30 de abril de 1966, que se aprueba por todos los constituyentes y firmando conjuntamente por el Contador Público Nacional se incorpora a esta Acta Constitutiva, agregando que la nueva sociedad anónima será continuadora de los negocios sociales de Ediciones Anfora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo activo y pasivo toma a su cargo a partir del día primero de mayo de 1966 inclusive. — Correspondiendo esta integración a los Sres. Raúl Laragione por $ 2.014.897,32 y Sara Papiermeister de Laragione $ 988.000, dado que son titulares de los créditos del Balance mencionado; b) Con el aporte de un inmueble situado en Corrientes 2312, piso 4º, unidad número 41, que consta de oficinas con una superfcie total de 41,67 metros cuadrados, según surge de la escritura otorgada por el Escribano Moisés Jorge Savransky, cuyas características de dominio son: Circunscripción 11, Sección 9, Manzana 37, Parcela 1. — Este inmueble se transfiere a la Sociedad por el precio de valuación fiscal: 900.000 (novecientos mil) pesos moneda nacional, la propiedad se encuentra libre de gravamen e inhibiciones. — El titular se compromete formalmente a efectuar la escritura traslativa de dominio una vez que la sociedad anónima obtenga su personería jurídica. — El aporte lo efectúa el señor Raúl Laragione, titular de la propiedad y en él se establecerán las oficinas de la Sociedad; c) Con el aporte de un automotor marca D.K.W. patente 604.115, de la Capital Federal, modelo 1964, tipo sedán 4 puertas, la transferencia se efectúa por el precio de costo, $ 578.000 (quinientos setenta y ocho mil) comprometiéndose el titular a efectuar la transferencia a nombre de la Sociedad. — El aporte lo efectúa el señor Raúl Laragione, titular del auto y se acepta atento a su necesidad para el cumplimiento de actividades que hace al objeto soctetario; d) Los restantes diez accionistas el aporte lo efectúan el 10 por ciento de lo suscripto en dinero efectivo. — Resultando así un capital suscripto de pesos 5.000.000 (cinco millones). Capital Integrado $ 4.500.097,32 (cuatro millones quinientos mil noventa y siete con treinta y dos). — El remanente del capital suscripto será integrado en la oportunidad que considere necesario el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Raúl Laragione; Vicepresidente: Lucía Laragione de Román; Vocal: Moisés Goldenberg; Síndico Titular: Armando Laragione: Síndico Suplente: Bernardo Papiermeister. — Cuarto: Autorizar a los señores Raúl Laragione y Miguel Leszczuk a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Laragione. — Moisés Goldenberg. — Lucía Laragione de Román. — A. Laragione. — B. Papiermeister. — Mario C. Wexler. — Gerardo Pisarello. — C. Perrone. — V. J. Lasuen. — Sara P. de Laragione. — Luis Alfredo Román. — Miguel Leszczuk. — Planilla de Suscripción e Integración. — Capital Suscripto. Capital Integrado. Capital de Ed. Anfora S.R.L. Otros Bienes. (1) Total. — Raúl Laragione 3.800.000. 2.014.897,32. 1.478.000. 3.492.897,32. — Sara P. de Laragione 1.000.000. 988.000. 988.000. — Integración en efectivo. — Moisés Goldenberg 30.000. 3.000. — Luis L. de Román 30.000. 3.000. — Armando Laragione 30.000. 3.000. — Bernardo Papiermeister 30.000. 3.000. — Mario C. Wexler 20.000. 2.000. — Gerardo Pisarello 20.000. 2.000. — Carmelo Perrone 10.000. 1.000. — Víctor J. Lasuen 10.000. 1.000. — Luis Alfredo Román 10.000. 1.000. — Miguel Leszczuk 10.000. 1.000. 5.000.000. — 4.500.897,32. (1) Otros Bienes: Inmueble 900.000. Automotor 578.000. — 1.478.000. — R. Laragione, Moisés Goldenberg. — Lucía Laragione de Román. — A. Laragione. — B. Papiermeister. — Mario C. Wexler. — Gerardo Pasarello. — C. Perrone. — V. Lasuen. — Sara P. de Laragione. — Luis Alfredo Román. — Miguel Leszczuk. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 470, de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: don Raúl Laragione, Moisés Goldenberg, Lucía Laragione de Román, Armando Laragione, Bernardo Papiermeister, Mario César Wexler, Gerardo Laragione, Luis Alfredo Román y Miguel Leszczuk, quienes las han extendido en mi presencia. — Conste. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1966. Enmendado: esta, esta, Román: Vale. Un sello: Firmado: J. Lucasovsky". — "Balance General de la firma Ediciones Anfora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 30 de abril de 1966. Base de transferencia de los bienes a la Sociedad Anónima Ediciones Anfora, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Activo: Disponibilidades: Caja 64.053.78. Cajas de Crédito. Primera Caja Mercantil 1.146,54. — Bartolomé Mitre 5.985. Belgrano 134.400. 141.531,54. Banco del Sur 30.121. 235.706,32. — Créditos: Cuotas a cobrar 4.160.134. — Deudores Varios 161.082. — Documentos a Cobrar 66.800. 4.388.016. Menos: Previsión para Incobrables 200.000. 4.188.016. — Bienes de Cambio: Mercaderías 590.040. — Inversiones — Acciones 35.900. — Transporte 5.049.662.32. — transporte 5.049.662,32. — Bienes de uso: — Muebles y útiles e instalaciones 101.943. — menos: — Amortiz. anterior 16.628. — Amortiz. ejercicio 10.194 26.822. — 75.121. — bienes inmateriales: — No existen. — Cargos diferidos: No existen. — 5.124.782.32. — Una firma elegible. — Sello aclaratorio. — Carlos Papazian. — Contador Público Nacional C. P. C. E. Tº 34-Fº14-R. Laragione. — Moisés Goldenberg. — Lucía Laragione de Román. — A. Laragione. — B. Papiermeister. — Mario C. Wexler. — Gerardo Pisarello — C. Perrone. — V. Lasuen. — Sara P. de Laragione. — Luis Alfredo Román. — Miguel Leszczuk. — Pasivo. — Deudas: Comerciales. Obligaciones a pagar 827.079. — Acreedores varios 1.206.323. 2.033.402. — Otras deudas: I. N. P. Social — Caja Comercio 57.460. I. N. P. Social — Caja Empresarios 31.024. — 88.484. — 2.121.886. — Provisiones No existen. — Previsiones: — No existen. — Cuentas de socios: Accionista — Cuenta—Cuenta—Reserva— Totales. — Capital — Particular — legal — Raúl Laragione 1.260.000. — 702.914.96. — 51.982.36. — 2.014.897.32. — Sara P. de Laragione 340.000. — 633.669,36. — 14.330.64. — 988.000. — 1.600.000. — 1.336.584,32. — 66.313 — 3.002.897.32. Total pasivo. — 5.124.783.32. — Firma ilegible. Sello aclaratorio: Carlos Papazian. — Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tº 34-Fº14. — R. Laragione. — Moisés Goldenberg. — Lucía Laragione de Román. — A. Laragione. B. Papiermeister. — Mario C. Wexler. Gerardo Pisarello. — C. Perrone. — V. Lasuen. — Sara P. de Laragione. — Luis Alfredo Román. — Miguel Leszczuk. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 470, de esta Capital., Certifico que las firmas que anteceden y las extendidas en la foja precedente, que sello y rubrico, son auténticas de los señores Contador Público Nacional don Carlos Papazian: Raúl Laragione; Moisés Goldenberg; Lucía Laragione de Román: Armando Laragione; Bernardo Papiermeister; Mario César Waxler; Gerardo Pisarello: Carmelo Perrone; Víctor Julio Lasuen; Sara Papiermeister de Laragione; Luis Alfredo Román y Miguel Leszczuk, quienes las han extendido en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1966. Un sello. Firmado: J. Lucasovsky. Buenos Aires, 30 de Octubre de 1967. Visto lo solicitado a fs. 26; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio ; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Ediciones Anfora Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 26 de diciembre de 1966, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 31 y vta. (fojas treinta y uno y vuelta) y sus estatuots de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se insertará el balance de fs. 9 a fs. 19 el que se incluirá en el edicto de publicación que prescribe el art. 319 del Código de Comercio. 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, tome nota el departamento Contable General (Registros y Ficheros) lo indicado a fs. 41. — Firma ilegible. — Sello aclaratorio: — Alberto Guillermo Pico Subinspector General de Justicia — Letrado a|cargo Inspección General. — Un sello. — Resolución Nº 5.936. Inspección General de Justicia. — Fdo: J. Lucasovsky, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.720. e. 20|12 Nº 49.704 v.20|12|67

FINGAS

Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio: Escritura número trescientos veintiséis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribana autorizante comparecen los señores don Pinkas Bertisch, argentino naturalizado, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos tres, industrial, casado en segundas nupcias con doña Aída Kosacobsky, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos veintiséis mil ciento sesenta y seis, domiciliado en la calle José Luis Cantilo cuatro mil ciento noventa y nueve; don Simón Bertisch, argentino, nacido el doce de abril de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Inés Rucker, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setenta y cuatro mil seiscientos ocho, domiciliado en la calle Tinogasta cuatro mil cuatrocientos treinta y dos; don Alberto Leonardo Bertisch, argentino, nacido el nueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía número cuatro millones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle José Luis Cantilo cuatro mil ciento noventa y nueve; doña Felisa Regina de Waingarten o Felisa Regina Bertisch de Waingarten, argentina, nacida el doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno comerciante, casada en primeras nupcias con don Naum Waingarten, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos dieciséis, domiciliada en la calle Capitán Ramón Freire mil setecientos cincuenta y uno, piso décimo, departamento treinta y cuatro; don Sojer Kischitzky, argentino, soltero, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos veintisiete, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento cincuenta y siete mil quinientos veintiséis, domiciliado en la calle Carlos Antonio López tres mil setecientos veintidós; don Isaac Kischitzky, argentino, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos veintinueve, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Noemy Aisicovich, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Chivilcoy cuatro mil ochocientos ochenta; don Simche Weissberg, argentino naturalizado, nacido el veintinueve de agosto de mil novecientos cinco, comerciante, casado en primeras nupcias con Elisa Prilutzky, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento ochenta y cinco mil novecientos ochenta y tres, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo dos mil setecientos diecisiete, piso sexto; don Salomón Weissberg, argentino naturalizado, nacido el veintitrés de setiembre de mil novecientos siete, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Flora Moscovich, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento cincuenta mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número dos mil setecientos diecisiete, piso cuarto; don Silvio Feldman, argentino, nacido el primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, casado en primeras nupcias con doña Celia Flora Weissberg, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco, autorizado para ejercer el comercio como se verá más adelante, domiciliado en la calle Díaz Vélez número tres mil setecientos diez, piso sexto, departamento treinta y uno; y doña Flora Moscovich de Weissberg, argentina, nacida el quince de setiembre de mil novecientos catorce, casada en primeras nupcias con don Salomón Weissberg, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón trescientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo número dos mil setecientos diecisiete, piso cuarto; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en sus carácteres de únicos accionistas constituyentes de la Sociedad "Fingas, Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria" y dicen: Que con fecha catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, denominada "Fingas, Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", y aprobaron los Estatutos que han de regir a dicha sociedad habiendo emitido en ese mismo acto, la totalidad de las series, o sea ciento cincuenta mil acciones ordinarias, clase "A", de cinco votos cada una, al portador, y de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada acción, por un valor total nominal de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, habiendo elegido también en ese acto las autoridades de dicha sociedad todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. — Que en cumplimiento a lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado el veintisiete de setiembre del corriente año en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente número veinticinco mil doscientos catorce, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de los trámites legales de estilo fueron aprobados por la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución número cinco mil ochocientos cuarenta y uno de fecha once de octubre de mil novecientos sesenta y siete, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí, la autorizante, protocolice, en este Registro número ciento ocho, de mi adscripción, el acta constitutiva y el texto de los Estatutos que han de regir a la Sociedad "Fingas, Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria" y la Resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas cuatro y fojas doce, del expediente número veinticinco mil doscientos catorce, todo lo cual transcripto integramente por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Don Pinkas Bertisch, argentino naturalizado, nacido el 25 de octubre de 1903, industrial, casado en segundas nupcias con Aída Kosacobsky, con C. I. de la Policía Federal Nº 1.226.166, domiciliado en José Luis Cantilo 4199, Capital; don Simón Bertisch, argentino, nacido el 12 de abril de 1934, comerciante, casado en primeras nupcias con María Inés Rucker, con C. I. de Policía Federal Nº 3.074.608, domiciliado en Tinogasta 4432, Capital; don Alberto Leonardo Bertisch, argentino, nacido el 9 de septiembre de 1945, comerciante, soltero, con C. I. de la Policía Federal número 4.937.475, domiciliado en José Luis Cantilo 4199, Capital; doña Felisa Regina de Waingarten, argentina, nacida el 12 de diciembre de 1941, comerciante, casada en primeras nupcias con Naum Waingarten, con C. I. de Policía Federal Nº 4.766.816, domiciliada en Capitán Ramón Freire 1751, piso 10, Departamento Nº 34, Capital; don Sojer Kischitzky, argentino, soltero, nacido el 28 de noviembre de 1927, comerciante, con C. I. Policía Federal Nº 5.157.526, domiciliado en Carlos Antonio López 3722, Capital; don Isaac Kischitzky, argentino, nacido el 25 de mayo de 1929, comerciante, casado en primeras nupcias con Rosa Noemy Aisicovich, con C. I. Policía Federal Nº 5.152.351, domiciliado en Chivilcoy 4880, Capital; don Simche Weissberg, argentino naturalizado, nacido el 29 de agosto de 1905, comerciante, casado en primeras nupcias con Elisa Prilutzky, con C. I. Policía Federal número 1.185.983, domiciliado en Avda. Juan B. Justo 2717, piso 6º, Capital; Salomón Weissberg, argentino naturalizado, na-

sido el 23 de septiembre de 1907, comerciante, casado en primeras nupcias con Flora Moscovich, con C. I. de Policía Federal Nº 1.150.967, domiciliado en Avenida Juan B. Justo Nº 2717, piso 4º, Capital; don Silvio Feldman, argentino, nacido el 1º de enero 1946, casado en primeras nupcias con Celia Flora Weissberg, con C. I. de Policía Federal número 5.634.735, autorizado para ejercer el comercio, según así resulta del testimonio que en fotocopia debidamente autenticada se agrega y forma parte del presente instrumento, el que fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, con fecha 8 de marzo de 1967, bajo el número 33, al folio 425 del Libro 5, de Venias para Ejercer el Comercio, domiciliado en la calle Díaz Vélez Nº 3710, piso 6º, departamento 31, Capital, y doña Flora Moscovich de Weissberg, argentina, nacida el 15 de septiembre de 1914, casada en primeras nupcias con don Salomón Weissberg, ama de casa, con Libreta Cívica Nº 1.334.650, domiciliada en Avda. Juan B. Justo Nº 2717, piso 4º, Capital; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FINGAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; ejercer la representación de empresas Nacionales o Extranjeras, y en especial mediante la compraventa, distribución, importación, exportación, comisión, representación y consignación de garrafas para gas licuado, artefactos para calefacción del hogar, e instalación de plantas fraccionadoras para el envasamiento de gas licuado. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, o industrialización de garrafas para gas licuado como así también de todos aquellos productos y subproductos, de metales ferrosos y no ferrosos, manufactureras o fabriles de la alimentación, frigoríficas, químicas, implementos agrícolas y de granja, productos veterinarios, de higiene, molinos y elevadores y alimentos para animales, construcción y reparación de rodados, maquinarias de todo tipo, y equipos viales. — Financieras: Invertir o aportar capitales en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, otorgar créditos con o sin garantía prendaria y|o hipotecarias, y realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672, y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Construcciones civiles y de obras públicas, compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Agrarias, ganaderas y granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. cien pesos moneda nacional de curso legal valor nominal cada una dividido en cinco series de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal cada serie. e) El directorio estará compuesto de cinco a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones o sea 150.000 acciones ordinarias, clase "A" de 5 votos cada una, todas ellas al portador. — Del cual se suscribe la primera serie de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal, e integran el diez por ciento de dicha suscripción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Pinkas Bertisch, 6.000 — "A" — 60.000. — Simón Bertisch, 2.100 — "A" — 21.000. — Alberto Leonardo Bertisch, 2.100 — "A" — 21.000. — Felisa R. de Waingarten, 1.800 — "A" — 18.000. — Sojer Kischtizky, 3.000 — "A" — 30.000. — Isaac Kischitzky, 3.000 — "A" — 30.000. — Simche Weissberg, 4.500 — "A" — 45.000. — Salomón Weissberg, 4.500 — "A" — 45.000. — Silvio Feldman, 1.500 — "A" — 15.000. — Flora Moscovich de Weissberg, 1.500 — "A" — 15.000. — 30.000 — "A" — 300.000. — La integración se efectúa en efectivo, haciéndose constar que la señora Felisa Regina de Waingarten y la señora Flora Moscovich de Weissberg, realizan su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Pinkas Bertisch. — Vicepresidente, a Salomón Weissberg. — Directores Titulares: Simón Bertisch, Sojer Kischitzky, Simche Weissberg. — Síndico Titular a: Isaac Kischitzky y Síndico Suplente, a Alberto Leonardo Bertisch. — Cuarto: Autorizar a don Isaac Gontovnikas y a don Pinkas Bertisch a fin de que alternada, indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S|r.: 9 — Cinco — Leonardo. Vale. — P. Bertisch. — Simón Bertisch. — Alberto Bertisch. — F. R. B. de Waingarten. — S. Kischitzky. — I. Kischitzky. — S. Weissberg. — S. Feldman. — Flora M. de Weissberg. — S. Weissberg. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 108, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "P. Bertisch", "Simón Bertisch", "Alberto Bertisch", "F. R. B. de Waingarten", "S. Kischitzky", "I. Kischitzky", "S. Weissberg", "S. Weissberg", 'S. Feldman", y "Flora M. de Weissberg", fueron puestas en mi presencia por los señores: Pinkas Bertisch, Simón Bertisch, Alberto Leonardo Bertisch, Felisa Regina de Waingarten, Sojer Kischitzky, Isaac Kischitzky, Simche Weissberg, Salomón Weissberg, Silvio Feldman, y Flora Moscovich de Weissber_, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. — Setiembre 14 de 1967. — Hay un sello y una firma: Martha D. Grodzielski — Escribana. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Fingas, Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no; ejercer la representación de empresas Nacionales o Extranjeras, y en especial mediante la compraventa, distribución, importación, exportación, comisión, representación y consignación de garrafas para gas licuado, artefactos para calefacción del hogar e instalación de plantas fraccionadoras para el envasamiento de gas licuado. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración o industrialización de garrafas para gas licuado, como así también de todos aquellos productos y subproductos, de metales ferrosos y no ferrosos, manufactureras o fabriles de la alimentación, frigoríficas, químicas, implementos agrícolas y de granja, productos veterinarios de higiene, molinos y elevadores y alimentos para animales, construcción y reparación de rodados, maquinarias de todo tipo y equipos viales. — Financieras: Invertir o aportar capitales en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, otorgar créditos con o sin garantías prendaria y|o hipotecarias, y realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672, y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Construcciones civiles y de obras públicas, compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Agrarias, ganaderas y granja. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 15.000.000, representado por acciones de 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — ...11. El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — ...N.25214. — Buenos Aires, octubre 11 de 1967. Visto lo solicitado a fojas diez; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fingas, Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad, el 14 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 5.841. Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia'. — Todo lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan así por este público instrumento, elevados a escritura pública, el acta constitutiva, los Estatutos Sociales que han de regir a la sociedad "Fingas, Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", y la resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que los aprueba y definitivamente constituida la citada sociedad, y solicitan de mí, la autorizante, deje constancia de que en el primer testimonio de esta escritura se oblará la suma de noventa mil pesos moneda nacional, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonar por las cinco series de acciones ordinarias, clase "A", de cinco votos cada una, al portador de cien pesos moneda nacional cada acción, y de tres millones de pesos moneda nacional cada serie, o sea por un valor total nominal de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal y las cuales quedan emitidas en este acto. — En este estado los comparecientes dejan constancia de que esta escritura la otorgan a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos, solicitando asimismo que de la presente se expidan los testimonios que le sean requeridos a la autorizante. — Leída que les fue por mí, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, doy fe. — P. Bertisch. — Simón Bertisch. — Alberto Bertisch. — F. R. B. de Waingarten. — S. Kischitzky. — I. Kischitzky. — S. Weissberg. — S. Weissberg. — S. Feldman. — Flora M. de Weissberg. — Está mi sello. — Ante mí: Martha D. Grodzielski. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil quinientos uno del Registro ciento ocho de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en once sellos de Ley de Actuación Notarial numerados correlativamente del ocho millones novecientos veintinueve mil quinientos veintisiete al presente inclusive número ocho millones novecientos veintinueve mil quinientos treinta y siete, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello y una firma: Martha D. Grodzielski — Escribana.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.200 e.20|12 Nº 49.620 v.20|12|67

DESMECA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Forestal, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos sesenta y siete ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Francisco Luis Corso, casado, empleado, argentino, con Céd. de Ident. de la Capital Federal número un millón seiscientos noventa y un mil setecientos cinco, nacido el catorce de octubre de mil novecientos dieciséis, domiciliado en la calle Boedo trescientos cuarenta y ocho, de esta Ciudad; don Manuel Basilio Alonso, casado, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones ciento sesenta y cinco mil trescientos setenta y cinco, nacido el veintiocho de septiembre de mil novecientos veintitrés, domiciliado en la calle Salguero tres mil noventa, de esta Ciudad; don Mejer Fiszer, soltero, polaco, empleado, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón quinientos setenta y seis mil tres setenta y uno, nacido el tres de diciembre de mil novecientos siete domiciliado en la calle Acevedo tres mil seiscientos veintisiete, de esta Ciudad; doña Mabel Edith Sinópoli de Alonso, argentina, casada, abogada, con Libreta Cívica número un millón cuatrocientos mil seiscientos quince, nacida el dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y uno, domiciliada en la calle Salguero tres mil noventa, de esta Ciudad; don Carlos Enrique Hortas, casado, argentino, empleado con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cinco millones doscientos veintidós mil novecientos cincuenta y dos, nacido el veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Joaquín V. González mil seiscientos treinta y dos, de esta Ciudad; don Jean Didier Zwobada, casado, paraguayo, empleado, con Céd. de Id. de la Capital Federal número seis millones novecientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y siete, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta, domiciliado en la calle Maipú ochocientos setenta y nueve, segundo piso, de esta Ciudad; doña Amanda Olimpico, soltera, argentina, empleada, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones ochocientos catorce mil doscientos cinco, nacida el dos de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Estados Unidos dos mil ochocientos cuarenta y dos, departamento tres, de esta Ciudad; don Félix Gaviña Naón (h.), soltero, empleado, argentino con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones ciento noventa y dos mil ochenta y cuatro, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta, domiciliado en la calle Las Heras dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, tercer piso, de esta Ciudad; don Félix Gaviña Naón, casado, argentino, abogado, con Cédula de Identidad número novecientos tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, nacido el siete de mayo de mil novecientos trece, domiciliado en la calle Las Heras dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, tercer piso, de esta Ciudad y don Jorge Luis Maggi, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos veinte mil cuarenta y dos, nacido el once de diciembre de mil novecientos veintiséis, domiciliado en la calle Las Heras cuatro mil setenta y uno, de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a otorgar escritura de Constitución Definitiva de la Sociedad DESMECA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, y a elevar a escritura pública los Estatutos, autorización y demás actos constitutivos exhibiéndome al efecto las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente número veinticuatro mil ciento setenta, que en su original tengo a la vista, doy fe. — Que el Superior Gobierno Nacional, por resolución del ocho de junio de mil novecientos sesenta y siete, número cuatro mil novecientos cuarenta y dos, aprobó los estatutos, por lo que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, me solicitan transcriba en el Registro de mi adscripción, los Estatutos en su redacción definitiva, y el decreto aprobatorio, todo lo que obra de fojas uno a fojas once del expresado expediente, siendo su texto en el orden enunciado el siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis, se reunen los señores Francisco Luis Corso, Manuel Basilio Alonso, Mabel Edith Sinópoli de Alonso, Carlos Enrique Hortas, Mejer Fiszer, Félix Gaviña Naón Félix Gaviña Naón (h). Jean Didier Zwobada, Amanda Olimpico y Jorge Luis Maggi, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.229|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Desmeca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Forestal, Inmobiliaria y Agropecuaria". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales y Forestales: Explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, instalación y explotación de aserraderos y transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos. — Inmobiliarias: Mediante compra venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, frutícolos y de gran-

ja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000.— representado por acciones de m$n. 100.—. valor nominal cada una y dividido en 5 series de m$n. 1.200.000.— cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la 1ª serie de acciones ordinarias al portador de 1 voto, según se detalla a continuación: Accionistas — Suscripción — Integración. — Francisco Luis Corso $ 120.000. — $ 12.000. — Manuel Basilio Alonso $ 120.000. — $ 12.000. — Mabel Edith Sinópoli de Alonso $ 120.000. — pesos 12.000. — Carlos Enrique Hortas $ 120.000. — $ 12.000. — Mejer Fiszer $ 120.000. — $ 12.000. — Félix Gaviña Naon $ 120.000. — $ 12.000. — Félix Gaviña Naon (h.) $ 120.000. — $ 12.000. — Didier Zwobada pesos 120.000. — $ 12.000. — Amanda Olimpico $ 120.000. — $ 12.000. — Jorge Luis Maggi $ 120.000. — pesos 12.000. — Total $ 1.200.000. — $ 120.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Sr. Francisco Luis Corso; Vicepresidente: Jean Didier Zwobada; Director: Amanda Olimpico; Síndico Titular: Contador Manuel Basilio Alonso; Síndico Suplente: Sr. Carlos Enrique Hortas.

— Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Luis Corso y Manuel Basilio Alonso a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter invocado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — F. L. Corso. — Manuel Basilio Alonso. — M. E. S. de Alonso. — Carlos E Hortas. — M. Fiszer. — F. Gaviña Naon. — F. Gaviña Naon (h.).

— J. Didier Zwobada. — Amanda Olimpico. — J. M. Maggi. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro quinientos cuarenta de Capital, que las firmas que anteceden y dicen: F. L. Corso, pertenece a don Francisco Luis Corso; Manuel Basilio Alonso, pertenece a don Manuel Basilio Alonso; M. E. S. de Alonso, pertenece a doña Mabel Edith Sinópoli de Alonso; Carlos E. Hortas, pertenece a don Carlos Enrique Hortas. M. Fiszer pertenece a Mejer Fiszer; F. Gaviña, pertenece a don Félix Gaviña Naon; F. Gaviña, pertenece a don Félix Gaviña Naon (h.)· Didier Zwobada, pertenece a don Jean Didier Zwobada;

Amanda Olimpico, pertenece a doña Amanda Olimpico y J. L. Maggi, pertenece a don Jorge Luis Maggi, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. doy fe. — Buenos Aires, 1º de julio de 1966. — Raimundo García Blotto. — Está su sello — Escribano".

— "Estatuto. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Desmeca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Forestal, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — Nº 24.170. — Buenos Aires, junio 8 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Desmeca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Forestal, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1966, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 a fojas 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 6. — 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 4.942". — Fdo.: R. García Blotto, Escribano.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 11.200.— e.20|12-Nº 49.725-v.20|12|67

WICHITA

Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, don Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.510. — Primer testimonio. — Escritura número mil trescientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparesen el doctor Juan Axel Nicolás Lamm, y el escribano Wenceslao Hernán Marcos Bunge, quienes lo hacen en ejercicio de su propio derecho, y en nombre y representación de don Rogelio Arrigazzi, don Carlos Tonelli, don Arturo Eugenio Lauro Lisdero, doña Lía Sara Bizzozero, don Carlos Roberto Emilio Lamm, doña María Cristina Etcheverry de Lamm, don Juan María Marchionatto, don Enrique Jose Olivera y don Diego Raúl Montes de Oca, como lo acreditarán al final de la presente, constituyendo domicilio especial en la calle Viamonte setecientos cincuenta y nueve, quinto piso, de esta Capital. — Y los comparecientes por derecho propio, y en la representación invocada expresan: Que por la presente, dan cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevando a escritura pública las actuaciones pertinentes de la Sociedad que gira bajo la denominación de "Wichita Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial". — A tales efectos, me exhiben el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, bajo el número veintitrés mil quinientos nueve, y del que resultan el Acta Constitutiva y los Estatutos, y las reformas introducidas a éstos, y su aprobación como así también la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, actuaciones que copiadas en lo pertinente, y por su orden, dicen así: "Primer testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires... a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete, ante mí... comparecen: Don Rogelio Arrigazzi... don Wenceslao Hernán Marcos Bunge... don Carlos Tonelli... don Arturo Eugenio Lauro Lisdero.— doña Lía Sara Bizzozero... don Carlos Roberto Emilio Lamm... don Juan Axel Nicolás Lamm... doña María Cristina Etcheverry de Lamm... don Juan María Marchionatto... don Enrique José Olivera... y don Diego Raúl Montes de Oca. . Y los comparecientes expresan: Que habiendo resuelto constituir una Sociedad Anónima, vienen. Acta Constitutiva. — En... Buenos Aires... a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete... se reúnen los señores... y resuelven. Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará WICHITA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: Agrarias y ganaderas en general, en campos propios o ajenos, de mandatos y servicios de organización agropecuaria, comercial, y en general la administración de establecimientos agrícolas y ganaderos. — Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación y comercialización de bienes muebles, frutos, semovientes, maquinarias y productos elaborados o no, sean nacionales o extranjeros; explotación de toda clase de marcas y patentes de invención, diseños y modelos industriales, sean nacionales o extranjeros, representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones y administraciones en general. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional, cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, según el siguiente detalle, integrando en dinero en efectivo el diez por ciento del capital suscripto: La señora Lía Sara Bizzozero, la cantidad de quince mil acciones, que sepresentan un capital de un millón quinientos mil pesos: el señor Carlos Roberto Emilio Lamm, dos mil acciones, que representan un capital de doscientos mil pesos; el señor Juan Axel Nicolás Lamm, un mil acciones, que representan un capital de cien mil pesos moneda nacional; el señor Rogelio Arrigazzi, seiscientas acciones que representan un capital de sesenta mil pesos, y los señores Wenceslao Hernán Marcos Bunge, Carlos Tonelli, Arturo Eugenio Lauro Lisdero, María Cristina Etcheverry de Lamm, Juan María Marchionatto, Enrique José Olivera y Diego Raúl Montes de Oca, doscientas acciones cada uno, que representan un capital de veinte mil pesos cada uno. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Don Rogelio Arrigazzi; Vicepresidente: Don Wenceslao Hernán Marcos Bunge; Director: Don Carlos Tonelli; Síndico titular: Don Arturo Eugenio Lauro Lisdero; Síndico suplente: Diego Raúl Montes de Oca. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Rogelio Arrigazzi, Wenceslao Hernán Marcos Bunge, y Juan Axel Nicolás Lamm, a fin de que indistintamente, o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad, y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la firma en forma indistinta o conjuntamente, y realicen todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — En consecuencia, la Sociedad Anónima constituida con el nombre de Wichita, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial, se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables, a saber ... Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, doy fe. — R. Arrigazzi. — Diego Montes de Oca. — C. Tonelli. — Arturo Lisdero. — Wenceslao Bunge. — Lía B. de Lamm. — Nils Lamm. — Carlos R. Lamm. — M. Cristina Etcheverry. — J. M. Marchionatto. — E. J. Olivera. — Está mi sello. — Ante mí, E. Díaz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio trescientos cincuenta y cuatro del Registro ciento noventa y tres de mi adscripción, doy fe. — Hay un sello. — E. Díaz". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 23.509. — Buenos Aires, 11 de abril de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 10, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Wichita, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", constituida en esta Ciudad el día 27 de febrero de 1967, cuya acta constitutiva ... con las modificaciones ... y sus estatutos ... con las modificaciones ... 2º — Regístrese ... Resolución Nº 4.582. — Hay una firma, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Es copia fiel de la parte pertinente de las actuaciones que resultan del Expediente número 23.509 de la Inspección General de Justicia. — El escribano autorizante deja constancia: a) Que los comparecientes son de estado civil casados, mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles y de su conocimiento, da fe: b) La representación invocada por los comparecientes resulta de la escritura de constitución provisoria de la Sociedad, pasada ante el autorizante al folio 354 del Registro 193 de su adscripción, protocolo corriente, la que ha sido transcripta en lo pertinente en el cuerpo de esta escritura; c) Que en pago del impuesto de sellos se agregará al correspondiente mensual la suma de doce mil pesos moneda nacional, es decir el seis por mil sobre dos millones de pesos moneda nacional que es el monto del capital emitido por la Sociedad. — Previa lectura, firman los comparecientes en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — Nils Lamm. — Wenceslao Bunge. — Está mi sello. — Ante mí, E. Díaz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio dos mil quinientos diez del Registro ciento noventa y tres de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en seis sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del ocho millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta al presente inclusive, todos serie "A", que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — E. Díaz.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.640 e. 20|12 Nº 49.654 v. 20|12|67

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SEFERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Emilio Feigelmuller, de estado: casado, domiciliado en Paraná cuatrocientos veintiséis, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, Natalio Racov, casado, domiciliado en Antezana quinientos treinta y nueve, departamento cuatro, de esta Capital Federal, Higinia Rosa Serra y Franzi, Zulema Serra y Franzi y José Rafael Serra y Franzi, todos argentinos, mayores de edad, en su carácter de únicos herederos de doña Rosa Regina Franzi de Serra, domiciliados en Mendoza cinco mil ochocientos treinta, como lo acreditan con testimonio de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, otorgado en el juicio sucesorio que por ante el Juzgado Nacional en lo Civil del doctor Mario E. Figueroa Alcorta, Secretaría número ocho del doctor Horacio Romanelli, cuya declaratoria fue inscripta en el Juzgado Nacional de Registro el veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil ciento seis, al folio ciento tres del Libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: En prorrogar el contrato social de Sefera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto el once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve al número mil trescientos ochenta y nueve al folio quince, del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las cláusulas siguientes: Cláusula primera: Nombre y domicilio: La Sociedad girará bajo la razón social de SEFERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Avenida de los Constituyentes número cuatro mil cuatrocientos ochenta| ochenta y cuatro, sin perjuicio de poderlo trasladar y de instalar sucursales, oficinas, talleres y agencias en cualquier punto del país. — Cláusula segunda: Objeto: El objeto de la Sociedad es la continuación de los negocios de la empresa que gira bajo la misma razón social de Sefera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en general todo lo relativo al ramo de madera y anexos, como ser: compra y venta, importación y exportación, aserradero y manufacturación de las mismas, pudiendo realizar además cualquier otra clase de operaciones comerciales. — Cláusula tercera: Capital social: El capital social alcanza a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (Un millón Quinientos Mil pesos Moneda Nacional), compuesto de un mil quinientas cuotas de mil pesos cada una. — El capital social citado se halla completamente integrado en especies por los socios, de conformidad al Balance e inventario General realizado el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, en la siguiente proporción: por el socio Emilio Feigelmuller: quinientas cuotas de Un mil pesos cada una, o sea Quinientos mil pesos moneda nacional (Quinientos mil pesos moneda nacional); por el socio Natalio Racov: quinientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea quinientos mil pesos moneda nacional (Quinientos mil pesos Moneda Nacional), por la socia Higinia Rosa Serra y Franzi: ciento sesenta y seis cuotas de un mil pesos cada una, o sea Ciento Sesenta y seis mil pesos moneda nacional (Ciento sesenta y seis mli pesos moneda nacional) por la socia Zulema Serra y Franzi: ciento sesenta y siete cuotas de Un mil pesos moneda nacional o sea Ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional (Ciento Sesenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional); y por el socio José Rafael Serra y Franzi: ciento sesenta y siete cuotas de Un Mil pesos moneda nacional, o sea Ciento Sesenta y siete mil pesos moneda nacional (Ciento Sesenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional). — Los socios se responsabilizan personal y solidariamente por los valores asignados. — Cláusula cuarta: Dirección y firma social: La dirección y Administración y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por los socios señores: Emilio Feigelmuller; Natalio Racov; Higinia Rosa Serra y Franzi; Zulema Serra y Franzi y José Rafael Serra y Franzi, quienes quedan nombrados en carácter de socios gerentes pudiendo realizar indistintamente todos los actos de Administración y disposición que sean necesarios para los fines sociales. — La firma social será utilizada con el aditamento del sello social y autoriza las siguientes facultades: a) Firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco de la República y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Indus-

trial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Español del Río de la Plata, en cuenta corriente o a crédito; c) Efectuar y retirar toda clase de depósitos como cualquier otra suma, valores o títulos de cualquier clase que se depositen a la orden de la Sociedad; d) Solicitar préstamos a los Bancos y a los particulares, fijando plazo y condiciones de pago; e) Renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones; f) Transigir, comprometer en árbitros; g) Celebrar contratos de prendas incluidas agrarias, constituir la Sociedad en depositaria; h) Hacer liberación total o parcial de los bienes afectados; i) Comprar y vender; j) Cobrar y percibir; k) Cobrar pólizas en caso de siniestros; l) Designar y remover personal, fijando su remuneración; m) Tomar o dar en arrendamientos inmuebles y muebles, fijando plazos, condiciones y precios; n) Conferir poderes generales y especiales; ñ) Firmar y rescindir convenios. — Las autorizaciones mencionadas precedentemente sólo tienen carácter enunciativo. — Cláusula Quinta: Representación: Cualquiera de los socios Gerentes, Emilio Feigelmuller; Natalio Racov; Higinia Rosa Serra y Franzi; Zulema Serra y Franzi y José Rafael Serra y Franzi, por sí solo individualmente podár actuar en nombre y representación de la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, oficinas ministeriales y autoridades nacionales, municipales y provinciales, citándose a la vía de ejemplo las siguientes: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; Secretaría de Comercio y de Industria y Minería; Dirección General Impositiva; Dirección General de Aduanas; Banco Central de la República Argentina, Tribunales de Trabajo; Comisión de conciliación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, pudiendo peticionar, demandar, contestar demandas, reconvenir, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, absolver posiciones, interponer y desistir de toda clase de recursos y en general realizar todos los actos y gestiones necesarios para la representación de la Sociedad. — Cláusula Sexta: Limitaciones: Todos los socios deberán actuar en forma conjunta en los siguientes casos: Compra y venta de inmuebles, constitución y cancelación de hipotecas y firma de las respectivas escrituras, ya sean traslativas de dominio o de constitución o cancelación de hipotecas. — Cláusula Séptima: El Balance: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se realizará un Balance e Inventario General, que deberá ser aprobado por la Asamblea. — Los Socios podrán realizar Balances Generales en otra fecha si así lo decidieren. — Las utilidades líquidas que resulten después de ser aplicadas las sumas que se consideren convenientes para amortizaciones y reservas financieras, previa reserva legal del cinco por ciento, serán distribuidas en la siguiente forma: Para el socio Emilio Feigelmuller: el cuarenta y dos por ciento; para el señor Natalio Racov; el cuarenta y dos por ciento; para la socia Higinia Rosa Serra y Franzi; el cinco coma treinta y tres por ciento; para la socia Zulema Serra y Franzi: el cinco coma treinta y tres por ciento; y para el socio José Rafael Serra y Franzi: el cinco coma treinta y cuatro por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, los balances que no sean observados se considerarán automáticamente aprobados a los treinta días. — Las proporciones fijadas precedentemente, regirán en caso de liquidación o disolución. — Cláusula octava: La Asamblea. — Los socios se reunirán por lo menos una vez al año en Asamblea. — Cualquiera de los socios gerentes podrá citar a Asamblea mediante telegrama colacionado. — Cada socio tendrá un voto. — Las resoluciones de la Asamblea incluso la liquidación o disolución de la Sociedad serán tomadas por simple mayoría. — La sociedad llevará adelante los libros comerciales que prescribe el Código de Comercio y las prácticas contables, un libro de Actas donde se asentarán cronológicamente las resoluciones de la Asamblea y los cambios de ideas entre los socios. — Cláusula Novena: Restricción: Los socios gerentes se comprometen a no utilizar la firma social para negocios o fianzas ajenas a los fines sociales, bajo pena de separación, que podrá votar la Asamblea. — Cláusula décima: Cesión Cuotas Socio: Ningún Socio podrá ceder o disponer de cualquier forma de sus cuotas sin aprobación por unanimidad de la Asamblea. — Cláusula Undécima: Sueldos: La Asamblea determinará sueldos a los socios gerentes. — Cláusula Duodécima: Liquidación y Disolución: En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, los socios gerentes actuarán en carácter de liquidadores, en forma conjunta. — Cláusula Décima Tercera: Estructuración: Los socios gerentes estructurarán un sistema de trabajo y de división de tareas entre los mismos que podrá ser consignado en el Libro de Actas. — Cláusula Décima Cuarta: Situación socios sobrevivientes: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes reunidos en Asamblea deberán optar si continúan o no la Sociedad con los herederos del socio fallecido, y siempre que éstos unificaren la representación y manifestaren su intención societaria. — En caso de optar por la continuación de la Sociedad, los herederos deberán designar un solo representante, quien no tendrá el uso de la firma social, aunque el causante lo hubiera ejercido. — En caso de optar por no continuar la Sociedad con los herederos, se realizará un Balance a la fecha de fallecimiento con un representante de los herederos a los efectos de determinar el haber del causante. — La suma que resulte pertenecerles, les será abonada en seis cuotas semestrales con un interés del ocho por ciento; esta cláusula regirá en caso de incapacidad total de alguno de los socios. — Cláusula décima quinta: Duración: La sociedad tiene una duración de cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, fecha a que retrotraen los socios los efectos de este Contrato entre sí. — La mayoría de los socios con la mínima diferencia de votos, podrá resolver la prosecución de la Sociedad por el tiempo y la forma que estipulen. — Antes del vencimiento contractual con un plazo mínimo de treinta días, los socios se reunirán en Asamblea y resolverán si continúan o no la Sociedad y en caso afirmativo la misma se formalizará por escrito. — En caso de que la mayoría de la Asamblea resolviera su prosecución, de existir un socio saliente se le abonará a éste su capital y utilidades en seis cuotas semestrales a contar de la fecha del vencimiento de este Contrato. — Cláusula Décima Sexta: Arbitraje: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en conflicto, quienes en la primera reunión deberán designar el árbitro definitivo, debiendo dictar su fallo dentro de los diez días de ser nombrados. — En caso de no poder concordar en el nombramiento del tercero árbitro, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio. — El fallo del tercer árbitro será inapelable. — El socio que no aceptando el fallo arbitral promoviera un juicio en contra del mismo, deberá abonar en caso de ser rechazada su acción o de ser vencido en el juicio, la suma de diez mil pesos moneda nacional en concepto de cláusula penal a los demás socios, además de los daños y perjuicios que ocasionare. — Bajo las Diez y seis cláusulas que anteceden se regirá Sefera, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Firmado: Emilio Feigelmuller. — Natalio Racov. — Higinia Rosa Serra y Franzi. — Zulema Serra y Franzi y José Rafael Serra y Franzi. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.— e.20|12 Nº 49.208 v.20|12|67

F. MADRIGANO Y HERMANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, entre doña María Luisa Riello de Madrigano y don Norberto Aníbal Ravagni, en su carácter de únicos componentes de la firma F. MADRIGANO Y HERMANO S. R. L., con domicilio legal en Mariano Acha 1921, en esta Capital y los señores Silvestre Madrigano, de estado civil soltero y Filomena Cosentino de Madrigano, de estado civil casada, ambos argentinos, mayores de edad y con domicilio en Bartolomé Mitre 1078, Caseros, Pdo. de Tres de Febrero, Prov. de Buenos Aires, se ha resuelto lo siguiente: 1º) El señor Norberto Aníbal Ravagni, transfiere a la señora Filomena Cosentino de Madrigano, las ciento setenta y cinco cuotas de capital que aquél poseía en la firma, traspaso que se realiza con efecto al día primero de agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro y por su valor nominal de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 175.000). - 2º) La señora María Luisa Riello de Madrigano transfiere al señor Silvestre Madrigano las trescientas veinticinco cuotas de capital que aquélla poseía en la firma, operación que se realiza con efecto al día primero de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco. Dichas cuotas se transfieren a su valor nominal, lo que sumado al valor de la proporción en la Reserva Legal y el saldo en Cuenta Particular, representa un monto de setecientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 765.000). - 3º) El señor Silvestre Madrigano y su señora madre doña Filomena Cosentino de Madrigano, únicos componentes de la firma, actuarán además en carácter de gerentes en forma individual e indistinta, con toda clase de facultades y sin remuneración alguna por tales tareas. — De conformidad con lo expresado, las partes interesadas firman conjuntamente al pie, en presencia del Escribano Público Nacional señor Juan Carlos Rabuffetti, adscripto al Registro Nº 218 de Capital Federal, quien certifica así la identidad y firmas de los pactantes, haciéndolo todos, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — M. R. L. de Madrigano. — N. A. Ravagni. — P. G. de Madrigano. — S. Madrigano. — J. C. Rabuffetti. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 2.880.— e.20|12 Nº 49.279 v.20|12|67

MADECO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta días de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Cirilo Tekavec, domiciliado en Cerviño tres mil novecientos sesenta y dos, de San Justo; Jacobo Pilsel, con domicilio en Pablo A. Abriata mil novecientos cincuenta y tres de Boulogne Sur Mer; Franjo Kufrin, con domicilio en Ituzaingó y Donato sin número de Moreno y Juan Frontini, con domicilio en Lezica mil trescientos treinta y tres, de San Justo, todos ellos mayores de edad, yugoslavos y hábiles para este acto, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "MADECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la Sociedad y asiento principal serán en la calle Maza ochocientos cincuenta y ocho, de esta Ciudad, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos, o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de un año a partir de la fecha, prorrogable, sucesivamente por un año más hasta llegar a diez años, salvo que los socios por simple mayoría y con un mes de anticipación por lo menos, decidan su extinción en la fecha de su vencimiento. Sin perjuicio de ello, podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad será la construcción y montaje en general, así como compra, venta, comercialización y distribución de materiales de obras de ese ramo, pudiendo también importar, exportar, y recibir en consignación los materiales y construcciones mencionados y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial, útil y lícita en que la sociedad resuelva operar por decisión de la mayoría. — Quinto: El Capital de la sociedad se fija en un millón de pesos moneda nacional, que se divide en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en partes iguales. — El aporte del capital está constituido por máquinas y herramientas según inventario que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Cirilo Tekavec y Franjo Kufrin, con el cargo de gerentes, con las facultades que más abajo se detallan. — Ellos tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula Madeco, S. R. L. — Séptimo: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios. — Octavo: La sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios. — Estas podrán ser ordinarias que se reunirán entre el primero y el treinta y uno de mayo de cada año y les corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del inventario y balance general y proyecto de distribución de utilidades que deben presentar los gerentes. — Las Asambleas extraordinarias se reunirán cada vez que lo consideren conveniente los gerentes. — En ellas se tratará cualquier asunto que interesa a la marcha de la Sociedad, el que deberá indicarse expresamente en la convocatoria. Esta deberá realizarse mediante telegrama colacionados o en la forma personal con diez días de anticipación, indicando la fecha, hora y lugar de celebración. — El quórum se formará con socios que representen el cincuenta por ciento del capital, no obteniéndose éste quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la Asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. — Todas las resoluciones quedarán asentadas en un libro de actas rubricado y en ellas se dejará constancia de los socios presentes, firmando el acta uno de los gerentes y uno de los socios en representación de los demás, previamente designado. — Todas las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo disposiciones legales, o contractuales expresas en contrario. — Cada cuota da derecho a un voto. — Noveno: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal, a la atención de los negocios sociales, no podrán dedicarse a otras actividades ni formar parte de sociedades similares, con la sanción de pérdidas de las utilidades a su favor por todo el tiempo correspondiente a la infracción. — La conducta de los asociados está subordinada a la Asamblea General de Socios, la que resolverá sobre ella por simple mayoría de votos, pudiendo separar al socio infractor o al remiso en el cumplimiento de las tareas asignadas. — El socio separado estará obligado a ceder sus cuotas en favor de la sociedad en primer término, en el día, hora y lugar que se designe, las cuotas del socio separado se pagarán en veinticuatro meses a contar desde el último balance, no estando en ellas incluidos el valor ni las utilidades, las que se pagarán al socio separado luego de practicarse el balance anual. — Décimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas los socios tienen prioridad en la compra, en proporción al capital aportado, abonando solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira. — De común acuerdo y por unanimidad podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios a autorizar la cesión a extraños. — Undécimo: Los socios gerentes tendrán las facultades siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la Sociedad o para la sociedad, suscribiendo escrituras, o instrumentos públicos o privados, pagar y percibir los precios según el caso, suscribir recibos, firmar contratos, otorgar poderes especiales o generales; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo, calidad y cantidad; c) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores con los bancos, darlos en garantía o para extraer esos u otros depósitos, constituirlos a nombre de la sociedad; d) Comparecer en juicios personalmente o, por medio de apoderados, de cualquier jurisdicción nacional o provincial o fuero, con todas las facultades de Ley para esos casos; e) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas, y todos los demás actos jurídicos lícitos. — f) Firmar todos los instrumentos indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; g) En general realizar todo género de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales. — Todas las facultades aquí enumeradas podrán rearealizarlas los dos socios gerentes en forma indistinta. — Sólo se requiere la firma conjunta para las operaciones que impliquen disposición de los bienes sociales. — Décimo Segundo: Sin perjuicio de la comprobación parcial de cuentas que se podrán efectuar anualmente el treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales, el que deberá ser aprobado dentro del mes subsiguiente en la forma prevista y en caso de no ser impugnado quedará automáticamente aprobado al primero de junio del respectivo año. — Décimo Tercero: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la Sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto, en cuyo caso no deberá deducirse más. — Se entienden por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial, una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas, previsiones, gratificaciones y sueldos del personal y cualquiera otra que se quiera efectuar. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales y la mano de obra invertida en la explotación, valorándose esta última en la forma que disponga la mayoría de los socios, a cuyo efecto se llevará un libro de control. — En este libro deberá asentarse todo lo relacionado con el trabajo personal de los socios, las faltas al trabajo, sanciones impuestas por la mayoría a raíz del mal desempeño, etc., los daños y perjuicios y sus montos, así como la forma en que deberán satisfacerlos los socios responsables. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — Todos los daños y perjuicios ocasionados por la falta de mano de obra o negligencia se comprobarán por simple mayoría descontándose de las utilidades y|o del capital social en

el caso de retiro del socio. Si lo decide la mayoría las utilidades no se retirarán sino que pasarán a integrar el capital social. — Décimo Cuarto: Queda acordado que todos los socios retirarán una suma fija de las utilidades líquidas y realizadas, que será fijado por la Asamblea, dejándose constancia en el Libro de Actas. — La Asamblea asimismo, decidirá todo lo relacionado con el trabajo personal de los socios, su cumplimiento, etc. — Décima Quinta: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, retiro e ingreso de socios, distribución de utilidades o pérdidas, gratificaciones al personal, sueldos de los socios y todas las demás resoluciones que tomen los socios en interés de la sociedad. — Décimo Sexta: En caso de fallecimento e incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Tanto el capital como las utilidades de éste, se reintegrará a sus herederos en la forma prescripta para el retiro de los socios, no pudiendo los herederos ingresar en la sociedad. — Décima Séptima: En el caso de disolución sea por voluntad de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con facultades que oportunamente le acordará la Asamblea. — Si las pérdidas alcanzan al cincuenta por ciento del capital suscripto, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Octava: En caso de retiro de cualquiera de los socios, éste se obligará a notificar a la Sociedad por telegrama colacionado, su determinación con una anticipación de noventa días como mínimo, debiendo seguir prestando durante este lapso su trabajo personal, bajo apercibimiento de: pérdida de todas las utilidades, devengadas desde el último balance. — Décima Novena: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil sescientos cuarenta y cinco, y concordantes del Código de Comercio, sometiéndose a todos los efectos legales y judiciales, emergentes a los Tribunales Competentes de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad, y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut-supra. — Sobrerraspado: treinta días de noviembre: vale. — Entre líneas: de esta Ciudad: vale. — Firmado: Cirilo Tekavec. — Jacobo Pilsel. — Franco Kufrin. — Juan Frontini.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.920.— e.20|12-Nº 49.360 v.20|12|67

POSSELT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Juan Carlos Posselt, argentino, cédula de identidad 3.230.545 de la Policía Federal, Enrique Abraham Pérez Luppi, argentino, cédula de identidad 2.494.761 de la Policía Federal; Mabel Armida Pérez Luppi de Posselt, argentina, cédula de identidad 3.175.671 de la Policía Federal y Cayetano Humberto Giannino, argentino, cédula de identidad 3.232.819 de la Policía Federal, todos con domicilio en Salguero 1936, 5º piso de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "POSSELT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la compraventa de artículos de cigarrería y librería, sin embargo, si la totalidad de los socios lo consideran conveniente, podrá dedicarse a cualquier otro ramo o actividad comercial. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en Salguero 1926, planta baja, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar de la República y del exterior, como asimismo cambiar su domicilio. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 500.000.— m|n), dividido en quinientas (500) cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en efectivo en su totalidad por los socios de la siguiente manera: Juan Carlos Posselt, 350 cuotas por un total de m$n. 350.000.—; Enrique Abraham Pérez Luppi, 100 cuotas por un total de m$n. 100.000.—; Mabel Armida Pérez Luppi de Posselt, 25 cuotas por un total de m$n. 25.000.— y Cayetano Humberto Giannino, 25 cuotas por un total de 25.000.—. Quinto: El plazo de duración se estipula en 50 años, a partir del 1º de setiembre de 1967. — Sexto: La dirección, administración y gestión de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes quedan designados gerentes. Actuarán en forma alternada e indistintmente uno cualquiera de ellos, no pudiendo comprometer a la Sociedad para negocios u obligaciones ajenas a los fines de la misma. — Séptimo: Para el logro de los fines sociales, la sociedad tendrá capacidad suficiente para actuar como persona jurídica, pudiendo en consecuencia realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, incluyendo la realización de toda clase de operaciones con bancos oficiales, mixtos o privados, creados o a crearse, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. El detalle precedente es meramente enunciativo. — Octavo: Anualmente al 31 de agosto de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los que pueden realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerarán aprobados si transcurridos 20 (veinte) días corridos desde la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas, luego de practicadas las reservas de carácter legal que correspondan, serán distribuidas entre los socios de la siguiente manera: (a) 70 o|o, en proporción a las cuotas de capital integradas; (b) 30 o|o, en proporción al trabajo personal brindado a la sociedad. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. En caso de fallecimiento de algún socio se practicará un balance general al día del fallecimiento. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete. Sobre raspado "Posselt". Vale. — Fdo.: J. C. Posselt. — E. A. Pérez Luppi. — M. A. Pérez Luppi de Posselt. — C. H. Giannino.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.320.— e. 20|12 Nº 49.337 v. 20|12|67

IGASA

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.442. — Primer Testimonio. — Escritura número: Un mil ciento treinta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Héctor Rodríguez, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal: 2.140.305, mayor de edad, domiciliado en Avenida Araujo tres mil quinientos treinta y siete, capital federal; Eduardo Saverio D'Agostino, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal: 2.942.173, mayor de edad, domiciliado en Beaucheff mil ochenta y nueve, capital federal; y Carlos Alberto Torija, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal: 1.931.133, mayor de edad, domiciliado en Rioja doscientos cuarenta y nueve, capital federal, todos los comparecientes personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, la que girará en plaza bajo el rubro de: "IGASA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha de la presente escritura. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Sarandí doscientos veintidós, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo cuantas veces crean necesario en el futuro, así como también ejercer sus actividades en cualquier punto de la República Argentina, o del exterior. — Tercera: El objeto social será la explotación de los negocios de fabricación, compra y|o venta, industrialización y fraccionamiento de gases licuados para el uso de aerosoles, importación, exportación y|o representación de similares, con marcas propias y|o ajenas, por cuenta propia o de terceros en todas sus formas; la atención de suministros para las reparticiones del Estado y también todo acto de comercio e industria lícitos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional; dividido en dos mil cien cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: Héctor Rodríguez aporta setecientas cuotas o sean: Setecientos mil pesos nacionales; Eduardo Saverio D'Agostino: setecientas cuotas o sean: Setecientos mil pesos nacionales; y Carlos Alberto Torija: setecientas cuotas o sean: Setecientos mil pesos nacionales, estando dicho capital totalmente integrado y representado por mercaderías, muebles y útiles, máquinas, instalaciones y demás que figuran en el inventario que los socios suscriben por separado y forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad así como el uso exclusivo de la firma social, estará a cargo de dos cualesquiera de los tres socios que integran la sociedad y revisten el cargo de socios-gerentes, quienes en tal forma representarán a la sociedad en todas las obligaciones inherentes a su giro, sin más limitación que la de no comprometer a la misma en fianzas u operaciones ajenas a sus fines. — Sexta: Para la realización del objeto social, la sociedad tendrá la capacidad de derecho que le acuerda el Código Civil y de Comercio Argentino, pudiendo: a) Adquirir, modificar, gravar, constituir, ceder, transmitir o extinguir cualquier derecho sobre bienes inmuebles o semovientes de toda la República, como así también contraer obligaciones y ejercer acciones civiles, comerciales o criminales. b) Construir, hacer construir o financiar bienes inmuebles para uso de sus establecimientos comerciales o industriales. c) Instalar, ampliar o transferir establecimientos comerciales e industriales; d) Instalar, ampliar o transferir talleres, maquinarias industriales para su objeto social en fincas propias o ajenas dentro o fuera del país; e) Arrendar, explotar, dar en explotación, realizar, ceder o convenir con terceros la explotación de las marcas o negocios de su rubro en la forma que más convenga a los intereses sociales; f) Celebrar toda clase de contratos y escrituras públicas y privadas, firmándolas en la forma de estilo con particulares, sociedades, instituciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o subarrendar por cualquier título o cláusula, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjero a oro o a papel con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos o instituciones oficiales o privados de la República Argentina, agencias o sucursales, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar marcas de comercio; g) Otorgar mandatos especiales y generales, revocarlos o sustituirlos, administrativos o judiciales; h) Hacer cancelaciones firmando las escrituras públicas pertinentes, reconocer, novar, extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores, realizar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; i) Hacer renuncias gratuitas, remisiones de quitas, transar, comprometer en árbitros arbitradores amigables conmponedores con terceros para caso de discordia, acusar querellas, entablar y contestar acciones judiciales en cualquier fuero y jurisdicción con amplias facultades a dicho efecto, representando a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y dependencias nacionales, provinciales, y municipales, dejándose constancia de que la presente enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. Séptima: Cada cuota de capital es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrán ser cedidas o transferidas so pena de nulidad, sino conforme a las siguientes disposiciones: a) Para transferirse cuotas a terceros extraños a la sociedad, se tendrá en cuenta lo legislado por el artículo doce de la Ley 11.645; b) Será necesaria la conformidad de la totalidad de votos que representen el capital social y c) Para la transferencia entre los socios bastará el voto favorable de la mayoría del capital y el valor de la cuota y forma de pago se pactará entre los interesados. — Octava: Cada treinta y uno de diciembre anual se realizará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio, sin perjuicio de los balances que en cualquier oportunidad y a pedido de los socios pueden realizarse. Dentro de los quince días de realizado el balance e inventario general, los gerentes podrán a disposición de cada socio, copia del balance, la que deberá ser aprobada dentro de los quince días subsiguientes. Si pasado dicho plazo no se hubiera formulado objeciones, se tendrá por aprobada en forma definitiva, precediéndose sin trámite al reparto de las utilidades conforme a lo propuesto. Caso de haber objeciones, el balance deberá contar para ser aprobado con la mayoría de votos que representen el setenticinco por ciento del capital inicial. Novena: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para formación del "Fondo de Reserva Legal", y del diez por ciento para habilitaciones, gratificaciones y recompensas, será distribuido entre los socios, en proporción a los capitales suscriptos. Las pérdidas serán igualmente soportadas por los socios en proporción al capital suscripto. Las utilidades líquidas y realizadas deberán ser puestas a disposición de los socios, dentro de los ciento ochenta días de aprobado el balance del ejercicio a que se refiere. — Décima: En caso de muerte o incapacidad legal declarada, de alguno de los socios, inclusive los socios gerentes, la mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital social inicial podrá: a) Disolver totalmente la sociedad: b) Hacerse cargo del activo y pasivo, en cuyo caso liquidarán a los herederos o legatarios del socio fallecido o al curador del declarado incapaz, el capital que le correspondiere de acuerdo con el último balance aprobado y firmado. Las sumas resultantes se abonarán dentro de los ciento ochenta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad, sin que las operaciones posteriores puedan influenciar en el monto así determinado: c) Autorizar, con la conformidad de la mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social inicial, a los herederos o legatarios del socio fallecido, a ingresar a la sociedad, mediante una única representación, debidamente autorizada. Undécima: En caso de disolución de la sociedad ya sea por cualquiera de las causas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o por voluntad de la mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital inicial, los bienes serán sacados a subasta privada entre los socios, pasando a propiedad de aquél que ofrezca el monto mayor. Si no hubiera acuerdo entre ellos, se procederá a efectuarla en la forma que la mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital social inicial, así lo determinaron. — Duodécima: Los saldos que arrojen las cuentas particulares de cada uno de los socios, inclusive los socios gerentes, abonarán un interés equivalente al interés bancario fijado en ese momento por el Banco de la Nación Argentina. — Décima tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato, será dirimida por un Tribunal de Arbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada socio, los que deberán dictar su veredicto dentro de los quince días de sometida la cuestión a su fallo. En caso de empate, se nombrará en última instancia como árbitro único al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas precedentes se deja formalizado el presente contrato, que las partes cumplirán fielmente como la ley misma. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, como es su costumbre, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Héctor Rodríguez. — E. D'Agostino. — C. Torija. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel A. Aguerre. — Consuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio mil cuatrocientos cuarenta y dos, del Registro quinientos veinticinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del: cero cero ocho millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos diez al presente inclusive, todos de la serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo: Manuel A. Aguirre, escribano.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400. e. 20|12 Nº 49.427 v.20|12|67

HUGO DONNINI CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Hugo Donnini, domiciliado en la calle Guaraní 1994, Haedo, Pcia. de Buenos Aires, don Joaquín Ernesto Tartabini, domiciliado en la calle Mariano Acosta 33, San Martín, Pcia. de Buenos Aires y don Raúl Donnini, domiciliado en la calle Víctor Bassi 431, Haedo, Pcia

de Buenos Aires, todos los contratantes argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato bajo las cláusulas siguientes: Primera: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social HUGO DONNINI CONSTRUCCIONES, S. R. L., con domicilio en la calle Argerich 1473, Ciudad, desde el día 1º de noviembre de 1967, por estar desde esa fecha en condiciones de comenzar sus actividades, realizados los trabajos y trámites necesarios previos para cumplir su objeto. — Segunda: Tendrá por objeto la realización para terceros o por cuenta propia de trabajos de mampostería, albañilería, obras sanitarias y construcciones en general. — Tercera: Para llenar sus fines la sociedad podrá, con respecto a los muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones. a) Adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos o darlos en prenda. b) Tomar o dar bienes muebles e inmuebles, en arrendamiento o sublocación. c) Depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores, al cobro, en custodia o en cualquier otra forma, en poder de particulares, sociedades o Bancos, incluso el Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Industrial de la República Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro, pudiendo retirar esos depósitos y otros que llegaren a existir, ya sea en Cuenta Corriente, Caja de Ahorro, Plazo Fijo, o en cualquier otra forma. d) Efectuar o solicitar préstamos, créditos o descuentos de las instituciones nombradas, o a particulares, girar en descubierto contra los mismos, con o sin garantía. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios, estará a cargo de los tres socios, en forma indistinta, como gerentes. La firma se destinará exclusivamente a los fines de la sociedad, no pudiendo usarse en asuntos o negocios, ajenos a la misma, ni darse como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. Para llenar los fines de la sociedad, tendrán todas las facultades necesarias. — Quinta: El término de duración de este contrato es indeterminado, pudiendo disolverse a pedido de cualquiera de los tres socios mediante aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Sexta: El capital social será de m$n. 300.000 (Trescientos Mil pesos moneda nacional) de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas por partes iguales por los tres socios, o sea cien cuotas cada uno e integradas totalmente en dinero efectivo. — Séptima: Anualmente, el día 31 de octubre se practicará un inventario general y balance, en el que se hará una amortización del 10 % sobre el valor de los muebles y útiles e instalaciones e inmuebles que hubieren y del 20 % sobre el valor de marcas, productos o mercaderías susceptibles a dicha amortización. Dicho balance será transcripto al libro respectivo, con la firma de los tres socios y la certificación de un Contador Público Nacional designado "ad-hoc". De las utilidades que resulten se destinará un cinco por ciento del capital y una suma suficiente para atender a las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve y sus concordantes. — El sobrante, se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. — La participación en las pérdidas se efectuará sobre la misma base. — Octava: A fin de considerar la marcha de los negocios, los socios celebrarán reuniones mensuales, estudiando los problemas pertinentes y resolviéndolos de común acuerdo asentándose las resoluciones en el libro de actas. — Novena: Todos los comprobantes de pago, salvo los pequeños gastos de movilidad y personales del movimiento diarios que se basan en la confianza recíproca, deberán contabilizarse en forma perfectamente comercial. — Las cobranzas, créditos y movimiento bancario, todo lo que implique movimiento de fondos y compromisos, deben tener sus constancias fehacientes y legales, que puedan servir de base para la contabilidad. — Décima: Todos los socios aportarán a la sociedad su trabajo personal, como también los señores Hugo Donnini y Joaquín Ernesto Tartabini, los títulos y firma como técnicos constructores. — Les queda prohibido dedicarse a actividades similares ajenas a la sociedad, salvo conformidad de los demás socios. — Undécima: Para el caso que se produjese o sobreviniese durante la marcha de la sociedad, el fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los otros podrán continuar la sociedad con los herederos del fallecido o representante del incapacitado, o continuarla hasta la terminación del ejercicio anual en curso, fecha en que se practicará un inventario general y balance, tomándose en cuenta el valor de llave y la parte del fallecido o incapacitado se entregará así: 25 o|o al contado y el resto en tres cuotas trimestrales iguales y consecutivas, firmándose pagarés con vencimiento cada noventa días, con más el interés bancario. — En caso de disolución se procederá en la misma forma, practicándose el balance el día en que se produzca. — Duodécima: Para cualquier imprevisto regirá el Código de Comercio y su legislación complementaria, conviniendo los socios en caso de desinteligencias, someterse a la decisión amistosa de un árbitro que nombrarán a tal efecto de común acuerdo y|o a la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enm.: "domiciliado; — con; — muebles; — salvo; — similares; — complementaria. Valen. — S|r.: facultades; — 300.000; — undécima; — jurisdicción. Valen. — S|r.: balance: Vale. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Hugo Donnini, domiciliado en la calle Guaraní 1994, Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Joaquín Ernesto Tartabini, domiciliado en la calle Mariano Acosta 33, San Martín, Provincia de Buenos Aires; y don Raúl Donnini, domiciliado en la calle Víctor Bassi 431, Haedo, Pvcia. de Buenos Aires, todos los contratantes argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene modificar el artículo primero del contrato social suscripto el dos del corriente de Hugo Donnini Construcciones S. R. L., que en adelante se denominará Hugo Donnini Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada. — O sea el artículo primero quedará redactado así: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social Hugo Donnini Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Argerich 1473, ciudad, desde el día 1º de noviembre de 1967, por estar desde esa fecha en condiciones de comenzar sus actividades, realizados los trabajos y trámites necesarios previos para cumplir su objeto. — En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Firmado: H. Donnini. — J. E. Tartabini. — Raúl Donnini. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e. 20|12 Nº 49.470 v. 20|12|67.

CASA CRESCIMBENI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el sipuiente edicto:

Entre las señoras Herminia Eugenia Cogo de Crescimbeni, viuda, con domicilio en la calle Arenales 1642, 9º piso, Capital, Amelia Marta Cogo de Crescimbeni, viuda, con domicilio en la calle Colombres 229, Capital, María Marta Crescimbeni de Quintana, casada con domicilio en la calle Colombres 229. Capital, y los señores José Camilo Crescimbeni, casado, con domicilio en la calle Arenales 1642, 9º piso, Cap.; Héctor Alberto Crescimbeni casado con igual domicilio que el anterior, Alberto José Camilo Crescimbeni, casado, con domicilio en la calle Migueletes 863, Capital, todos argentinos y mayores de edad, únicos integrantes de "CASA CRESCIMBENI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Cangallo 1500, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 5 de setiembre de 1956 bajo el número 1.935, al folio 482 del libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones inscriptas el 21 de octubre de 1963 bajo el número 2.713, al folio 27 del libro 48 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 8 de febrero de 1965 bajo el número 117, al folio 288 del libro 50 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se han convenido lo siguiente: Primero: Elevar el capital de la sociedad en la suma de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.500.000.—), con lo que ahora pasa a ser de Cuatro Millones Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.800.000.—). — Segundo: Los importes que cada uno de los socios destina a elevar su participación en el capital de la sociedad son los siguientes: señoras Herminia Eugenia Cogo de Crescimbeni y Amelia Marta Cogo de Crescimbeni $ 741.800.— m|n. (setecientos cuarenta y un mil ochocientos pesos moneda nacional) cada una; y la señora María M. Crescimbeni de Quintana, y señores José C. Crescimbeni, Héctor A. Crescimbeni y Alberto J., Crescimbeni, $ 754.100.— (setencientos cincuenta y cuatro mil cien pesos moneda nacional) cada uno. — Tercero: La citada elevación de capital se realiza mediante la capitalización de los importes que se mencionan en el punto anterior, que son tomados de los saldos acreedores de las cuentas particulares de cada uno de los socios. — El aporte de cada uno de los socios está dado por los diversos valores que integran el activo de la sociedad hasta la concurrencia de las sumas respectivas, según resulta del balance al 1º de julio de 1967, certificado por contador público nacional y que se acompaña al presente. — Cuarto: Asimismo, resuelven que las cuotas en que se divide el capital de la sociedad sean de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, y que cualquier modificación del contrato social se efectúe por instrumento público o privado. — Quinto: Resuelven modificar la redacción de los artículos 5º y 9º del contrato de sociedad, los que quedan así: Artículo 5º: El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que corresponden a los socios por partes iguales, o sea a razón de ochocientas cuotas cada uno. — Los socios no se comprometen más que por el capital aportado no existiendo cuotas suplementaria de garantía de ninguna índole. — El citado capital está totalmente integrado según resulta del estado general de activo y pasivo al 1º de julio de 1967. — Artículo 9º: Para los casos de aumento de capital y cuando alguno de los socios no deseare o no hiciere su aporte de aumento de capital que se estableciere, dentro de los treinta días de haberse resuelto el mismo, éste podrá ser efectuado con preferencia por los demás socios en proporción a su capital, o por un tercero que obtendrá por decisión las cuotas del socio que no había participado en el aumento, siempre que los socios que representen por lo menos el 75 o|o del capital integrado lo consintieran. — En Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de 1967. — Sobrerraspado "1963" Vale. — Firmado: Herminia Eugenia Cogo de Crescimbeni: Amelia Marta Cogo de Crescimbeni; María Marta Crescimbeni de Quintana; José Camilo Crescimbeni; Héctor Alberto Crescimbeni; Alberto José Camilo Crescimbeni.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200.— e.20|12-Nº 49.415-v.20|12|67

A. E. TRAMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete; entre los señores Antonio Enzio Trama, argentino, casado en primeras nupcias con doña Victoria De Angelis, domiciliado en Defensa mil seiscientos noventa y cinco, Capital Federal; Miguel Luis Amura, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marina Amerio, domiciliado en Defensa mil seiscientos noventa y cinco, Capital Federal; Mario Bautista Amerio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Esther Galli, domiciliado en Sarmiento dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, Olivos, Pcia. de Buenos Aires; Constancio Juan Trama, argentino, casado en segundas nupcias con doña Argentina Bisso, domiciliado en Bolívar mil cuatrocientos cincuenta y dos, planta baja, Dpto. B., Capital Federal y Rodolfo Mocoroa, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Elvira Tarradas, domiciliado en Vedia mil seiscientos cuarenta y nueve, Capital Federal; se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, por lo establecido sobre este tipo de sociedades por el Código de Comercio, sus disposiciones concordantes y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "A. E. TRAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Defensa mil seiscientos noventa y cinco, planta baja, Capital Federal, pudiendo cambiarlo y extender sus actividades a cualquier punto del país y del extranjero, con facultades para establecer, sucursales, agencias o representaciones. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de dos años a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — El plazo estipulado quedará prorrogado por igual término, con la expresa manifestación afirmativa de los socios integrantes. — Como así podrá disolverse anticipadamente por acuerdo entre los mismos. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a comisiones, representaciones, consignaciones y ventas por cuenta de terceros de productos agrícolas, como así realizar cualquier otro tipo de operaciones comerciales, negocios o contratos que la sociedad considere convenientes. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos m|n. (m$n. 1.000.000) dividido en 10.000 cuotas de $ 100 m|n. cada una; que los socios integran en la siguiente proporción: a) Antonio Enzio Trama: 3.000 cuotas equivalentes a $ 300.000 m|n. — b) Miguel Luis Amura: 3.000 cuotas, equivalentes a pesos 300.000 m|n. — c) Mario Bautista Amerio: 1.700 cuotas, equivalentes a $ 170.000 m|n. — d) Constancio Juan Trama: 1.150 cuotas, equivalentes a $ 115.000 m|n. — e) Rodolfo Mocoroa: 1.150 cuotas, equivalentes a $ 115.000 m|n. — Quinto: El capital social suscripto, se integra totalmente en efectivo en las proporciones que determina la cláusula cuarta y en la forma siguiente: El 50 o|o se aporta en el acto de constitución de la sociedad, el 25 o|o a los treinta días de la fecha de vigencia de la sociedad y el 25 o|o restante a los sesenta días de la vigencia de la misma. — Sexto: La sociedad designa por este acto, Gerentes a los socios señores Antonio Enzio Trama y Miguel Luis Amura. — La sociedad será administrada y representada por los dos socios Gerentes y|o indistintamente, por uno de los socios Gerentes acompañado con la firma de uno de los otros tres socios integrantes de la sociedad. — Los dos Gerentes tendrán el uso de la firma de uno cualquiera de los otros tres socios restantes que integran la sociedad; con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que derivan de lo establecido por la ley de la materia y en el presente contrato. — Toda la documentación deberá llevar la firma conjunta de los dos socios Gerentes, o bien, la firma de uno solo de los socios Gerentes acompañado con la firma de uno cualquiera de los tres socios restantes que integran la sociedad, siempre precedidas dichas firmas de la denominación social "A. E. Trama, S. R. Ltda.". — Séptimo: La sociedad por intermedio de sus socios Gerentes conjuntamente o bien por intermedio de uno de los dos socios Gerentes pero acompañado con la firma de uno de los otros tres socios restantes que integran la sociedad, tendrán todas las atribuciones determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del C. Civil, y podrá realizar entre otras, las siguientes operaciones: firmar todas las escrituras públicas, sean de compra venta, permutas o hipotecas de inmuebles; celebrar contratos de arrendamientos o subarriendo por cualquier plazo; suscribir toda clase de cheques; valores, pagarés, documentos a la orden, pudiendo endosar los mismos; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; comprar y vender mercaderías y toda clase de productos agrícola ganaderos; celebrar contratos hipotecarios ajustando plazos, intereses y condiciones; constituir domicilios especiales y absolver posiciones por la sociedad; descontar pagarés; comprar y vender títulos de rentas, acciones y demás papeles de negocios: intervenir en juicios de la sociedad y asumir la representación legal de la misma; otorgar poderes generales o especiales; ya sea de administración o para asuntos judiciales y revocarlos; cancelar hipotecas, hacer cesión de créditos hipotecarios o de cualquier otra naturaleza; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; tomar dinero en préstamo a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con sujeción a las leyes y reglamento de cada institución y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso forma de pago de interés; constituir prendas sobre los bienes de la sociedad; otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, dejando expresa constancia que la anterior enunciación no es de carácter limitativo, ya que además de las expresadas, los Gerentes tendrán toda clase de facultades para la marcha y administración de la sociedad ya sea usando como se ha dejado establecido precedentemente sus dos firmas o bien con la de uno solo de los dos Gerentes acompañada por la firma de uno cualquiera de los tres socios restantes. — Octavo: Los socios no podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito o en operaciones o garantías ajenas al giro de sus negocios. — Los socios Gerentes Antonio Enzio Trama y Miguel Luis Amura, pueden libremente dedicarse a otras actividades ajenas a esta sociedad. — Los socios Mario Bautista Amerio, Constancio Juan Trama y Rodolfo Mocoroa, no podrán dedicarse a actividades ajenas a esta sociedad y sus tareas serán asignadas por la asamblea de socios. — Si cualquiera de los tres socios precedentemente nombrados, no desempeñarse las tareas asignadas por la asamblea de socios, quedará obligado a ceder sus cuotas sociales, a los socios restantes y éstos se obligan a pagar el importe de las mismas en el plazo de noventa días. — Noveno: En todas las deliberaciones de los socios, cada uno de ellos tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le perteneciera y todas las resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos que re-

presenten más de la mitad del capital social. — Décimo: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse por pedido de los socios. — Undécimo: Ninguno de los socios podrá transferir ni ceder a terceros sus cuotas sociales sin consentimiento expreso de sus consocios, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo doce de la Ley Nº 11.645. — Duodécimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 o|o a la constitución del fondo de reserva legal, hasta que alcance el límite de la ley; b) los importes que se destinen a reservas facultativas u otras medidas de previsión; c) el excedente se repartirá entre los socios en forma proporcional a las cuotas de capital aportadas; si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décimo Tercero: La sociedad no se disolverá por interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios; en caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los sucesores del socio fallecido o incapacitado, podrán incorporarse a la sociedad hasta la terminación del contrato social, pero deberán unificar representación en una sola persona; si los herederos o representantes del incapacitado decidieran no continuar en la sociedad, se procederá por el socio supérstite a finalizar los negocios pendientes y practicar la liquidación en la forma determinada por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: En caso de disolución por cualquier causa, el liquidador será designado de común acuerdo entre los socios, siendo sus funciones gratuitas. — Décimo Quinto: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios por cualquier motivo, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, se someterá a la decisión de un Tribunal Arbitral, compuesto por tres miembros nombrados dentro de los diez días de producido el conflicto, uno por cada parte divergente y el tercero por los mismos arbitradores, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes. — Con las quince cláusulas precedentes los contratantes dejan formalizada esta sociedad, comprometiéndose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Fdo.: Antonio Enzio Trama. — Migue Luis Amura. — Mario Bautista Amerio. — Constancio Juan Trama. — Rodolfo Mocoroa.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.520.— e.20|12 Nº 49.355 v.20|12|67

ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 24 de noviembre de 1967, ante el escribano don J. Alberto Poulastrou (h), al folio 7805 del Registro Nº 311 a su cargo, la Sociedad "ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social, modificándose el Art. 4º del Contrato Social, el que en adelante tendrá la siguiente redacción: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 455.332.400 moneda nacional suscripto e integrado totalmente como sigue: "Abbott Laboratories International Company" 158.997 cuotas de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una o sean $ 15.899.700 moneda nacional; y "Abbott Laboratories" o "Abbott Laboratories Incorporated" 4.394.327 cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una o sean pesos 439.432.700 moneda nacional.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320 e.20|12 Nº 49.324 v.20|12|67

LAVIERI Y SANCHEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Lavieri y Sánchez S. R. L. — Cambio de Razón Social y Transferencia de Cuotas de Capital. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Alberto Lavieri y Norberto Florencio Sánchez, socios integrantes de LAVITERI Y SANCHEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el señor José Antonio Aznar, argentino, casado, domiciliado en la calle Cosquín número mil ciento sesenta y cinco, Capital, resuelven: De acuerdo el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios aceptan por unanimidad y con retroactividad al treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete la transferencia de doscientas cincuenta cuotas de capital de mil pesos cada una y de que el socio Norberto Florencio Sánchez efectúa a favor del señor José Antonio Aznar, por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, declarando este último conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos treinta y siete al folio sesenta y tres, del libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por lo tanto y de acuerdo a lo manifestado, la cláusula primera del contrato constitutivo, queda redactada en la siguiente forma: Primera: En la fecha se declara constituida la sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se denominará Lavieri y Aznar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual tendrá su sede legal y administración en la calle Caaguazú número cinco mil ochocientos treinta y nueve, Capital, pudiendo establecer suscursales en cualquier punto del interior de la República. En prueba de conformidad, firman los socios y el señor José Antonio Aznar. — Fdos.: A. Lavieri, N. F, Sánchez y J. A. Aznar.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1967.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320 e.20|12 Nº 49.317 v.20|12|67

FRANCISCO HARTMANN Y ERWIN SCHOENFELD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos los Señores Erwin Schoenfeld, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Azcuénaga 1233 de la Capital Federal, y Benno Wellmann, casado, alemán, domiciliado en la calle Intendente Alfaro setecientos sesenta y uno, de Acassuso, provincia de Buenos Aires, personas mayores y hábiles para ejercer el comercio, declaran y otorgan: Primero Que de conformidad con el contrato social de "FRANCISCO HARTMANN Y ERWIN SCHOENFELD. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto con fecha 16 de Septiembre de 1965, bajo el Nº 2.525, folio 364, del Libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, son los únicos integrantes de la sociedad. — Segundo: Que, como tales y en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta del contrato social, vienen por este acto a formalizar la prórroga del mismo por el plazo de cinco años a contar desde el primero de Octubre del corriente año, el que de no mediar la voluntad en contrario de cualquiera de los socios, expresada en forma fehaciente y con un mes de antelación al vencimiento, quedará automáticamente prorrogado por igual término. — Tercero: Que, de común acuerdo, resuelven modificar las cláusulas Tercera y Quinta (esta última en forma parcial), las que quedan así redactadas: "Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en noventa mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, las que corresponden a los socios por partes iguales, esto es, cuarenta y cinco mil cuotas paar cada uno. Dicho capital se encuentra totalmente integrado y resulta de las mercaderías, materias primas, créditos, inmuebles, rodados, cuentas a cobrar y demás existencias, todo conforme al último balance de la sociedad". — "Artículo Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, en calidad de Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta y en la misma forma, tendrán el uso de la firma social y representarán a la sociedad en todas sus actividades y negocios. Quedan facultados para designar de común acuerdo un tercero que pueda sustituir a cualquiera de ellos en caso de ausencia o impedimento. Asimismo, en cualquiera de las dos situaciones contempladas, el socio ausente o impedido podrá hacerse representar en la sociedad por el otro socio, otorgándole también poder al efecto. Para actuar y representar a la Sociedad ante todas las Reparticiones Públicas, sean nacionales, provinciales, o municipales, como así también ante los Tribunales de la Justicia de cualquier fuero o jurisdicción y lugar de la República, incluyendo la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, Los socios lo harán en forma conjunta, separada o indistintamente". — Queda subsistente el resto de la cláusula en cuanto fija las facultades, deberes y prohibiciones para los socios, así como los actos que puedan realizar. — Cuarto: Las partes sustituyen también la cláusula novena del contrato social, que queda redactado de la siguiente forma: Artículo Noveno: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia, disoducion o liquidación de la sociedad o en la interpretación de este contrato será sometida a la decisión de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y para el caso de no llegarse a un acuerdo, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarias de la Capital Federal". — Quinto: Que ratifican las demás cláusulas del contrato original no modificadas por el presente. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: Erwin Schoenfeld Benno Wellmann. — S|Raspado: tercero. — Vale — Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.640.— e.20|12 Nc 49.451 v.20|12|67

RANQUEL METALURGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto Arenaza con fecha 6 de Noviembre de 1966, se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas. El señor Adolfo Gabriel Costa Bonorino cede, vende y transfiere a favor de sus consocios señores Ruy Barrera, Nicolás Barbero y Oscar Oporto, la totalidad de las doscientas noventa y dos cuotas y media de capital de un valor nominal total de ciento cuarenta y seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Esta cesión venta y transferencia se efectúa en la misma proporción de ciento nueve cuotas y media a favor del señor Ruy Barrera, ciento nueve cuotas y media a favor del señor Nicolás Barbero y setenta y tres cuotas y media a favor del señor Oscar Oporto, por el precio total convenido de doscientos cuarenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal. El señor Rafael Vicente Sierra cede, vende y transfiere a favor de sus consocios señores Ruy Barrera, Nicolás Barbero y Oscar Oporto, la totalidad de las doscientas treinta y una cuotas y media de capital, con un valor total de ciento quince mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, con sus respectivos derechos y obligaciones. Esta cesión y transferencia la efectúa en la proporción de ochenta y seis cuotas y media a favor del señor Ruy Barrera, ochenta y seis cuotas y media a favor del señor Nicolás Barbero y cincuenta y ocho cuotas y media a favor del señor Oscar Oporto, por el precio total convenido de ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal. El señor Ricardo Enrique Vacarezza, cede, vende y transfiere a favor de sus consocios señores Ruy Barrera, Nicolás Barbero y Oscar Oporto, la totalidad de las ciento cuarenta y cinco cuotas de capital, con un valor nominal total de setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, con sus respectivos derechos y obligaciones. Esta cesión, venta y transferencia la efectúa en la proporción de cincuenta y cinco cuotas a favor del señor Ruy Barrera, cincuenta y cinco cuotas a favor del señor Nicolás Barbero y treinta y cinco cuotas a favor del señor Oscar Oporto, por el precio total convenido de ciento veinte y un mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal. El señor Jorge Alejandro Panelo, cede, vende y transfiere a favor de sus consocios señores Ruy Barrera, Nicolás Barbero y Oscar Oporto, la totalidad de las ciento cuarenta y cinco cuotas de capital, con un valor nominal total de setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, con sus respectivos derechos y obligaciones. Esta cesión, venta y transferencia la efectúa en la proporción de cincuenta y cinco cuotas a favor del señor Ruy Barrera, cincuenta y cinco cuotas a favor del señor Nicolás Barbero y treinta y cinco cuotas a favor del señor Oscar Oporto, por el precio total y convenido de ciento veinte y un mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, cuyas cuotas les pertenecen a los cedentes en la sociedad "RANQUEL METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de estas cesiones los señores Ricardo Enrique Vacarezza, Jorge Alejandro Panelo y Rafael Vicente Sierra, renuncian expresamente al cargo de gerentes fue tenían en la sociedad. Con motivo de esta cesión los señores Ruy Barrera, Nicolás Barbero y Oscar Oporto en su carácter de únicos socios de la sociedad "Ranquel Metalúrgica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modifican los artículos cuarto y octavo del contrato social que en lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Cuarto. La dirección y administración y representación de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los socios Ruy Barrera, Nicolás Barbero y Oscar Oporto, quienes con el carácter de gerentes ejercerán las facultades establecidas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y necesarias para la realización de todas las operaciones y gestiones exclusivamente vinculadas con el objeto social, requiriéndose la intervención de dos de dichos gerentes, por lo menos, en todos los actos que impliquen el uso de la firma social, dejándose constancia de que no podrán comprometer con su firma a la sociedad, en asuntos extraños a su giro, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En consecuencia, en la forma indicada, podrán realizar todos los actos de disposición y administración de los negocios sociales, sin limitación alguna, inclusive aquellos que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y podrán por lo tanto para el desenvolvimiento de la sociedad como para su mayor desarrollo representarla en todas sus operaciones con facultad para compran, vender, permutar y gravar con hipoteca o prenda, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, darlos y tomarlos en arrendamiento, realizar toda clase de operaciones bancarias, ante cualquier Banco ya sea oficial o privado, en cualquier parte del país y en el extranjero, representar a la sociedad ante cualquier institución pública o privada y ante los Tribunales de cualquier fuero jurisdicción pudiendo al efecto otorgar poderes generales y especiales, modificarlos y revocarlos. Se deja constancia que la precedente enumeración es simplemente explicativa y no limitativa. — Octavo. El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional valor nominal cada una, las que se encuentran suscriptas por los socios en la forma siguiente: Ruy Barrera cuatrocientas cincuenta y una cuotas, Nicolás Barbero cuatrocientas cincuenta y una cuotas y Oscar Oporto doscientas noventa y ocho cuotas. — Raspado: Ricardo Enrique Vacarezza, Jorge Alejandro Panelo. Vale. — Entre líneas: Nicolás Barbero cuatrocientas cincuenta y una cuotas. — Sobre raspado: Cualquier — y — Oporto. Todo vale.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.690. — e.20|12 Nº 49.361 v.20|12|67

CONFITERIA AVENIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 30 de noviembre de 1967, los señores Oscar Victoriano Soto y Juan Vidal ceden, venden y transfieren a la señora Catalina Gaguine de Sarfati, argentina, y León Sarfati, griego, mayores de edad, domiciliados en la calle Bonorino 60, 4º piso, Dto. A, Capital Federal, por su valor nominal, 200 cuotas y 100 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, de las que tiene y le corresponden en la sociedad "CONFITERIA AVENIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de enero de 1967, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Por este acto convienen las partes que las utilidades y|o pérdidas de cada ejercicio serán distribuidas o soportadas en la siguiente proporción: el 65% para el señor León Sarfati, el 25% para la señora Catalina Gaguine de Sarfati, y el 10% restante para el señor Juan Vidal, y que el uso de la firma social estará a cargo exclusivo del señor León Sarfati, quien tendrá el carácter de Gerente, en cuyo sentido quedan modificadas las cláusulas segunda, cuarta y novena del contrato constitutivo, continuando en vigor las demás cláusulas pactadas en el mismo, y sus posteriores modificaciones.

Buenos Aires, 11 diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680 — e.20|12-Nº 49.353 v.20|12|67

DISTRIBUIDORA LA CONFIANZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 30 de noviembre de 1967, doña Catalina Gaguine de Sarfati, y el señor León Sarfati, ceden venden y transfieren a la señora Nélida Ercilia Bisesti de Soto, argentina, domiciliado en la calle Lama-

drid Nº 1545, Capital Federal, y a don Oscar Victoriano Soto, argentino, mayor gentina, domiciliada en la calle Lamadrid Nº 1545, Capital Federal, por su valor nominal, las mil y doscientas cuotas de un mil pesos m|n., cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "DISTRIBUIDORA LA CONFIANZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de enero de 1967, colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. En lo sucesivo la sociedad estará integrada por la señora Nélida Ercilia Bisesti de Soto, con 500 cuotas y el señor Oscar Victoriano Soto, con 1.500 cuotas todas de un mil pesos m|n. cada una, conviniendo las partes que las utilidades y|o pérdidas de cada ejercicio serán distribuidas o soportadas en proporción al capital aportado y que el uso de la firma social y la dirección y administración estará a cargo exclusivo del señor Oscar Victoriano Soto, quien tendrá el carácter de Gerente, en cuyo sentido quedan modificadas las cláusulas cuarta quinta y octava del contrato constitutivo, continuando en vigor las demás cláusulas pactadas en el mismo.

Buenos Aires, 11 diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800. — e.20|12-Nº 49.356 v.20|12|67

MOLINA, COLOMBO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Enrique Osvaldo Colombo, argentino, casado, domiciliado en la calle Herrera número mil quinientos setenta y siete, Capital; Norberto César Molina, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis Torres novecientos setenta y cuatro, Claypole, Provincia de Buenos Aires; Salvador Angel Oller, argentino, soltero, domiciliado en la calle Uspallata dos mil treinta y nueve, Capital, y Arnulfo Ortiz, paraguayo, soltero, domiciliado en la calle Ing. Huergo novecientos cuarenta y siete, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "MOLINA, COLOMBO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, Avenida La Plata número setecientos cuarenta y nueve, sin perjuicio de poder trasladarlo cuando así conviniera. Segunda: La Sociedad tendrá una duración de veinte años, a contar del día primero de mayo de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Tercera: El objeto principal de la sociedad será: fotocromos, copias de planchas y otras actividades afines. Sin perjuicio de lo expuesto la sociedad podrá dedicarse a toda otra actividad industrial o comercial lícita que de común acuerdo decidieran realizar los socios. Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de pesos mil moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Norberto César Molina, la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean trescientas cincuenta cuotas; Enrique Osvaldo Colombo, la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean trescientas cincuenta cuotas; Salvador Angel Oller, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean ciento cincuenta cuotas y el señor Arnulfo Ortiz, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean ciento cincuenta cuotas. Los aportes fueron integrados en bienes que surgen del balance firmado por los socios que forma parte integrante de este contrato. Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los Socios en calidad de Gerentes los señores Enrique Osvaldo Colombo y Norberto César Molina, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social, pudiendo ser reemplazados momentáneamente por los socios restantes, debiendo quedar expresa constancia en el Libro de Actas cuando se produzca esa situación. La administración de la sociedad comprenderá todos los actos que redunden en el desenvolvimiento de la misma tales como: adquirir el dominio de bienes inmuebles o muebles, por compra o por otros medios legales, tomar y despedir obreros y empleados, celebrar toda clase de contratos solicitar préstamos y cancelarlos, sean en Instituciones Oficiales o Privadas, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar vales, billetes, cheques, pagarés y demás documentos de crédito, descontar, percibir, realizar toda clase de operaciones bancarias y operar especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros, sean argentinos o extranjeros, creados o a crearse, ya sea en sus casas centrales o sucursales o agencias, abrir y cancelar cuentas corrientes o cajas de ahorro a esos fines. Los administradores podrán actuar ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Municipalidades, toda clase de reparticiones nacionales, provinciales y municipales, comisiones de conciliación, arbitraje, paritarias, etc. Las enumeraciones son enunciativas y no limitativas y se entienden sin perjuicio de las que correspondan para el desenvolvimiento de la sociedad. Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros. Séptima: Las utilidades o las pérdidas serán distribuidas o soportadas en la siguiente forma: al socio E. O. Colombo el treinta y cinco por ciento, al socio N. C. Molina el treinta y cinco por ciento, al socio S. A. Oller el quince por ciento y al socio A. Ortiz el quince por ciento. La distribución anteriormente mencionada se hará una vez determinado los beneficios líquidos y realizados y previa deducción del cinco por ciento con destino a la Reserva Legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital. Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales se practicará Inventario y Balance General, debiendo considerarse aprobados por los socios si no fueron objetados dentro de los treinta días de su asiento en la contabilidad. — Octava: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente con cargo a Gastos Generales. — Asimismo, de común acuerdo podrán efectuar retiros de las utilidades líquidas y realizadas. — Novena: Los socios deberán dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales el socio que se retira o cede, deberá anunciarlo mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo los socios restantes privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, por el precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas le serán entregado en tres cuotas anuales que no devengarán interés alguno. — Los socios podrán de común acuerdo acordar otra forma de pago. — Undécima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación. — En el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas, señalada en la cláusula anterior. — Duodécima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador a quien se le fijarán las facultades, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo Tercera: La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requiera la Asamblea de socios por mayoría que represente el cincuenta por ciento del capital social, o a pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital, en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la soliciten por un valor nominal menos la diferencia proporcional del capital perdido. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — De conformidad y bajo las catorce cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, ratificándose de su contenido y la aceptación en todas sus partes.— En Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete. — E|líneas de Responsabilidad; —en calidad de Gerentes — Enrique, vale. — S|R.: treinta, vale. — Firmado: Enrique Osvaldo Colombo. — Norberto César Molina. — Salvador Angel Oller. — Arnulfo Ortiz. — Entre líneas: constancia, vale.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000. e.20|12 Nº 49.357 v.20|12|67

I N S A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Fortunato Panzitta, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad Nº 3.236.199 de la Policía Federal, con domicilio real en Recuero 2844, Capital Federal; Felipe Miguel Toledo, argentino, casado, cédula de identidad Nº 4.328.283 de la Policía Federal, con domicilio real en Alcaraz 4252, San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires y con domicilio constituido en Recuero 2844, Capital Federal; Vicente Spagnuolo, casado, italiano, cédula de identidad Nº 4.597.330 de la Policía Federal, con domicilio real en Ollero 1060, San Justo,, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires y con domicilio constituido en Recuero 2844, Capital Federal; y Antonio Mazzeo, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad Nº 3.742.330 de la Policía Federal, con domicilio real en Güemes 44, Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y con domicilio constituido en Recuero 2844, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme al régimen de la Ley 11.645, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "INSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social en la calle Recuero 2844 de esta Capital Federal, el que podrá ser cambiado en cualquier momento así como también podrán establecerse, sucursales, agencias o filiales dentro del territorio nacional. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha en que se suscribe este contrato social, pudiendo los socios de común acuerdo dar por terminada la sociedad antes del plazo fijado o prorrogar su duración. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: Instalación de redes de aguas corrientes. Instalación de redes cloacales. Instalación de luz a mercurio. Construcción de pavimentos y edificios. Como asimismo la explotación de toda actividad comercial, industrial, financiera y/o inmobiliaria, que los socios consideren de beneficio para la misma. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 400.000) dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos m/n. de c/l. ($ 1.000) cada una, integradas en su totalidad y en especies, según inventario labrado por separado y por partes iguales entre los cuatro socios, correspondiendo en consecuencia cien cuotas sociales a cada uno de ellos. — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida por los cuatro socios en forma indistinta y para obligar a la sociedad, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, siéndolo por la del socio señor Fortunato Panzitta para presentaciones y representaciones de la sociedad ante Tribunales de cualquier fuero, ya sea de Capital Federal o Provincial, de Trabajo, Cámaras de Apelaciones y Cortes Supremas, Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales, Municipalidades de la Capital Federal o del interior del país, Secretaría de Trabajo y Previsión y cualquier otra Repartición, Bancos etcétera, no significando la enumeración precedente limitación sino puramente enunciativa. — Las resoluciones referentes a los puntos que se detallan a continuación deberán tomarse por unanimidad de los socios: a) Compra Venta de inmuebles, maquinarias, rodados; b) Constitución de derechos reales, compra venta de valores mobiliarios, participación en otras sociedades y c) al igual que para contraer obligaciones superiores a un millón de pesos m/n. de c/l. ($ 1.000.000). — En todos los casos deberán usar el rubro social y debajo la firma del gerente o de los gerentes según corresponda de acuerdo al acto. — Sexta: Serán facultades propias de la administración de la sociedad, por parte de la gerencia que deberá ser ejercida de acuerdo con lo indicado en la cláusula anterior y sin que esta enunciación sea limitativa sino enunciativa, las siguientes: Por el socio señor Fortunato Panzitta en forma conjunta, separada o indistintamente:

Representar a la sociedad ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, Tribunal de Faltas, Tribunales Nacionales del Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión y cualquier Tribunal Nacional o Fuero de la República Argentina. — Por el socio señor Fortunato Panzitta y uno cualesquiera de los otros socios en forma conjunta: Resolver todas las transacciones en que la sociedad sea interesada, firmar en nombre de la misma toda clase de contratos, documentos y escrituras públicas o privadas, operar con las instituciones bancarias oficiales o privadas, descontar documentos en los mismos, firmar y librar toda clase de documentos, cheques, vales, pagarés, letras de cambio, cobrarlos y endosarlos, solicitar préstamos sin garantía real, renovar y amortizar documentos y/u obligaciones, cobrar, percibir, transar, comprar y vender toda clase de materiales, conceder quitas y esperas, otorgar y revocar poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y contenciosos, intervenir en licitaciones públicas o privadas y en fin, llevar a cabo todos los demás actos autorizados por las leyes civiles y comerciales que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, salvo aquellos para los que se establece expresamente que serán realizados con la firma de los cuatro socios, con prohibición de comprometer a la sociedad en negocios u operaciones ajenas al giro de su actividad. — Por los cuatro socios, en forma conjunta: los actos citados en la cláusula cuarta. — Séptima: Todos los socios trabajarán en forma "Full Time" para la sociedad, la distribución de tareas será la siguiente: el socio señor Fortunato Panzitta estará a cargo de la dirección, administración y representación de la misma; el socio señor Felipe Miguel Toledo encargado de la sección compras y provisión de materiales y los socios señores Vicente Spagnuolo y Antonio Mazzeo serán los encargados de la ejecución de las obras. — Cualquier socio tendrá derecho, cada cuatro años, de tomarse una licencia que no exceda de tres meses, corriendo por cuenta de dicho socio el colocar un reemplazante del trabajo que él realiza y a su exclusivo cargo. — No podrá ausentarse más de un socio por vez. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas y/o las pérdidas serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a las cuotas integradas por cada uno. —

Las mismas se determinarán anualmente al 31 de Octubre fecha en que los gerentes confeccionarán un Inventario y Balance General con su respectivo cuadro de Pérdidas y Ganancias, el que deberá estar concluido dentro de los noventa días corridos de finalizado cada ejercicio y estará a disposición de los socios por quince días más a partir del primero de febrero de cada año, para su consideración e impugnación fundada alguna, el mismo quedará automáticamente aprobado por el solo transcurso del tiempo. — Novena: Los socios determinarán, de común acuerdo, las sumas que mensualmente se fijen con cargo a sus cuentas particulares. — Estos retiros no podrán realizarse en forma individual, sino en forma conjunta y deben ser iguales para cada una de las partes. — Décima: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de fenecer este contrato. — En este caso deberá comunicar su decisión a la sociedad por telegrama colacionado dirigido al domicilio social y con una antelación de noventa días a la fecha en que deseare retirarse, en cuyo caso, los socios adquirirán sus cuotas sociales, abonando al socio saliente su parte de capital, el veinte por ciento al contado y el saldo en máximo de veinte cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los sesenta días de la fecha del retiro con más un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina en ese momento, siempre que no entorpezca el buen funcionamiento de la sociedad. — El importe de cada cuota social será establecido valorizado a la época del retiro y al precio normal en ese momento, todos los bienes derechos y obligaciones que posee la sociedad. — No existiendo acuerdo en las valuaciones, se procederá por el sistema de árbitros, peritos en cada materia en cuestión. — Los gastos serán a cargo del socio saliente. — Décimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta o bien incapacidad temporaria que exceda de los ciento veinte días corridos de algún socio, los demás socios adquirirán las cuotas del fallecido o incapacitado tratando con sus herederos o representantes, que unificarán personería, en caso de producirse el deceso, y directamente con el socio o su representante en el otro caso. — El pago de las cuotas sociales se hará, en todos los casos, conforme a lo indicado en la cláusula décima.

— En caso de inhabilidad temporaria justificada de hasta ciento veinte días corridos de algún socio, éste participará por ese período de las utilidades de la sociedad integrante, así como de todos sus derechos en el carácter de socio. — Décimosegunda: En un libro de Actas rubricado se asentarán todas las decisiones de los socios y las modificaciones, agregados y reglamentaciones que se efectúen al contrato, teniendo éstas para los socios el mismo valor que este contrato social.

— Décimotercera: En caso de suscitarse divergencias entre los socios, éstas serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que reunidos para considerar el diferendo deberán dictar el fallo en un plazo no mayor de treinta días hábiles a contar de la fecha en encontrarse constituidos en Tribunal, fallo que será de carácter inapelable y obligatorio. — Si transcurridos los treinta días hábiles los árbitros no llegaren a una decisión por no haber entre ellos mayoría, entre todos designarán un nuevo árbitro, quien será en definitiva quien también decida en un plazo de treinta días hábiles. — Si alguno de los socios no quisiere designar árbitros, los otros socios podrán pedir su nombramiento de oficio al Juez Nacional de Comercio en Turno de la Capital Federal, siendo válidas las decisiones que éste tome en el desempeño de sus funciones. — Si los árbitros designados por los socios no se pusieren de acuerdo, llegado el caso, en la designación del árbitro tercero cual-

quier socio o árbitro podrá pedir al Juez Nacional de Comercio en turno su designación de oficio. — Los socios renuncian a toda intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción, aun los de excepción. — Décimocuarta: Ningún socio podrá comprometer a la sociedad en negocio u operaciones ajenas a la misma, ni dar a nombre de la sociedad avales o fianzas a favor de terceros, ni podrá integrar, regentear o asesorar a otras empresas por sí o por interpósita persona ni como gerente factor o empleado que se dedique a operaciones como las que efectúa esta Sociedad, bajo pena de separación del socio, operable por los socios restantes, y con pérdida de derechos a partir del momento de demostrarse el hecho siendo los perjuicios ocasionados a su costa. — Décimoquinta: A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, salvo modificación por actas, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad, se firma en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete. — Fortunato Panzitta, Felipe Miguel Toledo, Vicente Spagnuolo y Antonio Mazzeo. — OBS.: Sobre raspado "Cualquier", "pérdida" y "siete", Vale.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.— e.20|12-Nº 49.407-v.20|12|67

DALSA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saper por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Jose Agustín Landeiro. Angel Vacas y Enrique Oscar Sara, únicos socios integrantes de "DALSA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 24 de julio de 1967 bajo el Nº 1.698 al folio 274 del libro 53 de contratos de S.R.L., convienen lo siguiente: Primero: El capital social de $ 3.000.000.— se eleva a la suma de $ 6.000.000.— según balance practicado el 31 de agosto de 1967 fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente — En consecuencia se modifica la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: "Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 6.000.000.— dividido en 6.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, suscripto en la siguiente forma: Angel Vacas $ 3.000.000.— José Agustín Landeiro $ 1.500.000.—, y Enrique Oscar Sara $ 1.500.000.— y totalmente integrado en el giro de los negocios sociales, según balance que se firma por separado". — Segundo: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 1967. — Fdo.: José Agustín Landeiro — Angel Vacas — Enrique Oscar Sara.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967 — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 1.560.— e.20|12-Nº 49.410-v.20|12|67

CARUPA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado del 26 de octubre de este año. los señores Moisés Isaac Altman y Samuel Abraham Altman cedieron y transfirieron a favor de los señores Rodolfo Armando Haedo, Francisco Martínez Galera y Leonidas Roberto Fiekas las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que les pertenecían en la sociedad CARUPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800 — e.20|12-Nº 49 414-v.20|12|67

ROMANELLI HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Romanelli, Francisco Romanelli, Elsa Romanelli y Rosa Angela María Romanelli, todos mayores de edad y hábiles para contratar con domicilio en Avda. del Trabajo 3823, Capital Federal, como únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada ROMANELLI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de junio de 1961, bajo el número 1.514, folio 153, libro 41 de Contratos de Sociedad de Resposabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo modificar la cláusula Segunda de su contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: Cláusula Segunda: La Sociedad tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 1967. — Las demás cláusulas del contrato quedarán de la misma forma. En virtud de lo que surge el presente contrato los socios firman de conformdiad en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Rosa Angela Romanelli, Juan Romanelli, Elsa Romanelli, Francisco Romanelli. — Sobre raspado: 1967: Vale. — Entre líneas: Soc. de Resp. Ltda.: Vale.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1967.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400 e.20|12 Nº 49.368 v.20|12|67

TALLERES UGARTECHE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Orlando E. Spotorno, con fecha 16 de diciembre de 1966, el señor Delfín Vázquez cede y transfiere al señor Jesús Vázquez las cuarenta y tres cuotas de un mil pesos cada una, que tiene en la sociedad "TALLERES UGARTECHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por la suma de cuarenta y tres mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1967.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680.— e.20|12 Nº 49.363 v.20|12|67

GLACOPLAST
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Roberto Ernesto Glascher, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Urquiza 3093, Florida y Ricardo Heriberto Glascher, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Villate 1877, Olivos, hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "GLACOPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Moreno 876, oficina 33, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la elaboración y comercialización de productos y subproductos para la industria del plástico y todo lo referente a actividades afines y anexos a la misma. — Además podrá importar, exportar o negociar mercaderías vinculadas a las industrias plásticas. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: el señor Roberto Ernesto Glascher, un mil trescientas cuotas o sea la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional y Ricardo Heriberto Glascher, ciento cincuenta cuotas o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — El presente capital está totalmente integrado como surge del balance que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Cuarto: La duración del presente contrato será de diez años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La Administración social estará a cargo de ambos socios en el carácter de Gerentes, actuando ambos en forma indistinta para representar a la sociedad y obligar a la misma, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexto: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha, no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas, si las hubiere, se dividirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, previo destino de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Noveno: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato, al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo, éstos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Conforme las partes dejan formalizado el presente contrato social, obligándose al fiel cumplimiento del mismo, firmando en Buenos Aires, a los 22 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Fdo.: R. Glascher. — R. H. Glascher.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.200 e.20|12 Nº 49.370 v.20|12|67

J. L. GIUDICI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, entre doña María Elena Barbaró de Giudici, con domicilio en Piedras 1763, departamento "C", piso 2º de esta ciudad; don Guillermo Enrique Ferello, con domicilio en Colón 684, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Arturo Leónidas Lezcano, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 1082, departamento 22, piso 6º de esta ciudad; doña Elisa Merino de Ferello, con domicilio en Colón 684, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y doña Isolina Elvira Molinari de Lezcano, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 1082, departamento 22, piso 6º, de esta ciudad, todos argentinos, casados, excepto la primera, de estado civil viuda, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven formalizar el presente contrato de sociedad sujeto a las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley 11.645 y a las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "J. L. GIUDICI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tenrdá su asiento principal en la calle Méjico 967, de esta ciudad, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de la República o fuera de ella y establecer sucursales o agencias en el país o exterior. — Segunda: La duración se fija en treinta años a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Al vencimiento de cada período de tres años a contar de la fecha que antecede, cualquiera de los socios podrá solicitar su egreso mediante preaviso dado en forma con seis meses de anticipación. El retiro de uno o más socios no equivale la disolución de la sociedad, salvo que los socios no salientes resolvieran, dentro de los tres meses de recibida la comunicación, no aceptar el o los retiros, en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación al final del ejercicio respectivo. Si no hubiera resolución de los socios no salientes dentro del plazo fijado, se entenderá que aceptan el egreso. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es el ramo de imprenta y artes gráficas, pudiendo realizar todo género de operaciones comerciales, fabriles, financieras, de importación y exportación, mobiliarias e inmobiliarias y en general todo acto de comercio, sin limitación alguna, que directa o indirectamente se relacionen con el objetivo social y que podrá practicarlos por cuenta y|o en nombre propio o de terceros o asociada a terceros. — Cuarta: El capital se fija en la suma de dos millones setecientos cincuenta mil pesos m|n. dividido en dos mil setecientas cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, de las que doña María Elena Barbaró de Giudici suscribe novecientas veinte cuotas por un total de novecientos veinte mil pesos m|n.; don Guillermo Enrique Ferello suscribe ochocientas veinticinco cuotas por un total de ochocientos veinticinco mil pesos m|n.; don Arturo Leónidas Lezcano suscribe ochocientas veinticinco cuotas por un total de ochocientos veinticinco mil pesos m|n.; doña Elisa Merino de Ferello suscribe noventa cuotas por un total de noventa mil pesos m|n. y doña Isolina Elvira Molinari de Lezcano suscribe noventa cuotas por un total de noventa mil pesos m|n.: el capital es totalmente integrado mediante el aporte de bienes. los que se hallan detallados en el balance que por separado firman los socios y que es certificado por el Contador Público Nacional Dr. Abraham Besendorf. — Quinta: La administración, dirección y manejo de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de los socios doña María Elena Barbaró de Giudici, don Guillermo Enrique Ferello o don Arturo Leónidas Lezcano, los cuales quedan designados gerentes por este acto constitutivo, con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley. El uso de la firma social estará a cargo de la gerente doña María Elena Barbaró de Giudici conjuntamente con uno de los gerentes don Guillermo Enrique Ferello o don Arturo Leónidas Lezcano, indistintamente, quienes usarán de sus firmas personales acompañadas del sello de la sociedad que contendrá su denominación y el aditamento de "gerentes". En la forma indicada podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley, pudiendo realizar todos los actos y contratos relativos al objetivo social, operaciones en cuenta corriente, descuentos, giros, operaciones prendarias o hipotecarias, tomando y otorgando garantías presonales o reales con cualquier persona o entidad, con los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires u otros Bancos nacionales, provinciales, municipales o particulares del país o extranjero, sus agencias o sucursales, ya se trate de instituciones creadas o que se crearen en el futuro, firmando, endosando o avalando toda clase de cheques, vales, pagarés, letras y todo otro papel endosable o al portador, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles y celebrar cesiones, transferencias o negociaciones relativas al fondo de comercio, entendiéndose que esta enumeración no es limitativo sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social en fianzas a favor de terceros o en asuntos u operaciones ajenas al giro social. Cualesquiera de los gerentes, indistintamente, podrá representar a la sociedad ante las Reparticiones de la Administración Nacional, provinciales, municipales y ante entidades autárquicas de cualquier índole, como así también ante los Ministerios y especialmente ante las Aduanas, Dirección General Impositiva, Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, incluso Tribunales de Trabajo. ante los cuales podrán actuar por sí o por medio de apoderados a quienes podrán conferir poderes generales o especiales y revocarlos, podrán concurrir a audiencias a absolver posiciones, siendo suficiente para ello la presencia de uno cualesquiera de los gerentes, y practicar los demás actos inherentes a la administración interna de la sociedad. Para efectuar depósitos bancarios de cheques, letras u otros documentos comerciales, bastará la firma de uno de los gerentes, indistintamente. — Sexta: Los socios don Guillermo Enrique Ferello y don Arturo Leónidas Lezcano deberán dedicar a la sociedad toda su competencia, arte y trabajo para realizar directa y personalmente la actividad social, estándoles prohibida cualquier actividad ajena a sus funciones, sin previo consentimiento escrito de los otros socios. Las socias doña María Elena Barbaró de Giudici, doña Elisa Merino de Ferello y doña Isolina Elvira Molinari de Lezcano sin perjuicio de su personal colaboración en el desarrollo de tareas en la actividad de la sociedad, podrán ejercer independientemente otras actividades siempre que no sean análogas al objeto principal de la Sociedad. — Séptima: Se llevará la contabilidad de los negocios sociales, cumpliéndose con las disposiciones del Código de Comercio. El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple observación que los socios estimaren realizar en cualquier época. Dentro de los noventa días de finalizado cada ejercicio comercial, los socios se reunirán a los efectos de aprobar el balance general, el que de no ser observado en forma dentro del plazo fijado precedentemente, se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social y el remanente de utilidades se distribuirá como sigue: un treinticuatro por ciento a la socia doña María Elena Barbaró de Giúdici; un dieciocho por ciento a cada uno de los socios don Guillermo Enrique Ferello y don Arturo Leónidas Lezcano, y un quince por ciento a cada una de las socias doña Elisa Merino de Ferello y doña Isolina Elvira Molinari de Lezcano; en igual proporción serán soportadas las pérdidas que se sufrieren. Los socios podrán retirar sus utilidades anuales en la medida que los fondos sociales lo permitan, distribuyéndoselos en proporción a las sumas que les corresponda retirar. — Novena: Los socios se reunirán para resolver asuntos de importancia y las resoluciones adoptadas se registrarán en un libro de actas rubricado. Las resoluciones serán tomadas por el voto unánime de los socios. — Décima: Si alguno de los socios hiciere uso de la facultad de retirarse de la Sociedad dentro de uno de los plazos fijados en la cláusula segunda y los socios no salientes aceptaren el egreso, el monto que por capital, saldos en cuentas particulares y|o especiales, utilidades, reservas u otros conceptos que se determinen al finalizar el ejercicio en curso a favor del socio saliente, le será abonado en la si-

guiente forma: veinticinco por ciento en efectivo y al suscribirse el respectivo contrato de cesión de cuotas o de disolución parcial y el remanente en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas, venciendo la primera a los seis meses de la firma del contrato que instrumente el egreso del socio, con más el interés bancario vigente en esa época para préstamos, pagadero por semestres anticipados, firmándose pagarés negociables. Estos pagarés serán garantizados con prenda sin desplazamiento sobre las maquinarias de la Sociedad y mientras no se hubiere cancelado la deuda, la Sociedad queda obligada a no enajenar o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, parte alguna de su fondo de comercio; la garantía prendaria podrá ser sustituida por la garantía personal de los socios no salientes. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados deberán resolver dentro de los treinta días de ocurrido el hecho: a) si continúan en sociedad con sus herederos o representantes, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación, o b) si desinteresan de la Sociedad a los herederos o representantes, abonándoles el haber que pudiera corresponder al causante por todo concepto conforme a un balance que se practicará dentro de los treinta días de comunicada la resolución de los socios sobrevivientes o capacitados. Si no hubiera resolución notificada fehacientemente de los socios sobrevivientes o capacitados dentro del plazo establecido, se considerará que optan por lo dispuesto en el apartado a). En el caso del apartado a) los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado podrán optar entre: 1º) continuar en Sociedad, o 2º) retirarse de la Sociedad. La opción deberán formularla por telegrama colacionado dentro de los sesenta días de conocida la resolución de los socios sobrevivientes o capacitados, y en caso de no hacerlo, se considerará que optan por lo establecido en el apartado 1º). Si resolvieran retirarse de la Sociedad, percibirán el haber que pudiera corresponder al causante por todo concepto conforme a un balance que se practicará dentro de los treinta días de comunicada esta opción. El balance previsto en esta cláusula será practicado por los socios gerentes conjuntamente con un mandatario designado al efecto por los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado y el haber que por todo concepto resulte a su favor será abonado a sus derecho-habientes en la forma establecida en la cláusula décima. — Duodécima: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad: a) cuando en uno o más balances acumulados se produjere una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital social, o b) si alguno de los socios no cumpliera, en forma reiterada, debidamente comprobada y por causas no justificables, con las obligaciones establecidas en la cláusula sexta, sin menoscabo de la responsabilidad por los daños y perjuicios que ocasione a la Sociedad el incumplimiento de sus obligaciones. — Décimotercera: Queda prohibida la transferencia de cuotas capital a terceros extraños, salvo conformidad de todos los socios. En el caso de cesión autorizada por el Juez y de ser varios los cesionarios de una cuota, deberán unificar su representación; el o los cesionarios que así resultaren, no podrán ejercer el cargo de gerentes de la Sociedad. — Décimocuarta: La liquidación de la Sociedad, a su vencimiento o por cualquier otra causa, será practicada por los socios gerentes en forma conjunta. La liquidación se practicará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimoquinta: Cualquier divergencia que se suscitare durante la marcha de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes antes de entrar en discusión nombrarán un tercero para el caso de discordia; los árbitros deberán ser designados dentro del tercer día de planteada en forma la divergencia y el laudo deberá ser dictado dentro de los ocho días de designados los miembros del tribunal arbitral; el fallo será inapelable, renunciando las partes a recurrir a la justicia, salvo el caso de pedir el cumplimiento de dicho laudo. — Décimosexta: A todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y fijan domicilios especiales en los indicados al comienzo. En prueba de conformidad, suscriben el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: María E. B. de Giúdici — G. E. Ferello — A. L. Lezcano — Elisa M. de Ferello — Isolina E. M. de Lezcano. Entre líneas: Elvira. Vale.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.280. — e.20|12.Nº 49.367 v.20|12|67

ALBERDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 2.965 del 13 de noviembre de 1967, ante el escribano Carlos Isac, los señores Pascual Carnevale, Ricardo José Raimondo y Julio Taborelli cedieron sus cuotas sociales que tenían en ALBERDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los señores Ricardo Lucio Charlier y Roberto Antonio González, quienes las adquirieron por su valor nominal en la proporción de 28 cuotas el primero y 272 el segundo, todo con efecto retroactivo al 1º diciembre 1966, quedando los cedentes excluídos de la sociedad. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720. — e.20|12-Nº 49.590-v.20|12|67

PIZZERIA EL MOTIVO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura de fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y sieet otorgada ante el escribano de esta ciudad, C. Woehlecke Ferreyra al folio 1.584 del registro número 326 a su cargo, don José Ramón Victorero y don Juan Bautista Guerra Balbín, transfirieron y cedieron por igual valor a don Oscar Andrés y Francisco Ernesto Andrés, las novecientas cuotas de un mil pesos que tenían por partes iguales en la sociedad que giraba en esta Capital bajo el rubro de "PIZZERIA EL MOTIVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y resuelven modificar la cláusula tercera del contrato así: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes Oscar Andrés y Francisco Ernesto Andrés, quienes en el ejercicio de sus funciones podrán actuar indistintamente en forma conjunta o separada, suscribiendo con la firma personal, como acostumbran hacerlo, para obligar a la sociedad en todos sus actos, con un sello con el nombre completo de la sociedad sin abreviatura alguna y la especificación del capital social". — Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400. — e.20|12-Nº 49.595-v.20|12|67

GARAGE SAN JUSTO - GAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 12 de julio de 1967, reunidos los socios de "GARAGE SAN JUSTO - GAGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aceptar la cesión de las cien cuotas de pesos mil cada una, que efectúa la señora Adela Saraceni de Miraglia a favor de sus consocias doña Pilar Zavala de Gago y Nilda Lima Gago de Mercolli, por partes iguales. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800. — e.20|12-Nº 49.598-v.20|12|67

TALLER MECANICO PALERMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio de contrato de cesión de cuotas de capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Vicente Parretta, italiano, casado, C. I. Nº 3.820.652, domiciliado en la calle Nicasio Oroño 1699, Capital; Carlos Antonio González Rojas, paraguayo, casado, C. I. 6.589.391, domiciliado en la calle Thames 2432, Capital; Marcelo Luis Nieto, argentino, soltero, C. I. Nº 4.717.533, domiciliado en la localidad de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, calle Sud América 286; Vicente Coscia, italiano, casado, C. I. Nº 3.642.851, domiciliado en la localidad de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, calle Adela 191, y Santiago Lanciano, argentino naturalizado, casado, C. I. Nº 3.727.061, domiciliado en la calle Alvarez Thomas 1938, Capital todos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primera: El señor Carlos Antonio González Rojas, propietario de ciento cincuenta y cinco cuotas de capital de un valor nominal de mil pesos m|n. de c|l. cada una, de la sociedad comercial que gira en plaza bajo el rubro de TALLER MECANICO PALERMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital calle Thames 2438, la que gobierna por el contrato social celebrado en esta Capital el día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha tres de junio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número 1062 al folio 210 del Libro 51 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y cesión de cuotas según testimonio que fue inscripto con fecha tres de abril de mil novecientos sesenta y siete, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 554 al folio 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El señor Carlos Antonio González Rojas, vende, cede y transfiere a favor de los señores Marcelo Luis Nieto, Vicente Coscia y Santiago Lanciano, el total de sus ciento cincuenta y cinco cuotas sociales, con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas. — Tercera: El precio de esta venta y transferencia es de ciento cincuenta y cinco mil pesos m|n. de c|l., importe que el señor Carlos Antonio González Roja recibe en este acto en dinero efectivo, a su entera satisfacción de manos de los señores Nieto, Coscia y Lanciano, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarta: En virtud de la presente cesión el señor Carlos Antonio González Rojas queda completamente desvinculado de la Sociedad y desobligado de todo compromiso a partir de la fecha, inclusive de la gerencia de la misma, ocupando el cargo de Gerente el señor Santiago Lanciano con las facultades que le acuerda la cláusula tercera del Contrato Social que declara conocer y aceptar en todas sus partes. — Quinta: Las ciento cincuenta y cinco cuotas que por este acto se adquieren están divididas en la siguiente proporción: señor Marcelo Luis Nieto, cincuenta y dos cuotas; señor Vicente Coscia, cincuenta y dos cuotas y señor Santiago Lanciano, cincuenta y una cuotas. — Sexta: El señor Vicente Parretta acepta esta venta y transferencia a favor de los señores Nieto, Coscia y Lanciano, agregando que declara conocer y aceptar la documentación social de la que surge el estado actual de la Sociedad al día de la fecha. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicado. — Firmado: Vicente Parretta, Vicente Coscia, Santiago Lanciano, Marcelo Luis Nieto y Carlos Antonio González Rojas. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.520.— e. 20|12 Nº 49.545 v. 20|12|67.

DOCA PAPELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Roberto Donatucci, argentino, domiciliado en Gregorio de Laferrere 1854, Capital y José Cacopardo, argentino, domiciliado en Brandsen 425, 1º Dto. B., Capital, ambos casados, mayores de edad, convienen constituir una S. R. L., que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social DOCA PAPELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrán su domicilio legal, comercial y sede social en Libertad 434, 5º piso, Oficina 53, Capital. — Tercera: Su duración será de 20 años a partir del 1º de noviembre de 1967, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 200.000 dividido en 200 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben por partes iguales y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la compraventa, importación, exportación y distribución y comercialización de papeles, cartones, envases de cartón y afines. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto ambos socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar, y permutar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el Artículo 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de octubre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — En la misma forma se soportarán las pérdidas. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentarán en el libro de actas la aprobación de los balance anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décimo Segunda: El socio que desea retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá, el restante socio podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante debidamente declarados previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la anterior cláusula. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido por ser necesario será inapelable. — Décimo Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre de 1967. — Fdo.: Roberto Donatucci. — José Cacopardo.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800.— e.20|12. Nº 49.416 v.20|12|67

GALVANOTECNIA LA VASCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del Suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el señor Delis Oscar Marzziotti, cedió y vendió al señor Oreste Marini treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de treinta iml pesos moneda nacional, cuotas de las cuales era titular en "GALVANOTECNIA LA VASCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. S|R. "Diciembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.20|12-Nº 49.433-v.20|12|67

HILAKRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de noviembre de 1967, reunidos en la sede social de HILAKRON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, calle Moreno Nº 1509, Capital, todos sus socios componentes Sres. Adolfo Luis Enrique Langlais, Pedro Rechax, Eduardo Alfredo Fernández, Severino Torreiro, Andrés Eduardo Bernadi, Margarita Eugenia Ortalli de Fernández y "Manumarti S.A.I.C.", representada por su Presidente Sr. Manuel Kulish, según contrato social inscripto en 2 de junio de 1964, bajo el Nº 1199, Folio 117, Libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; aumento de capital inscripto en 23 de noviembre de 1965, bajo el Nº 3308, Folio 476, Libro 49 de Contratos de Soc. Resp. Ltda., convenio de cesión de cuotas inscripto en 22 de noviembre de 1967, bajo el Nº 3655, Folio 414. Libro 56 de Contratos de Soc. Resp. Ltda., resuelven de pleno derecho, lo siguiente: a) Elevar el capital social de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n.)

a la suma de veinte millones de pesos ($ 20.000.000) de igual moneda, mediante la capitalización de las respectivas cuentas particulares, hasta la concurrencia de $ 2.222.200 m|n. para cada uno de los seis primeros socios indicados y de $ 6.666.800 m|n. para el último de ellos; b) En consecuencia, el capital de $ 20.000.000 m|n. dividido en doscientas mil cuotas de $ 100.00 m|n. cada una, totalmente invertido en el giro social, queda así distribuido: Adolfo Luis Enrique Langlais, Pedro Rechax Eduardo Alfredo Fernández, Severino Torreiro, Andrés Eduardo Bernadi y Margarita Eugenia Ortali de Fernández, 22.222 cuotas cada uno por un valor nominal de $ 2.222 200 m|n. (dos millones doscientos veintidós mil doscientos pesos moneda nacional) cada uno y "Manumarti S.A.I.C.", 66.668 cuotas por un valor nominal de $ 6.666.800 m|n. (seis millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos pesos moneda nacional). — c) Ratificar, como lo hacen, las demás cláusulas del contrato social constitutivo y sus modificaciones indicadas en el comienzo en cuanto no se opongan a lo precedentemente pactado. Y firman el presente en prueba de expresa y soberana voluntad — A. Langlais. — E. Fernández. — P. Rechax. — M. O. de Fernández Lerdou. — S. Torreiro. — A. E. Bernadi. — Manuel Kulish. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.960.— e.20|12-Nº 49.479-v.20|12|67

EQUIS PUBLICITARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día.

Que con efecto al día 31 de diciembre de 1965 la señora Liliana Laura Wanda Ferraro cede y transfiere a favor de los señores Sergio José Alejandro Ferraro y Edgardo Agustín Amenta cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es la totalidad que posee en la Sociedad "EQUIS PUBLICITARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que son adquiridas en la siguiente forma: 45 cuotas el señor Sergio José Alejandro Ferraro y 5 cuotas el señor Edgardo Agustín Amenta por la suma total de cincuenta mil pesos moneda nacional, en consecuencia la cláusula Cuarta del contrato social queda modificada así: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en cien cuotas de pesos 1.000.— m|n. (un mil pesos moneda nacional) cada una, que se aporta de la siguiente manera: el socio señor Sergio José Alejandro Ferraro noventa y cinco cuotas, por un total de pesos 95.000.— m|n. (noventa y cinco mil pesos moneda nacional) y el socio señor Edgardo Agustín Amenta cinco cuotas por un total de m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional). El capital social queda integrado por los bienes y rubros del activo y pasivo de la sociedad "Equis Publicitaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de acuerdo al balance e inventario practicado al 31 de diciembre de 1965 que se agrega en este acto firmado por los socios como parte integrante de este contrato. "Todo según documento de fecha 30 de marzo de 1966 Enmendado "noventa" Vale. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.960.— e.20|12-Nº 49.462-v.20|12|67

M E S Z A R O S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisser, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que en el edicto publicado el 31 de octubre de 1967 el nombre de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MESZAROS se publicó por error como Meszarez, como asimismo en todos los lugares que figura el citado nombre. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.20|12-Nº 49.547-v.20|12|67

LAS HERAS MECANICA INTEGRAL DEL AUTOMOTOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de septiembre de 1967, entre los señores Juan Carlos Domínguez, casado, argentino, Cédula de Identidad Nº 4.822.617, domiciliado en Monroe número 4196, primer piso, departamento B, Capital Federal; Carlos Eugenio Gonçalves De Acevedo, argentino, casado y doña María Adela Hergenrether de De Acevedo, argentina, casada, ambos domiciliados en Aristóbulo del Valle Nº 1112, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, la última por su propio derecho y los dos primeros en su calidad de únicos componentes de la sociedad "Las Heras, Mecánica Integral del Automotor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle Coronel Díaz Nº 2439, Capital Federal, constituida por documento privado de fecha 15 de septiembre de 1966, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de noviembre de 1966 bajo el Nº 3048 al folio 334 del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por el presente: Primero: El señor Juan Carlos Domínguez, vende, cede y transfiere a doña María Adela Hergenrether de De Acevedo sus trescientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "LAS HERAS, MECANICA INTEGRAL DEL AUTOMOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma total convenida y aceptada de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, suma total que el cedente recibe en este acto de manos de la cesionaria en dinero efectivo y a su entera satisfacción, sirviendo al respecto el presente del más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: A partir de la fecha, el señor Juan Carlos omínguez queda totalmente desvinculado de la sociedad, agregando que nada tiene que reclamar a la misma, al otro socio ni a la nueva que ingresa, colocándola a esta última en su mismo lugar, grado y prelación. — Tercero: El señor Carlos Eugenio Gonçalves De Acevedo, presta su conformidad y aceptación con la cesión de cuotas efectuada. Cuarto: Don Carlos Eugenio Gonçalves De Acevedo y doña María Adela Hergenrether de De Acevedo, ahora únicos componentes de la sociedad "Las Heras, Mecánica Integral del Automotor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ratifican expresamente todas las cláusulas del contrato social que no son modificadas por el presente. — En prueba de conformidad, las partes firman el presente único ejemplar en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — J. C. Domínguez. — Gonçalves. — María Adela De Acevedo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Juan Carlos Domínguez, L. E. Nº 4.894.416, de don Carlos Eugenio Gonçalves De Acevedo, L. E. Nº 4.600.118 y de doña María Adela Hergenrether de De Acevedo, L. C. Nº 5.871.792, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Raspado: Gonçalves: vale. — E|l.: de: también vale. — Hay una firma y un sello que dice Alicia B. Barabas Escribana Autorización Nº 199. Además por documento de fecha 4-12-67 se aclara: que el verdadero nombre del socio Gonçalves de Acevedo es como queda dicho y no como figura en el contrato constitutivo. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.920.— e.20|12-Nº 49.564-v.20|12|67

GENOVESI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ochocientos cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Eugenio Genovesi, casado en primeras nupcias, de 45 años de edad; Antonio Serafini, casado en primeras nupcias, de 38 años de edad; Tarquino Genovesi o Tarquinio Genovesi, casado en primeras nupcias, de 40 años de edad, y Enrique Mastrostefano, casado en primeras nupcias, de cuarenta y dos años de edad, todos industriales, italianos, titulares respectivamente de las cedulas de identidad de la Policía Federal números 3.886.128; 4.356.779; 4.316.686 y 3.795.489, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son los únicos socios componentes de la sociedad "Genovesi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", lo que surge de la escritura otorgada el 5 de diciembre de 1956 ante el escribano de esta ciudad, señor Mario E. J. Noriega, al folio 1.942 del registro 94, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de abril de 1957, bajo el número 755, folio 280, libro 31, de sociedades de responsabilidad limitada, tengo en este acto a la vista, doy fe. Y continúan diciendo: Que habiendo vencido el contrato de la sociedad el 1º de agosto de 1966, vienen a prorrogar por diez años, el contrato social relacionado, que en fotocopia autenticada obra al folio 1.522 de este registro a mi cargo, protocolo del año 1961, sin introducir modificaciones ni alterar el capital social, quedando en consecuencia dicho contrato redactado en las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "GENOVESI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Capital, actualmente calle Charlone números 1.758 y 1760, sin perjuicio de poder ser cambiado dentro de la misma Ciudad por decisión de la mayoría de los socios, dejándose constancia en el libro de actas, así como de poder establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República y|o del extranjero. Segunda: Tiene por objeto dedicarse a la fabricación de compases, artículos de escritorio, tornería en general y metalúrgica liviana, pudiendo anexar otras actividades afines que interesen a la naturaleza y actos sociales y a cuyo efecto podrá celebrar toda clase de actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren convenientes y necesarias para acrecentar su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, activos y pasivos de otras empresas en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean prendarias, hipotecarias o personales, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y con todo otro banco; estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de agosto de 1966, fecha a la que retrotraen y ratifican todas sus actividades. — Al vencimiento de los primeros diez años, se considerará este contrato prorrogado por un nuevo período de cinco años más siempre que ninguno de los socios se oponga por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 500 cuotas de quinientos pesos cada una que aportan en la cantidad de ciento veinticinco cuotas cada socio, estando totalmente integradas, en dinero efectivo, mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás efectos que forman el capital de la sociedad. — Quinta: La dirección, administración y gestión de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de todos los socios, entre quienes de común acuerdo se realizará la distribución del trabajo, pero el uso de la firma social para las operaciones o asuntos comerciales y bancarios solamente lo tendrán los socios señores Eugenio Genovesi y Antonio Serafini, indistintamente, quienes podrán delegar total o parcialmente esas funciones en cualquiera de los otros dos socios restantes. — Dicha firma social en ningún caso podrá ser usada ni comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, ni prestada como fianza o garantía de terceros. — Sexta: Las resoluciones de los socios serán inscriptas en un libro de actas. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar exclusivamente a la sociedad su contracción, tiempo, honradez y conocimientos personales, no pudiendo realizar otras operaciones o negocios similares o ajenos al objeto social. — Octava: Todos los años se practicará un balance general al 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que periódicamente puedan efectuarse. — El balance se formalizará de acuerdo a las costumbres de plaza, debiendo necesariamente descontarse el cinco por ciento de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital y el importe necesario a las responsabilidades de las leyes sociales en vigencia ingresará además a un fondo de reserva especial, pudiendo hacerse las reservas facultativas que aconsejen las circunstancias y las amortizaciones de práctica. — Las utilidades, así como las pérdidas, serán distribuidas entre los socios por cuartas partes iguales y la cuenta particular de cada uno, ya sea que arroje un saldo acreedor o deudor, devengará un interés del ocho por ciento anual que se acreditará o debitará a la misma, al fin del ejercicio. Novena: La cesión de parte o totalidad de cuotas sociales se efectuará de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 11.645, no pudiendo realizarse, en consecuencia, sin consentimiento de los socios y debiéndoseles dar preferencia a los que continúen en la sociedad. — Décima: El socio que decidiera retirarse de la sociedad antes del término fijado para su duración en la cláusula quinta, no tendrá derecho a indemnización alguna por el nombre, llave, prestigio o presunta valorización de los bienes sociales, debiendo atenerse exclusivamente para determinar su haber social a los valores que surjan del balance que se practicará al efecto. — La valuación del inventario se hará teniendo en cuenta los precios obtenibles de una presunta venta en la fecha del mismo de común acuerdo entre los socios; sin no hubiese acuerdo se designará un perito tasador, conforme a las convenciones que más adelante se determinan. — La parte del socio saliente se abonará en cuatro cuotas iguales sin interés, a los 3, 6, 9 y 12 meses de formalizado su retiro, pudiendo prorrogarse a un año de plazo el saldo existente con más el diez por ciento de interés anual satisfecho por trimestres adelantados. — Décima Primera: Si durante la vigencia de este contrato, falleciere o se incapacitara cualquiera de los socios, los herederos o legatarios del socio fallecido o incapaz formarán parte de la sociedad luego de unificar su representación. — En caso de disconformidad la parte correspondiente al socio fallecido o declarado incapaz, cuyo valor se determinará por un balance especial a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, será tomada por los socios sobrevivientes en proporción a sus aportes respectivos, siendo facultativo de estos últimos poder disolver o liquidar la sociedad. — La aceptación o resolución de liquidar la sociedad por parte de los sobrevivientes será expresa y tendrá lugar dentro de los sesenta días de notificada fehacientemente la sociedad del fallecimiento o declaratoria de incapacidad. — La parte de los herederos o legatarios no ingresados como socios será determinada y abonada en igual forma que el supuesto que se indica en el artículo décimo. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la sociedad, si los socios no pudieran ponerse de acuerdo sobre la forma de efectuarse, designarán en común un liquidador. — El liquidador tendrá las más amplias facultades para llenar su cometido, incluso la de vender los bienes privadamente o en pública subasta y firmar toda clase de escrituras e instrumentos. — Décima Tercera: Sin perjuicio de lo determinado en este contrato, se establece que cualquier divergencia que pudiera ocurrir entre las partes durante el término de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes previamente designarán un tercero para el caso de discordia, cuya resolución será inapelable, surtiendo para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncia a toda otra jurisdicción o recurso. — En todo cuanto no estuviese expresamente dispuesto en el presente contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de la Ley 11.645, aplicables a esta clase de sociedades. — Finalizan diciendo los comparecientes: que solicitan del autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. — Leída y ratificada, la firman ante mí, doy fe. — Eugenio Genovesi. — A. Serafini. — Enrique Mastrostefano — Tarquino Genovesi. — Hay un sello: Ante mí: Eduardo L. Donadío — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mis seiscientos veinticuatro del registro quinientos cuarenta y seis a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos notariales numerados correlativamente del ocho millones quinientos sesenta mil quinientos treinta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Genovesi, de, honradez, no, consentimiento, cuanto, testimonio: Vale. — Hay un sello: Eduardo L. Donadío. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente testimonio que es copia fiel de su original, doy fe. — Enmendado: inmuebles, otorgamiento: Vale. — Fdo.: Eduardo L. Donadío. Escribano — Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400.— e.20|12 Nº 49.475 v.20|12|67

C R O M - O R O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores José Benito Failde García, de nacionalidad española, de estado soltero, domiciliado en Bacacay tres mil setecientos quince y Juan Carlos Molteni, de nacionalidad argentina de estado casado, domiciliado en la calle Francisco Bilbao dos mil doscientos uno, todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero: Queda constituida entre las partes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "CROMORO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cañada de Gómez 2654. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la industria de la galvanoplastia en general, cromado, niquelado, pulido y todo lo relacionado con ello, compra-venta de mate-

rias primas, maquinarias, repuestos en general, importación y exportación de los mismos, en especial sin perjuicio de poder realizar todos los demás actos lícitos industriales y comerciales, que pudieran convenir los socios. — Tercero: El término de duración de la sociedad se establece en treinta años, a partir del día de la fecha. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que cada uno de los socios suscribe e integra doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los aportes se efectúan en maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y materias primas, todo de acuerdo con el inventario que se firma por separado. — Quinto: La dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios con el título de Gerentes, y a cuyo efecto se les otorgan todas las facultades necesarias para el desenvolvimiento de los negocios sociales, incluso las que de acuerdo con los artículos mil, ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil, requieren mandato especial y con la sola limitación de no poder comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros o en negocios ajenos al giro social. — Para comprometer a la sociedad, deberán firmar por lo menos dos de los socios, con sus firmas particulares acompañadas de un sello con la razón social. — Sexto: Para la mejor atención de su giro comercial la sociedad, podrá realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y todos los demás Bancos oficiales y particulares, federales, provinciales, creados o a crearse, conforme a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, como así también para efectuar presentaciones ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — Séptimo: Los socios podrán cederse o transferirse una parte de sus respectivas cuotas o el total de las mismas. — Con la conformidad de todos a terceros. — El otro socio siempre tendrá preferencia en la adquisición de las cuotas en proporción a las que ya tienen. — Octavo: Los socios se reunirán en Asamblea a los efectos de la aprobación del balance o de cualquier otra resolución que pueda comprometer el patrimonio o el destino de la sociedad. — De todo lo tratado se dejará constancia en el libro de Actas, que se llevará al efecto. — Noveno: Anualmente, se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales y|o de comprobación que resolvieran hacer los socios, todos los cuales se realizarán de acuerdo con las aportizaciones y revalorizaciones correspondientes. — Décimo: El beneficio líquido que arrojaren los balances anuales, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y de las demás sumas que se resolviera reservar para formar los fondos que las leyes impositivas autorizan y aconsejan las prácticas comerciales, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. — En caso de presentarse alguna de esas circunstancias, los socios restantes podrán optar entre aceptar un representante o heredero o efectuar un balance a la fecha y abonar a los herederos o representantes legales las sumas que correspondan en concepto de capital y utilidades o deducir pérdidas. Dichos pagos se efectuarán en seis cuotas trimestrales a partir de los noventa días de producida la causa origen de los mismos, y para el caso de que uno de los socios, con la conformidad de los otros quiera retirarse de la sociedad, aquella forma de pago mencionada precedentemente se aplicará al socio saliente, comenzándosele a pagar la primera cuota a los noventa días de su retiro, con un interés del siete por ciento anual. — Duodécima: Toda dificultad entre las partes, sus representantes o sucesores, durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento y|o interpelación, será resuelta por árbitros o arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte o grupo de partes, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercera: A todos los efectos legales de las partes, constituyen domicilio legal en los arriba mencionados y se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en **Buenos Aires,** a 21 de noviembre de 1967. — **Juan C. Molteni.** — **José Benito Failde García.** — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Juan Carlos Molteni y José Benito Failde García, y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Pedro A. Gionchetti - Escribano. — Autorización Nº 118.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600.— e.20|12 Nº 49.434 v.20|12|67

MANTEL HNOS. Y ARZENO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero del año 1966, reunidos los señores Atilio Mantel, domiciliado en la calle Valentín Gómez 3442, Capital Federal; Florián Mantel, domiciliado en la calle Rafaela 1142, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, y Julio Rolando Arzeno, domiciliado en la calle Olivieri Nº 277, Capital Federal; todos argentinos, casados y mayores de edad, por el presente otorgan y declaran: Que los nombrados son únicos socios integrantes de la sociedad colectiva "Mantel, Arzeno y Cía.", cuyo contrato social de fecha 1º de octubre de 1955 figura inscripto con fecha 19 de agosto de 1957 bajo el número 980 al folio 39 del libro 59 de Contratos Privados y que resuelven de común acuerdo transformar dicha sociedad en "Sociedad de Responsabilidad Limitada', con arreglo a las disposiciones de la ley 11.645 y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro "MANTEL HNOS. y ARZENO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que para todos los efectos legales se considerará como continuadora de la sociedad colectiva "Mantel, Arzeno y CIA." por cambio de su régimen jurídico. — Segundo: Esta Sociedad tendrá una duración de cinco años contados a partir del 30 de septiembre de 1965, fecha a la que se retrotraen sus efectos. — Tercero: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Directorio Nº 3.588, pudiendo trasladarlo o establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, compra, venta, importación y exportación por cuenta propia y|o de terceros, con o sin provisión de materias primas, de guantes industriales, delantales, polainas, mangas y todo artículo afín. — Podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comerciales, industriales, financieros e inmobiliarios relativos al giro social y a la administración de su capital y reservas. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una; suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, de acuerdo al Balance General practicado al 30 de septiembre de 1965 y que firmado por las partes se agrega al presente y se considera parte integrante del mismo. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios que quedan designados gerentes, quienes actuarán en forma indistinta, no pudiendo delegar total ni parcialmente sus funciones, ni recibir de la Sociedad suma alguna en compensación a tareas que desempeñen. — El uso de la firma social estará a cargo de los señores Atilio Mantel y Julio Rolando Arzeno, en forma conjunta, o en su defecto por el señor Florián Mantel a falta de cualquiera de los indicados precedentemente. — Tendrán para ello las más amplias facultades incluso aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 9, 11 y 12 del artículo 1.881 del Código Civil y 608 del de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes para comprometer a la Sociedad en todos los actos y gestiones ante la Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otra oficina pública, nacional, provincial o municipal, suscribiendo o aceptando órdenes de compra, realizando cobranzas, aceptanto licitaciones, ejerciciendo o declinando toda clase de derechos en nombre de la Sociedad. Asimismo bastará la firma o actuación de un socio gerente para: a) Comprometer a la Sociedad en actuaciones judiciales de todos los fueros, ya sea absolviendo posiciones, arraigos, juramentos, cauciones o fianzas; b) Pedir saldos bancarios; c) Endosar cheques, giros y|o documentos en general a los efectos de depositar tales valores en las cuentas bancarias de la Sociedad; d) Firmar la correspondencia, y e) En toda tarea administrativa que no comprometa los fondos de la Sociedad. — **Séptimo:** La firma social no podrá comprometerse para suscribir obligaciones particulares de los socios ni para operaciones ajenas al giro social, ni para garantías o fianzas a terceros. — Octavo: El 30 de septiembre de cada año se practicará un Balance General que deberá ser presentado dentro de los 90 días de esa fecha y quedará automáticamente aprobado si dentro de los 30 días subsiguientes no fuera impugnado u observado por alguno de los socios, sin necesidad de interpelación alguna. — Las utilidades netas serán distribuidas por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los retiros que los socios realicen durante el ejercicio será cargados en sus cuentas particulares. — Noveno: Ningún socio podrá transferir a terceros sus cuotas de capital sin la expresa conformidad de los demás, quienes en forma proporcional a sus respectivos capitales tendrán prioridad para adquirirlas. — Dicha venta deberá ser en forma total y no parcial. — Vencido el plazo de 90 días, luego de notificados los socios la voluntad de vender sus cuotas, el socio cedente podrá hacerlo a un tercero ajeno a la Sociedad. — Frente al desinterés manifestado fehacientemente por algún socio, respecto a la adquisición de la parte proporcional que le coresponda, esta podrá ser absorbida por los socios restantes. En todos los casos, excepto el fallecimiento o incapacidad, el haber del socio saliente se determinará teniendo en cuenta su cuota capital, cuenta particular, reservas y parte proporcional del resultado del ejercicio dentro del cual se produzca el retiro, quedando el socio desinteresado de la Sociedad y sin derecho a reclamación alguna en concepto de llave, patentes, marcas, dibujos, modelos, enseres comerciales, industriales, negocios, clientelas, diferencias entre valores actuales y de contabilización de bienes del activo fijo y de inversiones, las que quedarán de exclusivo dominio de la Sociedad. — Dicho haber será pagado en seis cuotas semestrales vencidas sin interés. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar entre adquirir para sí, en proporción a sus capitales, o admitir la incorporación en la sociedad de los herederos o representantes legales quienes deberán unificar su personería para sus relaciones con la Sociedad. — En el primer caso, se liquidará la parte de capital, valor de llave y utilidades que le correspondiere, en cuatro cuotas semestrales vencidas con más interés bancario en vigor a partir de la fecha de fallecimiento o incapacidad declarada, anticipándose la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal a los cinco días de esa fecha, suma que se deducirá de la primera cuota referida. — A los efectos del haber resultante se calcularán los bienes del activo fijo y los títulos y acciones al valor de plaza y el valor de la llave del negocio por el triple del promedio del resultado de los tres últimos ejercicios. — Decimoprimero: Las sumas a las que tuvieran derecho los herederos del fallecido socio, los representantes legales del incapacitado o el socio saliente, conforme a lo establecido en las cláusulas novena y décima, serán garantizadas con pagarés suscriptos por la Sociedad y avalados individualmente por cada uno de los socios restantes. — Decimosegundo: La liquidación de la Sociedad será realizada por los socios o por el o los liquidadores nombrados por ellos. — Decimotercero: Las divergencias que se suscitaren entre los socios o entre los socios y los herederos de algunos de ellos, o el representante legal del incapaz, tanto durante la existencia de la sociedad como al tiempo de la liquidación o por la aplicación del presente contrato, deberán ser sometidas a la decisión de los tribunales competentes de la Capital Federal con la exclusión de cualquier otra jurisdicción. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizados el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, constituyendo a tales efectos domicilios especiales en los fijados precedentemente y firmado para su constancia cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha "ut supra' indicado. — Julio Rolando Arzeno. — Florián Mantel. — Atilio Mantel.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600 e. 20|12 Nº 49.482 v. 20|12|67

"FEM-FEM"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Lila Esther Mazzoni de Cambiasso, domiciliada en Doctor Juan Felipe Aranguren cuatro mil cuarenta y cuatro, Capital Federal, de nacionalidad argentina; Nilda Ostelia Grisolía, domiciliada en Ballivián dos mil novecientos diecisiete, Capital Federal, de nacionalidad argentina; Edith Josefina Angela Mamanna, domiciliada en Pareja tres mil doscientos cinco, piso sexto, departamento trece, Capital Federal, de nacionalidad argentina y Adriana Bocher de Pérez Aguirre, domiciliada en Avenida Cabildo dos mil setecientos treinta y siete, piso quinto, departamento D, Capital Federal, de nacionalidad italiana, todas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Modificar el artículo quinto del contrato social "FEM-FEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que quedará redactado así: "La administración y representación de la sociedad será ejercida conjunta, separada, indistinta o alternativamente con carácter de gerentes, por Norberto Jorge Cambiasso, domiciliado en Doctor Juan Felipe Aranguren cuatro mil cuarenta y cuatro, Capital Federal, de nacionalidad argentina, Nilda Ostelia Grisolía, Adriana Bocher de Pérez Aguirre y Luis Aitor Pérez Aguirre, domiciliado en Avenida Cabildo dos mil setecientos treinta y siete, piso quinto, departamento D, Capital Federal, de nacionalidad argentina, quienes firmarán particularmente bajo el nombre de la sociedad Fem-Fem S. R. L., y por encima de la mención del cargo de gerente. Para los actos de disposición o administración que sean directa o indirectamente mayores a un millón de pesos moneda nacional de curso legal, será necesario por lo menos la firma conjunta de uno cualquiera de los dos primeros, con uno cualquiera de los dos últimos, o viceversa. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la sociedad, y tampoco podrán usar la firma ni el nombre social fuera del desenvolvimiento de la empresa". — Segundo: El resto de las cláusulas del contrato social de "Fem-Fem, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedan ratificados sin modificación alguna y con absoluta vigencia. — En prueba de conformidad las contratantes firman el presente, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — S|R. — "6" Vale. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000.— e.20|12 Nº 49.539 v.20|12|67

CASA CASTILLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha primero de setiembre de 1967, pasada ante el escribano de esta Capital, Miguel A. Martínez Gálvez (h), al folio 3818 del Registro 69 de su adscripción, doña María Luisa Rull de Castilla, cede y transfiere a favor de los señores Rodolfo Alberto Castilla y los cónyuges Santiago Marcos y Sara Castilla de Marcos, setenta y nueve cuotas de capital, por un valor de setenta y nueve mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en la sociedad "CASA CASTILLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITALA", realizando esta cesión por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — Los cesionarios adquieren: 40 cuotas el Sr. Castilla y 39 los cónyuges Marcos. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920.— e. 20|12 Nº 49.601 v. 20|12|67.

SUCESORES DE ISRAEL SCHERESCHEVSKY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Da. Rosa Kalekin Vda. de Schereschevsky, Héctor Abel Schereschevsky, ambos mayores de edad, y Marta Regina Schereschevsky, de diecinueve años de edad, a quien la primera, su madre en ejercicio de la patria potestad, autoriza legalmente en este acto para ejercer el comercio con arreglo a lo establecido en el art. 12 del Código de Comercio, todos los nombrados argentinos y domiciliados en la calle Sarmiento 2346, resuelven constituir una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones del presente y en subsidio por las de la ley nacional número 11.645. — Primero: La sociedad se denominará "SUCESORES DE ISRAEL SCHERESCHEVSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento 2346, sin perjuicio de las sucursales, filiales o agencias que podrá establecer en cualquier punto del país o del exterior de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra, venta y comercialización en general de mercaderías de todo tipo, por cuenta propia o de terceros, pudiendo asimismo realizar toda otra actividad comercial lícita. — Tercero: El capital so-

cial asciende a la suma de cien mil pesos m|n. integrados en su cincuenta por ciento en dinero efectivo con arreglo a lo previsto en el art. 10 de la ley 11.645, dividido en cien cuotas de un mil pesos m|nac. cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Da. Rosa Kalekin Vda. de Schereschevsky: cincuenta cuotas; don Héctor Abel Schereschevsky y Da. Marta Regina Schereschevsky: veinticinco cuotas cada uno. — El capital será integrado dentro de los noventa días de la fecha de inscripto el presente en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Cuarto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios y el uso de la firma social a cargo indistinto de Da. Rosa Kalekin Vda. de Schereschevsky o don Héctor Abel Schereschevsky, quienes suscribirán con su propio nombre sobre el sello social. — No podrá otorgarse la firma social para beneficio particular de ninguno de los socios, ni para operaciones extrañas al giro, ni en garantía de obligaciones de terceros. — Quinto: La sociedad representada en la forma prevista en la cláusula anterior, podrá realizar todos los actos inherentes al giro: comprar, vender, gravar y enajenar en toda forma bienes muebles o inmuebles; constituirse en acreedora o deudora aceptando o constituyendo garantías hipotecarias, prendarias o cambiarias o sin ellas; formar parte de otras sociedades; negociar con Bancos oficiales o particulares, conforme sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora, demandada o tercera; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y en ese fin, cuantos más actos sean menester. — La precedente enumeración es ejemplificativa, toda vez que las facultades de los socios administradores comprenden aun aquellos actos que requieren poder especial para su ejercicio (art. 1881 y 1888 del Cód. Civil, 608 del Cód. de Comercio, etc.). — Sexto: Los ejercicios sociales se cierran el 31 de diciembre de cada año. — A su término, se practicará el inventario y balance general. — Previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y demás amortizaciones que la buena técnica contable e impositiva aconsejen, las utilidades y pérdidas se soportarán por los socios en proporción a los capitales aportados. — Séptimo: Fíjase en treinta años el plazo de duración de la sociedad. — Vencido el tercer año, cualquiera de los socios podrá retirarse sin más recaudo que avisar a los otros dos con sesenta días de antelación y por medio fehaciente. — El socio que se retire no percibirá de la sociedad valor llave de ninguna naturaleza. — Sus haberes por capital, utilidades y reservas que le correspondan según libros, le serán reintegrados en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas que devengarán interés bancario y serán garantizadas con pagarés emitidos por la Sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, ingresarán en la sociedad sus herederos o representantes previa unificación de su personería, quienes no podrán ejercer la gerencia pero sí ejercitar la facultad de retiro prevista en el artículo séptimo de este contrato. — Noveno: Las diferencias entre los socios serán dirimidas por amigables componedores, designados una por cada parte en desacuerdo, quienes antes de fallar designarán miembros hasta completar número impar. — El laudo se pronunciará en el término de treinta días corridos y no será susceptible de recurso alguno. — Con arreglo a las nueve cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, se firma el presente en Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de 1967. — Firman Rosa Kalekin Vda. de Schereschevsky, Marta Regina Schereschevsky y Héctor Abel Schereschevsky. — Enmendado: Kalekin. Vale. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.120.— e. 20|12 Nº 49.635 v. 20|12|67.

ESTABLECIMIENTO METALURGICO VILLA REAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos catorce. — En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los quince días de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano auotrizante, comparecen: don Luis Mariano Cantero, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, libreta de enrolamiento número cuatrocientos nueve mil trescientos treinta y ocho, domiciliado en Espronceda número dos mil quinientos setenta de la Capital Federal; don Alberto Cayetano Cantero, argentino, soltero, de cuarenta y cinco años de edad, libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en Moliere número dos mil quinientos sesenta y siete de la Capital Federal; don Salvador Américo Cantero, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y nueve mil ochocientos diez, domiciliado en Víctor Hugo número dos mil ciento siete de la Capital Federal; don Francisco Julián Cantero, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta y seis mil novecientos ochenta y seis, domiciliado en Moliere número dos mil quinientos sesenta y siete de la Capital Federal, y don Rodolfo Aníbal Otero, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones veintitrés mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliado en Pedro Morán número cuatro mil ochocientos cuarenta de la Capital Federal. — Todos los comparecientes personas hábiles, de tránsito por ésta y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada en los términos que rigen en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes.

— Primera: Entre los comparecientes se declara constituida la sociedad industrial y comercial "ESTABLECIMIENTO METALURGICO VILLA REAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse al plegado y cortado de chapas para la industria metalúrgica y toda otra actividad del ramo, susceptible de industrialización o comercialización en el sentido más amplio. — Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere, la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de cualquier otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo, enajenarlos o gravarlos; registrar marcas y patentes e inscribirse en el registro prendario; intervenir ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales; celebrar toda clase de contratos de locación, de cualquier duración; locación de servicios, actuar en juicio como actora, demandada o querellante; efectuar cualquier operación en los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina; Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; dar o tomar dinero prestado con garantías reales o personales, o sin ellas; otorgar poderes generales y especiales, siendo este detalle simplemente enumerativo y no limitativo. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, calle Pasaje Espronceda número dos mil quinientos sesenta y ocho, pudiendo ser trasladado a cualquier punto del territorio nacional y establecer sucursales, agencias, establecimientos fabriles o de cualquier otra naturaleza u otras representaciones en cualquier punto de la República o en el exterior. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del quince de mayo de mil novecientos sesenta y siete, plazo que podrá ser prorrogado por decisión de la asamblea. — Quinta: El capital social se establece en la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuidas por partes iguales entre los cinco socios, o sea trescientos sesenta cuotas cada uno, lo que insume trescientos sesenta mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos, totalmente suscriptas e integradas por los socios con el aporte de maquinarias, muebles, útiles, mercaderías, materia prima, según se detalla en el inventario que posee la sociedad, firmado por todos los socios. — Sexta: La cuota de capital de cada socio no podrá ser vendida, cedida o transferida a terceros extraños a la sociedad, sino por el voto unánime de los socios de acuerdo con su aporte de capital, quienes tendrán opción privilegiada para adquirir las cuotas de capital del socio saliente, también de acuerdo con su aporte de capital, por el importe resultante del balance que se practicare al efecto, más el valor de llave que se determine, de acuerdo con tasaciones efectuadas por expertos en esta clase de negocios, o valor de venta en plaza.

— El tercero que ingrese a la sociedad tendrá las atribuciones, facultades y deberes que le fijen los socios por mayoría de votos habida, cuenta que no tendrá ingerencia alguna en la dirección y administración de los negocios sociales. — Séptima: La dirección y uso de la firma social estará a cargo de tres cualesquiera de los cinco socios integrantes de la sociedad, quienes deberán suscribir su firma personal a continuación de la fórmula "Establecimiento Metalúrgico Villa Real S.R.L.", pero en cambio se necesitará la firma de tods ellos en los casos de compra, venta, hipoteca de bienes inmuebles, prendas y demás contratos que obliguen a la sociedad y que surjan de los mismos derechos reales a favor de terceros. — Octava: Se deja expresa constancia que para los pagos ordinarios y comunes de la sociedad, y así como los recibos de las mercaderías o materias primas que adquiera, será suficiente la firma de uno de los socios. — Novena: Los socios sólo podrán obligar a la firma social en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibido expresamente comprometerla en especulaciones extrañas a la misma, ni en fianzas o garantías en favor de terceros, comprendiendo el mandato, además de las actividades que forman el objeto de la sociedad, las siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles o muebles, enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de las operaciones y tomar y dar posesión de los bienes naturales y materiales del acto contratado; b) Comprar el activo y pasivo de otras empresas similares, con todos los derechos y obligaciones; c) Tomar y prestar dinero con garantía real o sin ella, con interés, forma de pago y demás condiciones que convengan, relacionadas siempre con los fines de la sociedad; d) Emitir, firmar, aceptar, descontar, endosar y renovar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y demás cartas de crédito, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o sin ellos; e) Contratar y operar con los bancos expresados en la cláusula segunda de este contrato, como asimismo con sociedades, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; f) Otorgar y firmar las garantías que les fueren requeridas, hacer novaciones y renovaciones de obligaciones con esos mismos bancos, girar letras sobre el extranjero, celebrar contratos de locación y arrendamientos por términos aún mayores de seis años, de fletamento, transporte o acarreo y locación de servicios o de obras, expedir y endosar conocimientos, guías, cartas de porte; celebrar contratos de seguros, como asegurado de consignaciones y mandatos; g) Comparecer en juicio o por sí o por medio de apoderados ante los tribunales de la Nación o de provincias de cualquier jurisdicción o fuero, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas, transigir, transar judicial o extrajudicialmente; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que se deba a la sociedad por cualquier concepto, dando u otorgando los recibos y cancelaciones del caso; h) Presentarse a licitaciones públicas nacionales, provinciales y|o municipales, en nombre de la sociedad; i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social sin que dicha enunciación sea limitativa, sino meramente enunciativa. — Décima: Anualmente, a partir del primero de noviembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas que arroje cada balance se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y demás previsiones que los socios acordaren efectuar. — Undécima: Deducidas las reservas a que se hace mención en la cláusula precedente, se distribuirán las utilidades en proporción al capital aportado y en la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Duodécima: Se considera mayoría de votos de capital, la que comprenda las tres cuartas partes del capital social, y con esa mayoría, se resolverá: a) La aprobación de balances; b) La disolución de la sociedad; c) Toda cuestión y divergencia que se suscitare entre los socios y adopción de resoluciones que interesen a la sociedad y no estuvieren previstas en este contrato; d) El procedimiento relativo a la liquidación de la sociedad y de todas las cuestiones que se planteen durante el término de la liquidación; e) Expulsión y retiro de socios; f) La compraventa de establecimientos y negocios en general; g) Venta de las llaves de los negocios; h) El aumento de capital y toda otra modificación que disponga mayor responsabilidad de los socios. — Décimo Tercera: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará por una comisión nombrada en asamblea y por mayoría de capital. — La disolución y liquidación se realizará por las causas y en la forma determinada por el Código de Comercio. — En caso de retiro voluntario o por expulsión de algún socio, el socio saliente tendrá derecho a sus cuotas sociales, más el saldo de su cuenta corriente, que se abonará de la siguiente manera: a los noventa días el cincuenta por ciento, y el saldo al año, con más un interés bancario corriente a la fecha de su retiro. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimien[illegible]apacidad de uno o algunos de los socio, la sociedad continuará su giro con los socios o socio sobrevivientes o capaces, debiendo los herederos del socio o socios fallecidos o incapacitados, unificar su personería. — Si optaren por retirarse de la sociedad, el valor del capital será liquidado de acuerdo con el último balance y pagado en la forma que se convenga entre las partes, dentro de los dos años del fallecimiento o incapacidad del socio. — Décimo Quinta: Para expresar su voluntad, los socios se reunirán en asambleas, las que podrán ser ordinarias o extraordinarias. — Las ordinarias se reunirán del primero al quince de noviembre de cada año, y en ellas se tratarán únicamente la consideración, discusión y aprobación o modificación del balance general y el proyecto de distribución de utilidades. — Las extraordinarias se reunirán cada vez que lo consideren necesario dos cualesquiera de los socios o el síndico en su caso. — En ellas podrá tratarse cualquier punto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquéllos que se indiquen en la convocatoria. — Las resoluciones de los socios se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto, y tendrán validez con la aprobación de la mitad más uno del capital social. — Cada cuota de capital confiere derecho a un voto. — Décimo Sexta: En la asamblea ordinaria anual o en las extraordinarias, los socios podrán designar un síndico titular y un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tendrá las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, en cuanto le fueren aplicables. — El síndico podrá ser reelecto. — Para el primer ejercicio no se designa síndico. — Décimo Séptima: Todos los socios deberán prestar su trabajo personal y su colaboración, en beneficio de la sociedad, sin ninguna clase de retribución pecuniaria, salvo la parte que les corresponda a cada uno en la distribución de utilidades, en la que se tendrá en cuenta únicamente el capital aportado por cada socio, prescindiéndose del trabajo o colaboración que cada uno preste a la sociedad. — Décimo Octava: Toda divergencia entre los socios sobre el cumplimiento de este contrato o sobre el desempeño del c de los socios en sus funciones dentro de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, uno por los socios en representación de la sociedad y otro por el socio que promueva la divergencia, siendo el fallo de dichos árbitros inapelables. — No llegándose a ponerse de acuerdo estos árbitros, podrán designar un tercero, cuya decisión las partes se obligan a respetar, renunciando en absoluto a la vía judicial. — Bajo tales prescripciones, las partes dejan constituida la sociedad de referencia, obligándose a cumplir todas y cada una de las disposiciones relacionadas, que se consideran ley. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad y aceptación, la firman por ante mí, doy fe. — Luis M. Cantero. — Alberto C. Cantero. — S. A. Cantero. — F. J. Cantero. — Rodolfo Otero. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Martín Grondona. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en este registro diecinueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del siete millones ciento sesenta y ocho mil ciento veintinueve al presente, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — J. C. Martín Grondona (Escribano).

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.440.— e.20|12 Nº 49.599 v.20|12|67

LUIS MARIANO FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Que por audiencia de fecha 17 de octubre de 1966 señalada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, a cargo del Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 28, a cargo del Dr. Héctor López Carrillo, las señoras María Esther Scalabrini de Fernández y Pascuala Esther Fuster de Fernández, únicas derecho habientes de don Luis Mariano Fernández, ceden y transfieren, a los señores Jorge F. Urban y Carlos Luis Pecile, únicos socios de la sociedad "LUIS MARIANO FERNANDEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" las setecientas cuo-

tas, que el causante tenía en dicha sociedad, por la suma total y única de dos millones seiscientos veinte mil pesos moneda nacional, quienes las adquieren en la siguiente proporción: el socio Jorge F. Urban el 60 o|o y el socio Carlos Luis Pecile el 40 o|o restante. — S|R.: Secretaria. Vale. — Enmendado: 1966: También Vale. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 1.320.— e. 20|12 Nº 49.626 v. 20|12|67.

DORALEED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad. — Entre los señores Eduardo José Lescano, soltero, domiciliado en la calle Tronador 1136; Raúl Larrieta, casado, domiciliado en la calle Elía y Santo Domingo, Barrio Municipal "Riachuelo", pabellón 3º Dto. 11; Dora Nélida Iturbide, casada, con domicilio en la calle Olleros 3911, todos de esta Capital Federal y el señor Leonel Félix Lescano, soltero, domiciliado en la calle Pacheco de Melo 25, del Barrio "Mariano Moreno", Km. 32, ruta 8, San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, todos argentinos y mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes y por la ley 11.645. — Primera: La sociedad girará en plaza con el nombre de "DORALEED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Tronador 1136, el que puede ser cambiado dentro de la ciudad por unanimidad de votos, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera del territorio del país. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de 5 años, quedando prorrogada por un término igual si no se manifestara oposición en forma fehaciente por algún socio, con un plazo no menor de seis meses. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la actividad gastronómica, compraventa de inmuebles y construcciones, en forma directa o indirecta y en cualesquiera de sus expresiones y todas las actividades o manifestaciones afines con dicho objeto. — Quinta: El capital se establece en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.200.000.— m|n.), totalmente integrado por activo físico adquirido por los socios, dividido en un mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales cada socio tiene trescientas cuotas. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios en calidad de gerentes requiriéndose la unanimidad de las cuotas para los actos de disposición de los bienes: el 75 o|o de las cuotas para los actos de contratación superiores a $ 5.000.000 m|n.; el 50 o|o de las cuotas para las contrataciones entre $ 500.000 y $ 5.000.000 m|n., extracción de fondos bancarios y y otorgamiento de poderes; y la actuación indistinta de cualquiera de los socios para la representación de la sociedad ante las oficinas públicas, depósitos bancarios, y cualquier otro acto de administración. — Séptima: Las ganancias y las pérdidas se liquidarán entre los socios en proporción al número de sus cuotas. — Octava: Las resoluciones de los socios se adoptarán en asamblea, a cuyos efectos se llevará un libro de actas rubricado, debiendo ser citada la asamblea por cualquiera de los socios gerentes con un plazo no menor de cinco días corridos. — Novena: Para el supuesto de disolución de la sociedad en la forma establecida por este contrato o por el código de comercio, la liquidación se practicará por los socios gerentes dentro de los plazos y en las condiciones que las leyes determinen. — Décima: Los ejercicios económicos vencerán los 31 de octubre de cada año, a partir del entrante, debiéndose practicar en esa fecha el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias. — Cuando cualquier socio lo solicite, deberán practicarse simples balances de comprobación. — Décima primera: Si un socio deseara retirarse de la sociedad cediendo sus cuotas, deberá ofrecer las mismas a los demás socios en forma fehaciente y por el término de 10 días, por los mismos montos y condiciones, debiendo comprender esta cesión la totalidad de sus cuotas. — Décima segunda: En el supuesto de muerte de algún socio, la sociedad pagará a los herederos el valor de sus cuotas sociales y utilidades de acuerdo al balance que se practique al día del fallecimiento. En el caso de incapacidad total y permanente para el trabajo, el socio se considerará excluido a partir de esta declaración, debiendo abonársele el capital y utilidades, previo balance de comprobación a dicho día. En ambos casos las cuotas del socio fallecido o incapacitado acrecerán las de los demás socios en proporción al número de sus cuotas. — El pago se efectuará en 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con el 12 o|o de interés anual a partir de los 6 meses de la muerte o de la declaración de la incapacidad. — La responsabilidad de la sociedad emergente de los hechos contemplados en esta cláusula, podrán ser cubiertos mediante un seguro que ampare dichos infortunios, y en estos casos, los pagos se harán en una sola cuota por parte de la Cía. Aseguradora, dentro de los 30 días de aprobados los balances de cada caso. — Décima tercera: los socios que trabajen para la sociedad podrán percibir una suma mensual fijada por la asamblea. — Décima cuarta: Las diferencias entre los socios, aún en el supuesto de disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por un árbitro para lo cual se designa desde ya, sin derecho a recusación sin causa, al Juez de Paz de la Capital Federal de turno, quien deberá pronunciarse por el procedimiento del art. 34 y concordantes de la ley 11.924, con fallo inapelable. — Décima quinta: Los domicilios denunciados se constituyen para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, mientras no sean cambiados por información fehaciente dirigida a la sociedad. — Décima sexta: Se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires, a los veintiocho días de septiembre de 1967. — Firmado: Eduardo J. Lescano, Raúl Larrieta, Dora Nélida Iturbide y Leonel F. Lescano.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.560.— e.20|12 Nº 49.529 v.20|12|67

LEOPOLDO RUIZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Leopoldo Ismael Ruiz, domiciliado en Las Floridas ciento veinticuatro, Boulogne; Antonio Ricardo Arnaudo, domiciliado en Laprida un mil ochocientos treinta y tres, quinto piso, departamento treinta y dos, Capital y Norberto Salvador Selvaggi, domiciliado en Valle Grande quinientos cuarenta, Florida; todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de LEOPOLDO RUIZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven, habiendo vencido el plazo de duración de la mencionada sociedad, con fecha 30 de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, prorrogar y reestructurar el anterior contrato, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará Leopoldo Ruiz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cerrito número un mil ochenta. Local treinta y ocho, subsuelo, sin perjuicio de cambiarlo en el futuro, pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República como en el exterior. — Segundo: La vigencia del presente contrato se establece por cinco años a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — A su término se prorrogará automáticamente por un período igual de no mediar oposición de alguno de los socios. — Tercero: El capital se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional, que los socios suscriben e integran antes que ahora en la siguiente proporción: Leopoldo Ismael Ruiz diecisiete cuotas que representan Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, Antonio Ricardo Arnaudo diecisiete cuotas que representan Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional y Norberto Salvador Selvaggi, dieciséis cuotas que representan Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse principalmente a la enseñanza y práctica del golf, como así también, la compra, fabricación y venta de equipos e implementos relacionados con dicho deporte. — Podrá participar en Sociedades comerciales, aceptar y conferir representaciones nacionales y extranjeras para el mejor cumplimiento de sus fines, como asimismo comprar, vender, hipotecar o prendar toda clase de inmuebles o muebles, títulos o acciones, permutar o negociar toda clase de mercaderías o materias primas, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales, financieras y de importación y exportación con toda clase de instituciones oficiales y privadas, como asimismo con cualquier repartición autárquica o sociedad mixta del Estado y con particulares, quedando entendido que esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa, pues la sociedad podrá realizar cuando los socios así lo determinen, cualquier operación civil y comercial que sea necesaria para la ejecución de sus fines, ya sea por su propia cuenta o por cuenta de terceros.— Quinto: La administración, gestión y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores Leopoldo Ismael Ruiz y Norberto Salvador Selvaggi, designados Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes en forma indistinta. — La firma social no podrá ser dada en garantía de terceros o socios sin la conformidad expresa de la mayoría de los socios. — Sexto: Por resolución de la mayoría del capital podrá aumentarse el capital social como así también admitirse nuevos socios en la sociedad, mediante el aporte de nuevos capitales o transferencia de sus cuotas sociales de los socios ya sea en forma total o parcial, abonándose en cada caso los derechos e impuestos que correspondieren en el momento de suscribirse el respectivo documento. — Séptimo: Todos los años se practicará un Balance General al 30 de septiembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que periódicamente puedan efectuarse. — El balance se practicará de acuerdo con la técnica y costumbres de plaza, debiendo necesariamente destinarse el cinco por ciento a reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital. — Una vez efectuadas las reservas facultativas las utilidades serán repartidas a prorrata de las cuotas sociales. — Sólo quedará aprobado el balance general cuando contare, en todos los casos, con el voto favorable de la mayoría absoluta del capital. — Cada cuota social tendrá el valor de un voto. — Las pérdidas serán soportadas en proporción de las cuotas sociales. — Octavo: En caso de fallecimiento, retiro o incapacidad de algún socio, la sociedad continuará normalmente su giro comercial con los socios restantes. — La sociedad abonará al socio que se retire o a los herederos o al curador del ex socio el importe del capital más las reservas y utilidades proporcionales que arroje el balance efectuado al día del retiro, fallecimiento o incapacidad, en un plazo no mayor de dos años no teniendo ningún derecho adicional por revaluación de los valores activos o valor llave. — El monto será abonado en cuotas iguales, la primera dentro de los noventa días del hecho y las restantes en cuotas trimestrales con interés bancario sobre saldos. — Noveno: La liquidación anticipada de la sociedad se llevará a cabo en cualquier momento mediante la decisión unánime de los socios. — La sociedad no se disolverá por la renuncia, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — Décimo: Los socios por mayoría de capital podrán en cualquier momento decidir la transformación de esta sociedad en una sociedad anónima o en cualquier otro tipo de sociedad. — Undécimo: Para cualquier divergencia que pueda surgir entre los socios con motivo de este contrato, éstos se someten a la jurisdicción exclusiva de la Justicia Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción y toda notificación, sea judicial o extrajudicial, se practicará en los domicilios legales constituidos en el comienzo de este contrato. — Los domicilios constituidos subsistirán para todos los efectos hasta que los socios comuniquen por telegrama colacionado u otro medio fehaciente a los otros socios la constitución de un nuevo domicilio. — En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Leopoldo Ismael Ruiz, Antonio Ricardo Arnaudo y Norberto Salvador Selvaggi. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.880. — e.20|12-Nº 49.609-v.20|12|67

PUNGITORE GRÜNBLATT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 de noviembre de 1967, reunidos los señores Ricardo Pungitore, domiciliado en la calle Pasaje Venecia 3169; Carlos Grünblatt, domiciliado en la calle Fonrouge 2570, estos de esta Capital Federal, y Nicolás Pungitore, domiciliado en la calle Combate de los Pozos 786 Capital Federal, todos argentinos, casados, mayores de edad hábiles, convienen celebrar el presente contrato a regirse por la Ley 11.645, y los siguientes artículos: Primero La entidad girará bajo el rubro de "PUNGITORE GRÜNBLATT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus negocios en la calle Pasco Nº 52 de esta ciudad, pudiendo establecer otros como agencias o sucursales en cualquier parte del país o en el exterior y mudar todos. — Segundo: El objeto social lo constituye la explotación por cuenta propia y|o de terceros del ramo de construcciones y refacciones de obras civiles e industriales, reformas, modernización de negocios, casas, departamentos y obras en general, instalaciones de gas y obras sanitarias, trabajos de plomería y albañilería, en el orden civil comercial e industrial, planos proyectos, asesoramiento, habilitaciones, venta, importación y exportación de materiales para la construcción, máquinas, accesorios, artefactos para el hogar sanitarios y gas y todo otro anexo, conexo, derivado a fin que haga el objeto principal de la sociedad. Compra, venta de inmuebles, por cuenta propia y|o de terceros, administración de propiedades, campos y estancias, artefactos para el hogar, artículos y accesorios sanitarios y materiales para la construcción. — Tercero: El plazo de su duración se fija en diez años, a contar del 1º de octubre de 1967, retrotrayendo a esa fecha todas las operaciones, pudiendo prorrogarse y|o disolverse por voluntad de parte unanimidad, o cuando de sus balances surjan pérdidas que lleguen al 40 o|o del capital social, salvo que decidan enjugarlas con utilidades de futuros ejercicios; en estos casos, como en cualquier otro que motive su liquidación, y en la época en que se determina la misma la realizarán los socios en conjunto, salvo convención de partes. — Cuarto: El capital social lo estipulan en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en 1.000 cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Ricardo Pungitore, 333 cuotas, representativas de $ 333.000; Carlos Grünblatt, 333 cuotas, representativas de $ 333.000; y Nicolás Pungitore 334 cuotas, representativas de $ 334.000. m|n., el que es íntegramente aportado en herramientas, mercaderías, instalaciones, materiales y cuanto más surge del balance firmado de conformidad, y se considera anexo del presente. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de los socios en las tareas específicas que a cada uno se le asigne dentro de la sociedad; en cambio para obligar válidamente a la entidad en sus caracteres de Gerentes, deberán firmar dos socios cualesquiera de ellos en forma conjunta, y será la personal, con el aditamento social, y única limitación de darla en garantías, usarla en negocios ajenos a la sociedad o en provecho propio; así sus mandatos son amplios en la disposición de los bienes sociales, en operar a crédito, descubierto, descuentos de documentos y en cuenta corriente con todos los Bancos oficiales y privados del país, para comprar vender, gravar, hipotecar, prendar, enajenar y donar bienes muebles e inmuebles, efectuar sus cancelaciones, girar endosar, avalar, firmar letras, pagarés cheques, negociando cuanto papel sea lícito; firmar escritura; presentarse en licitaciones públicas y privadas y ante toda autoridad nacional de provincia, y municipios, haciendo pedidos, reclamos protestas y protestos ante todo tribunal de todos los fueros para hacer valer sus derechos como actora o demandada por sí o por apoderados, dando y revocando los poderes para esos y otros fines; realizando finalmente cuantos actos, negocios y contratos sean de beneficio social. — Sexto: Los socios se obligan a dar a la sociedad lo mejor de sí, su dedicación y saber; pero podrán tener otros negocios al margen del presente y que son del mutuo conocimiento. Las cuotas solo son cedibles entre socios, sea por retiro voluntario, separación o fallecimiento, e incapacidad, en el supuesto que los derechohabientes o curador no aceptaren ingresar a la sociedad; y para hacerlo a terceros extraños, es preciso la previa conformidad de los supérstites; todo notificando a los socios con tres meses de anticipación y sujeto al cierre del ejercicio en curso. — Séptimo: Los balances se realizarán los 31 de diciembre de cada año, los que de no ser objetados dentro de los 30 días quedarán automáticamente aprobados: de las utilidades líquidas se separará el 5o|o para fondo de reserva hasta el monto de ley, otros porcientos que los socios [illegible] con fines a determinar; y el neto resultante, así como las pérdidas se distribuirán en la proporción del 33o|o para cada uno de los señores Ricardo Pungitore y Carlos Grünblatt, el 30 o|o para Nicolás Pungitore. Los socios se reunirán en asamblea obligatoriamente por lo menos una vez al año, para considerar la marcha de la sociedad y aprobación de los balances y toda la resolución que se tome con las mayorías que para casa caso exige la ley, se dejará constancia en el libro de Actas con las firmas de los asistentes. — Octavo: El fallecimiento o incapacidad de un socio no apareja la disolución de la sociedad, la que continuará sus negocios con el curador del incapaz, o herederos con personería unificada, los que solo tendrán el derecho de fiscalizar los negocios, pero sin cargo directivo, ni el uso de la firma soical hasta la modificación del contrato; si este temperamento no fuere aceptado, los capaces o sobrevivientes se abocarán a la confección de un balance general al día del hecho acaecido y todo cuanto por capital, reservas, utilidades y otros conceptos corresponda al causante, se le entregará a su representante o derechohabientes en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas con el interés de plaza sobre saldos deudores y las garantías que en común acuerden; igual forma de pago se establece para el caso de retiro previsto en el artículo sexto. — Noveno:

Toda cuestión que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del presente, por retiro de uno de ellos, con su curador o herederos, al tiempo de su disolución y|o liquidación, será dirimida sin juicio por árbitros amigables componedores nombrados por cada parte en litigio, con facultad a su vez de designar un árbitro tercero para el caso de desacuerdo y el Fallo de cualquiera de ellos, obligatorio dentro de los 30 días de aceptación de sus cargos, será inapelable, y el que no aceptare el veredicto, y como condición previa a recurrir a la justicia, abonará como indemnización a la otra u otras partes ganadoras una multa equivalente al 10o|o del capital de estos y además pagará de su peculio las costas y costos del tribunal arbitral. — Conformes las partes con todo lo precedentemente pactado, obligándose al fiel cumplimiento del presente conforme a derecho, así lo suscriben en expresión de voluntad. — Ricardo Pungitore. — Carlos Grünblatt. — Nicolás Pungitore.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.080. e. 20|12 Nº 49.364 v.20|12|67

JULIO SARTINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 23 de octubre de 1967, pasada por ante el escribano José Delelice, los señores Julio Sartini y Jorge Sebastián Sartini, únicos componentes de la sociedad "JULIO SARTINI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto disolver y liquidar definitivamente la citada sociedad a partir de la fecha, haciéndose cargo ambos socios del activo y pasivo líquido de la sociedad con el cargo de liquidadores.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840.— e.20|12 Nº 49.651 v.20|12|67

LUIS APRIGLIANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 3 de octubre de 1967, don Héctor Aprigliano, don Pascual Francisco Romano y don Carlos Guillermo Domínguez, ceden y transfieren cada uno de ellos, 200 de sus cuotas por su valor nominal de $ 1.000.— m|n. cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "LUIS APRIGLIANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma y proporción: 400 cuotas a favor de su consocio don Luis Aprigliano y 200 cuotas a favor de don Osvaldo Almendro, argentino, casado con doña Marta Ana Rodríguez, mayor de edad, nacido el 6 de marzo de 1937, L. E. Nº 4.860.261, quedando en tal virtud el capital social, a que se refiere el artículo "Cuarto" del contrato social, en la siguiente forma: 2.000 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, distribuído entre los socios de la siguiente forma: 1.200 cuotas por un valor de $ 1.200.000 m|n. don Luis Aprigliano; 200 cuotas por un valor de $ 200.000.—; don Héctor Aprigliano, 200 cuotas de un valor de $ 200.000.—; don Pascual Francisco Romano; 200 cuotas por un valor de $ 200.000 don Carlos Guillermo Domínguez y 200 cuotas por un valor de $ 200.000 m|n. don Osvaldo Almendro; por el mismo acto se modifica la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: "Quinto: Administración: El socio Luis Aprigliano ejercerá las funciones de Gerente de la sociedad, teniendo a su cargo la administración de la misma y el uso de la firma social. — El gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, incluso para ejercer los actos establecidos en el artículo 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, con relación a la sociedad. — El gerente se impone la obligación de no comprometer la firma social en contratos o prestaciones a título gratuito, en fianzas, garantías o avales en negocios ajenos a los fines sociales. — Los socios no podrán formar parte de otras sociedades". — Todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.520.— e.20|12 Nº 49.649 v.20|12|67

SANATORIO MITRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 21 de agosto de 1967, don Juan Albino Astengo, cede y transfiere las 1500 cuotas capital que tiene y le corresponde en la sociedad "SANATORIO MITRE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de pesos 1.000.— m|n. cada una, en la siguiente forma y proporción: al señor Luis Augusto Molmenti, 750 cuotas y al señor Rogelio Jorge Cortizo, las 750 cuotas restantes, recibiendo en este acto, al contado, la suma de $ 1.500.000 m|n. y por el saldo, cada uno de los cesionarios, por separado, 4 pagarés con vencimientos los 2 primeros el 20 de marzo de 1968, por $ 1.000.000 m|n. cada uno, y los dos restantes con vencimiento el 20 de septiembre de 1968, de $ 750.000 m|n. cada uno, totalizando el importe de esta operación en la suma de $ 5.000.000 m|n., quedando el cesionario totalmente desvinculado de la sociedad, no teniendo reclamo alguno que hacer contra la sociedad. Por este mismo acto se modifica la cláusula tercera con relación a la proporción que le corresponde a los cesionarios, conforme lo siguiente: Luis Augusto Molmenti, 2.250 cuotas por un valor nominal de $ 2.250.000 m|n. y Rogelio Jorge Cortizo, 2.250 cuotas por un valor nominal de $ 2.250.000 m|n. — Presente a este acto los socios restantes, Simón Zon, Julio Margulies, Raúl Libertun, Cecilia Szechtman, prestan su más amplia conformidad a este otorgamiento.

Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.880.— e.20|12 Nº 49.648 v.20|12|67

F E M I S A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Adela García Fernández, casada, argentina, domiciliada en la calle 33, número 591|93 Capital y Julio Manuel Miraballes Sammartino, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle 33, número 591|31, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad conforme las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad mencionada girará bajo el rubro de "FEMISA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Treinta y Tres número 591|93 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en la Capital Federal, o cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: La duración de este contrato será por el término de diez años, a contar desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, prorrogable automáticamente a su vencimiento por otro período igual si no mediare oposición de los socios. — Queda expresamente establecido que ninguno de ambos socios podrá retirarse de la sociedad por el término de dos años, pasado ese plazo, deben comunicar con 60 días de anticipación, para dar paso a la venta de cuotas a la liquidación de la sociedad, una vez establecido los valores se dividen en partes iguales. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de "un millón de pesos moneda nacional de curso legal", dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por ambos socios en partes iguales, según balance que se acompaña por separado. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad, lo constituye la compra venta, importación y exportación, elaboración, consignación, distribución y representación de todas clases de mercaderías, materias primas, frutos, productos elaborados o semielaborados de procedencia nacional o extranjera, como asimismo la explotación de toda actividad comercial, industrial, financiera o inmobiliaria que los socios de común acuerdo estimen conveniente desarrollar, también podrán comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, y de cualquier otra manera adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos y otros valores y darlos y tomarlos en arrendamiento; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real y personal con particulares o instituciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y|o cualquier otro creado o a crearse aceptando los reglamentos, cartas orgánicas y resoluciones que estén en vigencia o se dicten en el futuro y realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos, pólizas de fletamento y demás documentos; además aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, importar, exportar, comprar y vender todas clases de bienes; formar parte de otras sociedades, fijar en todos los casos los precios, plazos, clase de moneda y forma de pago que se estime más conveniente, otorgando y firmando recibos, cartas de pago, escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Julio Manuel Miraballes Sammartino que queda designado gerente, pudiendo actuar con el más amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad debiendo expresarse mediante la firma personal precedida del rubro social estampado con sello de goma. — El uso de la firma indicada tendrá como única limitación la de no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, fianzas o garantías de terceros. — El señor Julio Manuel Miraballes Sammartino actuará con la amplitud de facultades que acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y practicará cuantos actos sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; representará válidamente a la sociedad ante los Ministerios Nacionales o Provinciales y cualesquiera repartición pública o municipal, inclusive ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con amplias facultades, obligando a la misma con los actos que realicen, pudiendo presentar escritos, documentos, entablar y contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones, transar, recusar, tachar, alegar nulidad, prestar o exigir cauciones o juramento, poner y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y renunciarlos, cobrar, percibir y dar recibos de pagos, aceptar o hacer consignaciones, reconvenciones, novaciones, resciciones, conceder quitas y esperas de deudas y cuantos actos fueran menester para el mejor desempeño de su cometido. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que pudieran realizarse, anualmente al treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un balance general e inventario de la sociedad, el que será sometido a consideración de ambos socios, dentro del plazo de sesenta días a contar del cierre del jercicio y conformados por éstos dentro del plazo de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio, considerándose que el socio que dentro de ese plazo de noventa días no hubiese hecho llegar a la sociedad sus observaciones por telegrama colacionado, dará por cumplido con su silencio, su aprobación al balance. — Séptima: Las utilidades realizadas, previa deducción de la reserva legal como así también las sumas que se resuelvan destinar para aumento de capital o reservas facultativas para leyes sociales, previsión general, gratificaciones al personal, etcétera, se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas si las hubiere, serán aportadas en la misma proporcinó. Octava: La remuneración mensual del Sr. Julio Manuel Miraballe Sammartino, ya que queda obligado a concurrir con su trabajo personal y dedicar íntegramente todo su tiempo y atención a los mismos, será la que resuelvan ambos socios de común acuerdo. — En caso de enfermedad el socio gerente tendrá derecho a percibir la referida asignación mensual hasta los seis meses. — Transcurrido dicho plazo sin poder reintegrarse a sus tareas deberá ser reemplazado por el otro socio o por un empleado competente que reúna las condiciones que le exija la sociedad, hasta la finalización de ejercicio, y al cual deberá abonarle su peculio, los sueldos y demás beneficios que le acuerdan las leyes sociales. — Finalizado el ejercicio y de continuar la incapacidad del socio gerente por enfermedad, el socio restante puede optar por modificar la designación del socio gerente y pasar el socio incapacitado a la situación de socio capitalista, sin asignación mensual. — Novena: Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración deberá ser asentada en el libro de actas, que se llevará al efecto, el que además deberá ser firmado por los socios posteriormente a cada reunión que periódicamente se realizará y cuando los socios lo estimen conveniente. — En dicho libro se dejará constancia de todos los reparos y observaciones que estimen conveniente formular. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el restante podrá decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio premuerto, quienes deberán unificar su representación. — b) Adjudicarse el capital causante, para lo cual se observará tanto para el cómputo total como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula segunda del presente contrato, lo que se realizará al finalizar el ejercicio comercial, continuando automáticamente los herederos legales representando al socio premuerto hasta la fecha indicada. — Quede expresamente establecido que en caso de presentarse esta situación, los representantes o herederos legales, lo harán al solo efecto de la espera de la fecha de cierre del ejercicio, y en las condiciones estipuladas en la cláusula octava del presente contrato. — Undécima: toda divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato, como así también en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, será en todos ellos, resuelto por un árbitro único, nombrado de común acuerdo por los socios, siendo su fallo inapelable y obligatorio, para todos los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Fdo.: Adela García Fernández. — Julio Manuel Miraballes Sammartino. — En mi carácter de titular del Registro 130 de la Capital Federal certifico que las firmas que obran en el documento adjunto son auténticas de doña Adela García Fernández y don Julio Manuel Miraballes Sammartino y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, julio 10 de 1967. — Firmado: Angel F. Maloberti. Escribano. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 de setiembre de 1967, los señores doña Adela García Fernández y don Julio Manuel Mirabailes Sammartino, únicos firmantes del acto de constitución de la sociedad "Femisa" Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 10 de julio de 1967, vienen por este acto a ampliar su objeto social, ampliando la cláusula "cuarta" de su contrato social, haciendo extensivo a su ramo a la compra venta por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de automotores, motores, rodados, maquinarias agrícolas o industriales, financiaciones del precio de sus ventas, descuentos de prendas, préstamos de dinero a terceros con garantía real o personal sobre inmuebles muebles o cosas, comprar y vender inmuebles o semovientes, constituir gravámenes sobre los mismos a favor de terceros, dedicarse a la compra venta al por mayor y menor del negocio de bazar, menaje, artículos para regalos y del hogar en general. — Constituirse en acreedor prendario sobre sus ventas y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto dentro del país o del extranjero. — Todas las demás estipulaciones del contrato social, continúan con toda su fuerza y vigor. — De conformidad, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Adela García. — Julio Manuel Miraballes Sammartino.

Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400.— e.20|12 Nº 49.646 v.20|12|67

SERTECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día.

Que, don Salomón Rodríguez, cede el total de las 450 cuotas a su valor nominal de $ 100.— cada una que tiene en SERTECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de doña Rebeca Levy de Rodríguez, paraguaya, casada, mayor de edad, vive Gregorio de Laferrere 2275 de esta Ciudad. — El cedente queda desvinculado y renuncia a todo mandato que en la sociedad desempeñaba con efecto retroactivo al 1º de enero de 1964. — Y los socios quedantes modifican las siguientes cláusulas, ratificando las demás: Quinta: El capital de la sociedad está constituido por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.—), dividido en 1.500 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Jaime Rodríguez, mil cincuenta cuotas o sea la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional; Rebeca Levy de Rodríguez, cuatrocientas cincuenta cuotas o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, y que a la fecha se hallan invertidos en lo que constituye el activo de la sociedad. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y previa deducción de un cinco por ciento (5 %) para la formación del fondo de reserva legal, hasta la total integración del mismo, las utilidades que resulten se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: El señor Jaime Rodríguez el setenta por ciento (70 %), y la señora Rebeca Levy de Rodríguez, el treinta por ciento (30 %). — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Todo según documento del 31 de octubre de 1967. — E|l.: que tiene en Serteco, Sociedad de Responsabilidad Limitada: Vale. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.960. — e.20|12-Nº 49.729-v.20|12|67

DA-POL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

Que, DA POL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevó su capital de $ 2.000.000.— a $ 4.000.000.— moneda nacional, capitalizando saldos cuentas particulares de los socios; en consecuencia se modifica y queda así la cláusula: Segunda: El capital de la sociedad asciende a la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.000.000) dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Francisco Pereira Da Silva, dos mil cuotas, o sea Dos millones de pesos moneda nacional, y Elida Lina Pérez, dos mil cuotas, o sea Dos millones de pesos moneda nacional, todo ello totalmente integrado según balance que se acompaña — Los efectos del presente se retrotraen al 1º de agosto de 1967 y según documento del 31 de octubre de 1967. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.240. — e.20|12-Nº 49.726-v.20|12|67

GERARDI, LO VALVO, LAMELAS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas y Modificación de Estatutos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Emilio Joaquín Lamelas, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Argüello, Provincia de Córdoba; Carmelo Gerardi, italiano, casado, domiciliado en Rivadavia 4632; Vicente Eugenio Lo Valvo, argentino, casado, domiciliado en Avenida Olivera 314 y Chaskiel Drelichman, argentino naturalizado, domiciliado en Pedro Morán 2457; los tres últimos de esta Capital Federal y todos mayores de edad, hábiles para contratar y únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "GERARDI, LO VALVO, LAMELAS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato social de fecha 20 de noviembre de 1963, inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de agosto de 1964, bajo el número 2051 al folio 2 del libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha 14 de julio de 1965, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de septiembre de 1965, bajo el número 2485 al folio 178 del libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el presente contrato resuelven: Primero: El señor Emilio Joaquín Lamelas vende, cede y transfiere a favor del señor Vicente Eugenio Lo Valvo, las setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que representan setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que posee en el capital social de la referida sociedad "Gerardi, Lo Valvo, Lamelas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: La referida cesión y venta se efectúa por la suma de Setecientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, que el vendedor manifiesta haber recibido del comprador antes de ahora, en efectivo, por lo que le otorga por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: El señor Carmelo Gerardi vende, cede y transfiere a favor del señor Vicente Eugenio Lo Valvo, sesenta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una, que representan sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional y a favor del señor Chaskiel Drelichman las restantes ochocientas catorce cuotas de un mil pesos cada una, que representan ochocientos catorce mil pesos moneda nacional de curso legal, total del capital que posee en la referida sociedad "Gerardi, Lo Valvo, Lamelas y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: Efectúa el señor Gerardi esta cesión y venta por la suma total de Ochocientos Setenta y Ocho Mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que manifiesta haber recibido antes de ahora, en efectivo, de manos de los compradores y en sus respectivas proporciones, por lo que les otorga por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Quinto: En este estado, los dos socios restantes resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas segunda y octava del contrato originario y su modificación, que en adelante quedarán redactadas de la siguiente manera: "Segunda: Razón Social: Girará bajo la Razón Social de "Gerardi, Lo Valvo y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — "Octava: Balances y Utilidades: Anualmente, el día treinta y uno de octubre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se desearen efectuar en cualquier momento, y previa aprobación de los mismos, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Previamente se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social y las demás reservas, que por simple mayoría, los socios estimen conveniente realizar". — Sexto: Todas las demás cláusulas y condiciones del contrato originario y posterior modificación que no hayan sufrido cambio por el presente, quedan vigentes y sin modificación alguna. — En prueba de conformidad, firman el presente en Buenos Aires a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Testado — séptimo — no vale. — (Fdo.): E. J. Lamelas. — C. Gerardi. — V. E. Lo Valvo. — Ch. Drelichman. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000. — e.20|12-Nº 49.686-v.20|12|67

Y U C A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los veinte y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Isaac López Ortega, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en la Capital Federal, calle San Juan 1490; Alfredo Carlos Speltini, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en Bernal F. C. G. R., calle Don Bosco Nº 727; y Roberto Félix Speltini, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Mármol F. C. G. R., calle Jorge Nº 2278, componentes de la sociedad "Yuca Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en la calle Brasil Nº 3081, Capital Federal, se toma nota de la renuncia que efectúa el socio don Isaac López Ortega del cargo de gerente de la misma, a partir del 1º de enero del año 1968. — Atento a lo cual se resuelve la formalización del presente contrato de modificación de la cláusula cuarta, que se refiere a la administración de la sociedad, sujeto a las siguientes disposiciones: Primero: Los nombrados son únicos integrantes de la razón social "YUCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el objeto de explotar el ramo de productos alimenticios, con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Brasil Nº 3081, según contrato privado de fecha veinte y uno de noviembre de mil novecientos sesenta, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número novecientos sesenta y cuatro, folio cien, del libro cuarenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: De común acuerdo han resuelto que la dirección y administración de la sociedad será ejercida, indistintamente, por los socios señores: Alfredo Carlos Speltini y Roberto Félix Speltini, en el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, quedándoles prohibido comprometerla en fianzas o negocios ajenos a la sociedad. — Como también, de común acuerdo han resuelto suprimir los sueldos que tienen asignados los socios gerentes, y en lo sucesivo toda suma que retiraren los mismos se les debitará en la cuenta particular. — Tercero: La presente modificación comenzará a regir el primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarto: Las partes convienen ratificar las demás disposiciones del contrato social referido en la cláusula primera. — En prueba de conformidad, y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, las partes suscriben el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Fdos.: I. López Ortega. — A. C. Speltini y R. F. Speltini.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.20|12 Nº 49.733 v.20|12|67

P L A T A R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre de 1967, entre los señores Antonio Pedro Banfi, argentino, casado, domiciliado en San Antonio 782, Capital; y Yuis Logegaray, argentino, casado, domiciliado en Alsina 719, San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una S. R. L., que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social PLATAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo domicilio legal, comercial y sede social en Australia 2476, Capital, pudiendo establecer sucursales en el país o en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la venta y reparaciones de discos de embrague y cintas de frenos y emprender cualquier otra actividad lícita. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de 10 años con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1967, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de los socios previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 600.000, dividido en 600 cuotas de $ 1.000 c/u. que los socios suscriben por partes iguales, y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes quedan nombrados gerentes, los que podrán actuar en forma conjunta o indistinta. — El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de ellos separadamente, abarcando sus facultades todos los actos de disposición y administración de toda clase de bienes y con toda clase de personas e instituciones. — Sexta: Anualmente cada 31 de agosto se practicará un balance e inventario general para establecer las exigencias y estado de los negocios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos 30 días de cerrado el ejercicio no se formularan observaciones. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10 o|o del capital social. El saldo resultante de utilidades líquidas y realizadas se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Toda diferencia entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes laudarán dentro de los 90 días de nombrados. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fdo.: Antonio Pedro Banfi; Luis Logegaray.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000. e.20|12 Nº 49.418 v.20|12|67

COPPOLA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Luis Américo Coppola y Susana Coppola, únicos socios integrantes de "Coppola y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta el 9 de noviembre de 1954, bajo el Nº 2838 al fº 76 del Lº 27 de contratos de srl. y modificatorios inscriptos el 28 de setiembre de 1956, bajo el Nº 2454 al fº 47 del Lº 31 de contratos de srl. y el 23 de junio de 1961, bajo el Nº 1449 al fº 144 del Lº 41 de contratos de srl. convienen con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1967, lo siguiente: Primero: El socio Luis Américo Coppola, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales a doña Enriqueta Josefina Casella, argentina, casada, domiciliada en Santa Fe 3373, 5º B, Capital, mayor de edad. — Segundo: Esta cesión se realiza por su equivalente valor nominal de $ 125.000 cuya forma de pago se documenta por separado, declarando el saliente que nada tiene que reclamar a la sociedad ni a sus integrantes y que dicha suma corresponde al total de sus haberes en la misma. — Tercero: El cedente renuncia expresamente al cargo de gerente que tenía en la sociedad. — Cuarto: La sociedad queda integrada por Susana Coppola y Enriqueta Josefina Casella, quienes resuelven modificar la cláusula tercera del contrato social originario que queda en lo sucesivo redactada como sigue: "Tercero: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "COPPOLA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estando la administración, gerencia y uso de la firma social a cargo de la señorita Susana Coppola, quien podrá efectuar todos los actos de administración, gerencia y disposición que sean necesarios para la mejor marcha de la sociedad". De conformidad firman el presente en Bs. As., a los 4 días del mes de diciembre de 1967. — Fdo.: Luis Américo Coppola. Susana Coppola. — Enriqueta Josefina Casella.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.120. e.20|12 Nº 49.419 v.20|12|67

ANGUS MARKETS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Jorge Sergio López Castillo, que dice ser argentino comerciante, nacido el día siete de febrero de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Mirtha Frehner, poseedor de cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle San Martín número cuatrocientos veinticuatro, de esta ciudad y don Enrique Juan Lawson, que dice ser argentino, comerciante, nacido el día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Inés Duggan, poseedor de cédula de identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta, domiciliado en la calle San Martín número cuatrocientos veinticuatro de esta ciudad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y vienen por este acto a celebrar el respectivo contrato social, el que otorgan bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: A partir de la fecha se declara constituida entre los señores Jorge Sergio López Castillo y Enrique Juan Lawson, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal es dedicarse a cualquier clase de operaciones, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en todo el territorio de la República Argentina o en el extranjero, referente a la exportación, importación, explotación, industrialización y comercialización de toda la fauna terrestre y marina, frutas y verduras, aves, huevos, miel, dulces, leches, quesos, entrañas, huesos y cueros de vacunos, lanares, porcinos y caprinos, mantecas, grasas, sebos, aceites, harinas, pastas, carnes, como así también cualquier otro tipo de frutos o productos comestibles, que sean susceptibles de ser desecados, preparados, conservados, envasados, deshidratados o fraccionados para su ulterior venta en el país o en el extranjero. — A los fines de cumplir este objeto, la sociedad podrá efectuar las siguientes operaciones: a) La de fletar por cuenta propia o ajena, buques de bandera nacional o extranjera, establecer fábricas, depósitos, plantas de fraccionamiento, sucursales, agencias y factorías y cualquier otro establecimiento, que tenga por objeto, facilitar la consecución del objeto social; b) La importación de máquinas, herramientas, repuestos, materias primas y todo otro producto, que sea necesario directa o indirectamente para el cumplimiento de sus fines; c) La de explotar, arrendar, comprar o vender en el país y en el extranjero, todo establecimiento de la misma naturaleza o de características similares o conexas; d) La de comprar, vender, permutar, explotar, arrendar, construir, administrar toda clase de bienes, muebles, semovientes e inmuebles, urbanos y rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; e) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean estas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, en comanditas por acciones simples o de otra forma jurídica, con las restricciones que impongan las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir, toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar lo mismo a los gobiernos, municipalidades u otras reparticiones públicas o privadas; f) Adquirir, vender, o liquidar el activo o pasivo de otras empresas; g) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera; h) Efectuar operaciones de toda clase con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos e instituciones nacionales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. j) Celebrar con los bancos oficiales o particulares toda clase de créditos, efectuar depósitos o extracciones de dinero y de toda clase de títulos o papeles de comercio o valores, girar en descubierto, solicitar descuentos, emitir, girar y endosar cheques, pagarés, letras y demás documentos; k) Prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, conferir y revocar toda clase de mandatos generales o especiales; i) Otorgar, aceptar y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que se requieran, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza, estableciendo en ellos precios y valores de las operaciones, su forma de pago, al contado o a plazos, intereses, penalidades, multas, renuncias y demás condiciones que se convengan en cada caso; m) Y en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de los Gerentes, tenga relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación y consecuen-

cia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrán capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitación que las que expresamente establecen las leyes o este contrato. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle San Martín número cuatrocientos veinticuatro, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias y/o representaciones donde los socios consideren conveniente, dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de "ANGUS MARKETS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se constituye por el plazo de diez años. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por los señores socios Jorge Sergio López Castillo y Enrique Juan Lawson, en el carácter de socios gerentes y administradores, quienes deberán actuar en forma conjunta, haciendo uso de la firma social, seguida de la firma individual de cada uno, en todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias que realicen. — En la misma forma deberán actuar para constituir hipotecas u otros derechos reales, aceptación de letras, valores u otros papeles de comercio, como así también para la emisión de pagarés y solicitudes de créditos en descubierto, para los casos de compra-venta, permuta o transferencia de bienes inmuebles, por cualquier título, gratuitos u onerosos y designación de apoderados generales, gerentes, será indispensable la firma conjunta de los dos socios gerentes. — Los socios gerentes no podrán emplear la firma social en negocios extraños a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. — En el caso de nombramiento de Gerente o Gerentes, que no sean socios,lo serán por actas y se les conferirán poderes amplios y facultades, conforme a las necesidades sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: Don Jorge Sergio López Castillo, doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y don Enrique Juan Lawson, doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: Todos los acuerdos y decisiones de los socios, tanto en lo que respecta a las cuestiones y aspectos que interesan para la marcha de la sociedad, cuanto lo referente a la modificación del presente contrato social, aprobación de balances, etcétera, serán tomadas por los dos socios gerentes, criterio que se aplicará igualmente para la liquidación de la sociedad. — Los acuerdos que deberán realizarse por lo menos una vez al mes y las decisiones que se tomaren, serán registradas en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto, las cuales deberán ser firmadas por los dos socios gerentes. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre deberá practicarse el Inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o comprobación que los socios consideren convenientes, debiendo someterse, los aludidos balances sociales anuales a la aprobación de los socios en el plazo de sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de separarse de ellas un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, será distribuido por los socios en proporción al capital suscripto e integrado por cada uno. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: En el caso de que uno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, cediendo sus cuotas a terceros, deberá contar con la aprobación de los otros socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los sobrevivientes o capaces deberán resolver la liquidación total de la sociedad, o bien proseguir con los negocios de la misma, liquidando el haber del fallecido o incapacitado, cuyo capital, utilidades o cualquier otro concepto en la sociedad se determinará en ese caso mediante un balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de producido el deceso o la incapacidad, debiendo abonarse a los herederos o derecho habientes, el importe que de aquel resulte, en la siguiente forma: un cincuenta por ciento al contado, a los treinta días de producirse el balance aludido; veinticinco por ciento a los seis meses contados al día de la confección del balance referido y el veinticinco por ciento restante a los doce meses de la fecha, tomada como base para el pago anterior. — Las cantidades a plazo, percibirán un interés anual de un doce por ciento el que correrá a partir de la fecha de confección del balance indicado. — Décima: La liquidación de la sociedad, llegado el caso, estará a cargo de los dos socios gerentes, debiendo proceder los liquidadores en la forma que establezcan los socios gerentes en el acta de disolución respectiva, de conformidad a lo establecido en el artículo sexto de este contrato. — Décima Primera: Dentro de los veinte días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los sobrevivientes deberán notificar a los herederos o derechos habientes, mediante telegrama colacionado u otro medio de fecha cierta, la resolución que tomen conforme a lo que establece el artículo noveno, disponiéndose que la falta de ese aviso dentro del citado término, se entenderá que los socios sobrevivientes optan por la liquidación total de la sociedad. — Décima Segunda: Si durante la existencia de la sociedad, su liquidación, división o disolución, se suscitare cualquier cuestión, ésta será dirigida sin forma de juicio, por un tribunal administrador compuesto por un árbitro por cada parte divergente, el cual deberá constituirse dentro del término de quince días de producido el conflicto, y un último nombrado por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Bajo las 12 cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el respectivo contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Firmado: Jorge Sergio López Castillo. — Enrique Juan Lawsón. — Entre líneas: "huevos", vale.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.720. e.20|12 Nº 49.359 v.20|12|67

COFAMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Intsancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. Entre los señores Oscar Alberto Ramos, argentino, soltero, mayor de edad; Andrés Lino Fernández, argentino, casado, mayor de edad; y Marino Andretto, italiano, casado, mayor de edad, todos constituyendo domicilio en la calle Olavarría número 896 de la ciudad de Buenos Aires, se ha convenido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá en general, por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio y, en particular, por las normas que seguidamente se estipulan: — Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad comercial del carácter señalado que girará bajo la denominación de COFAMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de trabajos propios de carpintería naval y mecánica, tanto en la reparación como en la construcción de embarcaciones, y todo otro relacionado directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo realizar todos los actos civiles, comerciales y financieros que fueran necesarios y|o convenientes para cumplir sus fines, sin ninguna clase de limitaciones, pudiendo, además, por decisión de sus socios, ampliar tales actividades. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Olabarría número 896 de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo ser trasladado; asimismo la sociedad podrá establecer agencias y establecimientos en cualquier lugar de la República y del extranjero. — Cuarta: Se estipula su término de duración en cinco años a partir del día de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurridos los primeros diez meses, siempre que preavise por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación no menor de sesenta días corridos; en tal caso los socios restantes tendrán derecho preferencial para adquirir las cuotas del que se retire. — Quinta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000. —m|n.), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios, en igual proporción, es decir, cien cuotas cada uno. — Las cuotas suscriptas quedan totalmente integradas mediante el aporte que los socios hacen a la sociedad en dinero efectivo. — Sexta: La transferencia de cuotas a terceros, sólo podrá hacerse con la aprobación de todos los socios. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes como socios gerentes tendrán la representación y uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, con las más amplias facultades que les confiere la ley de la materia, pudiendo ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, con la sola limitación de no comprometer la firma en operaciones extrañas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: La sociedad cerrará sus ejercicios económicos los días treinta y uno de diciembre de cada año, practicandose un balance general e inventario, debiendo realizarse el primero de ellos el treinta y uno de diciembre del corriente año y sucesivamente cada treinta y uno de diciembre. Novena: De las utilidades realizadas y líquidas que resultaren de cada balance, se deducirá el cinco por ciento hasta constituir el fondo previsto por la ley 11.645, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Los socios deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo posible y necesario, contribuyendo con su trabajo personal y su conocimiento del ramo para la mejor marcha de la misma. — Undécima: Los socios podrán efectuar retiros periódicos de las utilidades líquidas y ya realizadas que se imputarán a cuenta de utilidades futuras, los que serán determinados y aprobados por los socios. — Duodécima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el socio saliente recibirá el haber que le corresponda por capital, utilidades y|o créditos a su favor, de acuerdo al balance que al efecto se practicará, en dos cuotas trimestrales del cincuenta por ciento cada una, sin intereses. — Décimo tercera: La sociedad podrá disolverse por resolución de la mayoría de los socios, dejándose constancia en acta, en cuyo caso los socios actuarán como liquidadores, función que también cumplirán al vencimiento del primer plazo estipulado en la cláusula cuarta si no se prorrogara, no pudiendo cobrar estipendio alguno por estas tareas. — Décimo cuarta: En caso de liquidación de la sociedad y si después de pagado el pasivo hubiere algún remanente, éste se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Décimo quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos podrán, si así lo desean, formar parte de la sociedad, siempre que los restantes socios, por unanimidad lo acepten representadas dichas personas por una sola de ellas. — Décimo sexta: Las divergencias que se susciten entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al disolverse o liquidarse la sociedad, se dirimirán por árbitros nombrados, uno por cada parte y un tercero por los árbitros así designados. — El laudo de este Tribunal será inapelable. Décimo séptima: En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato, serán de aplicación las normas de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, quedando autorizados cualquiera de los socios para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. — De conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a veinte y cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete. — S|r: divergencias. Vale. — Oscar A. Ramos. — A. L. Fernández. — Marino Andretto. — E|l: de las utilidades líquidas y ya realizadas. Vale.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600 e. 20|12 Nº 49.477 v. 20|12|67

CALZADOS ANDREA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de abril de 1967, entre los señores don Cataldo Miguel Molinaro, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Anchorena 84, Capital, y don Pedro Girardo, argentino, menor de edad, nacido el 5 de diciembre de 1948, soltero, con domicilio en la calle Anchorena 84, Capital, con la autorización de su señor padre don Oreste Girardo, domiciliado en la calle Anchorena 84, Capital, quien comparece al solo efecto de prestar su conformidad a este otorgamiento, vienen por este acto a formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CALZADOS ANDREA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal queda fijado en esta Capital calle Anchorena Nº 84, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de toda clase de calzados y sus afines en general y su comercialización. — Tercera: El término de duración de este contrato, queda fijado en diez años contados del primero de abril del año en curso, y a su vencimiento se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual, de no mediar la voluntad de cualquier socio de disolverla, y el socio que así lo deseare deberá hacer saber su voluntad al otro socio con una anticipación no menor de ciento veinte días, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio del otro socio. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas y suscriptas entre los socios por partes iguales conforme a un balance que de conformidad firman las partes al 1º de abril del año en curso. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios; y, el uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos, estará a cargo de uno cualesquiera de los socios, quienes quedan designados gerentes, y en todos los casos en que representen a la sociedad, deberán estampar su firma personal con el sello de la razón social. — En ningún momento podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad. — Los socios podrán delegar sus funciones total o parcialmente en tercera persona ajena a la sociedad, debiendo contar para esto, con la conformidad expresa del otro socio. — Sexta: Anualmente al 31 de marzo se practicará un balance general, inventario, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo, se distribuirán entre los socios por partes iguales, al igual que las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, y el socio sobreviviente o capaz, podrá optar entre continuar el giro social con un representante legal del socio incapaz o de el o los herederos del fallecido, adquirir la parte de éste o disolver la sociedad. — En cualquier supuesto, se procederá al relevamiento de un balance general-inventario a la fecha de producido la incapacidad o el fallecimiento. — En caso de disolución ésta estará a cargo del socio capaz o sobreviviente con un representante del causa-habiente. — Octava: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación de este contrato, en el momento de producirse incapacidad o fallecimiento, retiro de socio o disolución, la misma será dirimida por árbitros arbitradores-amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman de conformidad el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Cataldo Miguel Molinario, Pedro Girardo, Oreste Girardo. — Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — S|R.: "octubre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e. 20|12 Nº 49.643 v. 20|12|67.

BARRACAS DEL SUD

Importadora y Exportadora

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 30 de junio de 1967 los señores Carlos Alberto Sanchez Boado y Omar Juan Carlos Pezzutti, únicos integrantes de "BARRACAS DEL SUD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, cede y transfieren respectivamente sus 600 y 500 cuotas capital que tienen y les corresponden en la sociedad de referencia, de un valor nominal de $ 1.000 m|n., cada una, en la siguiente forma y proporción: el señor Sánchez Boado, 350 cuotas a favor de Carlos Alberto Lozada, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Gurruchaga 2118, piso 1º, Dto. 2, Capital y 250 cuotas a favor de Guillermo Agustín Carlos Diehl, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Rawson 2863, por su valor nominal al contado, y, por el mismo acto, el señor Pezzutti, cede, vende y transfiere 100 cuotas a favor de Guillermo Agustín Carlos Diehl y 400 cuotas a favor de Andrés Camilo Barreiros, argentino, casado, domiciliado en Rivera Indarte 3021, Capital, por su valor nominal al contado. — Los señores Sánchez Boado y Pezzutti, ceden y transfieren a favor de los cesionarios conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenían y habían en la sociedad, subrogándolos en todos sus derechos, incluso en el cargo de gerentes. — Los cedentes, han quedado totalmente desvinculados de la sociedad, declarando que nada tienen que reclamar por ningún concepto. — Por su parte los señores Lozada, Diehl y Barreiros, convienen en que las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por partes iguales, modificándose así la cláusula décima del contrato social. — Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.120.— e. 20|12 Nº 49.642 v. 20|12|67.

JOSE MARIA PEREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número novecientos cincuentiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Omar Daniel Pérez, argentino, soltero, nacido el veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y seis, comerciante; doña Noemí Gloria Pérez, argentina, soltera, nacida el seis de octubre de mil novecientos treinta y siete, comerciante; doña María Gladys Pérez, argentina, soltera, nacida el veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y doña Gloria Ramón Carro de Pérez, viuda de sus primeras nupcias de don José María Pérez García, argentina, comerciante, nacida el catorce de octubre de mil novecientos ocho; los tres primeros hijos de José María Pérez García y de doña Gloria Ramón Carro de Pérez, todos domiciliados en la calle Cuzco trescientos diecisiete, de esta Capital, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, manifestando los tres primeros que lo hacen por sí y conjuntamente con la otra compareciente, su señora madre, doña Gloria Ramón Carro de Pérez, en representación de la sucesión de José María Pérez García, según declaratoria de herederos dictada en los autos sucesorios José María Pérez García, su sucesión, tramitado por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, a cargo del doctor Andrés Alberto Carnevale, secretaría del doctor Guillermo J. Fernández Moore, inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, número tres mil ciento setenta, todo lo que en fotocopia tengo a la vista en este acto y debidamente autenticada agrego a la presente, declara única y universales herederos de José María Pérez García a sus hijos legítimos don Omar Daniel Pérez, doña Noemí Gloria Pérez y doña María Gladys Pérez, sin perjuicio de los derechos que la Ley le acuerda a la cónyuge supérstite, doña Gloria Ramón Carro de Pérez, quienes, dado que no han practicado la partición del haber sucesorio que les corresponde, mantienen en condominio las cuatrocientas veinte cuotas que le correspondían al causante. Prosiguen expresando los comparecientes, Omar Daniel Pérez, Noemí Gloria Pérez, María Gladys Pérez, que conjuntamente con el causante José María Pérez García y los señores Osvaldo Jorge Paveto, Vicente Enrique Barzana e Ismael García, mediante escritura del treintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante el Escribano don Jaime Schardrodsky, al folio cinco mil ciento ochenta y siete, del registro cuatrocientos seis, interinamente a su cargo, y las modificaciones introducidas a dicho contrato con motivo de la incorporación de doña María Gladys Pérez, como socia, según escritura del veintidós de octubre de mil novecientos cincuentinueve, pasada ante el Escribano Marcos Human al folio tres mil ochocientos once, registro cuatrocientos seis, a su cargo, inscripta con fecha diecisiete de marzo del mismo año, bajo el número trescientos cuarenta y nueve y la cesión total de sus cuotas efectuadas por los señores Osvaldo Jorge Paveto, Vicente Enrique Barzana e Ismael García a favor y en partes iguales, a Omar Daniel Pérez, Noemí Gloria Pérez y María Gladys Pérez, según escritura de fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante mí e inscripta con fecha dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil ochocientos ochenta, folio ciento ochentitrés, libro cincuenticuatro, constituyeron una sociedad que gira bajo la denominación de "José María Pérez y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", para comerciar en el ramo de sastrería y camisería con un capital de un millón de pesos moneda nacional cada uno y corresponde a don José María Pérez García (fallecido) cuatrocientas veinte cuotas, a don Omar Daniel Pérez, ciento noventa y tres cuotas, a doña Noemí Gloria Pérez, ciento noventitrés cuotas y a doña María Gladys Pérez, ciento noventa y cuatro cuotas, lo que resulta de las respectivas cesiones de cuotas que, en fotocopia, corren agregadas al folio mil ciento veintitrés, protocolo del año próximo pasado, de este registro de mi adscripción. — El capital está totalmente integrado con mercaderías, muebles y útiles, demás valores de acuerdo con el balance cerrado el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesentiséis. En este estado, doña Gloria Ramón Carro de Pérez, don Omar Daniel Pérez, doña Noemí Gloria Pérez y doña María Gladys Pérez, en representación de la sucesión de José María Pérez García y los tres últimos, además por sí en su carácter de socios de la sociedad José María Pérez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiestan que de mutuo y común acuerdo resuelven aumentar el capital de la sociedad con carácter retroactivo al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y seis, por lo que modifican por este acto la cláusula quinta del contrato constitutivo de la misma en la siguiente forma: El capital social de un millón de pesos moneda nacional se aumenta en la suma de catorce millones de pesos moneda nacional, dividido en catorce mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Once mil cuotas por un valor de once millones de pesos moneda nacional la sucesión José María Pérez, mil cuotas por valor de un millón de pesos don Omar Daniel Pérez, mil cuotas por un valor de un millón de pesos moneda nacional doña Noemí Gloria Pérez y mil cuotas por un valor de un millón de pesos moneda nacional doña María Gladys Pérez. La sucesión de José María Pérez García, don Omar Daniel Pérez, doña Noemí Gloria Pérez y doña María Gladys Pérez, integran el capital suscripto, mediante la transferencia de su crédito en cuenta particular que les corresponde según balance cerrado el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesentiséis. Que en virtud de modificar diversos artículos del contrato social a fin de dejar como único documento habilitante el presente que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Primera: Con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, continúa constituida por los comparecientes y la sucesión de don José María Pérez García, una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia once mil quinientos sesenticuatro, pudiendo establecer sucursales o cualquier representación en esta República o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la explotación del negocio de artículos para hombres en general y especialmente confecciones, camisería y sombrerería, pudiendo también realizar cualquier actividad no prohibida por las Leyes o este contrato. — Tercero: El plazo de duración será de diez años a contar del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, venciendo en consecuencia el día treintiuno de agosto de mil novecientos setenta y seis, cada período de tres años a contar desde el día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso a ésta con seis meses de anticipación, en tal caso se procederá conforme a la cláusula octava. — Cuarta: La sociedad girará bajo la denominación de "JOSE MARIA PEREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: Su capital social lo constituye la suma de quince millones de pesos moneda nacional, dividido en quince mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y corresponden a la sucesión de José María Pérez García, once mil cuatrocientas veinte cuotas a don Omar Daniel Pérez, un mil ciento noventa y tres cuotas a doña Noemí Gloria Pérez, un mil ciento noventa y tres cuotas y doña María Gladys Pérez un mil ciento noventa y cuatro cuotas. El capital está totalmente integrado con mercaderías, muebles y útiles de acuerdo al balance practicado por las partes, que se incorpora a la presente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un gerente general y dos subgerentes. Los subgerentes podrán ser socios o no. Se designa gerente general a don Omar Daniel Pérez y subgerentes a doña Noemí Gloria Pérez y doña María Gladys Pérez. El gerente general podrá por sí solo usar la firma social en todos los actos que constituyen el objeto social. Las subgerentes deberán actuar conjuntamente y en dicha forma, podrán usar la firma social o realizar cualquier acto que constituye el objeto social. Actuando en forma indicada, el gerente y subgerente podrán: a) Adquirir, enajenar o gravar a título de compra, venta, permuta, dación o prenda, hipoteca o cualquier forma de adquirir, gravar o arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles. — b) Dar o tomar dinero o bienes de préstamos particulares o instituciones de crédito privadas o públicas, inclusive de los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación, Central u otros, librando, aceptando, descontando, endosando, avalando, letras de cambio, vales, pagarés, cheques u otros documentos comerciales, abrir o cerrar cuentas, cobrar y percibir y dar y exigir recibos, hacer novaciones, acordar quitas, esperas, dar o exigir fianzas, hacer donaciones, constituir derechos reales, cancelarlos. — c) Estar en juicios como actora o demandada, querellante u otras por sí o por apoderados. — d) Conferir poderes generales o especiales amplios para representar a la sociedad. — e) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos o privados y realizar los demás actos, ya que la enunciación que antecede no es limitativa. — Séptima: Anualmente, el treintiuno de agosto de cada año, se practicará un balance e inventario general. Los balances se considerarán aprobados a los diez días de notificados los socios. Deducidos al fondo de reserva legal, las ganancias se repartirán en proporción al capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas o partes de ellas, sin previo ofrecimiento a sus consocios y solamente si ninguno de los socios no quisiera comprar esas cuotas el precio que le corresponde a cada cuota, de acuerdo con el último balance aprobado, abonándose la tercera parte al contado y el saldo de dos cuotas anuales con el seis por ciento de interés anual, podrá entonces, venderlas a terceras personas, en iguales condiciones. Las cuotas o la totalidad de ellas que el socio quiera vender, serán prorrateadas entre los socios restantes de acuerdo a su capital y si alguno de éstos no tuviera interés se distribuirán las que a éste le hubieran correspondido entre los demás socios. Sólo la parte que no quieren comprar los demás socios podrán ser vendidas a terceros, extraños a la sociedad. Los terceros adquirentes de cuotas que entraren a la sociedad, sólo adquirirán el carácter de gerentes si así lo determinaran los otros, por votación de mayoría de capital. Todo lo que antecede es aplicable al caso de herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado que no quiera continuar en la sociedad en lo que respecta a la venta de las cuotas y a la entrega de capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve y sus representantes legales unificados podrán continuar en la sociedad o bien exigir el pago de su haber en la sociedad en dos cuotas iguales a los ciento ochenta días y a los trescientos sesenta días de producido el hecho. — Décima: Por voto de la mayoría del capital se resolverá: a) Aprobación o desaprobación en el balance. — b) La fijación con imputación a gastos generales del sueldo y|o remuneración de gerentes y subgerentes, de acuerdo con el desempeño y actuación. — c) El nombramiento o remoción de gerentes y subgerentes. — d) Todo caso no previsto en el presente contrato. Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizada la sociedad referida conforme a derecho. — Leída y ratificada la firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Gloria R. de Pérez. — M. G. Pérez. — N. G. Pérez. — Omar D. Pérez. — Ante mí: T. Arzeno (h). — Hay un sello. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Fdo.: T. R. Arzeno, Escribano. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.— e.20|12 Nº 49.571 v.20|12|67

GOLD-CAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.056. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Leopoldo Gold, argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil cuatrocientos sesenta y dos, de esta ciudad, quinto piso, con libreta de enrolamiento número doscientos treinta y dos mil seiscientos treinta y seis; y don Carlos Enrique Terreni, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Montes de Oca número doscientos treinta y cuatro, de esta ciudad, cuarto piso; los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que desean celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Los contrantes, en este acto, dejan constituida una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "GOLD-CAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en esta Capital Federal, calle San Martín número seiscientos treinta y ocho. — Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación y|o concesión y|o instalación de bares, restaurantes, grill-rooms, boites, cabarts, u o cualquier otro establecimiento dedicado a los rubros de alimentación, shows y espectáculos. — La presente cláusula es solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad establecer cualquier otro estblecimiento comprendido en los rubros señalados y|o rubros afines y similares cuya explotación fuere conveniente para el giro social. Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio comercial en la calle San Martín número seiscientos treinta y ocho, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales y|o establecimientos subsidiarios en cualquier punto del país y|o del extranjero y|o trasladar su sede social cuando así lo consideren convenientes. — Quinto: El capital social se compone de la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, aportada por los socios íntegramente en este acto, en bienes muebles, y en partes iguales y proporcionales. — El mismo se encuentra representado por tres mil cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, que se aportan por los socios en la siguiente proporción: el socio Leopoldo Gold, aporta un mil quinientas cuotas de capital, que totalizan la suma de un millón quinientos mil pesos nacionales; y el socio señor Carlos Enrique Terreni, aporta asimismo un mil quinientas cuotas de capital que totalizan un millón quinientos mil pesos nacionales, con lo que se encuentra aportado en su integridad el capital social. — En este acto los suscriben el balance de constitución e inventario que forma parte del presente contrato y se integra con el mismo, en el cual detállase con exactitud la nómina de bienes con los cuales han integrado sus cuotas sociales. — Sexto: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año los socios realizarán un balance general e inventario, y sobre las ganancias líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal y social, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, luego de efectuadas las previsiones por impuestos, cargas sociales y las correspondientes a la ley once mil setecientos veintinueve. — Los socios se repartirán las ganancias en partes iguales y de la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: Todas las decisiones fundamentales se tomarán por los socios por unanimidad dejándose constancia de su voluntad en el libro de actas que llevará la sociedad. — La administración y manejo de todos los negocios sociales estará a cargo del socio Leopoldo Gold, que revestirá el carácter de socio gerente. — Su rúbrica, acompañada del sello social tendrá las más amplias facultades para comprometer a la sociedad frente a terceros, sin limitaciones. — El socio Leopoldo Gold, en la forma citada anteriormente en esta cláusula, representará sin más exigencia que la de suscribir aclarando su calidad de socio gerente de la presente, al ente social ante entidades bancarias, mixtas, privadas, cooperativas y|o cualquier institución financiera existente y|o a crearse, como asimismo ante entidades administrativas, municipales nacionales, provinciales o judiciales. — El socio gerente podrá representar a la sociedad para absolver posiciones y reconocer documentos en caso de controversias judiciales, y presentarse en juicios en representación de la misma. — Podrá otorgar poderes generales, especiales y mandatos de todo género y en general efectuar todos los actos necesarios y posibles para el mejor funcionamiento del ente social, sin limitación alguna. — El socio gerente asimismo queda autorizado para desempeñar mandatos y|o representaciones de firmas y|o personas del país y|o del extranjero que hicieren al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y en nombre de la sociedad, como asimismo constituir otras sociedades en representación de la presente, adquirir por compra, permuta, cesión, comodato y|o cualquier otro título, bienes muebles y|o inmuebles, venderlos, cederlos, transferirlos, permutarlos, gravarlos, prendarlos, hipotecarlos, incluso los sometidos a la ley trece mil quinientos doce, dar o tomar bienes raíces en arrendamientos por el tiempo que fuere necesario para el giro social, dar y|o tomar préstamos personales y|o bancarios, garantizados o no, ya sea con particulares, sociedades, bancos oficiales o privados, Banco de la Nación, institutos financieros, etcétera, y toda otra Institución de crédito existente o que se creare con todas las cuales podrá realizar operaciones comerciales, adquirir, enajenar fondos, ceder, depositar, extraer, descontar letras, giros, cheques y demás documentos descontable y la ne-

cesaria para el desenvolvimiento de los negocios sociales. — El socio gerente queda ampliamente facultado para realizar las operaciones citadas, y las que considerare convenientes, sin limitaciones, dado que la presente cláusula es simplemente enunciativa y no limitativa, que hicieren al desenvolvimiento del ente social, y el desarrollo de los negocios sociales. — Dada las características especiales del ramo al que se dedicará la sociedad queda facultado ampliamente el socio gerente para adquirir fondos de comercio ya en explotación, subarrendarlos, explotarlos, mantener una concesión en los mismos, abonar valor "llave" por los mismos y|o ceder los adquiridos en idénticas condiciones. — Octavo: Para que la sociedad quedare obligada es imprescindible la firma del socio señor Leopoldo Gold, debajo de un sello aclaratorio de la sociedad. — La firma del socio restante no obliga a la sociedad en forma alguna. — Les está terminantemente prohibido a los socios aún en forma individual, comprometer a la sociedad entregando u otorgando fianzas y|o garantías sin el consentimiento expreso del socio restante por escrito ni comprometerse en forma alguna en operaciones que redundaren en perjuicio del ente social. — Noveno: El plazo de duración de la presente sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, pudiendo disolverse con anticipación por acuerdo entre ambos socios y prorrogar su vigencia si fuere satisfactorio el giro de la misma. — Décima: En caso de disolución y|o liquidación de la sociedad los socios retirarán, una vez abonado íntegramente el pasivo de la sociedad, su capital aportado y las ganancias que hubieren tenido en la misma durante el lapso de duración, dividiéndose éstas asimismo por partes iguales, como las pérdidas si las hubiere. — Undécimo: En caso de divergencia entre los socios se fija el sometimiento de los mismos a árbitros amigables, los que en un plazo de treinta días de planteada la cuestión decidirán sobre la misma, siendo su decisión inapelable, debiendo los socios acogerse a su dictamen. — Dichos árbitros serán designados uno por cada parte, y los árbitros a su vez designarán un tercero por sí mismo. — Duodécima: En caso de incapacidad por más de un año de fallecimiento de cualquiera de las partes, el supérstite o no incapacitado podrá optar entre continuar la sociedad con los herederos o representantes del premuerto o incapaz, que en tal caso deberán unificar personería, o continuar por sí solo con el activo y pasivo de la sociedad, debiendo liquidar a los herederos y|o representantes legales, el capital y las utilidades devengadas en seis cuotas iguales y consecutivas en forma mensual a contar desde los treinta días posteriores al fallecimiento y|o declaración de incapacidad del presocio. — Décimo tercera: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la ley número once mil setecientos cuarenta y cinco. — Bajo tales cláusulas precedentes, los otorgantes dejan formalizado el contrato social de "Gold-Car" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y solicitan de la autorizante expida tantos testimonios como le sean requeridos para su inscripción en el Registro Público de Comercio del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comrecial de Registro de la Capital Federal. — Leída que les es a los comparecientes la presente escritura, ratifican su contenido firmando en prueba de ello como acostumbran a hacerlo, doy fe. — Para la sociedad expido este Primer Testimonio en Tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente desde el número cero cero ocho millones trescientos veintiocho mil novecientos noventa y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Aurora Luna Mercado (escribana).

Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200.— e.20|12 Nº 49.685 v.20|12|67

"RUTA 26"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social de "Ruta 26" Sociedad de Responsabilidad Limitada.— En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores: Jacinta Rosenberg de Núñez, argentina, casada, quehaceres domésticos, L. C. Nº 0.223.646, con domicilio en Castelli 367, 7º piso, Dto. "A", Capital; Carlos Humberto Bozzo, argentino, casado, ingeniero, C. I. Nº 3.649.145, con domicilio en Artigas 46, Capital; "Dagal" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Rodríguez Peña 90, Capital, representada por su socio comanditario, Doctor Raúl Slemenson; "Kantier" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en Rivadavia 3855, Capital, representada por su Vice-Presidente señor Gregorio Kancepolski; María del Rosario Martínez, argentina, casada, periodista, C. I. Nº 6.752.041, con domicilio en Uruguay 1288, 1er. piso "A", Capital; "Jucabe" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Corrientes 1770, Capital, representada por su socio-solidario, señor Guillermo Cyrulnik; Juan Crosato, italiano, casado, empresario, C. I. Nº 4.001.795, con domicilio en Ameghino 1645, Capital; Delia Campos de Crosato, argentina, casada, quehaceres domésticos, L. C. Nº 0.049.469, con domicilio en Ameghino 1645, Capital; "Armando Desirello y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Catamarca 1027, Capital, representada por el señor Daniel Pollio; Felisa Roson de Martín, argentina, quehaceres domésticos, L. C. Número 0.159.590, con domicilio en Azul 85, 4º piso, Dto. "14", Capital; Nélida Julia Quirós, argentina, soltera, empleada, C. I. Nº 3.444.745, con domicilio en Pueyrredón 609, Capital; "Rosucar" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Lavalle 1569, 7º piso, Capital, representada por su socio-gerente Doctor Isidoro Eisner; Abraham Salomón, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 3.890.735, con domicilio en Dorrego 1942, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Francisco Scibona, argentino, soltero, profesor, C. I. Nº 1.845.515, con domicilio en Senillosa 90, Planta Baja "B", Capital; "Siel" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, con domicilio en Lavalle 1759, 6º piso, Capital, representada por su Presidente, señor Simón Lifschitz; y Flora Elsa Domínguez de Noya, argentina, casada, quehaceres domésticos, L. C. Nº 3.775.074, con domicilio en Arce 523, Capital, todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "RUTA 26", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en Rivadavia 3855, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como asimismo, establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — También podrá tranformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compra-venta de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compra venta de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. — En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 8.000.000.- (ocho millones de pesos moneda nacional), dividido en 8.000 (ocho mil) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, que se suscriben de la siguiente manera: 960 cuotas por la señora Jacinta Rosenberg de Núñez; 800 cuotas por cada uno de los señores: Carlos H. Bozzo, "agal" Sociedad en Comandita por Acciones, "Kantier" S. A. I. C. I. A. F.; 400 cuotas por cada uno de los señores: María del Rosario Martínez, "Jucabe", Sociedad en Comandita por Acciones, Juan Crosato, Delia Campos de Crosato, Armando Desirello y Cía. S. R. L., Felisa R. de Martín, Nélida Julia Quiros, "Rosucar" Sociedad en Comandita por Acciones, Abraham Salomón, Francisco Scibona y "Siel" S. A. C. I. F. A.; y 240 cuotas por la señora Flora Elsa Domínguez de Noya. — El Capital se halla totalmente integrado según el balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — En caso de que las necesidades sociales lo requieran por simple mayoría se podrán requerir a los socios, aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado. — De total y común acuerdo se establece que en el supuesto que un socio no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes dentro de los diez (10) días corridos de haberlo intimado al efecto la sociedad por telegrama colacionado, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales, la exclusión del socio por voluntad de la mayoría en la reunión de socios que a tal efecto se realice. Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluído solo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte (20) por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. — Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o más socios no adquiriesen las que les correspondan por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen, también a prorrata. — El acta de la reunión que resuelve la exclusión del socio que haya incumplido con sus obligaciones de aporte, será protocolizada ante Escribano Público, notificada al socio excluido e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el 1º de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de retiro voluntario, por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del balance general, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad, con el cargo de gerente, con las más amplias facultades, todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un balance e inventario general de la sociedad, con fecha 31 de octubre. — El balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta (60) días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta (30) días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del balance implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: 12 o|o, señora Jacinta Rosenberg de Núñez; 10 o|o a cada uno de los señores: Carlos H. Bozzo, "Dagal" S. C. A. y "Kantier" S. A. I. C. I. A. F.; 5 o|o a cada uno de los señores: María del Rosario Martínez, "Jucabe" S. C. A., Juan Crosato, Delia Campos de Crosato, Armando Desirello y Cía., S. R. L., Felisa R. de Martín, Nélida Julia Quirós, "Rosucar" S. C. A., Abraham Salomón, Francisco Scibona y "Siel" S. A. C. I. F. A.; y 3 o|o, señora Flora Elsa Domínguez de Noya. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituídos, con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría, prevista por el articulado de la Ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación, correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración, por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas-capital, más las acreencias al resto de los socios, procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. — Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta (60) días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por Kanmar Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en Rivadavia 3855 de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del lado arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Jacinta Rosenberg de Núñez. — Carlos Humberto Bozzo. — Raúl Slemenson. — Gregorio Kancepolski. — María del Rosario Martínez. — Guillermo Cyrulnik. — Juan Crosato. — Delia Campos de Crosato. — Daniel Pollio. — Felisa Roson de Martín. — Nélida Julia Quirós. — Isidoro Eisner. — Abraham Salomón. — Francisco Scibona. — Simón Lifschitz. — Flora Elsa Domínguez de Noya. — Sobre raspado: Capital: señores; necesidades; incumplido; adquiriesen; interés; renunciar; especiales: siguiente; éste; recurrir. — Enmendado: jurisdicción. — Sobre borrado: siete. — Vale.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.440.— e.20|12 Nº 49.692 v.20|12|67

ALFONSO LITTERI E HIJO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 23 de octubre de 1967, don Alfonso Litteri, vende, cede y transfiere a don Emilio Ramón Koch, cien cuotas de las doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponden en la sociedad "Alfonso Litteri e hijos y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, venta que se realiza por el pre-

cio de cien mil pesos moneda nacional. — Por el mismo documento, don Agustín Furfano, vende a don Andrés Roque Litteri, la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad, o sean treinta cuotas de mil pesos moneda nacional, venta que se realiza por el precio de treinta mil pesos de igual moneda. — Don Alfonso Litteri, Emilio Ramón Koch y Andrés Roque Litteri, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "ALFONSO LITTERI E HIJO Y COMPAÑIA", SOC. RESPONSABILILAD LTDA., convienen aumentar el Capital de dicha sociedad a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos, cada una, mediante el aporte que hace de cincuenta mil pesos moneda nacional, don Andrés Roque Litteri y en consecuencia modificar las cláusulas tercera, quinta, en lo referente al uso de la firma social y octava, del citado contrato social en la forma siguiente: Tercera: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Corresponde a los socios en la siguiente proporción: don Alfonso Litteri, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; don Emilio Ramón Koch, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional, y don Andrés Roque Litteri, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, este último para completar su capital aporta en este acto en dinero efectivo la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: Los tres socios, don Alfonso Litteri, don Emilio Ramón Koch y don Andrés Roque Litteri, quedan designados gerentes de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de cualesquiera de los socios. — A título simplemente anunciativo y no limitativo los gerentes podrán hacer uso de todas las facultades que resultan del contrato y de las cláusulas que se modifican, con respecto a la designación de gerentes y uso de la firma social. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio don Emilio Ramón Koch, los socios sobrevivientes liquidarán a los herederos o los representantes del incapaz los que les correspondan por capital y utilidades, correspondientes a los trabajos realizados y a cobrar a la fecha de su fallecimiento o incapacidad, de acuerdo a un balance que se practicara al efecto, en tres cuotas trimestrales iguales y consecutivas. — En caso de fallecimiento o incapacidad de los otros dos socios don Alfonso Litteri y don Andrés Roque Litteri, los herederos del socio fallecido podrán optar: a) Por continuar en la sociedad, debiendo en este caso unificar representación a satisfacción de la sociedad; b) Por exigir el pago de la suma que en concepto de cuotas sociales correspondiesen de conformidad con el último balance practicado. — En caso de optar por el retiro de la sociedad, el pago de la suma que resulte deberá efectuarse dentro de los noventa días de producida la opción, debiendo esta última efectuarse dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o la declaración incapacidad. — Las demás cláusulas del contrato, que no se modifican, quedan vigentes. — El cesionario Sr. Koch, argentino, vive Pasaje El Trovador 3134, Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.000 e.20|12 Nº 49.500 v.20|12|67

R. JEANNOT Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de septiembre de 1967, reunidos los señores: Raúl Gaspar Jeannot, argentino, de 66 años de edad, casado en primeras nupcias con Antonia Fieg, domiciliado en la calle Anchorena 1337, Capital Federal, Hugo Raúl Jeannot, argentino, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias con Martha Elvira Nobili ,domiciliado en la calle Moldes 1552, Capital Federal, Ernesto Rodolfo Jeannot, argentino, de 38 años de edad soltero, domiciliado en la calle Arce 775, Capital Federal, y Raúl Eduardo Jeannot, argentino, de 21 años de edad, casado en primeras nupcias con María Susana Hardoy, domiciliado en la calle Montevideo 1759, Capital Federal, convienen en la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Denominación: Primero: La Sociedad se denominará "R. JEANNOT Y CIA. S.R.L.". — Domicilio: Segundo: Tendrá su domicilio legal en la calle Arce 775 de esta Capital Federal. — Duración: Tercero: La Sociedad tendrá una duración de tres años a contar desde el primero de julio del presente año — Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por otro plazo igual, siempre que así lo decidan de común acuerdo los socios con una anticipación de por lo menos 3 meses. — Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad preavisando con un plazo de tres meses a la fecha de su retiro. — Fin de la Sociedad: Cuarto: El fin principal de la Sociedad será la promoción, distribución y venta por cuenta de terceros de todo artículo que se encuentre en el comercio; comisiones, representaciones, gestiones, mandatos, relaciones públicas y cobranzas. — La presente enunciación es de carácter ejemplificativo y de ninguna manera limitativo. — Para la realización de los mismos, la Sociedad podrá comprar y vender muebles raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de comercio, procedimientos industriales y cualquier otra clase de bienes muebles, automotores o embarcaciones de transporte de personas o de carga. y|o valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio, fondos de comercio, participaciones en sociedades ya existentes o celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, las mismas pueden ser civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc. — La Sociedad podrá participar en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales adquirir, vender o liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. Gestionar, obtener, exportar y transferir cualesquiera privilegios y concesiones de los gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. — Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de tres años, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros bancos oficiales y particulares, y todo acto de comercio lícito relacionado con el fin de la Sociedad. — Como así también efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos, y promover los productos fabricados por terceros y venderlos en su nombre, realizar la cobranza y toda gestión necesaria y en general ejecutar todos los actos jurídicos a que diere lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Facultades: Quinto: Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, convenir y formalizar cualquier comercio o contrato que tenga por objeto la adquisición o la transferencia de bienes raíces en favor de la sociedad, vender, permutar o donar estos mismos bienes y darlos en arrendamiento aunque sea por más de tres años; recibir depósitos con la exclusión de los de carácter bancario, constituir, aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles; prestar dinero o tomarlo prestado, otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo; aceptar todas las condiciones y cláusulas que exijan los posibles acuerdos de la sociedad. — Realizar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones, endoso de letras de cambio vales o pagarés, giros de cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes en el Banco Central, Banco de la Nación, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, adoptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan. — Celebrar contratos de transporte y fletamentos; conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos cuando lo creyere conveniente o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados — Capital: Sexto: Se fija el capital social en Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—) dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Suscripción de Capital: Séptimo: El capital suscripto se integra por los socios en este acto, en la siguiente proporción: Raúl Eduardo Jeannot diez cuotas: Raúl Gaspar Jeannot treinta cuotas; Ernesto Rodolfo Jeannot treinta cuotas; Hugo Raúl Jeannot treinta cuotas. — Aumento de Capital: Octavo: Los socios reunidos en Asamblea Extraordinaria resolverán sobre el aumento de capital. — Suscripción de Cuotas: Noveno: Una vez resuelta la ampliación, los socios podrán suscribir sus cuotas en la cantidad que deseen y en caso de exceder se procederá a su prorrateo de acuerdo con el capital suscripto. — Cesión de Cuotas: Décimo: Las cuotas podrán ser cedidas de acuerdo a derecho, pero no podrá hacerse en el caso del doctor Raúl Eduardo Jeannot, ya que es tal en base a su condición de abogado. — Vencimiento del término de la Suscripción: Décimo Primero: Vencido el término del ofrecimiento y no registrándose ofertas o no alcanzando a suscribirse totalmente, se considerará suscripta por los socios en proporción a sus cuotas, dentro de los veinte días. — Caso de Ampliación Negativa: Décimo Segundo: Si no se consiguiera efectuar la ampliación, ésta será hasta las cuotas suscriptas y será necesaria una nueva resolución de la Asamblea General Extraordinaria, verificándose nuevamente el procedimiento. — Expresión de la Voluntad de la Sociedad: Décimo Tercero: La Sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios, las que podrán ser ordinarias y extraordinarias, verificándose nuevamente el procedimiento. — De las Asambleas Ordinarias: Décimo Cuarto: Las asambleas generales ordinarias se reunirán entre el 1º y 25 del mes de enero de cada año, y a las mismas corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del balance general y proyecto de distribución de utilidades, que deben presentar los gerentes y la elección del socio veedor que indica el art. 23. — De Las Asambleas Extraordinarias: Décimo Quinto: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de los socios que representen por lo menos el 30 o|o del capital suscripto y en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indique expresamente en la convocatoria. — En caso de que algún socio desee someter a la aprobación de la asamblea la cesión de sus cuotas a pedido de dicho socio, aunque el mismo no represente el 30 o|o en las mismas condiciones deberá convocarse para resolver sobre la incorporación de los herederos del socio fallecido. — Tiempo de la Convocatoria: Décimo Sexto: Cuando la Asamblea General Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios o herederos, los Gerentes deberán convocarlas dentro de los veinte días de recibida la comunicación de pedido. — Modo y Forma de Convocar: Décimo Séptimo: Las asambleas se convocarán por carta certificada con aviso de retorno con diez días de anticipación a la fecha de la misma, y en ella se consignará: día, hora y lugar de celebración, al mismo tiempo se enviarán los puntos que comprenda la convocatoria. — Quórum: Décimo Octavo: Las asambleas quedarán reunidas con socios que representan el cincuenta por ciento del capital social media hora después de la señalada en la convocatoria, no obteniéndose quórum quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes — Libro de Presencia: Décimo Noveno: Los socios y con respecto a los artículos 14 y 15 firmarán un libro de asistencia que a tal efecto se confeccionará. — Resoluciones: Vigésimo: Todas las resoluciones quedarán asentadas en un libro de actas rubricado y el cual será llevado por el Asesor Letrado socio Dr. Raúl Eduardo Jeannot; en ella se dejará constancia de los socios presentes, firmando las actas los señores Gerentes y dos socios en representación de los presentes. — Decisiones de la Asamblea: Vigésimo Primero: Todas las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o por este contrato se exija una mayor proporción. — Derecho a Voto: Vigésimo Segundo: Cada cuota da derecho a un voto. — Socio Veedor: Vigésimo Tercero: En la asamblea general ordinaria, de todos los socios, se elegirá un socio veedor, que en representación de los socios vigilará la marcha de la Sociedad y la actuación de los gerentes, con amplias facultades de fiscalización, debiendo informar a los demás sobre su cometido, podrá ser socio veedor, si así lo dispone la asamblea, el que tenga mayores cuotas sociales en la Sociedad. — La Administración: Vigésimo cuarto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social será indistinta y estará a cargo de los señores Hugo Raúl Jeannot y Ernesto Rodolfo Jeannot a quienes se les confiere el cargo de Gerentes con todas las facultades y obligaciones, debiendo a tal efecto informar a los demás socios de la marcha de los negocios, a cuyo efecto deberán realizarse reuniones mensuales en las que los señores Hugo Raúl Jeannot y Ernesto Rodolfo Jeannot expondrán a consideración de los demás socios el giro y estado de los mismos dejando expresa constancia en el libro de actas que la Sociedad llevará al efecto. Los socios Gerentes y el Asesor Letrado estarán obligados a poner al servicio de la Sociedad sus automotores para ser utilizados únicamente para los fines societarios, pudiendo ser utilizados por cualquiera de los socios indistintamente; haciéndose cargo la sociedad de todos los gastos de los mismos, incluyéndose entre ellos los seguros, patentes, impuestos y mantenimiento. — Se deja expresamente aclarado que la depreciación por el uso estará a cargo del propietario del automotor. — Nombramiento de los Gerentes: Vigésimo quinto: Los gerentes serán nombrados y removidos por resolución de la asamblea a simple mayoría de votos presentes, y sus facultades serán fijadas y modificadas en la misma forma. — Uso de las Firmas y Facultades: Vigésimo sexto: Los gerentes obligarán a la firma y tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de las personas que designe en cada caso; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrán comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, por intermedio de cualquier institución nacional o extranjera o particulares, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, cartas de crédito, dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, hacer donaciones no mayores de pesos 20.000.—, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones ya existentes, dar en arrendamiento por más de tres años inmuebles y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y querellar criminalmente; c) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales y comerciales o hacerse cargo de sus activos y pasivos; d) Establecer sucursales donde lo crea conveniente; e) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente; f) Resolver sobre la emisión de las acciones autorizadas y establecer los plazos que deban abonarse; g) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad; h) Nombrar subgerentes, atribuir algunas de sus facultades y convenir su remuneración; i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario; j) Organizar, si así lo cree conveniente, una caja de auxilio de empleados; k) Formar sociedades con treceros. — La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al gerente todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia administración de la sociedad. — Nombramiento de Asesor Letrado: Vigésimo séptimo: Se nombra Secretario y Asesor Letrado de la sociedad al socio Dr. Raúl Eduardo Jeannot quien ejercerá sus funciones asesorando a los gerentes y a la asamblea de socios en todas las oportunidades que le sea requerido. — Asimismo representará a la sociedad en todas las oportunidades que la gerencia le considere conveniente debiendo viajar a cualquier punto del país, haciéndose cargo la sociedad de los gastos de viáticos que se ocasionen, debiendo renunciar a todos los honorarios que por su actuación le fueran regulados en juicio contencioso y fuese la sociedad quien tuviera que pagarlos. — Enfermedad o Fallecimiento del Gerente: Vigésimo octavo: En caso de enfermedad o fallecimiento de cualquiera de los gerentes, lo reemplazará el Sr. Raúl Gaspar Jeannot, con las mismas facultades. — Cesión de Cuotas: Vigésimo noveno: La cesión de cuotas se regirá por la ley 11.645, estableciéndose que el precio a pagarse por las cuotas en caso de hacerse uso de la opción no podrá ser superior a su valor nominal con más el importe de las utilidades distribuidas en los tres últimos ejercicios. — Los socios tendrán prioridad en la cesión, quienes serán avisados con 15 días de anticipación. — Ejercicio Social y Balance: Trigésimo: El ejercicio social empieza el primero de julio de cada año, anualmente deberá practicarse por los gerentes un balance general a la fecha del cierre del ejercicio y someter el mismo a la consideración de la asamblea general ordinaria conjuntamente con un proyecto de distribución de utilidades: los ejercicios se cerrarán el treinta de junio de cada año. — De las Utilidades y Fondo de Re-

serva: Trigésimo Primero: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el 5 por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 por ciento del Capital Social. — De las Pérdidas: Trigésimo Segundo: Las pérdidas serán sufridas en proporción al capital suscripto. — Disolución: Trigésimo Tercero: La Sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requiera la asamblea de socios por mayoría que represente las 4|5 partes del capital o a pedido por escrito que formule alguno de los socios, cuando de los Balances Anuales resulte que se ha perdido el 50 o|o del capital, en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la solicitan, por su valor nominal, menos la diferencia proporcional al capital perdido. — Liquidación: Trigésimo Cuarto: La liquidación de la Sociedad en cualquier caso que ella ocurra será ejecutada por el Dr. Raúl Eduardo Jeannot, o la persona que se designe en la asamblea de socios. — Impedimento para los socios: Trigésimo Quinto: Todos los socios se obligan a no ejercer el comercio por sí o por interpósita persona dentro del ramo, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la Sociedad por todo el tiempo correspondiente a la duración de la infracción con un mínimo de dos años, siempre que ésta sea debidamente comprobada. — Fallecimiento: Trigésimo Sexto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán ingresar a la Sociedad, siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios que representen el 70 o|o del capital. — Si no se acepta la incorporación los socios que hayan votado en ese sentido quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital y por un precio igual a su valor nominal con más tres veces el importe de utilidad del último ejercicio. — Los socios que hubieran votado a favor de la incorporación de los herederos, podrán, si lo desean, adquirir también dichas cuotas en proporción a su capital. — El importe de las cuotas de capital podrán ser pagado a los herederos en cuatro cuotas semestrales, con interés bancario sobre el saldo resultante, debiendo ser exigible la primera dentro de los 30 días de la asamblea que realizó la incorporación de los herederos. — Proporción En Que Ingresan Los Herederos: Trigésimo Séptimo: En dicha asamblea, deberán quedar también establecida la proporción en que adquieren las cuotas de los herederos y la forma de pago que se conviene, no abonándose el precio de las cuotas de capital dentro de las condiciones establecidas, los herederos acreedores quedarán de hecho reconocidos como socios por el importe de las cuotas que les hubiera correspondido, los herederos actuarán con representación unificada y siempre que no opten por perseguir el crédito judicialmente. — En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes. — Aclara Siglas. — El Señor Juez Nacional de Registro. Hugo Raúl Jeannot, Ernesto Rodolfo Jeannot, Raúl Eduardo Jeannot y Raúl Gaspar Jeannot, por nuestro propio derecho, con domicilio legal en la calle Arce 775, piso 3º, Departamento 10 en los autos "R. Jeannot y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. digo: Que a los efectos de dejar aclarado, venimos a manifestar que donde se dice: "R. Jeannot y Cía. S.R.L." se debe leer "R. Jeannot y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se solicita la aclaración a fin de evitar tener que confeccionar nuevamente los contratos ya presentados. — Tener presente lo expuesto. — Será Justicia. — Raúl E. Jeannot, Abogado. — Raúl Gaspar Jeannot — Hugo Raúl Jeannot — Ernesto Rodolfo Jeannot. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.200.— e.20|12-Nº 49.604-v.20|12|67

SANTA ANIES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores Osvaldo Mon, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, C. I. número un millón trescientos noventa mil ochocientos sesenta y tres. — Raúl Augusto Lahourcade, casado, argentino, de cincuenta y siete años de edad, L. E. Nº 1.580.381. — Santiago Rama, casado, español, de treinta y tres años de edad, C. I. número cuatro millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta y cinco y Luis Florencio Villar, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, C. I. número dos millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos sesenta y dos, convienen en celebrar un contrato de sociedad sujeto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con las siguientes cláusulas. — Primero: (constitución): Se constituye una sociedad que girará bajo la denominación "SANTA ANIES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuya actividad comercial comienza a regir el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Lavalle número ochocientos ochenta y nueve, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representaciones en el país o en el extranjero o modificar su actual domicilio en esta Capital — Segundo: (Objeto): El objeto principal de la sociedad es la instalación, compraventa y explotación de negocios del ramo gastronómico, pizzería, bar, bares americanos, hoteles y todo otro negocio afín con los enumerados, a cuyo efecto podrá asociarse con otras sociedades o personas dedicadas a fines similares, pudiendo realizar para el cumplimiento de sus fines toda clase de operaciones y negocios relacionados con su giro comercial, así como también efectuar toda clase de operaciones civiles y comerciales. — La sociedad tendrá capacidad para realizar además los siguientes actos y contratos que requiera su objeto: ejercer mandatos de terceros, comprar, permutar y arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier Institución de Crédito creada o a crearse como asimismo al Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones especiales de acuerdo a sus estatutos y reglamentos, ceder y cancelar derechos reales; tomar y dar dinero en préstamo con garantías reales o sin ellas y en general, adquirir, transferir por cualquier título derechos reales y efectuar toda clase de operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fueren menester. — Tercero: (Vigencia): El presente contrato rige desde el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha en la que tiene vigencia por el término de diez años, o sea hasta el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete. — Cuarto: (Capital Social): El capital social se eleva a la suma de siete millones de pesos totalmente integrados por los socios en la sociedad de acuerdo al inventario practicado con fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, firmado por los comparecientes en prueba de conformidad y refrendado por el contador público Enrique E. Fernández Sampayo. — Representado en cuotas de un mil pesos cada una, y distribuidas entre los socios en la siguiente forma: Osvaldo Mon, cuatro mil quinientas noventa y una cuotas de un mil pesos cada una; Santiago Rama, mil trescientos sesenta cuotas de un mil pesos cada una; Raúl Augusto Lahourcade, setecientas sesenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una y Luis Florencio Villar, doscientas ochenta y tres cuotas de un mil pesos cada una. — Si la sociedad necesitara aumentar su capital social para ampliar sus negocios, la asamblea por simple mayoría de capital puede decidir la incorporación de un nuevo socio o el aumento de las cuotas sociales, en este último caso la suscripción de las nuevas cuotas no podrá ser impuesta a los socios disidentes. — Los socios nuevos que ingresen con posterioridad a la fecha de apertura del negocio tendrán que aceptar una nueva valuación del mismo, de acuerdo a lo que decida la asamblea por simple mayoría de capital. — Quinto: (Administración): La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente general que tendrá todas las facultades necesarias para aceptar en nombre de la sociedad y el uso de la firma social para todos los actos y contratos con los alcances del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del artículo ochocientos setenta y uno del Código Civil, la cual empleará con su firma personal precedida de un sello con la firma social. — Y de los gerentes que solo podrán actuar firmando uno de ellos conjuntamente con el gerente general. — Sexto: (Gerentes): Se designan en carácter de gerente general al señor Osvaldo Mon, y como cogerentes a los señores Santiago Rama y Raúl Augusto Lahourcade quienes usarán la firma social en la forma establecida para el gerente general, siempre con la conformidad y firma de este último. — En la forma indicada la firma social podrá ser usada para otorgar poderes generales o especiales que fueren necesarios. — A efectos de obtener el mejor éxito en las operaciones sociales, podrán en consecuencia: abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos en Bancos Oficiales o particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, solicitar créditos con o sin garantía y girar en los Bancos sobre sus fondos o en descubierto por los créditos acordados. — Podrán igualmente realizar los actos y contratos que contribuyan al desarrollo del objeto social, pudiendo ajustar locaciones de servicios, comprar y vender bienes muebles o inmuebles, estableciendo los precios, formas de pago e intereses; hacer y aceptar donaciones de bienes raíces en los casos que fuere necesario o lo exija el desarrollo de los negocios; exigir fianzas; verificar oblaciones, consignaciones o depósitos de dinero o afectos; pagar o percibir sumas de dinero que fueren consecuencia de las operaciones sociales que se realicen, exigiendo u otorgando los recibos, cancelaciones, cartas de pago y demás resguardos necesarios; librar, girar, endosar, descontar, y aceptar letras, vales, pagarés, giros, cheques u otros documentos civiles o comerciales; otorgar y firmar las escrituras públicas o documentos privados que requiera la ejecución de cada acto o contrato celebrado como consecuencia de las facultades y atribuciones con que quedan investidos. A tales efectos podrán hacer uso de la razón social establecida, con la única limitación de no comprometerla en negocios u operaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o garantías de obligaciones de terceros. — Quedan facultados todos los gerentes individual y personalmente para comparecer en juicios ante los Tribunales de Justicia o de cualquier otro fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover, o contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones, transar, renunciar, al derecho de apelar y querellar civil o criminalmente y representar a la sociedad ante toda repartición de carácter estatal. — Los socios gerentes señores Santiago Rama y Raúl Augusto Lahourcade, y el socio señor Luis Florencio Villar, se obligan a prestar todo su tiempo, actividad, capacidad y energía para el mejor éxito del negocio social, ocupando el puesto que le asigne la sociedad, estándole prohibido expresamente realizar cualquier otro negocio similar o semejante al objeto de esta sociedad o que requiera parte de su actividad que deba restar contracción a la sociedad. — Los socios que desempeñan tareas en el negocio de la sociedad están sujetos al reglamento disciplinario y a su expulsión de la sociedad determinada por asamblea con la sola conformidad del gerente general y uno de los cogerentes. — El socio que a juicio de la asamblea no cumpliera con sus obligaciones o no las realizara en forma satisfactoria, aunque ostente la condición de cogerente podrá ser expulsado de la sociedad liquidándosele su capital y ganancias en la forma estipulada en la cláusula décima, sin acordarle suma alguna en concepto de la llave que se establece en el inciso f) de la misma cláusula. — El socio gerente señor Osvaldo Mon no está obligado a prestar su actividad personal, pero le está prohibido actuar en otros negocios similares o semejantes al objeto de esta sociedad. — Los socios retirarán mensualmente las cantidades a cargo de gastos generales que se establezcan por los socios y cuyo monto de estas remuneracinoes será resuelto por el voto de la mayoría absoluta de capital. — Séptimo: (Balance): Anualmente y dentro de los noventa días posteriores al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general a la citada fecha, determinando exactamente las ganancias o las pérdidas producidas en el ejercicio, así como la marcha y evolución de los negocios de la sociedad. — Dicho balance y demás información complementaria quedarán sometidas a la consideración de los socios durante quince días, en cuyo término deberán expresar los reparos que correspondan, haciendo constar sus observaciones al pie de los mismos. — Transcurrido el plazo indicado, ninguno de los socios podrá alegar desconocimiento del balance o desacuerdo con el mismo, quedando por lo tanto automáticamente aprobado, salvo que hubiere sido observado por una mayoría de socios equivalentes a un mínimo del sesenta por ciento del capital. Las ganancias serán distribuidas y soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento destinado a engrosar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas serán soportadas en relación al capital de cada socio. Las cuentas particulares de los socios en sus saldos acreedores o deudores ganarán o abonarán intereses de acuerdo a los determinados por el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos, y dichos intereses les serán acreditados a cada cuenta particular por trimestres vencidos. Octavo: (Transferencia de cuotas): La sociedad no reconocerá prendas, garantías o cauciones que los socios constituyan sobre sus cuotas de capital ni aceptará cesiones totales o parciales de las utilidades que puedan corresponderles durante el año social. La transferencia de cuotas queda sometida a lo determinado por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: (Utilidades): Las utilidades que le han correspondido a cada socio en el ejercicio inmediato anterior, serán repartidas en la proporción que en la oportunidad de la asamblea a realizarse anualmente dentro de los noventa días del balance a que hace referencia en el artículo séptimo, disponga la mayoría absoluta de capital y nunca podrá exceder más del ochenta por ciento de la utilidad obtenida salvo que exista unanimidad de los socios componentes de la sociedad. — Décima: — (Subsistencia del giro social: En caso de fallecimiento del gerente le sucederán sus herederos quienes deberán unificar la representación y les subsistirán incluso en el cargo de gerente general con todas las facultades y condiciones establecidas en este contrato. — El fallecimiento o incapacidad de alguno de los otros socios, no interrumpirá de modo alguno el giro y marcha de la sociedad siendo facultativo de los socios sobrevivientes continuar los negocios sociales con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso solo adquiriran el carácter de miembros componentes pero no el de gerente que tuviera aquél, quedando obligados a unificar la representación dentro de la sociedad, designando un heredero con poderes suficientes. La sociedad deberá notificar fehacientemente la opción dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad, si no se resolviera la incorporación de dichos herederos o sucesores en la forma preestablecida, los socios sobrevivientes liquidarán a los mismos la suma que les correponda por todo concepto, limitándose sus derechos: a) Al capital aportado por el socio fallecido o incapacitado, cuya proporción queda establecida en el presente contrato; b) al saldo acreedor de su cuenta particular, según estimación de un balance extraordinario practicado a la fecha de producirse su deceso o declarada su incapacidad; c) a la proporción que le corresponda en el "Fondo de reserva Legal"; d) a la proporción que le corresponda de acuerdo a su aporte capital, en el "Fondo de Amortización";

e) a la parte de utilidades o pérdidas que se contabilicen como originadas durante el ejercicio en que ocurrió el deceso o declarada su incapacidad, en la proporción existente entre el primer día del mismo y la fecha de su desaparición;

f) a la parte que en proporción al capital le corresponda en concepto de llave, cuyo importe será fijado anualmente en asamblea a realizarse en el mes de enero de cada año por los socios, para tal evento determinándose el importe por mayoría absoluta de capital. — El monto que corresponda a los herederos judicialmente declarados, se determinará de acuerdo con las normas prsestablecidas, dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio comercial o sea a la fecha del balance general ordinario, y la suma resultante con más el interés bancario vigente sobre saldos, les será entregado en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, correspondiendo el pago de la primera cuota a la fecha de practicada la liquidación, o sea a los noventa días posteriores a la fecha del cierre del ejercicio comercial. — Los herederos podrán examinar la contabilidad y requerir las explicaciones necesarias para la mejor interpretación del balance, pero siempre por intermedio del representante único nombrado a tales efectos. — Queda expresamente convenido, que en caso de producirse alguna de las circunstancias, motivo de esta cláusula, los herederos o sucesores no tendrán otros derechos que los específicamente establecidos, acordándose desde ya que la sociedad no reconocerá ni pagará ninguna suma en concepto de "plus-valía" de los bienes físicos de la misma. — Undécimo (Liquidación): La disolución de la sociedad se verificará cuando lo resuelva la mayoría de votos que represente el sesenta por ciento del capital, llegado este caso se procederá a su liquidación y división, de conformidad con el balance e inventario general que se practicará al efecto, designándose dos liquidadores de la siguiente forma: uno de ellos lo será quien en la oportunidad se halle en el ejercicio de la gerencia general; el otro, escogido entre los socios por una mayoría de votos igual a la citada anteriormente. — Los liquidadores actuarán conjuntamente, y distribuirán los saldos resultantes en proporción a los capitales que corresponda a cada socio. — Duodécimo: (Divergencias): A los efectos del cumplimiento e incumplimiento del presente contrato las partes prorrogan toda jurisdicción a la de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo las doce

cláusulas precedentes queda constituida la firma "Sana Anies — Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se obligan las partes a cumplir y respetar fielmente. — Trigésimo: Las partes contratantes autorizan al doctor Oscar Mon para realizar todas las gestiones necesarias a fin de inscribir el presente contrato en el Registro Nacional de Comercio de esta Capital Federal, a cuyo efecto le otorgan todas las facultades para el cumplimiento de estos fines, firmando en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — R. Lahourcade. — Luis F. Villar. — Santiago Rama. — Osvaldo Mon. — En Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdos.: O. Mon. — R. A. Lahourcade — S. Rama y L. F. Villar. —

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.400.— e.20|12 Nº 49.518 v.20|12|67

CONFECCIONES ÑANDU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre de 1967, entre doña María Elvira Salvador, casada, argentina, domiciliada en la calle Segurola 1431, Dpto. H, y don Juan Antonio Díaz, casado, argentino, domiciliado en la calle Cerrito 1518, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposicones de la Iey Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada CONFECCIONES "ÑANDU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 308, piso 5º, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra-venta, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas ed la siguiente forma: la Sra. María Elvira Salvador, la suma de $ 180.000 m|n., o sea 180 cuotas, y el Sr. Juan Antonio Díaz, la suma de $ 20.000 m|n., o sea 20 cuotas. Estos aportes han sido integrados totalmente en efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Juan Antonio Díaz, quien tendrá el uso de la firma social en forma individual y exclusiva. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. La remoción del gerente se hará, asimismo, por mayoría de capital y votos. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades y pérdidas se dividirán en dos partes iguales correspondiendo cada una a cada uno de los socios. No podrá distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del cinco por ciento de las utilidades netas, líquidas o realizables. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima Primera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disiponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Décima Segunda: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula décima: y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores: para el caso de que las partes no aceptaran la suma fijada en esa forma, será establecido por el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cuya decisión será inapelable. — Décima Tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por ambos socios. Sobre raspado: "constituir, principal, retira", vale. — María Elvira Salvador. Juan Antonio Díaz. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.560 - e.20|12-Nº 49.394-v.20|12|67

ROJAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de Contrato y Cesión de Cuotas de la Sociedad "ROJAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entre los señores Miguel Angel Rojas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Vélez Sársfield 14, Tapiales; don Florencio Amaranto Rojas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avenida San Martín 7085, de Tapiales; don Wifredo Abel Rojas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Pasaje Giribone 1649, Villa Madero; y don Alfredo Vega, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle Alianza 1013, Ciudadela; los cuatro nombrados socios de 'Rojas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que representan la totalidad del capital social y presente en este acto igualmente don Horacio Chidini, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Curapaligüe 1633, Tapiales, se ha convenido lo siguiente: El socio Señor Florencio Amaranto Rojas, vende, cede y transfiere al nombrado Señor Horacio Chidini sus doscientas cincuenta cuotas de capital o sean dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, que tiene aportados a la citada Sociedad, cuya cesión realiza por el mismo precio indicado, que el cedente declara haber recibido antes de este acto de manos del cesionario, otorgándole el más eficaz recibo y carta de pago y le transfiere todos los derechos de propiedad y posesión, subro-

gándole en todos sus derechos y obligaciones. Esta cesión y transferencia se realiza con efecto retroactivo a la fecha de constitución de la sociedad, esto es, al 24 de Octubre de 1967, agregando el cedente que no se halla inhibido para disponer de sus bienes, manifestación que hace bajo su propia responsabilidad. El cesionario declara su conformidad con la cesión y transferencia hecha a su favor, que acepta en todas sus partes. La totalidad de los socios presentes que representan la totalidad del capital social, aceptan esta cesión y transferencia de cuotas y capital social a favor del Señor Horacio Chidini, a quien designan gerente de la sociedad en reemplazo del socio saliente don Florencio Amaranto Rojas y para que actúe en forma indistinta con el otro gerente don Wifredo Abel Rojas; quedando por este acto incorporado el Señor Horacio Chidini como socio y como gerente de la Sociedad. Por este mismo acto se autoriza a los citados gerentes para que soliciten al Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro la publicación e inscripción de la presente cesión de cuotas y modificación de contrato en cuanto designa nuevo gerente de la sociedad. Para constancia se firma en la Capital Federal a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Cláusula adicional: Se amplían las actividades de la Sociedad, la que podrá faenar vacunos, porcinos y lanares. Es fecha ut supra. — (Firmados): A. Vega. — W. Abel Rojas. — H. Chidini. — M. A. Rojás. — F. A. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.720.— e.20|12 Nº 49.377 v.20|12|67

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ALEJANDRO MORDASINI. Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.929 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON CAST... Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretaría.

$ 2.400 20|12|67 Nº 51.016 v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GONZALEZ DE CASENTINI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.400 e.20|12|67 Nº 50.964 v.4|1|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: MARTHA CLORE de LEFEBVRE. Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Heirberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.988 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DICTINO NUÑEZ IGLESIAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967 — Heriberto Enrique Ballerini, secretaria.

$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.928 v.4|1|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ELVIDIO ANTONIO SCHIAVO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.869 v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO SALEVSKY. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.400 — e.20|12|67 Nº 50.950 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO RUANOVA o EDUARDO RUANOVA LANDEYRA o EDUARDO RUANOBA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.800. — e.20|12-Nº 50.963 v.4|1|68.

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por quince días a FRANCISCO ROQUE ROBLES, en el juicio ordinario promovido por Felipe Cardinali, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800. — e.20|12-Nº 50.845 v.27|12|67

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Don HECTOR PAVAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.800. — e.20|12|67 Nº 50.857 v.4|1|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASTELAR CLEMENTE CUBA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.800. — e.20|12|67 Nº 50.941 v.4|1|68

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALFREDO DABINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.800. — e.20|12|67 Nº 50.916 v.4|1|68

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don FELIPE ANTONIO USOZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Luis Solari, secretario.

$ 2.400. — e.20|12|67 Nº 50.893 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY ARQUELADO GONZALEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Luis Solari, secretario.

$ 2.400. — e.20|12|67 Nº 50.985 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALERIA TERESA PERISSE de LAFFUE. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1967.— Luis Solari, secretario.

$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.968 v.4|1|68

Nº 13

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RAMIREZ o MANUEL RAMIREZ CERVANTES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967.— Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.884 v.4|1|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO LUIS IRAZO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1967.— Graciela E. González, secretaria.

$ 3.400 e.20|12|67 Nº 50.895 v.4|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASTOR COMESAÑA o COMEZAÑA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.800 e.20|12|67 Nº 51.054 v.4|1|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO CARLOS GUZMAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1967.— Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.871 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SZUBER. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 19 de abril de 1966. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.400 e.20|12|67 Nº 51.020 v.4|1|68

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CELINA MERCEDES REAL SALAS DE SICILIA. — Publíquese por diez (10) días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.170 v.4|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA o MARIA EULALIA MODESTA ESCALADA de DIAZ VELEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967.— Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.909 v.4|1|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 2 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.800 - e.20|12|67-Nº 50.977-v.4|1|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LUCAS LESCANO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.400 - e.20|12|67-Nº 51.014-v.4|1|67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMINA BAZTERRECHEA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 2.800 - e.20|12|67-Nº 50.975-v.4|1|67

Nº 19

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTINO JOSE MARRAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 2.800 - e.20|12|67-Nº 50.858-v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secertaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCINDA GUERRA DE AGÜERO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Enrique R. Leguizamón, secretario.

$ 2.400 - e.20|12|67-Nº 50.930-v.4|1|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA COMAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.400 - e.20|12|67-Nº 50.927-v.4|1|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA FINAZZI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Enrique L. Saggese, secretario.

$ 2.800 - e.20|12|67-Nº 50.865-v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por quince días a MARGARITA TRANSITO LUPO para comparecer en juicio "Lupo Sandro Daniel s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 640 — e.20|12-Nº 50.961-v.21|12|67

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA KRUCHOWSKI y de MIGUELINA o MIJALINA LISOWSKA o LISOWSKA WANDA de KRUCHOWSKI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 3.200.— e.20|12|67 Nº 50.888 v.4|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR CATRIEL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.800.— e.20|12|67 Nº 51.052 v.4|1|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ROSA MAZZINI de ATENCIO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.800.— e.20|12|67 Nº 51.004 v.4|1|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ILDEFONSO OTERO ROSSI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 2.800.— e.20|12|67 Nº 50.872 v.4|1|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO JOSE RAFFO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 2.400.— e.20|12|67 Nº 50.951 v.4|1|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por quince días a D. CONSTANTINO KAMBURIS, a estar a derecho en el juicio: "Martín, Narciso c|Kamburis, Constantino, s| escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 2.000.— e.20|12 Nº 50.912 v.27|12|67

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ICARDI y de VICENTA URRESTI de ICARDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.800.— e.20|12|67 Nº 50.965 v.4|1|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO MARINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.

$ 2.400.— e.20|12|67 Nº 51.049 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA PACHECO de MENENDEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.800.— e.20|12|67 Nº 50.863 v.4|1|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por dos días a "Doña CELINA TESTA a fin de que tome intervención en los autos López Angel c|Testa Celina" s|desalojo" dentro de dicho término, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — G. J. Paysás, secretario.

$ 720. — e.20|12-Nº 51.039 v.21|12|67

Nº 20

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Severino Guaita, a cargo del Juzgado número 20, en autos: "DE VICO, VICENTE y Otra c|RODRIGUEZ, AMELIA de y Ot., s|Desalojo", cita por el término de tres días a doña Amelia de Rodríguez y Oscar Rodríguez para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Guillermo J. Bruzo, secretario.

$ 1.560. — e.20|12-Nº 50.818 v.22|12|67

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza a don CARMELO MORRONE y RAUL ALBERTO MORRONE para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente y se les hace saber el siguiente auto: Buenos Aires, 9 de noviembre de 1967. Córrase traslado de la demanda por el término de seis días, bajo apercibimiento de ley. Rómulo H. Di Iorio. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 1.680. — e.20|12-Nº 50.942 v.22|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "M. J. PUBLICITARIA S. R. L.", fecha provisoria de cesación de pagos 31 de mayo de 1966. Síndico Antonio Artusa con domicilio en la calle Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señaláse el día 26 de marzo de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.000. — e.20|12-Nº 50.856 v.27|12|67

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "TALLERES ARGENTINOS DE CONFECCIONES S. A.", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 880. — e.20|12-Nº 50.877 v.21|12|67

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de INDAL ARGENTINA S. A. y de HORACIO FARRINGTON — HALIL HID DIB o JALIL HID DIB — NICOLAS ORLANDO ARISTIDES BELFIORE — JOSE MARTINEZ — EDUARDO COPPOLA — ABEL SANTANA — MIGUEL ANGEL MOLINA — GUILLERMO RAUL FORN y PUIG — JESUS LOPEZ MARQUEZ — JORGE ALBERTO CALLE — JORGE SERGIO PAMPIN. Fecha provisoria de cesación de pagos el 22 de junio de 1964. Síndico: Enrique Rzezak con domicilio en Amenábar 3065 P. A., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del plazo de veinte días de la última publicación. Señálase el día 19 de febrero de 1968, a las 7.30 horas, para la Junta de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 12 diciembre 1967. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 4.800. — e.20|12-Nº 50.831 v.27|12|67

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en autos "SAINT — TROPEZ S. R. L. s|Convocatoria", que el día 9 de febrero de 1968, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800. — e.20|12-Nº 50.921 v.27|12|67

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en el juicio MARISCAL JOSE DANIEL c|SALOMON JULIO", ejecución hipotecaria que el martillero Eduardo Parrabuella rematará el día jueves 28 de diciembre de 1967, a las 16.30 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad situada en San Justo, Partido de La Matanza, calle Paraguay Nros. 2269 y 2277, edificado en los Lotes 6 y 7 manzana 7 que miden el número 6: 8m66 frente S. E. 43 mts. al N. E. y 43m68 al S. O. y el Nº 7: 8m66 frente S. E. 43,68 al N. E. y 43m68 de frente S. — Base: $ 1.586.372. — Venta en el estado de ocupación que se encuentra de acuerdo en autos. — Seña: 10 o|o y Comisión: 3 o|o a cada parte en efectivo. — En caso de comprar el acreedor hipotecario quedará eximido de entregar seña. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 4.600.— e.20|12 Nº 51.051 v.27|12|67

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días en el juicio "FIAT CONCORD SOCIEDAD ANONIMA Y COMERCIAL c|VILLANUEVA HECTOR MANUEL y otra s|Hipotecario, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 diciembre actual, hora 11, en el local de remates de la calle Moreno 1441, venderá en subasta pública, los siguientes bienes inmuebles: 47 lotes de terreno, ubicados sobre Avda. Circunvalación ruta 3 (actual calle José Ingenieros) y las calles Vélez Sársfield y Sadi Carnot, de la ciudad de Tres Arroyos, Prov. de Bs. Aires, de las siguientes características: Manzana 66 F; lotes 1 y 26, superficie de 195.50 m2.; Lotes 2, 3, 8, 19, 24 y 25 de 200 m2.; Lotes 4, 2, 3, 29 y 30 de 400 metros cuadrados; Lotes 5, 6, 21 y 22 de 500 m2.; Lotes 7, 20, 27, 28, 31 y 32 de 300 m2.; Lotes 9 y 18 de 232.35 m2.; Lotes 10 y 17 de 236.85 m2.; Lotes 11 y 16 de 336.85 m2.; Lotes 12, 13, 14 y 15 de 436.85 m2. Manzana 66 M; Lote Nº 1, superficie de 305.50 m2.; Lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de 310 m2.; Lote 9 de 256.50 m2.; y Lotes 10 y 11 de 236.85 metros cuadrados. Manzana 66 K: Lote 9 de m2. 219,5528; y Lote Nº 10 de m2. 225.125. Manzana 66 E; Lote 10 de m2. 216,8250 y Lote Nº 11 de metros cuadrados 212.3250. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II. Sección A, Manzana 66 F, parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 1) - 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32. Manzana 66 M, parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11. Manzana 66 K, parcelas 9 y 10. Manzana 66 E, parcelas 10 y 11. — Un departamento propiedad horizontal, ubicado calle Moreno Nº 501, ciudad de Tres Arroyos, planta baja, señalado con el número 1, con una superficie de 264.98 metros cuadrados constituído como lote 1 B, manzana 51. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección B, parcela 1b, subparcela 01 - 01. — Una finca ubicada calle Moreno Nº 525, misma localidad, edificada en dos fracciones de tierra, manzana 51, quinta 61, en plano especial se designa como Nº 1, mide 10.70 m2. frente por 25.42 m. fondo. — Superficie Total de m2. 271.9940. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección B, manzana 58 a, parcela 2, partida 19.279. — La venta se efectúa en block, con una base total de m$n. 4.800.000.00. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En dinero efectivo. — Todos los lotes de terreno se encuentran desocupados. — La finca se encuentra ocupada por fábrica de puertas y ventanas; y el departamento ocupado por negocio de cereales, ambos con contrato de alquiler. — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 14.000.— e.20|12 Nº 51.069 v.27|12|67

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ZONSCHEIN SIMON s|Sucesión", que el martillero Herman Blitz Katz rematará en el local Honduras Nº 4370, Capital, el día 28 de diciembre de 1967, a las 17 horas, 53 lotes de alhajas (anillos, relojes, etc.), que se exhibirán en el mismo lugar en distintos lotes de venta que se encuentran inventariados a fs. 116|8 del expediente. Sin base, al contado y al mejor postor. Entrega en el acto. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.680.— e.20|12 Nº 50.917 v.22|12|67

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos: "FINTER S. C. por ACC. c|RYDBERG NICOLAS MAURICIO, s|ejec. hipotecaria" que los martilleros: Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán el día jueves 28 de diciembre, a las 16 hs., en el hall de la calle Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, una fracción de terreno de Isla conocida por Quinta "El Maca", ubicado en la Sección IV de Isla del Ibicuy, distrito "Ceibas", departamento Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, compuesta su extensión: 311 hects. 46 as. 94 cs. con sus plantaciones, poblaciones mejoras y demás clavado y adherido al suelo. Sin base, al contado. Se entregará desocupada. Linderos: Al Norte Paraná Bravo, al Este ; Lote 22 de Manuel Castreje, al Sud, con Celulosa, Arg. S. O. C. Anón. y Rydberg, y al Oeste, M. Lete. Inscripto en Reg. Prop. 24429, Folio 991, Tomo 76, Secc. Gualeguaychú. Dominio Rural, Prov. de E. Ríos. El comprador deberá constituir domicilio legal, dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o de seña a cuenta de precio. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 5.800.— e.20|12 Nº 50.984 v.27|12|67

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 5 días en el juicio BERTRAN PEDRO s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 28 de diciembre próximo, a las 15.30, horas, el inmueble Cossio 6393, Capital, alquilado, mide: 8m66 frente S. E. y contrafrente N. O., 15m57 costado S. O. y 15m20 costado N. E. Base: $ 133.332. Contado. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Hágase saber asimismo que la declaratoria de herederos no se encuentra inscripta.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 3.200.— e.20|12 Nº 51.032 v.27|12|67

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 5 días en el juicio "GARLASCHI de MARTINEZ NELIDA ILDA y otros c|SANCHEZ de SANCHEZ LUCIA y otros s| ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 28 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Ramos Mejía, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, calle Estanislao del Campo 1053|57, sup. 541.25 metros cuadrados. Según cláusula 7ª Escritura Hipotecaria el deudor deberá entregar el inmueble totalmente desocupado. Base $ 2.345.227, contado. 8 o|o seña a cuenta de precio, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 4.200.— e.20|12 Nº 51.033 v.27|12|67

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días, que en autos "LO GIUDICE NICOLAS s|sucesión", el martillero Nicolás Américo Dragonetti, subastará en la calle Soler 3693, Capital Federal, el día domingo 7 de enero de 1968, a las 17 horas, el lote de terreno ubicado en la calle Pastor Obligado s|n. entre Balcarce y Necochea, lote 24, manzana 12, Villa Granaderos, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; superficie 233 m2; base: m$n. 50.000. — Al contado. Seña: 8 o|o; Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200. e.20|12 Nº 50.905 v.27|12|67

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por cinco días en los autos: "LEVRERO de ROSSI TERESA MARIA s|testamentaria", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán el día jueves 28 de diciembre, a las 16 hs., en el hall de la calle Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal; un departamento por el régimen de propiedad horizontal, en la calle Valentín Gómez 3734, e|las de Bulnes y Jerónimo Salguero; designado como unidad 17, "F", del 2º piso interno; Sup. cubierta 35,79 m2., y semicubierta 1,37 m2., total 37,16 m2. Porcentual 4,15 céntimos por ciento. — Base $ 500.000. — Se entrega desocupado. — Seña a cuenta de precio 8o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo, el comprador deberá constituir domicilio en la zona de la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 4.400. e.20|12 Nº 50.983 v.27|12|67

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días en el juicio "BINELLI de PRINZO JOSEFINA y otros c|FERRONI ANTONIO ARNALDO s|Ejecución Hipotecaria" que el mart. Pascual Pedro De Luca, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el jueves 28 de diciembre a las 15 y 30 horas; un inmueble compuesto de cinco lotes de terreno, sitos en el Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "Tortuguitas", designados con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco, de la Manzana Nueve, con frente a la calle El Pacará esquina Los Aromos, con una superficie total y en conjunto de tres mil cuatrocientos diecinueve metros cuadrados. — Se hace constar que según constatación efectuada por el Oficial de Justicia en virtud de lo dispuesto por S. S., el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su esposa, y en dependencia aparte una habitación por cuidadores, no existiendo inquilinos ni otros ocupantes. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, el deudor se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes, a quien resulte comprador en el término de diez días. — De acuerdo a lo ordenado en autos el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: m$n. 1.609.000 al contado. — Seña 8 o|o en efectivo. — Comisión 3 o|o en efectivo en el momento de la subasta.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 7.600. e.20|12 Nº 50.833 v.27|12|67

Juzgado Nacional Civil 25, Secretaría 50, comunica por cinco días, en el juicio: LOBATO TERESA MARIA y otras c| MAURIÑO JACINTO H. s|ejecución hipotecaria", que los martilleros "Russo-Escola" con oficinas en Monroe 2753, rematarán el treinta de diciembre a las dieciséis horas, sobre el mismo, el inmueble Bolivia 1733, entre Alejandro Magariños Cervantes y General César Díaz, cuyo terreno mide 8 m. por 37.70 m., con base de $ 1.710.012. — Se exigirá el 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión en efectivo. — El deudor declaró al hipotecario, que no reconocía locación alguna y se obligó a no darlo en locación ni cederlo. — El adquirente debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 4.000. e.20|12 Nº 51.037 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 5 días en el juicio "LANZA de PICASSO ISOLINA ANGELICA c|IBATE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 28 de diciembre próximo, a las 15,30 hs., cuatro lotes de terreno con todas las mejoras existentes en Don Torcuato, Partido de Tigre, frente a Av. Angel T. de Alvear, Ruta Panamericana y acceso Norte, señalados con los Nros. 4, 5, 6 y 7, manz. G., superficie total 1.728,47 ms. cs. — Base $ 2.717.200 contado. — El inmueble lo ocupa el demandado, según acta fs. 108. — 8 o|o de seña, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 4.200. e.20|12 Nº 51.036 v.27|12|67

Nº 26

Juzg. Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 comunica por cinco días en los autos "MELMAN ENRIQUE s|sucesión", que el martillero Juan Mandri, rematará el día jueves 28 de diciembre de 1967, a las 11 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed. la unidad Nº 3, 4º piso, de la finca de la calle 19 Nº 720, de la ciudad de Miramar, Prov. Bs. As. — Sup. 56,96 ms2 Porcentual 2,254. — Base: m$n. 581.335 Contado: Seña 8 o|o; Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967 — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 3.200. e.20|12 Nº 50.940 v.27|12|67

JUZGADO NACIONAL DE PAZ

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35 comunica por dos días en autos "SZUSTERMAN HNOS. S.A C.I.F. c|VALENZUELA, RAMON s|ejecución" que el martillero Sr. Héctor E. Carnavai rematará el día 22 de diciembre de 1967 a las 17 horas. en Moreno 1441 donde se exhibe, el siguiente objeto: Un televisor marca Charles, color caoba, pantalla 53 cm., modelo 765. Nº 1.041 serie CI. — Sin base al contado. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Vicente B. Saravia Patrón, secretario.
$ 1.040.— e.20|12-Nº 50.892-v.21|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por tres días en el juicio: "EUGENIO MERELLE SOC. COM. POR ACCIONES c|ESTABLECIMIENTOS WAINTRAUB s|ejecución prendaria", que el martillero Eloy R.

Galina rematará en la calle Almte. F. J' Seguí Nº 2469. Capital Federal, donde se exhiben el día 29 de diciembre de 1967, a las 16 horas: Una máquina sierra sin sin con volante de Mta. 0,80 de diámetro marca "Eugenio Merelle S.R.L." Nº 6.556, con motor acoplado marca "Mocar" c|a 220|380 a 1.400 rpm de 4.05541 c v N 367|382 completa. Base de venta m|n. 115.000.— al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o comisión 10 o|o, en efectivo. — Será entregado el bien una vez aprobado el remate. (Art. 520 C. Ptos.).

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Guillermo Céspedes, secretario.

$ 2.400.— e.20|12-Nº 50.924-v.22|12|67

Nº 2

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 2 días en autos "CYCLES MOTOR S.A.I.C. c|BARON JOSE MARIA s|ejec. prendaria" que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 29 de diciembre de 1967, a las 10 hs., en el local de la calle Avenida Santa Fe 5007, lugar donde se exhiben: Una batidora marca Yelmo funcional número 4.439; un grabador marca Sonny, modelo 111, Nº 127.949 nuevo. — Ambos bienes en un solo lote. — Base pesos 15.201.— m|n., 50 o|o de la deuda, contado mejor postor, dinero efectivo, entrega inmediata.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Héctor A. Patuel secretario.

$ 1.360.— e.20|12-Nº 50.841-v.21|12|67

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO c|ELIAS CHERRE y MARIA INES ABDALA de CHERRE s|ejecución hipotecaria" que los martilleros Giménes Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán en Florida 239 el miércoles 27 de diciembre, a las 16 hs., los siguientes inmuebles ubicados en la localidad de San Martín, 1º) Moreno 644 edificado en terreno de 8m66 por 25m98. — Base $ 1.124.207; 2º) Moreno 648, Sup.: 281,10 m2. — Base $ 459.248; 3º) Avellaneda 348, Sup.: 375 m2. — Base pesos 1.021.018; 4º) Avellaneda 350, Sup.: 375 m2. — Base $ 3.123.690. — El comprador de la finca Avellaneda 350 tendrá opción para adquirir el bien lindero de Avellaneda 348 a igual precio unitario por metro cuadrado que el pagado por Avellaneda 350. — Las propiedades se entregan en las condiciones de ocupación en que se encuentran. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Osvaldo Mirás secretario.

$ 5.800.— e.20|12-Nº 50.824-v.27|12|67

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en el juicio "INDUSTRIAS KAISER ARGENTINA S.A.I.C. y F. c|ANGEL PALLADINO y otros s|ej. hipot.", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital; el día 28 de diciembre próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Pilar, Pdo. de Pilar, Pcia. de Bs. Aires, calle Juan B. Justo 246, (Lote E. 2-Manz. 7) Sup. 752,50 ms. cs. — Base $ 875.082.— contado, 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.200.— e.20|12-Nº 51.035-v.27|12|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 Secretaría Nº 7, del Dr. Alejandro A. Pinedo, comunica por tres días en el juicio "ROLLERI ARNOLFO c|LUIS C. BOCHIO, s|ejecución" que el martillero Luis J. Caronni, rematará el día 27 de diciembre 1967, a las 17 horas, en 25 de Mayo 140, 1º piso, 16, Capital; Un lavarropas centrífugo cilíndrico marca Dream, sin número visible; Un espejo biselado de pared de 0,60 x 0,80; una batidora marca Cometa chica sin número visible. — Se exhiben en Cochrane 2450. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o — Entrega de los bienes, previa aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.160.— e.20|12-Nº 51.038-v.22|12|67

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "AGUIRRE MASTRO & CIA. c|HUMBERTO BRAVO CRAWLEY BOEVEY s|ejecución prendaria" que el martillero Pedro E. J. Cosentino; rematará el día 30 de diciembre de 1967, a las 10,30 hs., donde se exhibe en la calle Belgrano 2394, de lunes a viernes días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 hs. un automotor marca Rambler I. K. A. mod. R. A., 3C año 1964, serie Nº 48511-05383, motor Nº 646122075, patente de la Pcia. de Bs. As; 1164657 en el estado en que se encuentra. Base de venta 690.006 pesos m|n. Seña 30o|o comisión 10o|o. El bien se entregará previo pago del saldo una vez aprobado el remate. (Art. 63 Ley 14.237 y 520 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Jorge O. Palacios, secretario.

$ 2.520. e. 20|12 Nº 50.933 v.22|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "D'ANCOR S. C. A., c|LASALA E. I. s|ejecución prendaria" que el martillero Ernesto Pombo rematará el día 28 de diciembre de 1967, a las 14 horas, en el local de la calle White 158, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: 1 torno Monopolea marca "Santos Vega" 1.500 mm entre puntas Nº 6020413, base $ 250.000, 1 rectificadora de cilindros marca "Van Norman" Nº 2909, base $ 50.000, 1 compresor marca "Argent" Nº 150 (sin motor) base $ 38.850; 1 agujereadora de columna marca "Argent" Nº 8005, base $ 40.000; 1 amoladora de banco marca "Premiun", base $ 6.000. Al contado y al mejor postor. Seña 30o|o Comisión 10o|o.. Dinero efectivo.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Jorge O. Palacios, secretario.

$ 4.400. e. 20|12 Nº 50.836 v.27|12|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "JUAN GABRIEL c|PLACARDS MARTI s|ejec.", que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 27 de diciembre a las 10 horas, en el local de ventas de la calle Montevideo 548 Capital, donde se exhibirá media hora antes de la subasta: Un tupí; con motor eléctrico acoplado, Nº 4.703. Sin base, seña 30o|o, comisión 10o|o en efectivo. Venta sujeta a aprobación Judicial (Art. 520 Cód. de Proc).

Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.800. e. 20|12 Nº 51.009 v.22|12|67

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio "FELDMAN ALBERTO c|PABESSI RAUL s| ej. prend." que el martillero Eladio R. Alvares, rematará en la calle Montevideo 626, piso 1º A., Cap., el día 5 de enero 1968, hs. 11; Un automotor usado, yeep, marca IKA, mod. 1960, con motor 604034494 serie 02321-02588, patente año 1966, Pvcia. Bs. Aires, Nº 436960, uso part. que se exhibe en Av. Angel Gallardo 868 Cap. Fed., base $ 255.803,50 m|n. cont., seña 30o|o comis. 10o|o; Vta. sujeta aprobación Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Manuel Garazo Veiras, secretario.

$ 1.920. e. 20|12 Nº 50.885 v.22|12|67

Nº 8

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por 2 días en el juicio PLAXON S. A. C. I. y F. c|SICILIANO FLAVIO s|ejecutivo", que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará en Santa Fe 5007, Cap. Fed. el día 28 de diciembre a las 9 horas de 1967: Artículos de perfumería. Raid aerosol. jabones la Toja. Gomina, repelentes perfumes cremas y gran cantidad de artículos más que no se detallan por su extención se exhiben en el lugar de remate de 8 horas a 18 horas todos los días hábiles. Seña 30o|o. Comisión 10o|o. Entrega una vez aprobada la subasta. Sin base.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.360. e. 20|12 Nº 50.843 v.21|12|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio "TORRES JUAN BAUTISTA c|PEREIRA, CARLOS s|ejec.", que el martillero Teófilo Agustín Ménendez, rematará el día 27 de diciembre a las 10 horas, en el local de ventas de la calle Montevideo 548 Capital, donde serán exhibidos medio hora antes de la subasta: Un televisor marca "Wellton" caja de madera, pantalla grande, botonera al frente lado derecho, una máquina de coser marca "Godeco" familiar de pie; Una enceradora eléctrica aspiradora a la vez marca "Standar Electric". Sin base, seña 30o|o, comisión 10o|o en efectivo. Venta sujeta a aprobación Judicial (Art. 520 Cód. de Pros).

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.520. e. 20|12 Nº 51.000 v.21|12|67

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio "SANTOS HORACIO ALBERTO" contra "AGRO SOLER S. A. y otros" s|ejecutivo, que el martillero Alberto J. Benoit, rematará en pública subasta, sin base, en lotes, el día jueves 28 de diciembre de 1967, hora 15, en San José Nº 1754, Capital Federal, donde se exhiben los siguientes objetos: un equipo refrigerador Porki Nº 0164 con motor de 40 H.P. de 1400 R.P.M.; una sierra marca "El Soberbio" con motor de 2 H.P. Nº 1776; una balanza Rid marca 'Bianchetti" Nº 965913, capacidad para 6.000 Kgs; una balanza marca "Bianchetti" Nº 695110 para 250 Kgs. y una picadora de carne marca F. H. Nº 16403. Entrega inmediata. Seña 30o|o. Comisión 10o|o.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.680. e. 20|12 Nº 50.908 v.21|12|67

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, doctor Federico Galli Villafañe, Secretaría Nº 19, doctor Carlos Alberto Cornejo, hácese saber por el término de tres días en los autos: "MOVIC S. A. c|TOLOMEO JOSE JUAN s| ejecución prendaria", que a propuesta de partes ha sido designado martillero don Lorenzo Coma Carpinell, para subastar el martes 26 de diciembre de 1967, a las 18 horas en el local de la calle Guido Spano esquina Suipacha, Villa Bonich, San Martín, la máquina machimbradora marca Gisuco Nº 7, Fito, con avance a rodillos dentados motrices parte superior, libres lisos parte inferior, con motores todos marca P.B. R., trifásicos de 3 H.P. (dos motores número convencional 245.267 y de 5 H. P. (3 motores) número convencional 278.299 y 307 y con los siguientes accesorios, con cepillo eje diámetro 155 mm. muñecorado de 4 ranuras; movimientos vertical, polea en V y 2 Tupis laterales eje 35 mm. con movimiento vertical y horizontal, polea en V uso industrial industria nacional. — Base de venta m$n. 250.000.— al contado. — Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 3.720.— e.20|12-Nº 50.886 v.22|12|67

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por tres días en los autos: "LO PRESTI, PICCOLO Y CIA. S. C. A. c|EVARISTO S. ORTIZ s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Francisco Cutuli, designado a propuesta de la parte actora, rematará el día 11 de enero de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Chiclana 3997, Capital Federal, donde se exhibe, un camión marca Ford, modelo del año 1957, carrocería tipo playo con baranda, motor Nº MCBAF60U7E-15596, patente de la Capital Federal Nº 814.853. Al contado. Base: $ 285.500.— m|n. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — En el estado en que se encuentra. Se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 1.800.— e.20|12-Nº 50.971 v.22|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en los autos "BUSTOS OSCAR A. c| PIRAINO ALBERTO y otra s|ej.", que el martillero Antonio Gigena rematará el día 22 de diciembre a las 10 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 campera de cuero para mujer, 6 chalecos de lana para señoras, 4 polleras, 55 pull-overs lana para señoras, 10 polleras de pana, 18 polleras de género, 1 mostrador madera con 2 cajones de 1.20 x 0.45 x 1.10, 2 sillas, 1 estantería de madera de 2.50 x 3 x 0.50 y 18 camisas para mujer. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.440.— e.20|12-Nº 50.973 v.21|12|67

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "SANGAR S A. c|MARRANO CHIAROTTI A. s|ejecución prendaria", que el martillero Ernesto Pombo, rematará el día 29 de diciembre de 1967, a las 14 horas en el local de la calle Puán 1461, Capital, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: 1 máquina de rallar pan marca "Sangar", base $ 50.000.—, 1 máquina para cortar fiambres marca STS Nº 9302500, base $ 50.000.—, 1 heladera familiar marca Bigkford Nº 0075, base $ 30.000.-, 1 báscula 400 kg., base $ 10.000.—, 2 zorras de estibar base $ 7.000.—, 9 canastos de mimbre base $ 2.000.—, 20 tablas para hornear, base $ 6.000.—, 5 latas factureras base $ 2.000.—. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de no haber postores se realizará una nueva subasta, media hora después sin base y al mejor postor.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — María I. Sibileau, secretaria.

$ 5.200.— e.20|12-Nº 50.837 v.27|12|67

Nº 12

JUDICIAL. Juzgado de Comercio número 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "BENEDETTI FLORENCIO contra COMINCA CIA. MINERA CENTRAL ARG. S. R. L., sobre ejecutivo", que el martillero Roberto Daul rematará en Moreno 1441 donde se exhiben, el 26 de diciembre de 1967, a las 17 hs., 1 máquina de escribir marca Remington de 160 espacios Nº 006088604 y 1 escritorio de madera con tapa de vidrio con 1 cajón. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.280.— e.20|12-Nº 50.847 v.21|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: "VAZQUEZ JUAN CARLOS c| CASTELLARI CARLOS ALBERTO s| ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de enero próximo, hora 17, rematará en Agacés 274, donde se exhibe: Un camión "De Soto", modelo año 1947, carrocería playa motor Nº T. 118-214426. Pat. 804.517. Cap. Federal del año 1966. Base m$n. 172.008. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En el estado en que se encuentra. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta. (Art. 520, Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.920.— e.20|12-Nº 51.074 v.22|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: "VAZQUEZ JUAN CARLOS c|BENITEZ LETICIA NELLI I. s|ej prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de Enero próximo, hora 17,10, rematará en Agaces 274 donde se exhibe: un camión "Bedford", modelo año 1960, carrocería tipo playa, motor J 4|5|61-55.105, 97 H.P. Pat. 780.177 Pcia. Bs. Aires. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 847.400. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta (art. 520 Cód Ptos.).

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.920.— e.20|12 Nº 51.071 v.22|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "JOSE RODRIGUEZ Y CIA. S. C. c|PASTOR, LUCIA P. y otro s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 2 de Enero próximo, hora 11, en el local Honduras 4210, donde se exhibe, rematará un automóvil Gordini-Ika, modelo DA-2V, año 1964, sedán 4 puertas, motor 4 cilindros, 45 HP., marca Gordini, número 3005359, serie Nº 46.254-00201, chasis 00201, Pat. 1.088.504 Prov Bs. Aires. En el estado que se encuentra. Base m$n. 337.792. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta (art. 520 Cód. Ptos).

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.160.— e.20|12 Nº 51.066 v.22|12|67

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio: "PASTORE, ZULMA C. c| ETCHEGOYEN, JUAN CARLOS s|Ord," que el día 26 de diciembre próximo el martillero Sr. Juan Jorge Mansilla rematará en el local de Av. Santa Fe 5007, a las 17 horas, los siguientes bienes: Un tocadiscos combinado de pie Ken Brown; Un televisor Phillips, sin número visible; Dos sillones tapizados en tela de algodón y un cuero de vacuno alfombra. Sin base. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre quince de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.360.— e.20|12 Nº 51.047 v.21|12|67

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 17

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 17, comunica por dos días en autos: CORVALAN MERCEDES OLGA C|JOSE TERJMAN Y CIA. s|despido, que el martillero Aníbal Ircio rematará en

Garay 193, el 23 de diciembre a las 9 horas, los siguientes objetos: Un televisor marca Dumont Nº 422793431, con su mesita ratona; Un elevador de Voltaje; un aparato tocadiscos Phillips; Un juego de sofás tres piezas; Una araña de bronce doce luces; Un lavarropa; Dos estufas a gas; Seis sillas tapizadas en cuero, que se exhiben en Santo Domingo 2869. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Celestino L. F Criscuolo, secretario.
$ 1.280.— e.20|12 Nº 50.943 v.21|12|67

PROVINCIAS

CHACO

Señor Juez de Paz Julio Corradi, hace saber por tres días, que martillero Agustín J. H. Monti, rematará sábado 23 diciembre, 10 horas, local calle 12 esquina 1:
Una heladera "General Elecric", tipo carnicero, mueble madera, con motor monofásico de 1 HP .
Sin base. Contado mejor postor. Comisión de ley. Remate ordenado autos "JUNTA NACIONAL DE CARNES s| cobro de pesos". Exp Nº 102. Año 1964.
Presidencia R. S. Peña, noviembre 17 de 1967. — Ramón T. Cuevas, secretario.
$ 1.440.— e.20|12 Nº 50.226 v.22|12|67

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN GIANNONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Carlos Raúl Sanz secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.413-v.2|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA COLOMBO de MILNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Santos S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.188-v.2|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MORESCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 49.551 v.28|12|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LINDA LUISA TONIN de ARIAS o LUISA TONIN de ARIAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800 e. 12|12 Nº 48.829 v. 26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JULIO KORTKAMP. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. e.11|12. Nº 48.356 v.22|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALBERTO BRUNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. e.11|12. Nº 48.293 v.22|12|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINO PANDIANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400.— e.7|12 Nº 48.062 v.21|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN JOSE ACHUCARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.7|12 Nº 48.014 v.21|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SPINELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Santo S. Faré (h.). secretario.
$ 2.800 e. 12|12 Nº 48.680 v. 26|12|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMINIA BLASI de DE LIO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400 e. 12|12 Nº 48.694 v. 26|12|67

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARCELO DE LA VEGA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400 e.19|12|67 Nº 50.574 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARGARITA VERONICA VARELA de GIUDICE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.731 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINO PINEDA o PINEDA ITURBE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — César A. Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.293-v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400 e.14|12 Nº 49.400 v.28|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DOLORES LEON DE ROBLEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.046 v.27|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NILO GASPAR FONTANELLA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.709 v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELSA LIA BRINKMANN de MARTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1967 — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.648 v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL ANDRES TORRE REVELLO y MARIA DEL ROSARIO SIERRA de TORRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 3.200. e.11|12. Nº 48.345 v.22|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA o ANA JOSEFINA POMPOZZI de BELLELLI. — Este edicto debe publicarse por diez días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.7|12 Nº 48.045 v.21|12|67

Juzgado en lo Civil N 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SICARI y de CONCEPCION BUGGE de SICARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Setiembre 11 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.7|12 Nº 47.962 v.21|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3. cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don EUGENIO SEMERIA. (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400. — e.15|12-Nº 49.771 v.29|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUDIO BENZI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de abril de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.756 v.29|12|67

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza, por 30 días, a herederos y acreedores de ROSA FREUND de JANKA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.735 v.3|1|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIEGO MERCURI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.734-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN TAGLIERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.200-v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de LOCCISANO, ROQUE. Por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.14|12 Nº 49.623 v.28|12|67

El señor Juez en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de CORRIPIO de ALONSO, CARMEN MARIA, por el término de 30 días. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.261 v.27|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA PONTAUT. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.019 v.27|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER CONCEPCION MARTINEZ de MURILLO PENTON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.008 v.27|12|67

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CORRAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400. e.11|12. Nº 48.400 v.22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO HERMEGILDO ORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400. e.11|12. — Nº 48.468 v.22|12|67

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BERNEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400. e.11|12. Nº 48.272 v.22|12|67

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIRIA VALENTINA STEFANI de DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. e.11|12. Nº 48.270 v.22|12|67

Juzgado en lo Civil Nro. 3, Secretaría Nro. 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DESIDERIO ROMANO CATELLANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 22 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.7|12 Nº 48.170 v.21|12|67

Juzgado Nacional Civil 3, Secretaría 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRENE ROMAN DE BONACALZA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Setiembre 6 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.7|12 Nº 48.072 v.21|12|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON PICO y JOSEFA GONZALEZ de PICO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.933 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LOLIA PAPADOPULOS o PAPADOPULOS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.799 v.29|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO DI LELLO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1966. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.7|12 Nº 48.067 v.21|12|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE BACALO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.7|12 Nº 47.964 v.21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GEORGINA LUISA CLOT de PEÑA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. — El Secretario.
$ 2.800 e.6|12 Nº 47.897 v.20|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nro. 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMILIANA REMESAL de PRIETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre tres de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e.6|12 Nº 47.644 v.20|12|67

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO ENRIQUE RIGOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.344-2|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDEFONSO SILVA RIOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — El Secretario
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº50.171-v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS SAUCEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.580 v.28|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO REYNALDO SAN MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.184 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ESTEBAN URIAL BONNEU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.088 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LUISA MALACARNE de SELVA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.066 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO CECCHINI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 29 noviembre de 1967 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.710 v.26|12|67

Juzgado Civil Nº 4 Secretaría Nº 8. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MARTINEZ o RAMON MARTINEZ GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario
$ 2.800 e.6|12 Nº 47.762 v.20|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil, Nº 4 Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA BELLI de RICCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1967 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.7|12 Nº 47.996 v.21|12|67

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 8 a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAURICIA MANSILLA de FUENTES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1967. Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.7|12 Nº 47.945 v.21|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA MARTA GUTIERREZ o GUTIERREZ MORCHIO de SENDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Airse, 29 de noviembre de 1967 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.690 v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BRANCOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e.6|12 Nº 47.774 v.20|12|67

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO DE VITA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1967 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e.6|12 Nº 47.611 v.20|12|67

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL BLANCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.700-v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AKERMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.805-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita yemplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LUIS RAMILO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de de 1967. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.18|12|67-Nº 50.313-v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GONZALEZ de SINARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.14|12 Nº 49.461 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS ROMANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.14|12 Nº 49.399 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA ESTHER PENSA de COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.395 v.28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.696 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA MIGOYA PEREYRA de FERNANDEZ BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.096 v.27|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 5 y Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN VALERIO o JUAN BARTOLOME VALERIO CANOVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.173 v.27|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS MACIA o MACIA DEL VALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800. e.11|12. Nº 48.523 v.22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA JARA de LUCERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400. e.11|12. Nº 48.435 v.22|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO BURACZEK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1966. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800. e.11|12. Nº 48.371 v.22|12|67

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por quince días a RUBEN DARIO LAURIA a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en los autos "Nélida Ana Monina de Lauria c|Rubén Darío Lauría s|suspensión de patria potestad". Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, junio 15 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.000 - e.19|12-Nº 50.782-v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CERQUIDES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.597-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SOFIA SOECHTING de ROSTAGNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.804-v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS PICARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.342-v.2|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA CAPURRO de RAVAZZANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.333-v.2|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIELINO CARBAJAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.251-v.2|1|68

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA HENA TONINI de MALDONADO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 40.576 v.28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CAO CORBACHO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 49.577 v.28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores o D'ESPOSITO de PONCE, ISABEL o D'ESPOSITO de PONCE, ISABEL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 49.281 v.28|12|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL FRANCISCO SARRAQUIGNE y SERAFINA SARRAT de SARRAQUIGNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.209 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA INES BONNAHON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.618 v.26|12|67

Juzgado Civil 6, Secretaría 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO GHIANO y LUISA JULIANA CARPIO de GHIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 30 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.787 v.26|12|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA NAIDICH Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967 Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 2.400.— e. 11|12 Nº 48.391 v. 22|12|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMINDA CIOLINA de PIQUE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967 Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400.— e. 11|12 Nº 48.557 v. 22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARRIER ALBERTO y JUANA BARILARI de CARRIER. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967 Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e. 11|12 Nº 48.364 v. 22|12|67

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL FEDERICO HIGUERA. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.7|12 Nº 48.048 v.21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: VICENTE FRANCISCO SEBASTIAN ARMENGOT. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.7|12 Nº 47.948 v.21|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DA PONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. — e.6|12 Nº 47.864 v.20|12|67

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAVALIERE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — César R. Herbon, secretario.
$ 2.400 - e.19|12|67-Nº 50.657-v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO DE LARRAÑAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.473-v.3|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODOLFO CORNELIO VACCARO, JOSE RODOLFO VACCARO o JOSE VACCARO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 3.200 e.14|12 Nº 49.653 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA WAGNER. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.872 v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO FEDERICO SCHLAMPP. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967 — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.671 v.26|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SCAFATI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e. 11|12 Nº 48.527 v. 22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HIRAM MORI o HIRAN MORI o HERAN MORIS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967 César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e. 11|12 Nº 48.432 v. 22|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA VOLASCHIN de AVERBOCH. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 50.016 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE VIOLETTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.761 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PASTOR o ANTONIO PASTOR BARTOLOME SOLARI Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.760 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO HIPOLITO LAGUZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.745 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LEONCIO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.7|12 Nº 48.216 v.21|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FELISA MARTINEZ de VERGARA. — Pub. 10 días.
Buenos Aires, julio 27 de 1967 Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.7|12 Nº 48.049 v.21|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA LOPEZ DE RAMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.7|12 Nº 48.005 v.21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ELISA CAPDEPONT de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800. — e.6|12 Nº 47.771 v.20|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO FULGENCIO MARCELO PALAZON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800. — e.6|12 Nº 47.778 v.20|12|67

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON SOLOMNICOFF o SOLOMNIKOFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800. — e.6|12 Nº 47.636 v.20|12|67

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE VARDE. Publíquese por diez días.
Bueno Aires, noviembre 9 de 1967. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.7|12 Nº 48.187 v.21|12|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FORTUNATI. — Notifíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — José María Monclá, secretario.
$ 2.800 e.6|12 Nº 47.767 v.20|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA CRAVELLO de CANTU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 17 de noviembre de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.6|12 Nº 47.701 v.20|12|67

El Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA IRAVEDRA de GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.6|12 Nº 47.619 v.20|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO GOBER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 49.565 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO JUAREZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — José M Monclá, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.598 v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS DOMINGO GARCIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e. 11|12 Nº 48.406 v. 22|12|67

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CALOGERO DI SANTO. Publíquese por diez días.
Buenos Airees, 19 de noviembre de 1967. José M Monclá, secretario.
$ 2.400.— e. 11|12 Nº 48.476 v. 22|12|67

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTINA SOAVI de GALLO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400.— e. 11|12 Nº 48.324 v. 22|12|67

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESFIRA SELINGER de FELDMAN y ABRAHAM FELDMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.770-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA BARROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre dos de 1967. — Luis A Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.681-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTINA RAMONA GONZALEZ LLANOS de LARRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.622-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y por treinta días a herederos y acreedores de JOSUE ZAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.436 v.2|1º|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AITRO (publíquese por diez días).
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e.14|12 Nº 49.403 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CARBONETTI de SCARPATI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 49.445 v.28|12|67

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ENRIQUE PANUNZZIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.609 v.26|12|67

Juzgado Civil 9, secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA MELLADO de PORTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.7|12 Nº 48.197 v.21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CELDRAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.7|12 Nº 48.028 v.21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MACCHI de DIAZ y de JUAN DIAZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.7|12 Nº 48.024 v.21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PORTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.7|12 Nº 47.934 vb.21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KEVORK DEMIRDJIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.7|12 Nº 48.239 v.21|12|67

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL PILAR CRISTINA JOSEFA DOMINGUEZ DE ZOCCOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Mario C. Russamanno, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.524-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VICTOR CARABAJAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Leonardo A. Paris, secretario.
$ 2.800. e.18|12|67 Nº 50.316 v.2|1º|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES MARIA DACHARRY de HAMBERGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.122 v.2|1º|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILO FORCINITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400 e.14|12 Nº 49.347 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO DIAMANTE. Publíquese por diez días.
Bueons Aires, diciembre 7 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 49.330 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.197 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA ELISABETH VON SEMASCO de WESTBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.783 v.26|12|67

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENEROSA QUESADA MONGE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.689 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POMPEO LEPORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 49.800 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDALINA MARTINEZ DE GAZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.898 v.29|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SAFDIE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. e.12|12. Nº 48.636 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA BATALLER de FILERETO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e. 11|12 Nº 48.291 v. 22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA o AMELIA DELGADO RODAS de SCALA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1967. Leonardo A. Parisi, secretario
$ 2.800.— e. 11|12 Nº 48.273 v. 22|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SICILIANI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.7|12 Nº 48.120 v.21|12|67

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO PEDRO MARTINENGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.7|12 Nº 47.980 v.21|12|67

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR EDUARDO PEREZ, EDUARDO PEREZ y NIEVES ELVIRA de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, a 5 de diciembre de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.806-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.223 v.2|1º|68

El Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DALLOCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400. e. 18|12|67 Nº 50.189 v.2|1º|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN REISINGER. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.13|12 Nº 49.063 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA GUGLIELMINO de PERSANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.142 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BONELLI de MAZZUOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400. e.12|12. Nº 48.589 v.26|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARTIN FEIGE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. — e.11|12 Nº 48.561 v.22|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN BRANDI de FIGINI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. — e.11|12 Nº 48.386 v.22|12|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 49.752 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAFALDA MENNELLA de REYNA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e.6|12 Nº 47.744 v.20|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BRACCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.6|12 Nº 47.839 v.20|12|67

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA ELIDA ELENA DE GIOVANNONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.550 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BAUTISTA FIORAVANTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Hector López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.19|12|67-Nº 50.575-v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ROBESTO GIULA ó JUAN GIULA ROBESTO y MARIANA BIANCO de GIULA ROBESTO o MARIANA BIANCO de GIULA ROBESTO ó MARIANA BIANCO de ROBESTO GIULA ó MARIANA MARIA BIANCO de ROBESTO GIULA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 3.600.— e.19|12|67-Nº 50.629-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMPARO IZQUIERDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e.14|12 Nº 49.325 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADALGISA JUSTINA CORANA de SCHIROSA o MARIA ADALGISA JUSTINA CORANA o MARIA ADALGISA CORANA y PERNIGOTTI de SCHIROSA o MARIA ADALGISA CORANA y PERNIGOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 4.000. — e.11|12 Nº 48.280 v.22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MAZZEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e.7|12 Nº 48.198 v.21|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. LEON STREIT o STRAIT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre cuatro de 1967 — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.7|12 Nº 48.007 v.21|12|67

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN DIMITRI HINDALY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.493 v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GARCIA o GARCIA MILLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.494 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEIB FINK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400.— e.19|12|67-Nº 50.477 v.3|1|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ELIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1967. — Osvaldo J. Cortés, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.376 v.2|1º|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA LETT viuda de BROWN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.466 v.2|1º|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEOFILO PEDRO JOULIE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.162 v.2|1º|68

Juzgado Nacional en lo Covil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y herederos de don LUIS COMUZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.18|12|67 Nº 50.169 v.2|1º|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NECHOMJE SUSEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre 1967.
— Francisco A. Vocos, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.153 v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SORBARA de LUCARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967.
— Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.14|12. Nº 49.402 v.28|12|67

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SPASARO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.723-v.29|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL GENTILE de NOCITI y VICENTE NOCITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967.
— Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.14|12. Nº 49.343 v.28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO MONTECOF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1967.
— Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.850 v.26|12|67

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERSILIA BENEDUCE de BENEDUCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967.
— Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.570 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LJUBOMIR FRIAN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. — e.11|12 Nº 35.502 v.22|12|67
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 16 al 27|10|67.

Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER MONFORT o MONTFORT de MORDEGLIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967.
— Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 48.998 v.27|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISA CASTELLANOS de CESARIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Osvaldo J Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. — e 11|12 Nº 48.430 v.22|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALENTIN GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. — 11|12 Nº 48.279 v.22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALBERTO ALFONSO CARRANZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967
— Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ 2.800 e.7|12 Nº 48.081 v.21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CURT HELMUTH ROLSHOVEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2? de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. — e.6|12 Nº 47.726 v.20|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BELMIRNA CASILDA VILLALVA de CORONADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967.
— Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 47.668 v.26|12|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|12 al 11|12|67.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANITA CLARA JORDI de LAUSCHER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.6|12 Nº 47.881 v.20|12|67

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA OTTONE DASSEN Vda. de VIVANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2? de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. — e.6|12 Nº 47.707 v.20|12|67

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LOS DOLORES o DOLORES o LOLA MARCO DEL PONT o MARCO DEL PONT y MOLINA DE VIACAVA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.737 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO o ALEKSANDER ZALANSKY o ZALANSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967.— Raúl R Frías, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.145 v.2|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BORGHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400. e.14|12. Nº 49.578 v.28|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO ANTONIO ZERBONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e.13|12 Nº 48.972 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CAYETANO GONZALEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800. — e.6|12 Nº 47.741 v.20|12|67

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SAARA DOROTEA o SARA GANDULFO de NOZZIGLIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 49.805-v.29|12|67

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUSTO CARVALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967.
— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.178 v.2|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TULIO LINO PESQUERA TEJEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1967.— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.137 v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORA MUÑIZ de MENDEZ DELFINO o CORA ROSA MARIA ISABEL JUANA MUÑIZ de MENDEZ DELFINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967
— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 3.200. e.14|12. Nº 49.397 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL EULOGIO ROBLEDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 49.834-v.29|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SOMMA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 49.792-v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA MIGUEZ de SUAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967.
— Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.004 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE VELEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967.
— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.857 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR AMADEO MONETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967.
— Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.849 v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROMEO AMADEO BOTTAZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre ?? de 1967. — Alberto H. Montes de Oca secretario.
$ 2.800. — e.6|12 Nº 47.769 v.20|12|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUA GEDEON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400. — e.6|12 Nº 47.683 v.20|12|67

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MANUEL VILLANUEVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.769 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELADIO PALLARES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.767 v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFINA ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1967.
— Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.618 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CESAREO JARES o CESAREO JARES ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.616 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO SIEBER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400. e.14|12. Nº 49.581 v.28|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LINCOFF de CHESQUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.246 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA CANCELLARA de MARULO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.672 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BRANDLA GOLBERG DE LEWKOWICZ — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.7|12 Nº 48.128 v.21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO CZAJKOWSKI y ANA HOPOTIAK de CZAJKOWSKI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.7|12 Nº 47.955 v.21|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA VASENA de FRANKE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800. — e.6|12 Nº 47.679 v.20|11|67

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA o TERESA FONTANARROSA de COPELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967.
— Roberto E. Greco, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.555 v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don SALLI AUED. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967.
— Miguel A. Vilar, secretario.
$ 2.400 e.19|12|67 Nº 50.660 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días la sentencia dictada en autos: "ALEMIAN ALICIA c| PALACIOS PABLO HECTOR s|divorcio". — Buenos Aires, 18 de octubre de 1967 ... Resuelvo: 1º) Hacer lugar a la demanda; 2º) Decretar el divorcio de don Pablo Héctor Palacios y doña Alicia Alemian de Palacios, por culpa del primero (art. 67, inc. 7 Ley 2.393); 3º) Decretar la disolución de la sociedad conyugal; 4º) Imponer las costas al demandado ... José J. Carneiro. Juez". Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967.— Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.920 e.18|12 Nº 50.307 v.20|12|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMAN GANZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1967.
— Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400. e.14|12. Nº 49.392 v.28|12|67

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO ENRIQUE ORBEGOZO y de FRANCISCA ROSA GUTIERREZ de ORBEGOZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800. — e.6|12 Nº 47.733 v.20|12|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSENDO SAA BORRAJO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.927-v.29|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CAPRARULO, de doña MARIA ADELA CAPRARULO de GARCIA y de don JUAN CAPRARULO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 3.600 — e.15|12-Nº 49.759-v.21|12|67

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza, a herederos y acreedores de MERCEDES DELGADO de CEÑERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.593 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA VICH DE COURTALIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967.— Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.3?4 v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JULIO GENOUD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967.
— Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.14|12. Nº 49.779 v.28|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VAZQUEZ LOIS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.936 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO SCIASCIA y PANFILO SCIASCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.925 v.26|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL DOMINGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1966. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.573 v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORENCIA SIXTA LAVALLE de GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.664 v.26|12|67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CABAÑAS y de MARIA CONCEPCION MARON LOPEZ de CABAÑAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. e.6|12. — Nº 47.822 v.20|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA FERNANDEZ de CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. — e.11|12 Nº 48.316 v.22|12|67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE AMATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400. e.6|12. — Nº 47.686 v.20|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA o ANGELICA PERALTA de GATICA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.6|12. — Nº 47.674 v.20|12|67

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE FALGUEIRAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e.19|12|67 Nº 50.520 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VICENTE OLIVERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.295 v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARDIROS GERCEHEGUSHIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e.18|12|67 Nº 50.121 v.2|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA AZZURRO de RATTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. e.14|12. Nº 49.344 v.28|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS DEL NOTARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 48.992 v.27|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA AMAT de MORRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. — e.11|12 Nº 48.281 v.22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO ANTONIO QUASSI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e.7|12 Nº 48.203 v.21|12|67

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ENRIQUE CHAPATO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.753-v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FILIPIONEK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e. 7|12 Nº 48.059 v. 21|12|67

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ALBERTO ANTONIO METTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.467 v.3|1|68

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Diego L. Barroetaveña, secretaría Nº 39, del Dr. Juan L. Peña, se hace saber por el término de tres días que en los autos del concurso civil de D. SEVERINO RODRIGUEZ IGLESIAS se ha designado audiencia para el día 21 de diciembre de 1967, a las 9 horas, a fin de que los acreedores del concurso resuelvan si autorizan al síndico a iniciar los siguientes juicios: 1º) por rescisión de boleto de compraventa de los terrenos ubicados en el paraje San Antonio del kilómetro 69|70 de la ruta nacional Nº 5, (Pcia. de Buenos Aires); 2º) Por restitución de las sumas percibidas por el señor Maximino Vázquez, por declararse rescindido el boleto de compraventa del inmueble de la calle Miranda 4471. Fdo.: Juan L. Peña, secretario. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.640 e.18|12 Nº 48.467 v.20|12|67
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido bajo Juzgado Civil Nº 26 en las ediciones de los días 11 al 13|12|67.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA BAGUR de MOLL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.14|12. Nº 49.533 v.28|12|67

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a ALBERTO LOPEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Maialle Alba Rosa c|López Alberto, Divorcio", bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.200. e.14|12. Nº 49.476 v.20|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MITRE ELIAS MITRE o ELIAS MITRE o MITRE ELIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. e.14|12. Nº 49.338 v.28|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SAVIGNANO. — Se publica diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.786 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ANSELMO GOMA o GUMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. — e.11|12 Nº 48.388 v.22|12|67

El Juuzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GIUSEPPE o JOSE MORAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 50.012-v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO BOTTO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.593 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA VECERA o VECEROVA de NOVAK. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. — e.11|12 Nº 48.407 v.22|12|67

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO DANIEL SEOANE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.200.— e.19|12 Nº 50.578 v.26|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.300 v.2|1|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAQUEL KRICHMAR de VAINBERG y SANSON o SAMSON VAINBERG. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 3.200 e. 14|12 Nº 49.670 v. 28|12|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MIGUEL o MIGUEL SANTIAGO TANCREDI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre cuatro de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e. 14|12 Nº 49.499 v. 28|12|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA VIRGINILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.764 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE AGUSTIN JUAN TOPPI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e. 7|12 Nº 48.144 v. 21|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTALINA RIVAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Osca Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400 e. 7|12 Nº 48.086 v. 21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MUSZALSKI. — Publíquese por diez días. — Dr. Oscar J. Chiocca, secretario.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400. e.6|12. — Nº 47.782 v.20|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CIVALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.743-v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES ATLANTICO UNIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 50.025-v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de JOSE ALFREDO AMOEDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 24 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400. —e.15|12-Nº 50.080-v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOFIA GALLI viuda de ABRAMOFF. — Publíquese diez días.
Buenos Aires octubre 16 de 1067. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 50.078-v.29|12|67

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA MELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.19|12|67 Nº 50.553 v.3|1|68

Juzgado Civil 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SACCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.357 v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de dor ERNESTO RAMON FERREYRA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1967. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 2.400 e.18|12|67 Nº 50.269 v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA SILVESTRI de MODRINICH. — Publiquése por diez días. — Buenos Aires, diciembre siete de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e. 14|12 Nº 49.546 v. 28|12|67

Juzzgado Civil N. 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA GONZALEZ de GARRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400 e.13|12 Nº 48.973 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA EMILIA RADRIZZANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 48.962 v.27|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 22, Secretaría Nro. 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA EMMA TAZZIOLI de SEVERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1966. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.716 v.26|12|67

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL WLODAWSKI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Enrique Luis Saghese, secretario
$ 2.400 e. 7|12 Nº 47.981 v. 21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TORRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400. e.6|12. — Nº 47.785 v.20|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PARIS ROQUE MARINIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.6|12. — Nº 47.718 v.20|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMAGO de BITRIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.6|12. — Nº 47.638 v.20|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA SCHENONE de SCHENONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.6|12. — Nº 47.626 v.20|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL o JOSE ANIBAL CURTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.569 v.26|12|67

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y

acreedores de RIZZO LUIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — El Secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67 Nº 50.516 v.3|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de doña AMELIA BENITA MOLINA de SEMINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Carlos Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67 Nº 50.567 v.3|1|68

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL ALONSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 e.18|12|67 Nº 50.182 v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA JUAN DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1966. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e.13|12 Nº 48.964 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA CIANCHETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.774 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERKO ZAMBROWSKI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.761 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil 23, Sec. 46. Se cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FABIAN SEBASTIAN RUIZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 9 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.595 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EDUVIGES NUÑEZ de MIRA. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. — e.11|12 Nº 48.332 v.22|12|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de PILAR CASTRO VENTOSELLA de PEREZ FIDALGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e. 7|12 Nº 48.076 v. 21|12|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BRUNO. — Publíquese por diez dias. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 e. 7|12 Nº 48.073 v. 21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA SIMARI de SIVORI. — Publíquese por diez dias. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e. 7|12 Nº 48.185 v. 21|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA JUAN CANOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. — Julio C. Benedetti secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.755-v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTA ALONSO de BAUTISTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Julio César Benedetti. secretario.
$ 2.800 e.6|12. — Nº 47 809 v.20|12|67

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47. cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARCELO GEORGET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400.— e.19|12|67 Nº 50.758 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN FEDERICO PEREIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400.— e.19|12|67 Nº 50.796 v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MATEO CAPUTO. — Publíquese: 10 días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.19|12|67 Nº 50.530 v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO ROSARIO GERVACIO o CELESTINO ROSARIO GERVASIO o CELESTINO GERVASIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 3.200 e.19|12|67 Nº 50.668 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de TUFIK AHMED JEDER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — María I. Millán, secretaria.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.332 v.2|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DOLORES LLOSAS de RIVAROLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — María I. Millán, secretaria.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.220 v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO DOMENICA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e. 14|12 Nº 49.556 v. 28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don JORGE MARCOS EMILIANO SAUBIDET o SAUBIDET BILBAO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.039 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GRACIA BRUNO de PATERNO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.017 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO ALTUBE. — Publíquese por diezz días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.868 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS NASTRI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.656 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONACCI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 50.045-v.29|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PETROCELLI Vda. de AIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 7 de diciembre de 1967. — María I. Millán, secretaria.
$ 2.800.— e 15|12-Nº 49.941-v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR GARABATO de LERTORA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967 — María I. Millán, secretaria.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 49.889-v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE COTO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Norberto C. Scotti, Secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.926 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA VICTORINA DUBARRY de GRASSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 2.800 e. 11|12 Nº 48.508 v. 22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO POYMULLE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 2.400 e. 11|12 Nº 48.418 v. 22|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don JOSE BARREIRA, por treinta días. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 2.800 e. 11|12 Nº 48.257 v. 22|12|67

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE GAROFALO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 2.400 e. 11|12 Nº 48.531 v. 22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SANTIN o RAMON SANTIN GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1867. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. e.6|12. — Nº 47.667 v.20|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MASCETTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.6|12 Nº 47.661 v.20|12|67

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO RODRIGUEZ. — Publíqueso por diez días.
Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67 Nº 50.592 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO MODARELLI Vda. de BONAFINA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.703 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE PEREZ o PEREZ LAGORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.19|12 Nº 50.614 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50. cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don VIRGILIO MARRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1967. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.19|12|67 Nº 50.651 v.3|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO IRURUETA o IRURUETA ARRIBELTZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.632. v.26|12|67

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA ANGELA JUANA ASPESI de RAINOLDI — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800 e. 11|12 Nº 48.451 v. 22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FLESCH y MAGDALENA BAYER de FLESCH. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario
$ 2.400 e. 11|12 Nº 48.425 v. 22|12|67

Juzgado en Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIANA GONZALEZ de ECHEZURI y de don FORTUNATO ECHEZURI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 50.054 v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASILDA Del CORNO de TOSCANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.917 v.29|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO GAUDINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400 e. 14|12 Nº 49.356 v. 28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIANTANIDA JOSE JUAN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e. 14|12 Nº 49.286 v. 28|12|67

Juzzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO SANCHEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 48.957 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY JESUS ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. noviembre 24 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400 e.13|12 Nº 49.262 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL DIEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ 2.400. — e.15|12-Nº 50.024 v.29|12|67

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS TISMINETZKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1967 — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400 e.19|12|67 Nº 50.509 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ANA o ANA PETRONILA MORRONE de MUZZILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.622 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 52, cita por cinco días, a JUAN CASTRO y MARIA ANGELICA CASTRO, para comparecer en juicio "Castro Eduardo Alberto, adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco dias.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ 1.800 e.18|12 Nº 50.337 v.22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE DELAGUARDIA. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.272 v.2|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de LUIS TOMAS MARIO NANO o MARIO NANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e. 14|12 Nº 49.582 v 28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 52, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña REBECA SEVILLA de LEVY. — Publiquese por diez días. — Buenos Aires, abril 1º de 1966. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e. 14|12 Nº 49.504 v. 28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de SECUNDINO MENDEZ LOPEZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e. 14|12 Nº 49.421 v. 28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 51, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de PEDRO PAVIA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e. 14|12 Nº 49.411 v. 28|12|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIEVES SANJURJO de CAVALOTTO. — Publíquese 10 dias. — Buenos Aires. 1º de diciembre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e. 14|12 Nº 49.484 v. 28|12|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA SIMONETTI de ZENOBI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.168 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO SIMONETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e.13|12 Nº 49.167 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO LEARDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e. 7|12 Nº 48.030 v. 21|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PERRONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400 e. 7|12 Nº 48.038 v. 21|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR PORRAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 29 d e1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e. 7|12 Nº 48.041 v. 21|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL LEONE. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ 2.800. e.6|12. Nº 47.819. v.20|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA PELLIZZA de SANCHEZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Eduardo D Craviotto, secretario.
$ 2.800. e.6|12. Nº 47.729. v.20|12|67

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica que en el juicio "DEMARIA DE ROBIROSA SARA y otro y ROBIROSA MARIO A., c|LEGARRETA, TOMAS, SERRA y CIA., S. R. L., s|incidente s|resultado de las Subastas", ha recaído la resolución que en lo pertinente se transcribe: — "Buenos Aires, abril 18 de 1967. Autos y Vistos... Se declara rescindida la operación de compra con pérdida de la seña oportunamente entregada, a las siguientes personas: Julio Agustín Ballestenia; ...Juan Bautista Sanucci; ...Víctor M. G. Santoro; ...Raúl Eaymaystv; ...Juan Di Yorio; ...Arturo A. M. Della Rocca; ...Juan Belmonte ...Luis A. Vincent Gache". — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 4.000 - e.19|12-Nº 50.556-v.26|12|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO IGAZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400 - e.19|12|67-Nº 50.476-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC MOGUILEVSKY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400 - e.19|12|67-Nº 50.472-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO ROJAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.441 v.2|1|68

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita a JOSE ALBERTO LAMB a estar a derecho en los autos "Kotchian de Kedidjian, Margarita c| Lamb, José Alberto s|pérdida de patria potestad", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda en juicio. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.200 e.18|12 Nº 50.186 v.22|12|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO BLANCO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400. e.13|12. Nº 48.937 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALONSO o ANTONIO ALONSO ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.13|12. Nº 49.260 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA JOSEFA FRANCONE de GROSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.13|12. Nº 49.013 v.27|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LUIS BOLOGNESI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.732. v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GERAGHTY de FALLON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.6|12. Nº 47.736. v.20|12|67

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO BENITO RIOS y NATALIO BENITO LEON. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.552-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por quince días a CRISPIN SANCHO, para comparecer en juicio "Vergili y Cía., S. R. L. c|Sancho Crispín s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 - e.19|12-Nº 50.589-v.26|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SANDALIA MENDEZ de PIÑEIRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.433 v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña LIA HAYDEE LUCIA BARCELO de MENDIBERRY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.346 v.2|1|68

Juzgado Civil Nro. 28, Secretaría Nro 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID BESTEIRO o DAVID BESTEIRO CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.388 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ATANASIO SANCHEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1967. — Nilda Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.950. v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SERAFIN ABAJO o ABAJO OTERO — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. e.6|12. Nº 47.759. v.20|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ROSA SOSA de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e.6|12. Nº 47.723. v.20|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLELIA ITALA AMERICA LONGO LANFRANCONI de MATA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires 24 de noviembre de 1967. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ 2.800. e.6|12. Nº 47.640. v.20|12|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FIGLIUCCI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400. — e.15|12-Nº 50.091 v.29|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO VERGA o ARTURO VERGA COLMEGNA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.779 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIAN BLAS VENEZIANO. Publíquese edictos por diez días. — Buenos Aires, 28 noviembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.843 v.29|12|67

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO CAMILA TORRIANI de D'AGOSTINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.551-v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA BORGES de ARANZABAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de junio de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.746-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SANTA BEATRIZ IERARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.679-v.3|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO BASILIO AVERSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.172-v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERONIMA o AMANDA GERONIMA VACAREZA o VACCAREZZA de VACCAREZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. e.13|12. Nº 49.116 v.27|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ESCOLASTICA MARTIN REOYO y don JUAN MARTIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.691. v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secret. Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO JOAQUINA PEÑA de ACUÑA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.812. v.26|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES MAYOBRE o MAYOBRE de MONTI. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967.— Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. — e.7|12 Nº 48.212 v.21|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANUNCIO DE SIMONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e. 7|12 Nº 49.179 v. 21|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ANTONINA MONTERO Viuda de JUANCHE — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario
$ 3200.— e.11|12-Nº 48.446-v.22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO ARAMENDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400. e.13|12. Nº 49.213 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CRUSOE de ZOTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.14|12 Nº 49.351 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANTE DIEGO JOSE OSVALDO VICINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e. 11|12 Nº 48.278 v. 22|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA HEITLER de TIBOR. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967.— Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. — e.7|12 Nº 48.215 v.21|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MONTECUCCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 49.639. v.26|12|67

El Juzgado Civil Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMIANO ARIENZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400. — e.7|12 Nº 48.050 v.21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES LEON ENRIQUE BAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.6|12. Nº 47.604. v.20|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don HAROLD HEAPS GOLTZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. e.15|12 Nº 49.863 v.29|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC JEROSOLINSKI o JEROSOLIMSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400. e.15|12 Nº 49.762 v.29|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA MARQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de noviembre 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.15|12 Nº 49.828 v.29|12|67

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME AMERICO SILVANO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.499-v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LISANDRO ALBARRACIN GUERRICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.136-v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña VICTORIA RUZ de BATLLORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.14|12 Nº 49.322 v.28|12|67

El Juez Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ o FERNANDEZ ALVAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.14|12 Nº 49.579 v.28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA ESTEBAN de VITORES o VITORES FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.513 v. 28|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ILDA o HILDA PENINO de AZPITARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre cinco de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.713 v.28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SILVESTRA FERNANDEZ viuda de CORRADO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e. 11|12 Nº 48.366 v. 22|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JORGE MITT — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.400. e.6|12. Nº 47.658. v.20|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO PEREZ CAMPOS. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.6|12 Nº 47.659 v.20|12|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE LEONILDA BARBIERI de BORRACHIA o DEONILDA MATILDE BARBIERI de BORRACHIA o MATILDE LEONILDA BARBIERI o DEONILDA MATILDE BARBIERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 3.200. e.12|12. Nº 48.634. v.26|12|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 30, secretaría Nro. 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don ISAAC SALOMON MARK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre 1967. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.800. e.15|12 Nº 49.721 v.29|12|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Julio C. Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BARREIRO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.200.— e.18|12-Nº 50.463-v.22|12|67

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO CZALKIN o FICOPIENT CZALKIN o FIEOPIENT CZALKIN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de diciembre 1967. —Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 1.400. e.15|12 Nº 50.073 v.21|12|67

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GENARO VENTURA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de noviembre 1967. — Marcelo Jesús Achaval, secretario.
$ 1.200. e.15|12 Nº 49.866 v.21|12|67

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MARTINS LOPEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.200.— e.18|12-Nº 50.199-v.22|12|67

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por tres días a don ADOLFO GROBA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Peres, Pío Alfredo c/Groba, Adolfo s/cobro ejecutivo de alquileres", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.320.— e.18|12-Nº 50.435-v.20|12|67

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita a don JOSE RAJOI, a RUBEN WASHINGTON SILVEIRA y a ENRIQUE VICTOR DRAGONETTI, por tres días para que comparezcan a reconocer las firmas del contrato de alquiler reservado en Secretaría dentro del tercer día bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en su rebeldía y manifiesten si son o no inquilinos exhibiendo el último recibo
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Roberto Pitaluga Noguera, secretario.
$ 1.440.— e.18|12-Nº 49.305-v.20|12|67
NOTA: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido bajo Juzgado de Paz Nº 13, en las ediciones del 14 y 15|12|67.

Nº 19

El Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por tres días a don JOSE MIGUEL PANZANESI, para comparecer en el juicio caratulado "Martínez Fernández, José c/Verdinelli, Antonio J. y otro s/desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 1.200.— e.18|12-Nº 50.163-v.20|12|67

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO RAMBALDI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Ricardo Pavan, secretario.
$ 1.200.— e.18|12-Nº 50.252-v.22|12|67

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TIMOTEO GIMENEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Juan C. Costa secretario.
$ 1.200.— e.19|12-Nº 50.546-v.26|12|67

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita a FRANCISCO ANTONIO BADOLA, a que comparezca en tres días a estar a derecho, en el juicio que por desalojo le sigue José Lino Cobas. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. Jaime J. Thomas, secretario.
$ 840.— e.19|12-Nº 50.807-v.21|12|67

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FILOMENO FERRITO y VALLETTA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1967. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.200.— e.15|12 Nº 50.100 v.21|12|67

Nº 37

El Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de ANDRES VAZQUEZ MARTINEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.200.— e.18|12 Nº 50.133 v.22|12|67

El Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de PEDRO VERNA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.200.— e.18|12 Nº 50.132 v.22|12|67

Nº 39

El Juzgado de Paz Nº 39, cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos y acreedores de JUANA FORMICA de CALABRO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — José A. Arancibia, secretario.
$ 1.200.— e.19|12-Nº 50.515-v.26|12|67

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CURCIO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.200.— e.18|12 Nº 50.452 v.22|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos caratulados: "Banco de la Provincia de Córdoba c|Gregorio Sragowicz y Otros - P. V. E.", cita a GREGORIO SRAGOWICZ, LEON SRAGOWICZ, ABRAHAM SRAGOWICZ, ISAAC SRAGOWICZ y AARON SRAGOWICZ, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.600.— e.14|12 Nº 49.316 v.20|12|67

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos caratulados: "Banco de la Provincia de Córdoba c|Gregorio Sragowicz y Otros - P. V. E.", cita a GREGORIO SRAGOWICZ, LEON SRAGOWICZ, ABRAHAM SRAGOWICZ, AARON SRAGOWICZ, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.321 v.20|12|67

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos caratulados: "Banco de la Provincia de Córdoba c|Aarón Sragowicz y Otros - P. V. E.", cita a AARON SRAGOWICZ, ISAAC SRAGOWICZ, ABRAHAM SRAGOWICZ, LEON SRAGOWICZ, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de septiembre de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.600.— e.14|12 Nº 49.312 v.20|12|67

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 notifica a los ejecutados RAIMUNDO SANCHEZ SECANE, RICARDO SANCHEZ, RUBEN COLOSINI y RICARDO DEL OLMO, que en el juicio que le sigue Socorro Lareo de Rivas por cobro ejecutivo de $ 499.200.— m|n. con fecha 12 de octubre de 1967, se dictó sentencia de trance y remate ordenando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas, regulando en $ 57.000.— m|n. los honorarios del letrado apoderado del ejecutante. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.520. —e.19|12-Nros. 49.831 y 50.502-v. 21|12|67.

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de ANGELERI Y CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de junio de 1965. Síndico: Fernando Manuel Curat, domicilio: Cangallo 456, piso 3º, ofs. 316|18, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 20 de Marzo de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.000.— e.15|12 Nº 49.972 v.21|12|67

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por cinco días a RAUL JUAN BENDA para que comparezca en juicio "Banco Popular Argentino c|Benda, Juan Raúl s|ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 50.093 v.21|12|67

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de CARTONERIA AUFIERO, SOCIEDAD EN COMANDITA, la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Susana Barroetaveña, con domicilio en Córdoba 4316, piso 13º, departamento 29, los justificativos de créditos. — El 15 de febrero de 1968, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.600.— e.18|12 Nº 50.331 v.22|12|67

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita a don RAUL HORACIO GAYOL, por el término de cinco días a estar a derecho en los autos "Hachumian Jorge c|Gayol, Raúl Horacio s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentse para que lo represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.200.— e.18|12 Nº 50.409 v.22|12|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de OSCAR PEDRO SEGGIARO la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico José Romanyach Pons, con domicilio en Avda. Rivadavia 3480, los justificativos de su créditos. El 13 de marzo de 1968 a las 9 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1967. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
$ 2.600.— e.14|12 Nº 49.647 v.20|12|67

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en autos CASA TAHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|convocatoria, que se ha postergado para el 6 de marzo de 1968, a las 7.30 horas, la junta de acreedores, que se celebrará con los que concurran. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.800. e.13|12. Nº 48.976. v.27|12|67

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de JORGE FREELAND (EDITORIAL FREELAND). Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de abril de 1964. Síndico: José M. V. M. Moreno, con domicilio en Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase la audiencia del 13 de marzo de 1968, a las 8 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerado. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.000. — e.19|12-Nº 50.671 v.26|12|67

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita al Sr. JOSE LASKE para que en el término de tres días comparezca a Secretaría a dar explicaciones sobre la marcha de sus negocios bajo apercibimiento de seguirse adelante con el juicio (art. 56 Ley 11.719). — Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.000. — e.19|12-Nº 50.788 v.26|12|67

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de NAHAS HNOS. S.E.C.P.A. Fecha provisoria de cesación de pagos el 11 de mayo de 1966, Síndico: Virginio A. Gentilini con domicilio en Uruguay 263, 1er. piso, Of. 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del plazo que vence el día 21 de Diciembre de 1967. Señálase el día 16 de febrero de 1968 a las 10 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — El secretario.
$ 4.000.— e.14|12 Nº 49.569 v.20|12|67

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Carlos Alberto Legorburu, Secretaría Nº 23, del Dr. Emilio Barrera Aguirre, comunica por cinco días, la quiebra de RICARDO CASTIGLIONE. Fecha provisional de cesación pagos: el 16 de octubre de 1963. Síndico: Señor Gerónimo Centurión Sostoa, con domicilio en Paraná Nº 264, 3º piso, Ofic. 30, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 19 de febrero de 1968, a las 9 horas, para la reunión

de la nueva junta, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. La reunión señalada es postergación de la fijada para el 20 de mayo de 1965. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 4.600. — e.19|12-Nº 50.531 v.23|12|67

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "GILABERT DOMINGO JULIO". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de marzo de 1965. Síndico: Juan Carlos Mercurio, Carlos Calvo 3936, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días Señálase el día 16 de febrero de 1968, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.800.— e.18|12 Nº 50.324 v.22|12|67

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaria Nº 23, cita y emplaza por cinco días, a la firma COMACO, S. A., a estar en derecho en los autos: "Gómez, Carlos y otros c|Radio Universidad de Córdoba y otros s|Tercería de Dominio", bajo apercibimiento nombrarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Emilio Carreira Aguirre, secretario.
$ 2.000.— e.18|12 Nº 50.381 v.22|12|67

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días, la quiebra de ATLANPORT S. A. C. I. F. Fecha provisoria de cesación de pagos: 18 de abril de 1967. Síndico: Alberto Apodaca, domicilio Hipólito Yrigoyen 2147, 3º piso, "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 18 de marzo de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 4.400. — e.19|12-Nº 50.784 v.26|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BAUTISTA SANTOPIETRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 35.224, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1967. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|12 Nº 5.968 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO JORGE WILSON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 35.337), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1967. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|12 Nº 5.969 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON INOCENCIO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 35.347), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1967. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|12 Nº 5.970 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMBROSIA HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 36.015), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1967. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.18|12 Nº 5.971 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO EDGAR CALDUMBIDE y ANIBAL R. CALDUMBIDE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de documento (Causa Nº 35.850), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1967. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.18|12 Nº 5.972 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaaz por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO DOMINGO DE LA CANAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 35.244), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1967. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|12 Nº 5.973 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE HORACIO CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por def. prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires. 28 de noviembre de 1967 — W. Gustavo Mithell, secretario.
e.18|12 Nº 5.974 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Inst. 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON RUBEN TORANZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.18|12 Nº 5.975 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO BERTOSSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.18|12 Nº 5.976 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SERAFIN MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.18|12 Nº 5.977 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.18|12 Nº 5.978 v.22|12|67

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERARDO BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 26.769), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|12-Nº 5.979-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CLIMACO VITA, Libreta Enrolamiento Mat. 3.029.543), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Causa Nº 26.794), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|12-Nº 5.980-v.22|12|67

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN NESTOR PONCE, Causa Nº 36.513, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967. — Raúl Madueño, secretario.
e.18|12-Nº 5.981-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HERMINO RAMON MORETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e.18|12-Nº 5.982-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO BOMBIGIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (Causa Nº 35.317), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — El Secretario.
e.18|12-Nº 5.903-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO R. CUSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (Número 35.336), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — El Secretario.
e.18|12-Nº 5.984-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ALBERTO BOMBIGIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Robo (Causa Nº 35.317), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — El Secretario.
e.18|12-Nº 5.985-v.22|12|67

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS o JACOBO RUBINSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa 30.665), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.18|12-Nº 5.986-v.22|12|67

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a JORGE ALMADA, procesado por el delito de roba, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.023, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.
e.18|12-Nº 5.987-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO SANTILLAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Sumario Nº 26.616), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires 28 de noviembre de 1967. — Aurelio C. Díaz, secretario.
e.18|12-Nº 5.988-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ARNALDO JUAN VENDITTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Sumario Nº 26.581), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Aurelio C. Díaz, secretario
e.18|12-Nº 5.989-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a TAUFIC RABIE TUCHE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa 30.719), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.18|12-Nº 5.990-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ARTURO AVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones leves calificadas (Causa Nº 30.706), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Alfredo A. Bretón, secretario
e.18|12-Nº 5.991-v.22|12|67

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a URSULA JUANA GUARIÑO de FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (25.664), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.18|12-Nº 5.992-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ROBERTO CHIAPPE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967 — Ismael E. Sicardi secretario.
e.18|12-Nº 5.993-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6 Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SAVERIO GAMBETTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.18|12-Nº 5.994-v.22|12|67

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaria Nº 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO GUILLERMO ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa en sumario Nº 31.145, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires 1º de diciembre de 1967. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.18|12-Nº 5.995-v.22|12|67

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS RODOLFO MAR-

TINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones art. 90 del C. P. (Causa Nº 15006), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1967. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.18|12-Nº 5.996-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO HERMIDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de diciembre 1967. — Norberto Roffo, secretario.
e.18|12-Nº 5.997-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARCELO BARATTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta —causa número 15.886—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.18|12-Nº 5.998-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO WAISSMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.18|12-Nº 5.999-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RUFINO ALBERTO ALFREDO LURO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, causa número 15.996, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
— Norberto Roffo, secretario.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967.
e.18|12-Nº 6.103 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA VIRGINIA CABALLERO, JOSE BERNARDO ARONOVICH, ABELARDO PEDRO BIGLIONE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, número 15.257, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.18|12-Nº 6.104 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FELIPE ROBLEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 14.967), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.18|12-Nº 6.105 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO HALLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 14.902), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.18|12.Nº 6.106 v.22|12|67

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ALFREDO GUADALUPE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, Art. 1º de la ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. — Arturo Guilermo Gaibrois, secretario.
e.18|12_Nº 6.107 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crimnal Instrucción 9, Secretaría número 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO ANTONIO BECERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercimimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.18|12-Nº 6.108 v.22|12|67

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO HERMINIO PIZARRO u OVIDIO TRONCOSO o LUIS GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.18|12-Nº 6.109 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS CORA. Causa Nº 29.726, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.18|12-Nº 6.110 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE M. POLOZUELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, Causa Nº 29.584, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.18|12 Nº 6.111 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISRAEL GERONIMO PAGANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (30.748), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — El Secretario.
e.18|12 Nº 6.112 v.22|12|67

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BENITO FERNANDO o FERNANDO BELLITTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, Causa 14.031, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.18|12 Nº 6.113 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PLINIO ANTONIO FIGARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 12.949), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.18|12 Nº 6.115 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al REPRESENTANTE LEGAL FINANCIERA INTEGRAL COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa Nº 14.066, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.18|12 Nº 6.114 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SEBASTIAN BILIS SILVA, Causa Nº 14.033, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.18|12 Nº 6.116 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO OSCAR PARMESANO, Causa 14.033, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.18|12 Nº 6.117 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS GONZALEZ, Causa Nº 14.068, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.18|12 Nº 6.118 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELSA ROSA NELIDA BERMOLEN, Causa 14.067, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.18|12 Nº 6.119 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELDA ANGELICA CONSIGLIO, para que ocmparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 12.541), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.
e.18|12 Nº 6.120 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO LEGARES o FERNANDO LOGARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario Nº 12.759), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.18|12 Nº 6.121 v.22|12|67

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WALBERTO ALBERTO CALVO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, Diciembre 1º de 1967. — Eustaquio Castro, secretario.
e.18|12-Nº 6.122-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS D. VIZCARRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarar o rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires Diciembre 1º de 1967. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.18|12-Nº 6.123-v 22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO TORRES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, Diciembre 1º de 1967. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.18|12-Nº 6.125-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ALBERTO MENDIBURU para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, Diciembre 1º de 1967. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.18|12-Nº 6.125-v.22|12|67

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO JACINTO ROJAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.18|12-Nº 6.126-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERMELINDA PURE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. (Causa 4.482).
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.18|12-Nº 6.127-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE LAJMANOVIK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa 4.425.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.18|12-Nº 6.128-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE WEST para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa 4.375, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Roberto Bergalli, secretario.
e.18|12-Nº 6.129-v.22|12|67

Nº 15

El señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de su primera publicación, a JOSE INCHAUSTI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6260, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la secretaría Nº 146, a cargo del doctor Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso incomparencia (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.18|12 Nº 6.130 v.22|12|67

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días, a contar des-

de la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL MAIDANA (Causa Nº 2159) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de rapto e incendio. — Bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. Jorge D. López Bolado, secretario.
e.18|12 Nº 6.131 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 16 ,Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 13.944 (sumario Nº 2143), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1967. — Jorge D. López Bolado,, secretario.
e.18|12 Nº 6.132 v 22|12|67

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DE LAS MERCEDES ARENA DE SCOTTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por viol. domic., lesiones y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. Jorge Méndez Huergo,, secretario.
e 18|12 Nº 6.133 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 18, secretaría Nº 156 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANA MARIA ARENA DE PINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por viol. domicilio, lesiones y resist. autoridad. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 noviembre de 1967. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|12 Nº 6.138 v.22|12|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR CARMELO DI GIORGIO Y FRANCISCO FERRARO,, a comparecer en la causa Nº 6598 que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|12 Nº 6.135 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde desde la primera publicación del presente a DELIA ARGENTINA VERON DE GODOY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio ((causa Nº 5662), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967 — José Mancinelli, secretario.
e.18|12 Nº 6.136 v.22|12|67

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO J. DIB, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación Causa Nº 6058, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Juan Jorge Magdaleno, secretario
e. 18|12 Nº 6.141 v. 22|12|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL GOMEZ PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Causa Nº 5781, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e. 18|12 Nº 6.142 v. 22|12|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX ANTONIO SECOLARE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa 6057), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e. 18|12 Nº 6.139 v. 22|12|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CASIMIRO TOLEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962. Causa Nº 6134, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Félix Esteban Dufourd, secretario.
e. 18|12 Nº 6.140 v. 22|12|67.

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Inst. número 21, Secretaría Nº 163. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS DE LUCA o ESTANISLAO ZAMINOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 5.591), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Victor Adolfo Yáñez, secretario.
e. 18|12 Nº 6.143 v. 22|12|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL SIMONETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Héctor Grieber, secretario.
e. 18|12 Nº 6.144 v. 22|12|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21º, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HILDA ARGENTINA CABRERA de SARTORIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa número 5320), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1967. Jorge Baltar, secretario.
e. 18|12 Nº 6.145 v. 22|12|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21º, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM CHIBULNICOFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra dolosa (Expediente 5.818), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. Jorge Baltar, secretario.
e. 18|12 Nº 6.146 v. 22|12|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21º, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco, días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUCIANO SANTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 5.834), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. Jorge Baltar, secretario.
e. 18|12 Nº 6.147 v. 22|12|67.

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 13

Art. 80 del Cód. de Proced. Civil y Comercial y 13 de la Ley 11.924. Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a JUAN JOSE PITRAU, para comparecer en juicio "Araya Laureano y otros c|París A. D. y otros s desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.320. — e.19|12.Nº 50.672 v.21|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital, Secretaría Nº 2, del doctor Roberto S. Preller, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por cinco días a contar desde al primera publicación del presente a HUGO HORACIO CALVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, Nº 617 67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Roberto S. Preller, secretario.
e.18|12-Nº 6.148-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO MORENO ARGENTINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.18|12-Nº 6.149-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUALTERIO SEELIG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio del Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. — Angel De Paola, secretario.
e.18|12-Nº 6.150-v.22|12|67

Nº 3

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, a cargo del doctor Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 16 del doctor Alfredo F. Mayol e interinamente a mi cargo, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a ENRIQUE SIDWELL, procesado por infracción a la ley de prenda, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 18.952/67, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de los Tribunales, 5º piso. — Fdo.: Diego María de Achával, Secretario Federal. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Diego María de Achával, secretario.
e.18|12-Nº 6.151-v.22|12|67

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, a cargo del doctor Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 16 del doctor Alfredo F. Mayol e interinamente a mi cargo, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a PETER MIHALDINEC, procesado por infracción a la ley de prenda, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 18.952/67, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de los Tribunales, 5º piso. — Fdo.: Diego María de Achával, Secretario Federal. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Diego María de Achával, secretario.
e.18|12-Nº 6.152-v.22|12|67

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, a cargo del doctor Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 16 del doctor Alfredo F. Mayol, se cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a MIRTA CORTEZ, matrícula individual número 5.695.449, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.752 que se le instruye por infracción al artículo 25 de la Ley 11.386; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso. — (Fdo.): Dr. Diego María de Achával, secretario interinamente a cargo de la Secretaría Nº 16 — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Diego María de Achával, secretario.
e.18|12-Nº 6.153-v.22|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico número 2. Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO HECTOR DIBIASE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal — Causa Nº 4188, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.18|12 Nº 6.154 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEON RUETTER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal — Causa 3912, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.18|12 Nº 6.155 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ALFREDO GALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 C. Penal — Causa 2728, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.18|12 Nº 6.156 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE BOFFA o LUIS BOFFA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando — Nº 2866, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.18|12 Nº 6.157 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO GABRIEL KEEGAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal — Nº 3734, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.18|12 Nº 6.158 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR JACOBO HILTON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac al Art. 302 del Código Penal — Nº 4008, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 27 de noviembre de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.18|12 Nº 6.159 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a CRISTOBAL CARRASCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal — Número 3818, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.18|12 Nº 6.160 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS BRINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal (Causa Nº 4000), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.18|12 Nº 6.161 v.22|12|67

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, Cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE CARLOS DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 302, Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.18|12 Nº 6.162 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, Cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO BAUTISTA COCCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302. del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario

e.18|12 Nº 6.163 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 5, Cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a DORA LAPOVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8, de noviembre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.18|12 Nº 6.164 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, Cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ALBERTO DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302. del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.18|12 Nº 6.165 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, Cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN O JOSE CARLOS CHACOFI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302. del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.18|12 Nº 6.166 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MERCEDES ARGAÑARAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.18|12 Nº 6.167 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente al representante legal de BELLINO HNOS., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.18|12 Nº 6.168 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS HANSEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.18|12 Nº 6.169 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR ARZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.18|12 Nº 6.170 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO GINZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario

e.18|12 Nº 6.171 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SABINO RIZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.18|12 Nº 6.172 v.22|12|67

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GINA MOLINA de SPINELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires 1º de diciembre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.18|12-Nº 6.173-v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO VIDAL SANTAMARIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.18|12-Nº 6.174-v 22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS LACZFI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.18|12 Nº 6.175 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº cuatro, Secretaría siete cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO ZSULMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Carlos E Padilla, secretario.

e.18|12-Nº 6.176-v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS SCHALUM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Carlos E Padilla, secretario.

e.18|12-Nº 6.177-v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SCHWARTZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Régimen Cambiario, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1967. — Humberto W. Medrano. secretario.

e.18|12-Nº 6.178-v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE SCHWARTZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Régimen Cambiario, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.18|12-Nº 6.179-v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría ocho, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO MARIO PIMENTEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1967. — Humberto W Medrano, secretario.

e.18|12-Nº 6.180-v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría ocho, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ATILIANO MARCIAL LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.18.12 Nº 6.181 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a DAVID GALIMIDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.18|12 Nº 6.182 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría 7, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO JULIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.18|12 Nº 6.183 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO CARLOS HUGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 302 C. P. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.18|12 Nº 6.184 v.22|12|67

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR KAÑEVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal en autos Nº 3025, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.

e.18|12 Nº 6.185 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE A. DARDICK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal en autos 2604, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Carlso Borinsky, secretario.

e.18|12 Nº 6.186 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría García Berro (Nº 10), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON J. PONS y LUIS A. CLEMENTE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción art. 320 Código Penal bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Guillermo García Berro, secretario.

e.18|12 Nº 6.187 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría doctor Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a REINALDO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.

e. 18|12 Nº 6.188 v. 22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría del Dr. García Berro, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA ROSA HARFUCH DE MANNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, octubre de 1967. — Guillermo García Berro, secretario.

e.18|12-Nº 6.189-v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría del Dr. García Berro, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CLARA AXELRUD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal. bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Guillermo García Berro, secretario.

e. 18|12 Nº 6.190 v. 22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10. Dr. García Berro, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO MOGUILLANSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. — Guillermo García Berro, secretario.

e. 18|12 Nº 6.191 v. 22|12|67

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a IGNACIO ROITSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal (Causa 2.046), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.

e. 18|12 Nº 6.192 v. 22|12|67

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARMELO RICARDO LOREFICE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.606|67, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rbeelde. — Publíquese por cinco días. — San Martín, provincia de Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — El Secretario.

e. 18|12 Nº 6.193 v. 22|12|67

Nº 3

Art. 65 de la ley Nº 50 y decreto-ley Nº 1.793|56, Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días, a ADOLFO IGNACIO FERNANDEZ, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Adolfo Ignacio Fernández s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — San Martín, noviembre 24 de 1967. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.

e. 18|12 Nº 6.194 v. 22|12|67

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días, a don ANTONIO DI GREGORIO, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 1 del infrascripto. — La Plata, 17 de noviembre de 1967. — Julio S. Soto, secretario.

e. 18|12 Nº 6.195 v. 20|12|67

Nº 2

El Juzgado Federal Nº 2, de La Plata por la Secretaría Nº 4, cita por cinco días a ANTONIO VALENTIN NUÑEZ y FAUSTINO GIORDANO para que comparezcan a tomar intervención en autos "Banco de la Nación Argentina c|Antonio Valentín Núñez y Faustino Giordano s|Cobro Ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial, para que los represente. Publíquese cinco días. — La Plata, octubre 4 de 1967. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

$ 2.800. — e.19|12-Nº 50.727 v.26|12|67

El Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a la firma I. N. H. (INDUSTRIA NATIONAL DE HOJALATA) S. R. L., para comparecer en juicio: "Fisco Nacional c| I. N. H. (Ind. National de Hojalata) S. R. L. s|Apremio" (Expte. Nº 6.198-A),

bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Secretaría, 22 de noviembre de 1967. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e. 18|12 Nº 6.196 v. 22|12|67

El Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 6, cita por cinco días, a don JUAN CARLOS OSCAR, para comparecer en juicio: "Fisco Nacional c| Oscar Juan Carlos s|apremio" (Expte. 12.006), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Secretaría, 22 de noviembre de 1967. — Guillermo C. Carol, secretario.

e. 18|12 Nº 6.197 v. 22|12|67

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO OSCAR SLAVIEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, 28 de noviembre de 1967. — Armando Emilio Grau, secretario.

e. 18|12 Nº 6.198 v. 22|12|67

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON CHAMBI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 84 de la ley 2.873, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días, La Plata, 28 de noviembre de 1967. — Armando Emilio Grau, secretario.

e. 18|12 Nº 6.199 v. 22|12|67

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a RAUL BAUGE, para que dentro del término de los cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 9220 B, que se le sigue por el delito de molestias telefónicas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.

La Plata, diciembre 5 de 1967. — Carlos A. Machado, secretario.

e.18|12-Nº 6.200 v.22|12|67

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a JOSE CARLOS CEBALLOS, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 10.964-B, que se le sigue por el delito de infracción al artículo 2º de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del doctor Carlos A. Machado.

La Plata, noviembre 28 de 1967. — Carlos A. Machado, secretario.

e.18|12-Nº 6.201 v.22|12|67

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a JUAN ROQUE MERCADO, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 10.839-B, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 del doctor Carlos A. Machado.

La Plata, diciembre 4 de 1967. — Carlos A. Machado, secretario.

e.18|12-Nº 6 202-v.22|12|67

SAN NICOLAS

El señor Juez Federal de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, cita por cinco días a DAVID ALFIE, para que en el término de veinte días a partir de la última publicación comparezca a estar en derecho en el juicio: "6963|65 "Fisco Nacional (Fiscalía Federal) c| Alfie David, s|cobro ejecutivo", y tome la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde y seguírsele el juicio con la representación del Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado.

San Nicolás, 30 de noviembre de 1967. — Hugo Luis Ondarçuhu secretario.

e.18|12-Nº 6.203 v.22|12|67

El señor Juez Federal de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, cita por cinco días a JUAN JOSE OSORIO, PHILIPS TREITEL, JOSE VALENTIN RODRIGUEZ y OCTAVIO CARLOS TALAMANCA, para que en el término de quince días a partir de la última publicación tomen intervención compareciendo a derecho en el juicio: número 7699|67 "Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas — Aduana San Pedro) c|López Benigno Arsenio; Osorio Juan José; Treitel Philips; Rodríguez José Valentín; Talamanca Octavio Carlos s|apremio", que tramita por ante la Secretaría Nº 3, bajo apercibimiento de seguírseles el mismo en rebeldía con intervención del Defensor Oficial del Juzgado, a quien se le notificarán todos los actos procesales (Art. 6, Ley 50).

San Nicolás, 30 de noviembre de 1967. — Hugo Luis Ondarçuhu, secretario.

e.18|12-Nº 6.204 v.22|12|67

PARANA

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, doctor Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a LUIS ENRIQUE SAINZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1.228, caratulada: "Aladio José Alberto, averiguación contrabando", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, calle 25 de Mayo 256, Paraná.

Paraná, septiembre 19 de 1967. — Julio F. Benítez, secretario.

e.18|12-Nº 6.205 v.22|12|67

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, doctor Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a MAXIMO AGUSTIN BARREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.420, caratulada: "Arrua Ramón Ignacio, s|Infrac. Ley Nacional 15.276, art. 1º", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, calle 25 de Mayo 256, Paraná.

Paraná, septiembre 19 de 1967. — Julio F Benítez, secretario.

e.18|12-Nº 6.206 v.22|12|67

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en autos 'PASMAN DE PASMAN VIRGINIA c|ANTONINI DONATO s|ejec. Hipotecaria" que los martilleros Astoul Bonorino y Cía., rematarán el día 27 de diciembre de 1967 a las 15 horas en la calle Florida 461, el inmueble ubicado en la calle Burela 3034|36|38 que mide: 7,77 m. de frente; 7,75 m. en su contrafrente; 36,22 m. en sus dos lados. Base $ 291.150. Al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. En el estado de ocupación en que se encuentra. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Santo S. Faré, secretario.

$ 3.000 - e.18|12-Nº 50.459-v.22|12|67

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Sec. Nº 3, comunica por 5 días autos: DE LOS HOYES JUAN AGUSTIN c|CANOSA VICENTE s|div. condominio, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el 23 de diciembre a las 11 hs. s|la misma, la finca Chiclana 2871, edificada en lote 7 que mide s|títulos: 8m66 x 15m60. Base: $ 467.000 m|n., contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo efectivo. Con 2 piezas ocupadas, cocina, galponcito y piecita arriba. Renta $ 600 mensuales, y 2 habitaciones y un galponcito desocupados. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 3.000 - e.18|12-Nº 50.268-v.22|12|67

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días en el juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE PTE. J. E. URIBURU 1029 c| CAREA, ALBERTO JORGE", s|ejecutivo, que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo 311, Cap. Federal el día 26 de diciembre del cte. año a las 17.30 hs., el Departamento Unidad 14, 2º piso de la finca Pte. J. E. Uriburu 1029, Cap. Sup. total 43,33 mts2. Porcentual 6,38 por ciento; en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Base pesos 566.666 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 3.600 - e.18|12-Nº 50.426-v.22|12|67

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en el juicio STEMLER, EUGENIO; ALEJANDRO FEDERICO y otro c|KJUDER DE BOTTINI, VITA s|ejecución Hipotecaria" que el martillero A. Gómez Sanjaume rematará en la calle Moreno 1441 Capital, el día 26 de diciembre de 1967 a las 8 hs., el departamento Unidad Nº 31, piso 9 del inmueble calle Montevideo Nº 451, Capital, se encuentra ocupado. Superficie propia 41.54 mts., porcentual 2.47 o|o (Legajo 9334 T. 1255 F. 149). Base $ 865.630 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo contado y efectivo. Venta sujeta aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Octavio Bunge, secretario.

$ 4.000 - e.18|12-Nº 50.314-v.22|12|67

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio "SKWAROK PARAMON (RAMON) c|AVELLA y CROPANISE FRANCISCO ANTONIO y otros s|ejecutivo", que el martillero Enrique S. Bichman rematará el 26 de diciembre a las 11 hs., en la Corporación de Rematadores; calle 25 de Mayo 311; el inmueble ubicado en la calle Pasaje Diego Fernández Spiro 2431|33, entre las de Biarritz y Adolfo P. Carranza, comprendiendo los tres departamentos ubicados en planta baja con entrada por el Nº 2433, excluyéndose el de planta alta. Medidas: 8,66 m. de frente S. O. por 30 m. de fondo. Base: $ 963.814. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Atento lo establecido en el contrato de mutuo el inmueble se subastará como desocupado.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Roberto R. pérez Demaría, secretario

$ 4.200. e.19|12 Nº 50.610 v.26|12|67

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio "BERNARDEZ JOSEFINA y otros c|VILARRUBLA ANTONIA y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos Alberto Domínguez, rematará el día 28 de diciembre de 1967, a las 17 horas, en Sarmiento 735, (oficinas de Pascual y Cía.), de la Cap. Federal, el inmueble (local y vivienda) sito en la calle Peribebuy Nº 769 (Ciudadela, Pcia. de Bs. As) entre las de Pampa y Ombú, edificado en el lote de terreno que mide 8,17mts. de frente al N. E. por 38,85 mts. de fondo, o sea una superficie total de 317,4040mts.2. — Base pesos 2.500.000 al contado. Seña 8%, comisión 3 o|o, en efectivo. — Cláusula 8ª de la escritura hipotecaria: "Para el caso de subasta pública... los deudores se obligan a desocupar el inmueble gravado dentro de los diez días de notificado el remate judicial, a fin de ser subastado libre de ocupantes...". — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 5.200. — e.19|12-Nº 50.579 v.26|12|67

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en el juicio "TAMBORINI DE MALLI ROSA c|CAMPOS LUIS ALBERTO s|ejecución hipotecaria" que e martillero Salvador Gallo rematará en el mismo, el día 24 de diciembre de 1967 a las 11 horas el inmueble de la calle Catriel, lote 4, manzana H de la localidad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, superficie 329,99 m2. Base $ 250.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.600 - e.18|12-Nº 50.478-v.22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por cinco días en los autos: "FINANK S. A. de INVERSIONES c|COLOMBO FRANCISCO y otra s|hipotecaria", que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el Miércoles 27 de diciembre, a las 15 horas, en su local de Cangallo 461, primer piso, la propiedad Loria 1944, edificada en terreno que mide 8m76 frente al O.; 17m578, fondo en el costado N. y 17m.495 lado S. y 8m76 en el contrafrente. — Base $ 747.790. — Seña 8% y Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 3.600 — e.18|12-Nº 50.229 v.22|12|67

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el Boletín Oficial y El Derecho, en el juicio: SANTANGELO, HIGINIO, y otro, contra NAVARRO, MARIA de los DOLORES y otra, sobre hipotecario", que el martillero Andrés Vicente Russo, de la firma "Russo Escola", rematará en sus oficinas de Monroe 2753, el veintiocho de diciembre a las 16 horas, el Departamento once del piso 1º, con entrada por Rivadavia 1210, del inmueble Avenida de Mayo 1201|5|9|13 y 17, Salta 11|13|19|23|29|33 y Rivadavia 1202|08|10|14, con superficie cubierta de 133m.40 y porcentual de 3,12 o|o. Base $ 1.061.000.—. Seña y a cuenta de precio, 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. -Por cláusula 7ª del contrato hipotecario las demandadas se obligaron a entregar el departamento desocupado y que así se anunciara. El comprador deberá constituir domicilio en esta ciudad. Más datos en el expediente.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 5.200.— e. 14|12 Nº 49.553 v. 20|12|67

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en el Expte. Nº 13463, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Suipacha 574, planta baja, Capital Federal, hora 17,30, el día 22 de diciembre, una finca ubicada en la localidad y Partido de Merlo, Prov. Bs. Aires, edificada en el lote 5, manzana 7. Sup. 406,98 mts.2, frente a la calle Murillo, entre San Martín y San José. Catastro: Circ. II, Sec. M., manzana 14, Parc. 5 Base: $ 546 910 m|n., al contado. Seña 8 o|o Com. 3 o|o. El comprador está obligado a constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. Mario C. Russomanno, secretario.

$ 3.600.— e. 14|12 Nº 49.675 v. 20|12|67

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en el juicio: "GONZALEZ, ENRIQUE, y otro, contra ALVAREZ, SIXTO, hipotecario", que el martillero Andrés M. Cusi (h.), rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el 21 de diciembre de 1967, a las 15 horas, el inmueble de la calle Jacinto Díaz 1028, Cuartel 2º, Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, lote B., manzana P., Sup total 204 mts. 61 cm. cuadrados, con todo lo adherido, plantado y clavado al suelo. Base $ 1.920.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado. Según cláusula décima del contrato de mutuo, el ejecutado se comprometió a entregar el inmueble libre de ocupantes.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 4.600.— e. 14|12 Nº 49.283 v. 20|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en el juicio: ALVAREZ PURA, contra PAEZ de ROCA ELENA S., sobre hipotecaria, que el martillero Alfonso Araujo, rematará en la calle Suipacha Nº 574, planta baja, Capital Federal, el día 29 de diciembre de 1967, hora 10,30, el departamento unidad número 3, del 2º piso de la finca Avda. Belgrano Nº 3016|18|20, Cap. Superficie: 207,94 m2., además 5.12 m2., de un pequeño descanso del primer piso; correspond. un porcentual del 20.82 por ciento, en relación al valor total del conjunto del inmueble. Cláusula 4ª: Que la deudora no podrá arrendar el departamento hipotecado y en caso de venta judicial, deberá entregar el mismo totalmente desocupado, consintiendo que en las publicaciones que se hagan del remate se deje expresa constancia que el bien se entregará al comprador libre de ocupantes. Según informe del martillero, el inmueble se encuentra ocupado por inquilinos, cuyos nombres fueron denunciados por el mismo, en el expediente. Base $ 504.000.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Contado y efectivo. El comprador está obligado a constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 6.400.— e. 14|12 Nº 49.331 v. 20|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en el Expediente Nº 13464, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Suipacha 574, planta baja, Cap. Fed., el día 22 de diciembre, hora 18, un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, designado con el Nº 7, manzana "Ñ", ubicado en la calle Médanos entre San Martín y Del Pratti, del pueblo y partido de Merlo, (Prov. Bs. As., Sup. 254,25 mts.2. Catastro: Circ. II, Sec. M., manzana 37, Parc. 7. Base: $ 600.060 — m|n., al contado. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. El comprador está obligado a constituir domicilio en la Cap. Federal

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. Mario C. Russomanno, secretario.

$ 3.600.— e. 14|12 Nº 49.684 v. 20|12|67

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por cinco días en autos ALVAREZ LOZANO RICARDO y otros c|ACHALAY S. R. L. s|ejecución hipotecaria que el martillero Eduardo Serrano rematará el día 30 diciembre 1967, a las 17 horas, sobre la misma, inmueble ubicado en el Kilómetro 141 de la Ruta Nacional Nº 15, Partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires, circunscripción III, Sección E. Chacra 107 que mide: 118 ms. 80 cms., con frente al Nord Este, por 110 ms. de fondo o sean 12.999 mts. 80 dcms. cuadrados según escritura obrante en autos, con todo su edificado, dejándose constancia que el mismo se entregará a quien resulte comprador libre de todo ocupante, habiéndose decretado en autos el lanzamiento de los mismos. Base 17.696.281 m$n., al contado. El comprador, deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Luis Solari, secretario.

$ 4.800. — e.19|12-Nº 50.619 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por cinco días en los autos "CASARIEGO MARIO y otros c| MARIO RECCHIA Y CIA. S. R. L. s|e. hipotecaria m$n. 16.000.000", que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", T.E. 40-4503-9218), rematará el día 27 de diciembre próximo, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la calle José Evaristo Uriburu 674|682, Capital, cuyas medidas del terreno son: 8,66 m. de frente al Este, por 33,90 m. de fondo, o lo poco más o menos que resulta entre muros. — De acuerdo al mutuo hipotecario, deberá entregarse libre de todo ocupante. — Base de venta: m$n. 19.200.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. Luis Solari, secretario.

$ 4.200.— e.14|12 Nº 49.456 v.20|12|67

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Sec. Nº 25, comunica por cinco días en el juicio "MACIAS de ROSALES OTILIA s|Sucesión" que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 28 de diciembre de 1967, a las 14 hs., muebles, cuadros, objetos varios, heladera, etc., que se exhiben en el mismo lugar. (Inventario de Remate R 4357). Sin Base. — Comisión 10 o|o. — Seña: 30%. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 3.000. — e.19|12-Nº 50.540 v.26|12|67

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por 5 días en el juicio "CIOCCO ESTELA JOSEFA c|LOPEZ ELSA DELIA" s|ejec. hip. que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Montevideo 548, Cap. Fed., el día 22 de diciembre, horas 17, un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en la calle 5 entre Ruta Nac. Nº 8 y sin nombre de Villa Churruca, pdo. Gral. San Martín, pcia. Bs. Aires, designado como lote Nº 1 "e" Manz. XXXIV, Sup. 243,12 mts.2. — Catastro: Circ. IV, Sec. J, Manz. XXXIV, Parc. 1 "e". Base: $ 398.000 — m|n. al contado. — Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. — El comprador está obligado a constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. Raúl R. Frías, secretario.

$ 4.000.— e.14|12 Nº 49.701 v.20|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por cinco días en los autos "COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL CUERO S. A. c|MUSTACCIUOLI de RODINO, NELIDA LUISA s|ejecución hipotecaria" que el martillero Enrique Alfonso Ramos rematará el día 29 de diciembre próximo a las 16 hs., en el local de la Av. Santa Fe Nº 5007, Capital, el departamento Nº 2 de la planta baja de la finca Avenida del Libertador General San Martín Nº 1308 de Vicente López, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, teniendo una superficie total de 40 m. 91 d2., y común de 13 m. 51 d2., porcentual 7,50 o|o. Base $ 723.040.— m|n. al contado. — Seña y a cuenta de precio 20 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Según cláusula 7º) de la escritura hipotecaria la deudora se obliga a no dar el inmueble en ocupación ni locación bajo ningún concepto y a desocupar el inmueble dentro de los 15 días corridos de notificada la sentencia de trance y remate.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. Raúl R. Frías, secretario.

$ 5.600.— e.14|12 Nº 49.728 v.20|12|67

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por 5 días en el juicio "GUZZO, F. y otros c|SACCO, J. F. s|Ejecución hipotecaria" que el martillero Luis Di Salvo rematará el día 23 de diciembre 1967 a las 16.30 hs. en Av. Córdoba 5957, C. Federal, la finca ubicada en la ciudad de San Martín, partido del mismo nombre, Prov. de Bs. Aires, con frente a la calle Mitre entre las de Passo y Dardo Rocha, señalada con el Nº 22 de la manzana 79 "A" con una superficie total de 374,98 m2. ocupada por personas que manifiestan tener promesa de venta a su favor. — Base $ 1.206.653.— m|n. Al contado. —. Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal en la jurisdicción del Juzgado. — En la cláusula 11ª de la obligación hipotecaria, el deudor se comprometió a entregar la finca totalmente desocupada de personas y efectos.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 5.000.— e.14|12 Nº 49.672 v.20|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días en el juicio "DEBENEDETTI de ROVETA ELENA y otra c|CARATTI MELCHOR MARCOS, s|ejec. hipotecaria", que el martillero Juan José Deambrossi rematará en Moreno 1441, Capital, el 29 de diciembre, a las 16.30 hs.: Departamento piso 1º, unidad 8, letra G., de la finca San Juan 2142|44|46, entre la de Pasco y Rincón. Superficie propia cubierta 67,10 m2. y en azotea 9,89 m2. Porcentual 12,38 o|o. Base $ 278.000, al contado, seña 20 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. La cláusula 8º del contrato hipotecario, dice: "El deudor queda obligado para el caso de ejecución y venta del bien afectado a desocuparlo dentro de los 30 días subsiguientes a la subasta judicial bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere". El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 5.000 e.14|12 Nº 49.497 v.20|12|67

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, hace saber por cinco días en el juicio "CANTO ARMANDO contra DE ROSA SALVADOR, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Leal A. Montello rematará el día 21 de diciembre de 1967, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble sito en San Miguel, Partido de Gral. Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, calle Zapiola 3968, superficie 320m. 10 dm2. Cláusula hipotecaria: Séptima, "c": A destinar el inmueble exclusivamente para su vivienda, a no arrendarlo total ni parcialmente y a entregarlo totalmente desocupado en caso de ejecución y venta. Sin base, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 4.600 e.14|12 Nº 49.526 v.20|12|67

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 5 días en el juicio GARCIA VALIÑA ANDRES y MOSQUERA de GARCIA GUMERSINDA s|sucesiones, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 21 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Sánchez 1819|21 Capital, mide: 8m85 fte. S. O., 11m87 cost. S E., 13m30 cost. N.O. y 9 m contrafrente al N. E. — Las 2 salas a la calle, más 1 habitación, cocina y el uso común del baño, se encuentran desocupadas; el resto compuesto por 1 habitación y cocina están ocupadas por el co-heredero Sr. Arturo García que reviste carácter de inquilino. — Base $ 660.000.—, contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 4.000. e.15|12. Nº 49.819. v.21|12|67

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días, en los autos "B. B. y J. PAMPURO S. A. c|DE LA MATA de ROSSI, DELMIRA y otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero Albérico Rico subastará el día 27 de diciembre de 1967, a las 10,30 horas, en la misma propiedad, el inmueble ubicado en la calle Malabia 2334, piso 7º. Unidad funcional Nº 22 de esta Capital, desocupado. — Base: $ 850.429 m|n. Seña: 8%. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.200 — e.18|12-Nº 50.373 v.22|12|67

Juzgado Nacional de Pra. Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días, en autos "ASQUINI ROBERTO PEDRO contra MORANDINI ANTONIO VALENTIN, sobre cobro hipotecario, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 26 de diciembre, a las 16,30 hs.: en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311 Cap. El departamento ubicado en esta Cap. Federal, calle Bolaños 200 entre las de Rafaela (hoy La Selva y R. L. Falcón, de acuerdo al título Unidad de vivienda Nº 1, y que en el plano se cita con el Nº 19, del primer piso y se compone de 3 habitaciones, baño, cocina, patio y un balcón de propiedad común uso externo. Sup. cubierta propia. 46 mts.: superficie cubierta común 13mts: y una no cubierta a patio 2,88mts: y a balcones 3,72mts: con un porcentual sobre el edificio del 3,77%. De acuerdo a la Cláusula Tercera: Dice el deudor se obliga a desocupar totalmente el inmueble hipotecado, dentro de los diez días de intimado judicialmente, a pedido del acreedor o adquirente. Base $ 450.000 m|n: Al contado. 8% de seña y cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Federal. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 6.400. — e.18|12-Nº 50.118 v.22|12|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 5 días que en autos AZCONA CARLOS RAUL c|CORTES RODOLFO HECTOR s|ejecución hipotecaria, el martillero Alfonso P. Monasterio rematará el día 14 de enero de 1968, a las 10 horas, en el mismo un inmueble ubicado en la ciudad de 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires, Sección quintas con frente sobre calle sin nombre, continuación de la calle 16 y fondo sobre ruta provincial Bragado-25 de Mayo, continuación calle 18, sito a 18 cuadras al N O. de la plaza General Mitre, compuesto por 20 lotes de la manzana 79 b, numerados del 1 al 20 en el plano aprobado bajo la característica 109-9-58, con una superficie total de 7978,91 m². Base: $ 1.700.000. Seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 4.600.— e.15|12-Nº 49.712-v.21|12|67

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en los autos "MARPIC, SOCIEDAD EN COMANDITA por ACCIONES c|FABRICA ARGENTINA de CABLES FADECA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|ejecución hipotecaria", que el martillero designado a propuesta de la parte actora, Daniel Adrián Berenstein, rematará en la calle Bartolomé Mitre 2236, de la Capital Federal, el día 29 de diciembre de 1967, a las 11 horas, la finca sita en la calle Gorriti 6023 entre Dorrego y Arévalo, de esta Capital. Base: m$n. 8.875.000, al contado y al mejor postor. — Seña: 8%: Comisión 3 o|o; pagadero todo en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 3.800. — e.18|12-Nº 50.174 v.22|12|67

Orden del Señor Juez Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, se hace saber por cinco días en los autos "MARTINEZ PIÑON de ARDID, MABEL NORA c|STOCKDALE EMIR RUBEN y otro, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos Olmi rematará: Un departamento ubicado en la calle Combate de los Pozos 825, departamento Nº 6, piso 2º, Capital, con 75,36 mts. cuadrados de superficie propia y un porcentual de 6,48 o|o. Base $ 2.243.764, al contado. A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. El jueves 21 de diciembre 1967, a las 16 horas, en Reconquista 353, Bs. Aires.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 3.200 e.14|12 Nº 49.349 v.20|12|67

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días, en el juicio "A-DE-LU-COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. c|SALERNO ANGEL FELIX y otra, s|ejecutivo", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira Copello rematará en Montevideo 548, el 22 de diciembre de 1967, hora 11.30, la Unidad Nº 5, piso 2º, y la Unidad Nº 7, piso 3º, de la finca de Propiedad Horizontal, calle Rioja 1255|57, de esta Capital, con las siguientes e iguales medidas: Cubiertas 48 mts2.; Semidescubierta 1,88; Superficie funcional 49,88 m.; Porcentual 7,21 o|o c|u., ocupados. Base de cada unidad $ 417.333,34 m|n., o sea las dos terceras partes de su tasación. Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 4.400 e.14|12 Nº 49.634 v.20|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 5 días en el juicio "TACHELLA MARIO y atros c/CABELLO ADOLFO AGUSTIN s/cobro de pesos", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 21 de diciembre próximo, a las 15,30 hs. el local unidad Nº 1 en Propiedad Horizontal del inmueble Guise 2064/71, Capital, sup. total unidad funcional 142,62 ms. cs. Porcentual 11,91 %. Según cláusula 4º Escritura Hipotecaria el deudor no podrá alquilar la finca y en caso de ejecución deberá entregarla desocupada. Base $ 3.717.937,50, contado. 8 % seña, 3 % comisión.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1967 — María Isabel Millán, secretaria.

$ 3.800.— e.15|12-Nº 49.836-v.21|12|67

Nº 25

El Juzgado Civil Nacional Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días en el juicio "CALCOTE ROBERTO KORTE c/REEVES JAIME ALFREDO s/ejecución hipotecaria, que el martillero Armando Frezze Tessi, rematará el día 28 de diciembre próximo a las 17 hs., en las oficinas Melior, calle Rivadavia Nº 1321, piso 6º de esta Capital, la propiedad ubicada en la calle Darragueira Nº 1038 entre las de Monseñor Calcagno y Cura Allievi, Partido de San Isidro, Pcia. de Bs. As., zona residencial, compuesta de living comedor, dos dormitorios, baño, cocina y dependencias con garage, parque de 17 mts. de frente por 48 mts. de fondo. Actualmente ocupado por la esposa e hijo del ejecutado. Base pesos 4.420.000 m/n. Seña 8 %. Comisión 3 %. Dinero efectivo y contado. Entrega libre de ocupantes, cláusula 2º contrato hipotecario.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 5.000.— e.15|12-Nº 49.806-v.21|12|67

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días que en autos: "STAROSTA de KESLER, OLGA c/POLAK de FRIED, MALVINA s/ejecución hipotecaria", el martillero Armando D. Lorenzo rematará en Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el día miércoles 27 de diciembre de 1967, a las 17 horas, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Mendoza Nros. 3565 y 3573 entre las de Melián y Martínez, que mide: 10 m. de frente al S.E. por 8,66 m. de fondo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 629.225 m/n. al contado. 10 % de seña y a cuenta de precio. 3 % de comisión.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 4.000.— e.15|12-Nº 49.807-v.21|12|67

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por diez días en el juicio: SOAVE LORENZO PABLO c| BENDINELLI TEMISTOCLES s/Ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Bartolomé Mitre, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Garibaldi Nº 297, esquina Lacroze; Canop Mazar, rematará en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, el 26 de diciembre de 1967, a las 14 horas, la finca ubicada en el Pueblo de Villa Ballester, Estación José León Suárez del Ferrocarril Gral. una galería de 3,50 mts. x 2 mts aprox.; una cocina de 3 x 2 mts. aprox.; un baño de 1,20 x 2 mts. aprox; una habitación galpón de 4 x 1,80 mts. aprox. y un comedor de 3 x 3 mts. aprox. — La inscripción es Nº 3583 del 27|6|55, Pdo. de Gral. San Martín, Lote I, manzana 34, que mide 8,66 mts. de frente al N. E., calle Lacroze; 17,12 mts. en su otro frente calle Garibaldi al N. O. 3 mts. en la ochava al Norte; 20,202 al S.O. Lindando con lote 32; con una superficie total de 229,39 m2. — Base $ 25.000.—. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 12.600.— e.11|12-Nº 48.477-v.22|12|67

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, de la Capital Federal, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días en autos "MONTERO, CARLOS y otros c|BONNARDEL, ALFONSO FERMIN y otros s|ejecutivo", que el martillero Oscar Viejo Sánchez rematará el 30 de diciembre, hs. 14,30, sobre la misma, la finca Av. Juan B. Justo esq. Arenales, de Mar del Plata, Part. Gral. Pueyrredón, Prov. Bs. As.; edificada en lote 16, manzana A; mide 12,236 de frente por 32,908m. de fondo Sup.: 402,662888m2. Base $ 1.577.348, al contado. Seña 8%. Comisión 3 o|o.

Según cláusula 4ª escritura hipotecaria el inmueble se entregará desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 4.000. — e.18|12-Nº 50.159 v.22|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco días en el juicio "CENTANARO ALBERTO y otro c|MALAK, CONSTANTINO ABEL JORGE y otro, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Marcos Alzola, rematará en Brasil 2999, Capital, el día miércoles 27 de diciembre próximo, a las 16,30 horas, el departamento Unidad 3, planta alta, del edificio Avenida Crámer Nº 1721, Capital, edificado en parte de los lotes 6 y 7. Superficie cubierta 45m33. Sup. descubierta: 1m60. Total 46,93 mts. cuadrados. Porcentual 27,53 %. El inmueble se encuentra ocupado por el deudor, quien de acuerdo a la cláusula 6ª del contrato hipotecario, deberá desocuparlo dentro de los treinta días de quedar firme la sentencia de trance y remate. Base $ 1.755.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires diciembre 13 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 5.200.— e.15|12 Nº 50.026 v.21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco (5) días, en los autos: SOKOLIV GREGORIO — Sucesión, que el martillero Miguel Angel Molinari, rematará el 23 de diciembre, a las 17 horas, sobre los mismos, los siguientes lotes de terreno: Once fracciones de terreno sitas en el Partido de Moreno, señalados con los números 41, 42, 43, 44, 53, 54, 55, 56, 57. 58 y 59, las que se describen así: Fracción 41: 86,70 m. en los costados NE y SO por 43,30 en los lados NO y SE, o sea 3.749,78 m2., y linda por el costado NE calle en medio, con la fracción 18; por el NO calle en medio con fracción 40, por el SO fracción 42 que se deslindará y por el SE calle en medio con la fracción 59. — Fracciones 42, 43 y 44: se componen cada una de 86,60 m. en los costados NE y SO por 51,96 m. en los lados NO y NE, o sea una sup. para c|fracción de 4.499,73 m2. y lindan unidas; NE fracción 41, NO calle en medio fracción 39, 38 y 37, SO fracción 45, SE calle en medio fracciones 56, 57 y 58 que se deslindarán. Fracciones 53, 54, 55, 56, 57 y 58, se componen c|u. de 86,60 m. en los costados NE y SO por 51,96 m. en los lados NO y SE, o sea una sup. para cada fracción de 4.499,73 m2., y lindan unidas: NE fracción 59 que se deslindará: NO calle en medio fracciones 42, 43 y 44 y con las fracciones 45, 46 y 47; SO con fracción 52 y SE calle en medio con fracciones 66, 65, 64, 63, 62 y 61. — Fracción 59: se compone de 86,60 m. en los costados NE y SO por 43.30 m. en los costados NO y SE, o sean 3.749,78 m2., y linda: costado NE calle en medio fracción 17, NO calle en medio fracción 41; SO fracción 58 y SE calle en medio fracción 60. — Doce fracciones de terreno en el Partido de Moreno, designadas con los números 21, 22, 23, 24, 25, 26, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 compuestas de las siguientes medidas y linderos: Lote 21: 43.30 m. de frente al NO lindando calle en medio con Francisca Casco de Zarza, 71,89 m. al NE lindando calle en medio con fracción 20. 43,30 m. en el costado SE lindando calle en medio con fracción 40 y 71,84 m. al SO lindando con fracción 22, o sean 311,05 m2. — Fracción 22 mide 51,96 m. en el costado NO, lindando calle en medio con Francisca C. de Zarza, 71,84 m. al NE lindando con la fracción 21, 51,96 m. al SE lindando calle en medio con la fracción 39 y 71,77 m. en el SO lindando con el 23, o sean 3.730,99 m2. — Fracción 23: mide 51.96 m. en el costado NO lindando calle en medio con Francisca C. de Zarza, 71,77 m. al NE lindando con fracción 22, 51,96 m. al SE lindando calle en medio con la 38 y 71,71 m. al SO lindando con la 24, o sean 3.727.61 m2. — Fracción 24: mide 51,96 m. en el costado NO, lindando calle en medio con Francisca Casco de Zarza, 71,71 m. en el costado NE lindando con la fracción 23, 51,96 m. al SE lindando calle en medio con la 37 y 71,65 m. en el SO lindando con la 25, o sean 3.724,49 m2. — Fracción 25: mide 51,96 m. en el costado NO lindando calle en medio con Francisca Casco de Zarza, 71,65 m. en el NE lindando con la Fracción 24, 51,96 m en el SE lindando calle en medio con la 36 y 71.59 m. en el SO lindando con la 26, o sean 3.721.38 m2. — Fracción 26: mide 51,96 m. en el costado NO, lindando calle en medio con Francisca Casco de Zarza, 71.59 m. en el NE lindando con la fracción 25. 51,96 m. en el SO lindando calle en medio con la 35 y 71,52 m. al SO lindando con la 27, o sean 3 718 m2. — Fracciones 35, 36, 37, 38 y 39: miden c|u. 51.96 m. en sus costados NO y SE y 86,60 m. en los del NE y SO, o sean m2. 4.499,78 cada fracción. lindando la 35: al NO calle en medio fracción 26, al SE calle en medio con la 46, al SO con la 34 y al NE con la 36: la fracción 36 linda al NO calle en medio fracción 25; al SE calle en medio con la 45, al NE con la 37 y al SO con la 35; la fracción 37 linda: al NO calle en medio con la fracción 24, al SE calle en medio con la 44; al NE con la 38 y al SO con la 36; la fracción 38 linda al NO calle en medio con la fracción 23, al SE calle en medio con la 43, al NE con la 39 y al SO con la 37 y la fracción 39 linda al NO calle en medio con la fracción 22 ya deslindada, al SE calle en medio con la 42, al NE con la 40 y al SO con la 38. Fracción 40: mide 43,30 m. en c|u. de sus costados NO y SE y 86,60 m. en los lados NE y SO. o sea una sup. de 3.749,78 m2. y linda: al NO calle en medio con la fracción 21, al NE calle en medio con fracción 19, al SE calle en medio con la 41 y al SO con la 39. — Los límites y linderos de estos lotes son los siguientes: Fracciones 21, 40, 41 y 59 dan frente al NE con la calle E. Dunnant; las fracciones 21 a 26 dan frente al NO con la calle Miguel Cané y al SE con la calle Canadá; las fracciones 35 a 40 dan frente al NO a la calle Canadá y al SE con la calle Guayanas. — Las fracciones 41 a 44 dan frente al NO a la calle Guayanas y al SE a la calle Cuba y las fracciones 46 a 59 dan frente al NO a calle Cuba y al SE a la calle Honduras. — Bases: Lote 21: m$n. 200.000.—. Lote 22: m$n. 225.000.—. Lote 23: m$n. 220.000 — Lote 24: m$n. 215.000.—. Lote 25: m$n. 210.000.—. Lote 26: m$n. 205.000.—. Lotes 40 y 41: m$n. 245.000.—. Lotes 35 a 39; 42 a 44 y 53 a 58: m$n. 260.000.—. Lote 59: m$n. 310.000.—., pagaderos: mitad al contado y mitad a 1 y 2 años de plazo con garantía hipotecaria sobre el mismo bien e intereses 15 o|o anual pagadero por semestres anticipados. — Los lotes se encuentran desocupados, de acuerdo a acta policial agregada en autos. — Escrituras ante el Escribano Héctor F. Ramos. Napa de agua potable a los 20 a 25 m. de profundidad. No hay servicio de gas. No existen servicios de obras sanitarias. — Hay servicio de luz eléctrica. — Servicios de micros públicos: San Miguel — Moreno y por la calle Marcó del Bueno, a 10 cuadras de los lotes en subasta. — Distancia aprox. al centro cívico de la Estación Moreno: 35 cuadras. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 30.000. e.14|12. Nº 49.401. v.20|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, hace saber por cinco días en autos: "ANTELO UMBERTO y otros c|PETRIFOREST ARGENTINA S. R. L Ejec. hipotecaria', que el martillero Juan Cruz Vidal rematará el jueves 21 de diciembre ,a las 16 horas, en Sarmiento 643, piso 2º, Capital Federal los siguientes bienes inmuebles ubicados en el paraje denominado "Rincón de Milberg", Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a saber: Lote Nº 4: Superficie 1599,75m2., frente al Oeste sobre camino de Carupá, contrafrente siguiendo curso Río Las Conchas o Tigre. — Lote Nº 5: Superficie 2515 m2 , frente sobre camino Carupá a Liniers, contrafrente siguiendo curso Río Las Conchas o Tigre. — Lote Nº 6: Superficie 2397 m2., frente a Camino Carupá a Liniers, contrafrente, siguiendo curso Río Las Conchas o Tigre. Todos parte del Lote III del plano de sus antecedentes. — Lote "A"; Superficie 1013 m2., frente sobre camino Carupá, hoy Liniers, contrafrente sobre Río las Conchas. — Lote "A' (parte del Lote "B"): Superficie 6672,14 m2., frente sobre camino de Carupá, contrafrente sobre Río las Conchas, siendo una línea quebrada compuesta de cuatro parcelas, que según poligonal interna de mensura mide 11m10; 28m25 y 16m35. — Demás medidas y linderos constan del título agregado a los autos. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección "D", Fracción IV, Parcelas 5 "a", 4 y 3, "6" respectivamente. — Cuentas Corrientes: 4975 - 5437 y 2628. — Dominio inscripto a nombre de la ejecutada bajo el Nº 904, del Registro de la Propiedad, Partido de Tigre, el 16 de junio de 1964. — Los bienes serán subastados en el orden establecido precedentemente, seguida y juntamente con la base de la liquidación aprobada en autos de Tres Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Cinco pesos moneda nacional ($ 3.753.865 m|n.). — Según acuerdo de partes en autos, obtenida que sea una suma superior a la base por cualquier lote o lotes que se ofrezcan en el orden indicado, se suspenderá el remate con relación a los demás. La venta se efectúa con todo lo adherido y plantado, con excepción de las máquinas de fábrica instaladas e instalaciones desarmables metálicas. — Los bienes están ocupados por los ejecutados, quienes deberán entregar los mismos libre de ocupación. — El martillero queda facultado para percibir de quien resulte comprador el 8 o|o a cuenta del precio y el 3 o|o de comisión en efectivo. El comprador deberá denunciar y constituir en el boleto de compraventa domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 13.600 e.14|12 Nº 49.365 v.20|12|67

Nº 30

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días en autos "SEOANE, JESUS y otros c|MOLINA, MARIA ANTONIETA s|ejec. hipot.", que el martillero Héctor Calvar, con oficinas en Garay Nº 840, 2º D de Capital, T. E. Nº 23-4929, rematará el sábado 23 de diciembre de 1967, a las 16 hs., sobre el mismo inmueble, los lotes 7 y 24 de la manzana A, ubicados en el Partido de Moreno, Pcia. de Bs. Aires, próximos al puente Cascallares y a la Avda. de Circunvalación La Argentinidad, con todo lo en ellos plantado y adherido al suelo, incluyendo un chalet de gran importancia, cuyas medidas y superficies son: Lote 7: 21,39 m al S. E. sobre la calle de la Rivera en medio con el Río Reconquista; 10,09 m. al N. O.; 38,63 m. al N. E. y 41,79 m. al O., o sea una Sup. de 622,39 m2. Lote 24: 10 m. al N.; 10,09 m. al S., 35,15 m. al E. y 36,07 m. al O., o sea una Sup. de 357,88 m2. Base: $ 821.128 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital. Según cláusula 2º "in-fine" del contrato hipotecario la propiedad deberá entregarse desocupada.
Buenos Aires diciembre 13 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 6.600.— e.15|12 Nº 49.957 v.21|12|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por 5 días en el juicio "FERNANDEZ FIDEL c|OLMOS de la COLINA MARIA HERMINIA" s|Ejec. hip., que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Montevideo 548, Capital Fed., el día 22 de diciembre, horas 18,30: Una finca ubicada en el barrio San Juan de la localidad de Ituzaingó, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, designado como lote 31 Manz. 14, con frente a la calle San Luis entre Tucumán y San Juan. — Sup.: 533,30 mts 2. — Base $ 15.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 3.200 e.14|12 Nº 49.695 v.20|12|67

Nº 30

JUDICIAL. Juzgado de Paz Nº 20, comunica por dos días en el juicio "CAHE ANTONIO c|CIAFARDINI CARLOS A. s|ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545 el día 28 de diciembre de 1967, a las 14 hs., 1 motocicleta marca "BSA", sin número de motor; 1 cocina a gas de kerosene de 2 hornallas y horno marca Cosquin. El trámite de patentamiento del rodado deberá ser ordenado por el Juzgado y gestionado por el comprador; los efectos se exhiben en Jean Jaurés Nº 545. (Inventario de Remate R 4118). Sin Base. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.440.— e.19|12-Nº 50.543 v.20|12|67

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por cinco días, en el juicio "MARUN VICTOR c|MARUN JOSE, s|disolución de sociedad", que el martillero Próspero Guitou, con oficinas en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 651, escritorio Nº 104, rematará el día 26 de diciembre próximo, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el terreno ubicado en la Capital Federal, calle Catamarca Nros. 486|92, el que mide: 13,70 mts. de frente, por 27,19 mts. de fondo. — Superficie 372,50 metros cuadrados. Desocupado. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base m$n. 1.386.666. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 3.800. e.15|12. Nº 50.050 v.21|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "PIÑEIRO JOSE c|QUINTANA JOSE MARIA s|ejecución prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 3 de enero de 1968, a las 11,15 horas, en la calle Rocha Nº 965, lugar donde se exhibe el automotor marca: Ford, modelo año 1939, motor Nº 18-F-3799365, patente Nº 959-932 de la Provincia de Buenos Aires, del año 1966. — El bien se exhibe en Rocha Nº 965, Capital Federal, al contado y al mejor postor. — Base $ 230.844. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.040.— e.18|12-Nº 50 095-v.20|12|67

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "CAMJAYI MOISES c|ESPIÑO ROBERTO ANGEL s|ejecución prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 30 de diciembre de 1967, a las 11 horas, en la calle Rocha Nº 965, un automotor marca: International modelo año 1930, camión playo con barandas, motor Nº FAB. 3-27027, patente Nº 884-410, de la Capital Federal del año 1965. — El bien se exhibe en la calle Juan José Podestá y Av. Pavón, de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. — Al contado y al mejor postor. — Base $ 25.200. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.280.— e.18|12-Nº 50.097-v.20|12|67

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días en el expediente "CERRUTI HNOS. S.A.C.I.F.", s|quiebra, que los martilleros señores M. Pascual & Cía., rematarán el día miércoles 27 de diciembre, a las 17 horas, en su salón de ventas calle Sarmiento 735, Capital, el edificio ubicado en la Ciudad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, calle 9 de Julio Nros. 349 y 381, casi esquina Av. Belgrano, desocupado, con todo lo plantado, edificado y adherido a sus terrenos los que se individualizan como Parcela 16 a. y Parcela 17 b., correspondiéndoles la siguiente nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección "C", Manzana 40 del Partido de Avellaneda, con superficies de 1.170,25 y 3.170,33 metros cuadrados respectivamente, lo que hace un total de 4.340,58 m.c., según títulos, en un todo de acuerdo a planos en autos a fs. 1278|81. Tiene superficie cubierta de 2.530 m.c. de galpones en mampostería, pisos cemento, tiranterías de hierro, techos tipo "sheds" que forman amplios salones y 800 m.c. de galpones de chapas galvanizadas. — Venta ad-corpus, sujeta a aprobación judicial, debiéndose construir pared medianera de aproximadamente 46 metros de largo, para independizar el inmueble que se subasta de la Parcela 14 a. que es lindera. Base Retasada $ 31.669.282 moneda nacional (Ley 14.237 - Art. 62) en las siguientes condiciones: 10 o|o del precio de venta como seña, en efectivo en el acto del remate; 40 o|o más abonará el comprador a la aprobación, en cuyo acto se le otorgará la posesión; y el saldo del 50 o|o a un año de plazo a contar de la fecha posesión, con más el 15 o|o de interés anual pagaderos por trimestres adelantados y garantía hipotecaria en primer término sobre el mismo inmueble. — Las tasas que afectan la propiedad son a cargo del comprador, desde la toma de posesión. — Títulos en autos. Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — H. A. Patuel, secretario.
$ 11.400.— e.19|12-Nº 50.511 v.26|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "RENO S. A. c|ZUBIRI, RAMONA s|ej. prend.", que el martillero Carlos Gómez rematará en Rivadavia 1321, 6º piso, of. 25, el 22 de diciembre de 1967, a las 18 hs., un acoplado usado marca Viberti, modelo año 1949, Nº 29.807, patente de Capital Federal Nº 859.408 del año 1964, transferencia en trámite, en el estado de conservación en que se encuentra. Lugar de exhibición: Quintana 606|6 6, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires. Base: m$n. 169.800. — Seña: 30 o|o; Comisión 10 o|o al contado y efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.160.— e.19|12-Nº 50.710 v.21|12|67

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3. Comunica por cinco días en autos: "ACEROMET S. A., c|J.M.E. CADIERNO, industrial y comercial, s|ordinario" que el martillero Luis Oscar Ovando rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el 27 diciembre, a las 11 horas, una fracción de terreno, parte del solar E del plano general del ejido de Las Flores, Provincia de Buenos Aires, manzana 36, lote 6 del plano especial que cita su

título, compuesta de 15,45 m. al S. O. por 19,20 m. de fondo, lindando S. O. con calle Leandro N. Alem; S. E. con calle H. Yrigoyen y en N. O. con lote 5 y N. E. con parte lote 7. Superficie total 296,64 m2. Dominio Nº 171|1938 del Registro de Las Flores. Base: pesos 149.333,33 m|n. o sea las 2|3 partes de la valuación fiscal. Al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.800 — e.15|12-Nº 49.775-v.21|12|67

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "FRANZONI JUAN c|CASALES JORGE s|ejecución prendaria", que el martillero don Mario Natoli, rematará el día 4 de enero de 1968, a las 11 horas, en Av. Montes de Oca 465, donde se exhibe, un automóvil usado marca Ford Falcon, modelo 1963, motor Nº MCBA 3BA 024-100071, Serie Nº 3 BA 024, chassis Nº 100071, patente número 434.018 de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 224.437,50 m|n. al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. (Art. 520 C. de Ptos.).
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.160.— e.19|12-Nº 50.618 v.21|12|67

Juzgado en lo Comercial número 3, Secretaría número 5, comunica por tres días, en autos: "SCHOBER ANA MARIA c|GALLARDO CLARO RAMON s.Ejec. Prenda", el martillero señor Esteban I. Schiavone rematará el día 29 de diciembre, a las 10 horas, en Cuenca 2734, Capital, donde se exhibe: "Un automóvil marca Di Tella 1500, modelo 1965, Motor Nº 15AA-NL-41347-S, Patente Nº 314-122, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra". No se encuentra acreditado en autos el pago del impuesto de emergencia a los automotores Ley 16.957. — Base m$n. 300.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo. — El bien se entrega previa aprobación de la subasta. (Art. 520 CPC.).
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.19|12-Nº 50.624 v.21|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos caratulados: "DI SALVO, HORACIO c|LASIA, PEDRO A. s|ejec. prend.", que el martillero Salvador Piazza rematará el próximo 22 de diciembre de 1967, a las 10,30 horas, en Thames 539, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: "Un automóvil marca Nash, modelo año 1946, con motor Nº IN-133818 y patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 422.440. — Transferencia en trámite". Al contado y al mejor postor por la base de m$n. 182.400. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate y en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967.— Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.280 e.19|12 Nº 50.572 v.21|12|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Sec. Nº 6, comunica por 3 días en autos "WOLCOFF BRILLANTE ARON c|EXTRAFUER S.R.L. s|ejec. prend.", que el martillero Vicente A. Dragonetti rematará el 30 de diciembre, a las 9,30 hs. en Fray Mamerto Esquiú Nº 2558, Lanús Bs. As., donde se exhiben, los siguientes bienes: Una transmisión flexible, montada sobre rulemanes de 5|8 x 22 mm. con motor trifásico de 1 HP. Nº 13.429, máquina FBC 003; 1 serrucho hidráulico para metales marca "Bischin" de 2 velocidades, diámetro corte 180 mm. de largo, hoja 356 mm. número 14-7-9 motor eléctrico de 1 HP Nº 36.091; 1 soldadora eléctrica tipo arco. estático hasta 360 amperes 220|380, sin marca visible Nº 342; 1 agujereadora sin marca ni número visible hasta 25 mm. con morsa Nº 3 de 4 velocidades; 1 máquina balancín modelo 25 toneladas sin Nº visible ni marca", todo en el estado en que se encuentra. — Base: $ 375.000.— Comisión: 10 o|o. — En caso de no haber ofertas se realizará la subasta en forma individual, sin base. — Entrega previa aprobación de la subasta. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967 — Osvaldo Mirás, secretario
$ 3.600.— e.18|12-Nº 50.282-v.20|12|67

Juzgado de Comercio Nº 3. Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S.A. c|CHAPARRO ERNESTO T. s|ejec. prend.", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 29 diciembre, 15 horas en Juan Francisco Seguí 3737, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford motor número 74U60041, modelo año 1967, tipo F-100, pick-up, serie Nº KA1JGE. chasis Nº 18.960, a patentar. — Base pesos 436.975.— al contado. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario
$ 1.920.— e.18|12-Nº 50 410-v.20|12|67

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "BANCO POPULAR DE LA PLATA c|VAIDA CARLOS s|ejecutivo", que el martillero Marcelo Castro Madero, rematará el día 27 de diciembre de 1967, a las 15 horas, en el local de la calle Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes objetos: Un televisor marca Courtney, con su mesa, Nº 2091-K; un combinado de pie, marca Zenith, sin número visible; un bar americano de madera y fórmica, con dos banquetas; un aparador de tres cuerpos, de estilo americano; un sillón esquinero tapizado de color bordó. Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.280 e.18|12 Nº 50.123 v.20|12|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en los autos caratulados "SAENZ ROMUALDO c|MATO VIDAL FRUCTUOSO s|ejecutivo" que el martillero Alejandro Grau-Bassas, rematará el día 21 de diciembre de 1967, a las 14.30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal el inmueble ubicado en el Partido de Almirante Brown - Longchamps - Lote 8 de la Manzana "A" con frente a la calle Carlos Dihel esquina San Ignacio, que mide: 15 mts. de fte. al N.O. s|calle Dihel; 4 mts. 24 cts. en la ochava N.; 32 mts. en su otro fte. N.E. s|calle San Ignacio; 18 mts. S.E. y 35 m. S.O. — Superficie: 625,50 mts.2. — Base: $ 716.666,66 m|n. al contado. — En el estado de ocupación en que se encuentra — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos ires, diciembre 12 de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.600.— e.15|12-Nº 49.749-v.21|12|67

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "RODRIGUEZ, MATIAS c| BARAC, BRANCO s|ejecución prendaria", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local sito en calle Víctor Hugo Nº 625, de esta Capital Federal, el día 29 de diciembre de 1967, a las 9,30 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Mercury, motor con número de fabricación 56ME24918 de 8 cilindros, modelo año 1956, tipo Motedair, con carrocería sedán 4 puertas, en el estado en que se encuentra. Patente en trámite, destinado al uso particular y que se exhibe en el domicilio indicado — Base $ 202.500. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega, una vez aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.520 e.19|12 Nº 50.560 v.21|12|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días, en el juicio "PEREZ, DESIDERIO c| PEREZ, ANSELMO BENIGNO s|ejecutivo", que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo 311, Capital, el día 26 de diciembre del cte. año, a las 15.30 hs. la parte indivisa del inmueble ocupado, sito en la calle Manzanares 4559. Base $ 12.444 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.800 e.18|12 Nº 50.425 v.22|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, en los autos "GUELLER ISIDORO c|REUMANN J. J. ELVIRA y otro, s|ejec.", que el martillero Antonino Gigena rematará el día 22 de diciembre, a las 17 hs., en Moreno 1441, la tercera parte indivisa perteneciente a Elvira Josefina Jáuregui y Echeverría de Reumann, de la propiedad sita en 24 de Noviembre 73, 3er. piso, dep. "B". Cap. base $ 154.222. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.200 e.18|12 Nº 50.364 v.22|12|67

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGERI S.A.C.I., c|CARLOS ALBERTO WENEDIKTER s|ejecución prendaria"; que el martillero Pedro E. J. Cosentino, rematará el día 30 de diciembre de 1967, a las 10 hs., donde se exhibe, en la calle Silvio Ruggeri 3039, de lunes a viernes, días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 hs. un automotor marca Rambler I.K.A., modelo 1963, motor Nº 636090992, Serie 38311-00632, completamente equipado, sin patente municipal y en el estado en que se encuentra. Base de venta 449.458 pesos m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago de saldo, una vez aprobado el remate. (Artículo 63, Ley 14.237 y 520 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.520 e.18|12 Nº 50.279 v.20|12|67

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio "BRADICHANSKY Y BACIGALUPI S. R. L. s|Quiebra", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jeán Jaurés Nº 545, el día 28 de diciembre de 1967, a las 14 horas, lo siguiente: Bauht, bar sillas, sillones, portaequipajes, estantes, enceradora, 40 kgs de electrodos, escritorios, mesas, aspiradoras, etc., que se exhiben en Jeán Jaurés Nº 545. — Entrega de bienes a sus adquirentes sujeta a la previa aprobación judicial de la subasta. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967.— Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.440 e.19|12 Nº 50.542 v.20|12|67

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "PIÑEIRO JOSE c|AMINTO ROQUE y otro s|ejecución prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 30 de diciembre de 1967, a las 11,15 horas, en la calle Rocha número 965, Capital Federal, un automotor marca: Chevrolet, modelo año 1939, sedán 4 puertas, motor Nº MCBA.10-3818, patente de taxi Nº 008877, de la Capital Federal, del año 1965. El bien se exhibe en la calle Juan José Podestá y Avenida Pavón de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Al contado y al mejor postor Base $ 116.945. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.280 e.18|12 Nº 50.098 v.20|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c/ SEIPEL HERIBERTO y otro s/ej. prendaria", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de diciembre próximo, hora 11.10, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motoneta Siambreta modelo TV 1963, 175 cc., motor 003420, Bastidor Nº 04048, Pat. 37-532. Pcia de Bs. Aires. Base m$n. 62.370. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.680.— e.18|12-Nº 50.165-v.20|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c/ GONZALIA EVARISTO y otro s/ej. prenda", que el martillero Juan Brardinelli, el día 30 de diciembre próximo, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motoneta Siambreta, modelo 1961, 125 cc., LD. motor Nº 3-57207. Bastidor Nº 47084. Pat. 25-694, Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 13.475. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.680.— e.18|12-Nº 50.166-v.20|12|67

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: ROSENBERG SAMUEL c| ALLEMANNI OSCAR N. s|prendario, que el martillero Manuel E. Mariño rematará el 21 de diciembre a las 21,30 horas, en Sarmiento 810, donde se exhiben, las instalaciones, muebles, útiles y demás enseres: 25 secadores de cabello Bobera, 10 sillones peluquería de 4.3 y dos cuerpos, 20 sillas tapizadas en carpenter, 5 dressoir de madera con tapa cristal, 100 metros cuadrados de espejos cristal importado, 2 sillones regulables con dos banquetas, 1 camilla metal cromado, 2 aparatos masajes Cadacrom y Cadac, 2 ventiladores Yelmo, 6 lámparas de pie metal dorado, una máquina suma y resta Olivetti, 5 biombos, 2 termostanques; 4 mesitas manicura, 6 banquitos, 7 aparatos telefónicos Siemmens con intercomunicador, 1 caja fuerte Bristol, 2 aparatos Vaporeol, 1 mesita rodante, 1 mostrador con forma de "L" y cristales y cuantos más estén a la vista. Venta al contado y al detalle con base total de $ 400.000 discriminados. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Se entrega una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967.— Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.720 e.19|12 Nº 50.576 v.21|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "SAN MIGUEL MOTOR S. A. C. I. F. c/BENVENUTO, JUAN CARLOS y otro, Ej. Prend", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Av. Directorio 4774, donde se exhibe, el viernes 29 de diciembre a las 9, un camión "Chevrolet" modelo 1946, motor Nº 853.794, chapa Prov. de Buenos Aires Nº 680.022. Se entregará una vez aprobado el remate. Base $ 45.000. Seña 30 %. Comisión 10 %
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.680.— e.18|12-Nº 50.198-v.20|12|67

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en autos "PROVITA S.A.C.I.I. y F. c/BOVANS ARGENTINA SOC. EN COM. POR ACC. s/ordinario", que el martillero Roberto Rosa, rematará el 27 de diciembre de 1967, a las 17.30 horas, en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, 6 lotes de terreno en block con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo, ubicados en Moreno, Pcia. de Bs. As. "Balneario Cascallares" inscrip. Reg. de Moreno como lote 27 Manz. A. al Fº 1201/65 y lotes 3, 4, 5, 6 y 7 Manz. C. al Fº 1202/65, cuyas superficies son: Manz. A, lote 27, 330,44 m2. Manz. C, lote 3, 316,25 m2.; lote 4, 322,80 m2.; lote 5, 324,30 m2. lote 6, 335,60 m2. y lote 7, 351 m2. Base en block 2/3 partes valuación fiscal o sea $ 44.666,62 m/n. Al contado Seña 8%. Comisión 3% en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial. En el estado de ocupación en que se encuentra.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 5.200.— e.18|12-Nº 50.142-v.22|12|67

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio caratulado TIMACA S.R.L. c|EL TREBOL S.C.A. s.Ejec. Prend., que el martillero Damián Serrano, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 29 de diciembre próximo, a las 17,30 horas lo siguiente: Un grupo electrógeno compuesto de: un motor marca "Crossley" tipo BW4, de 56|60 H.P. a 1.000 rpm Nº 132955, 4 cilindros de automático de voltaje, con los siguientes accesorios: un filtro de aire en baño de aceite, un manómetro de aceite, un termómetro de agua refrigerante, un amperímetro, filtro doble de aceite, filtro de combustible, acoplado directamente por manchón semiflexible a: alternador "English Electric" de un rendimiento mínimo de 40 K.W.A. a 1.000 rpm 230|400 V. 50 Hz. Cos Phi 08, Phi, 08 exitatriz sobrepuesta accionada por correas en V. y regulador de voltaje senthal acoplado directamente al extremo de la exitatriz Nº 5 P 002/12, una exitatriz marca "English Electric" a 1.450 rpm Nº 5P0002/212. — Tablero compuesto de: un voltímetro con conmutador para lectura de 3 fases, un amperímetro, una llave tripolar con fusibles intercambiables y los instrumentos correspondientes al regulador automático de tensión (transformador) resistencia regulable y rectificador; se exhibe en Avenida Crovara Nº 167 de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires. — Base: m$n. 100.000. — Seña 3 0o|o y comisión 10 o|o, al contado. — (El bien se entregará previa aprobación judicial Art. 520 Cód. de Ptos).
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Carlos Viale, secretario
$ 5.380.— e.19|12-Nº 50.680-v.21|12|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos CIA. EXPORTADORA RIOPLATENSE S. C. A. c|CASCO S. R. L. s|ej. prendaria, que el martillero David Alberto Kalstein rematará el día 27 de diciembre a las 15 horas en Santiago del Estero 826, Capital, un motocompresor de aire modelo DK-600, marca Atmos Nº 28.778, completamente equipado con todos sus accesorios, con motor diesel de 140 CV., modelo T-111, marca Skoda Nº 111-0101, completo con todos sus accesorios en perfecto estado de funcionamiento. Se exhibe en Güemes 730 (altura Gaona 700) Ciudadela. Base $ 1.100.000.—, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, dinero en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la capital. El bien será entregado en el estado en que se encuentra previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.760.— e.18|12-Nº 50.350 v.20|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días en el juicio: LAURNAGARAY, CARLOS y otra contra O. N. A. P. R. I., S.R.L., sobre ej. hipotecaria, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., Armando G. Marolda, Rodolfo J. W. Vinelli y A. C. Taquini y Cía., rematarán en la Cor-

poración de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 28 de diciembre próximo, a las 17.30 hs., el inmueble sito en esta Capital, calle Bulnes 1330, mide: 8,66 m. frente E., 46,56 m. costado N., 45,45 m. costado S. 8,72 m. contrafrente O. — Sin Base. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. 8 o|o seña. 3 o|o Comisión. Venta al Contado.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 4.000.— e.18|12-Nº 50.249 v.22|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, comunica por cinco días que en autos "DEL CASTILLO F. WALGER, EDUARDO G. c|KUTTER E HIJOS S. R. L. s|ejecutivo", el martiliero C. Raul Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 22 de diciembre de 1967, a las 11 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble de la Avenida Francisco Beiró 3049|53, de esta Capital, con las siguientes medidas según título. 8,66 metros de frente al Sudeste sobre la Avenida nombrada por 42,50 metros de fondo; superficie 368.05 metros cuadrados, inscripto en el Registro de la Propiedad en Zona Norte, Tº 2461 Fº 4, empadronado bajo Partida 257.581 Con todo lo edificado y en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 4.100.000 (cuatro millones cien mil pesos moneda nacional). Al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.000 e. 15|12 Nº 49.934 v. 21|12|67

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, Sec. Nº 19, comunica por dos días en el juicio "VIRGILIO de INTAGLIETTA GILDA s|quiebra", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545 el día 28 de diciembre de 1967, a las 14 hs., 161 buzos plásticos varios tipos y colores sin uso, deteriorados; 37 rollos algunos con restos de plástico, distintos tipos y colores varios. — Sin base, seña 30 o|o comisión 10 o|o. — Entrega de bienes sujeta a la aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 1.280. —e.19|12-Nº 50.541-v.20|12|67

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por tres días en los autos "MEDONE Y VILAR SOCIEDAD COLECTIVA c|ERNESTO BANEGOS s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Carlos Vilar rematará el 27 de diciembre, a las 15 horas, en la calle Lavalle 1312, 1º "B" de Capital Federal, con exhibición en la calle Seguí 396 de Adrogué, Pcia. de Bs. As.; un automotor marca Hillmann, modelo 1939, motor Nº 2102614, patente de la Pcia. de Bs. As. número 767-246. — Base m$n. 60.217,50. — Seña: 30 o|o, comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, diciembre de 1967. — María I. Sibileau, secretaria.

$ 2.280.— e.19|12-Nº 50 481-v.21|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "MOSTEIRO EDUARDO NELSON c|ROS RENE EMILIO s|Ejec. prenda", el martillero señor Esteban I. Schiavone rematará el día 29 de diciembre, a las 9 hs., en Mitre 185, San Martín, donde se exhibe: "Un automotor marca Valiant II, modelo V270, año 1963, Motor Nº 382.022 Chasis número 382.022, Patente Nº 1.087.811 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra". — No se encuentra acreditado en autos el pago del impuesto de emergencia a los automotores Ley 16.957. — Base $ 365.750.— m|n. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado en efectivo. — El bien se entrega previa aprobación de la subasta. — (Art. 520 CPC).

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.640.— e.19|12 Nº 50.627 v.21|12|67

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por tres días en los autos: "MEDONE Y VILAR SOCIEDAD COLECTIVA c|CARLOS ALBERTO BENEDETTO s|Ejec. Pren.", que el martillero Juan Carlos Vilar rematará el día 27 de diciembre, a las 16 horas, en la calle Lavalle 1312, 1er. piso "B" de Capital Federal, exhibiéndose en la calle Seguí 396, de Adrogué, Pcia. de Bs. As.: un automotor marca Dodge, modelo 1938 motor Nº 101343, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 358-693. — Base: pesos 73.337.— m|n., seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — María I. Sibileau, secretaria.

$ 2.160.— e.19|12-Nº 50.490-v.21|12|67

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio número 12, Secretaría 23, comunica por cinco días en el juicio "NEUQUEN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|AUBAIN TEODORO L. s| Ejecutivo" que el martillero Abel N. Cuadri, rematará el viernes 29 de diciembre de 1967, a las once horas, en el Salón de la Corporación de Martilleros, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en: "Cuartel 6º del Partido de San Antonio de Areco (Prov. de Buenos Aires), lugar Villa Lia, "Campo San Teodoro" y que se designa como Parcela 777 g., en un plano de mensura y subdivisión del agrimensor J. C. Sanfilippo, características 95-41-66 compuesto de una superficie de 126 H., 94 A., 90 C., y que es parte remanente del 777 b., de otro plano 95-5-61 que cita el anterior; sobre el camino general a Baradero, Zárate". — El campo posee una casa habitación de sup. 360 metros cuadrados aproximadamente y poblaciones. Base: $ 12.424.899 moneda nacional al contado. Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o. Se encuentra ocupado. El ocupante registra a su favor boleto de compra venta y posesión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Subasta sujeta a aprobación Judicial.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 6.400.— e.19|12 Nº 50.752 v.26|12|67

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "GONZALEZ de LOPEZ ROSA contra RAFAEL J. N. MONTORVINO y otro, sobre ejecutivo" que el martillero Roberto Daul rematará en Moreno 1441, donde se exhiben, el 20 de diciembre de 1967, a las 17 hs., una balanza marca La Razón, capacidad 15 kg. Nº 15875 y una heladera comercial, 6 puertas marca Mazzola eléctrica sin Nº a la vista con motor eléctrico acoplado en la parte superior. Sin base. Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.440.— e.19|12 Nº 50.495 v.20|12|67

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio "ANCONETANI JUAN J. contra TRAVERSO PEDRO E., sobre cobro ejecutivo" que el martillero Roberto Daul, rematará en Moreno 1441, el 26 de diciembre de 1967, a las 17 horas, el inmueble sito en la calle Pedro Goyena Nº 1433, planta baja, 2º Cuerpo, Departamento E., de la Capital Federal. Base: $ 177.332 m|n. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Estado de ocupación en que se encuentra. Subasta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 3.600.— e.19|12 Nº 50.498 v.26|12|67

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos "PILER DORA c|ATTENE ARTURO y otro s|ejec. prend.", que el martillero don Domingo Ricciarduili, rematará el día 28 de diciembre, a las 11 horas, en General Rivas 2735, donde se exhibe un automóvil marca Kaiser Bergantin modelo 1961, sedan, motor Nº 614047837, chapa taxi Nº 019368 de Capital, en el estado en que se encuentra. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. Base: $ 105.451 moneda nacional. Entrega del bien previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.280.— e.19|12 Nº 50.500 v.20|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "UNICA COMERCIAL S. C. A. c|ROMERO, ILDO FIDEL s|ejecución prendaria", que el Martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará en el local sito en Avda. de los Constituyentes Nº 5831|33 de esta Capital Federal, el día 29 de diciembre de 1967, a las 8 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Kaiser Carabela modelo año 1960, motor Nº 606040760, serie número 91111-93217, con patente de la Provincia de Buenos Aires, del año 1965 Nº 1088359, usado, uso particular, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Se exhiben en el domicilio indicado. Base m$n. 175.583. — Comisión: 10%. — Seña: 30 o|o. Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.760. — e.19|12-Nº 50.554 v.21|12|67

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos "MUEBLES CAMBA S.A.C. e I. c|FRANCISCO F. PIÑEL, sobre cobro pesos, que el martillero Roberto Rosa rematará el 26 de diciembre de 1967, a las 16 hs., en la Corp. de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, el bien inmueble calle Gaboto 4278 (antes 988) de Remedios de Escalada, Pdo. Lanús, Pcia. Bs. As. Nominación Catastral-Circ. 1, Manz. 78, Parcela 15, Partida 56.765 (insc. Reg. Prop. Fº 2.799|53). Base $ 526.650 (2|3 partes valuación) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Venta sujeta aprobación judicial. En el estado de ocupación en que se encuentra.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 3.600.— e.18|12-Nº 50.284 v.22|12|67

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: "CAMJAYI MOISES c|MARTINEZ JOSE MARIA s|ejecución prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 30 de diciembre de 1967, a las 11 horas, en la calle Rocha Nº 965, Capital Federal, un automotor marca Chevrolet, tipo camión Pick-Up, modelo año 1942, motor número 327.006 I, Patente Nº 408.112 de la Provincia de Buenos Aires. El bien se exhibe en la calle Juan José Podestá y Avda. Pavón, de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Al contado y al mejor postor. Base m$n. 85.289. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.280.— e.18|12-Nº 50.104 v.20|12|67

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: "MORELLI LUIS OSCAR c|FLISIAK WENCESLAO s|ejecución prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 30 de diciembre de 1967, a las 11.30 horas, en la calle Rocha Nº 965, lugar donde se exhibe un automotor marca: Fiat, tipo 1500, sedan 4 puertas, modelo año 1964, motor Nº 292905, chasis Nº 0378981, Patente Nº 1.025.435, de la Provincia de Buenos Aires. Al contado y al mejor postor. — Base $ 465.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Emilio V. Barrera Aguirre, Secretario.

$ 2.040.— e.18|12-Nº 50.096 v.20|12|67

Juzgado de Comercio Nº 12, secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos "KLIN AARON c|MOYANO OSCAR A. y otro s|ejec. que el martillero Roberto Rosa rematará el 27 de diciembre de 1967, a las 11 y 30 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la calle Córdoba 5151|53, Capital (Insc. Reg. Prop. Tº 2798, Fº 230 zona norte). Base 1.166.666,66 (2|3 partes valuación fiscal) al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. Venta sujeta aprobación judicial y se efectúa en el estado de ocupación en que se encuentra.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 3.200. e.18|12 Nº 50.143 v.22|12|67

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, secretaría Nº 25 comunica por tres días en el juicio "S. A. PRETTO HNOS. RUEDAS y LLANTAS AUTOMOTRICES INDUSTRIALES y AFINES c|ROSSI HNOS. s|ejec. prendaria", que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 23 de diciembre a las 10 hs., en Avenida del Trabajador esquina Chacabuco de la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben, dos arados rastra tipo pesado marca Rossi, números 13.011 y 13.012 para 13 discos de 26" con 10" de separación entre discos con automáticos en baño de aceite blindados, cojinetes montados sobre rodillos cónicos ajustable con retenes y tapas, eje cola y surco montados sobre bujes de coquillas, sin discos y una hileradora mecánica de 16 pies marca Rossi Hnos. industria Arg. de 4,87 mts. de plataforma de corte, para tractor accionada por ejetoma de fuerza, ruedas tipo auto, accesorios completos, sin cubiertas, máquina Nº 4058. Base: $ 422.800 m|n. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 3.240. e. 18|12 Nº 50.129 v.20|12|67

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "FINESCHI HNOS. S. C. C. c|BUDASSI, ROQUE PEDRO s|ejecución prendaria", que el martillero Esteban María Albertella, rematará el día 27 de diciembre de 1967, a las 9 horas, en la calle Cachimayo Nº 849, donde se exhibe al contado y al mejor postor, una Sierra eléctrica marca F. H. Nº 14907 corriente monofásica, en el estado en que se encuentra según constancia en autos. Base $ 60.000 m|n. c|u., seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. Remate y entrega sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.040. — e.19|12-Nº 50.639 v.21|12|67

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "C. I. D. A. S. A. (Antes SIAM AUTOMOTORES) s|Quiebra", que el martillero Enrique López Vergara, rematará los días 27, 28 y 29 de diciembre de 1967, a las 14,30 horas, en la planta industrial de la fallida calle Charcas 4200, Monte Chingolo (Lanús-Este) Prov. de Bs. Aires, el gran stock de materiales y repuestos de tapicería aplicables a la línea "Siam Di Tella" y B. M. C.: asientos enterizos, butacas, coberturas, alfombras, burletes, telas en varios tipos y colores, alfombras en rollos y gran cantidad de materia prima y poliuretano para rellenos de 3, 5, 10, 15 y 25 y 50 mm. de espesor etc., y gran cantidad de artículos del ramo imposible de detallar; que estarán en exhibición los días 18 al 23 del actual, de 13 a 19 horas. Más informes en la Oficina del martillero Av. de Mayo 1370, piso 10, esc. 270, T.E. 38-3507. Subasta sin base. Entrega inmediata. Venta al contado. Seña 30%, Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.000. — e.19|12-Nº 50.569 v.21|12|67

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Sec. Nº 29, comunica por tres días en el juicio "JONE S. A. c|PICK NAPOLEON s|ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545 el día 28 de diciembre de 1967, a las 14 hs., 1 máquina mezcladora de hormigón para 180 lts. y 1 carro de hierro para transporte de obras de 2 ruedas, sin número y marca visibles, que se exhiben en el mismo lugar. (Inventario R 3811). Sin base. Al contado. — Entrega de Bienes sujeta a la previa aprobación de la subasta. Comisión 10%. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.920. — e.19|12-Nº 50.536 v.21|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 15 secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio SCHOL GERARDO G. c|GUIXA RICARDO V. s|ejecutivo que el martillero Arístides Palmieri rematará el día 27 de diciembre de 1967, a las 17 horas, en la calle Moreno 1441, Capital, lugar donde se exhibe: Una sierra eléctrica cortadora de carne marca Marani Hnos. matrícula Nº 1935, motor Nº 8448 de 220vv., 1HP, 50 ciclos, funcionando, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o, al contado. Venta sujeta a aprobación judicial

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.920. e.18|12 Nº 50.275 v.20|12|67

Juzg. de Comercio Nº 15, Sec. Nº 29, comunica por ocho días que en autos "CASA RUBIO M. R. c|SIPLEWIEZ ANA s|ejec. que el martillero Roberto Rosa, rematará el 27 de diciembre 1967, a las 17 hs., en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. el bien inmueble calle Guatemala 3177|81|83 (Paraje Villa Victoriano Arenas) de Valentín Alsina, Pdo. Lanús, Prov. Bs. As. Inscrip. en La Plata 16-256 al Nº 35913-Fº 2028, de Lanús. Base $ 400.000 al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo, en el estado de ocupación en que se encuentra. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 13 de diciembre 1967. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 5.120. e.18|12 Nº 50.134 v.28|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por 5 días en el juicio "MATRAJT SUJER c|ATLANPORT S. A. s|ejecutivo Hipotecario", que el martillero Arturo V. Pelayo, rematará el día 29 de diciembre de 1967, a las 17 horas, en la calle Rivadavia Nº 666, 1er. piso, de Capital Federal, dos fracciones contiguas de terreno de campo, con lo edificado y plantado, ubicadas en el partido de Villarino, Pcia. de Buenos Aires, próximas al pueblo Pedro Luro, son parte de los lotes 80 y 81 y mitad N. O. de la "Isla del Sostén", en el establecimiento "San Enrique", y se designan en plano 111-17-65., como lotes 1172 a. y 1172 b., con superficie de 590 Ha., 5 a., 58 ca. y 119 Ha., 23a., 30 ca., respectivamente. Nomeclatura Catastral: Circunscripción X, parcelas 1172 a. y 1172 b. De conformidad a lo estipulado en cláusula 4a. las parcelas deberán ser entregadas con todas sus construcciones, mejoras y desocupadas para el día de la subasta. Base: $ 10.140.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 6.200.— e.18|12 Nº 50.131 v.22|12|67